DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 1º de Setiembre de 1960

TOMO 220	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Núm. 15984

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

En el "Diario Oficial" del 31 de agosto se publicó la ley de "AUMENTO A LAS PASIVIDADES"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se incluye el curso denominado Programa sobre nociones de topografía e interpretación de planos, en las clases para Oficiales que se dictan en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de agosto de 1960.

Visto: la solicitud formulada por la Jefatura de Policía de Montevideo para que se incluya, con carácter obligatorio, un programa sobre nociones de topografía e interpretación de planos;

Atento: a los beneficios que tal programa reportaría en la preparación de los futuros Oficiales de la Policía,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Incluir, con carácter de obligatorio, en las clases para Oficiales que se dictan en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, un curso que se titulará "Programa sobre nociones de topografía e interpretación de planos" que se ajustará a los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Topografía. — Generalidades. — Definiciones

Objeto.
Levantamiento. Método general.
Nociones sobre escala.
Carta, plano y croquis.
Clasificación de los Levantamientos.

CAPITULO II

Las cartas y su clasificación

Cartas topográficas.
Cartas geográficas.
Cartas especiales.

CAPITULO III

La Tierra

Forma.
Dimensiones.
Geoide.
Elipsoide.
Elementos geográficos. Ejes. Polos. Meridianos Paralelos.
Coordenadas geográficas. Longitud. Latitud.

CAPITULO IV

Representación cartográfica

Nociones elementales sobre:

Sistemas de proyección.
Coordenadas rectangulares. Orientación.

CAPITULO V

Escala.

Escala numérica. Modos de pasar magnitudes del terreno a la escala y viceversa. Problemas.
Escalas gráficas. Forma de construirla. Modos de empleo. Hallar por medio de la escala gráfica la magnitud correspondiente y viceversa.

CAPITULO VI

Detalles de planimetría

Nociones elementales de:

Nomenclatura y representación de los detalles. Vías de comunicación. Cursos de agua. Lugares habitados, construcciones, etc.
Signos convencionales. Generalidades. Importancia.
Curvas del nivel.

CAPITULO VII

Instrumentos y medidas topográficas

Nociones elementales de:

Unidades angulares. Sistema sexagesimal y centesimal.
Plancheta. Alidada.
Niveles. Brújula.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Decreto. Se autoriza suma destinada a las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior por concepto de víveres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de agosto de 1960.

Visto: el precedente informe de la Sección Contaduría del Ministerio del Interior, dando cuenta que, a su juicio, será menester reforzar los rubros de gastos que indica de las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República, a efectos de que estén en condiciones de atender las obligaciones más perentorias que se les originen por las necesidades de sus respectivos servicios, hasta la sanción del nuevo Presupuesto General de Sueldos y Gastos, a estudio en el Parlamento;

Resultando: que asimismo, dicha Sección hace notar que la partida de $ 300.000.00, que con el mismo des-

---

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 8 de agosto de 1960 se publicó un decreto por el que se crea una bolsa de trabajo para el personal tripulante de la Marina Mercante de Ultramar y de Cabotaje, en el que se deslizó el siguiente error: en el artículo 3.o, última línea, donde dice: "...en las actividades que deben inscribirse", debió decir: "...en las actividades que deban inscribirse".

* * *

En el "Diario Oficial" de fecha 17 de agosto de 1960 se publicó un decreto por el que se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para allanar las demandas y solicitudes de devolución del impuesto a los artículos suntuarios no prescriptos, en el que se deslizó el siguiente error:

En el considerando 1.o, 7.a línea, donde dice: "30 de noviembre de 1941", debió decir: "30 de setiembre de 1941".

* * *

En el "Diario Oficial" de fecha 19 de agosto de 1960 se publicó una ley que instituye un régimen de compensaciones para el personal del Molino Américo Caorsi en la que se deslizó el siguiente error: en el artículo 9.o, décimoprimera línea, donde dice: "...de continuar gozando, los beneficios de los derechos que les acuerda la presente ley" debió decir: "...de continuar gozando los beneficiarios de los derechos que les acuerda la presente ley".

Errores imputables a la Corrección de la Imprenta Nacional.

Quedan hechas las salvedades.

tino fuera arbitrada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo ppdo., para solventar las erogaciones que se les originaran durante los cuatro primeros meses del año, resultó insuficiente;

Considerando: que en virtud de ello, la referida oficina técnica sugiere se arbitren recursos por un monto de $ 459.000.00, suma que estima permitirá solucionar transitoriamente la situación de déficit evidenciada por las Jefaturas de Policía, en materia de gastos y atender, asimismo, el pago de los compromisos contraídos con organismos del Estado

Considerando: que no obstante ello, no escapa al criterio del Poder Ejecutivo que en los actuales momentos debe usarse una política restrictiva en todo lo que tenga relación con materia de gastos, por lo cual cree del caso arbitrar recursos por un monto de $ 150.000.00 para atender en una primera etapa los compromisos más imperiosos, que son los que tienen atingencia con el rubro "Víveres", dejando para más adelante la solución definitiva del problema en lo concerniente a los restantes rubros;

Considerando: que frente a tal comprobación y al no disponerse de otros medios que permitan la eliminación del problema, ni de los recursos presupuestales que, por medio de trasposiciones de rubros pudieran obviarlo, el Poder Ejecutivo se ve en la imperiosa necesidad de hacer uso de la facultad que le confiere el (artículo 29, inciso 1), de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, desde que, en el presente caso, se configura la situación prevista por el citado precepto legal;

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio del Interior para tomar de "Rentas Generales" (artículo 29 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953), y en especial al artículo 5.o de la ley de 5 de mayo ppdo., la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) que destinará a su posterior distribución entre las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República, en forma proporcional a las necesidades evidenciadas por las mismas, por concepto de víveres.

Art. 2º Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos; cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Decreto. Se declara que una resolución sobre la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos, no modifica la situación del Servicio de Radiocomunicaciones que continúa dependiendo jerárquicamente del Ministerio, manteniéndose en todo su reglamentación, con excepción de otras disposiciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de agosto de 1960.

Visto: estos antecedentes, formados con motivo de la gestión promovida por la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos ante el Consejo Nacional de Gobierno, tendiente a que se considere la situación jerárquica del Servicio de Radiocomunicaciones, actualmente dependiente de aquella repartición:

Resultando: 1 Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1957, se estableció el aludido Servicio, para el Ministerio del Interior y las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República, ratificándose de esa manera lo dispuesto por resolución de 13 de junio de 1957, en cuanto se refería a la urgencia de finalizar los trabajos de construcción e instalación de los aparatos radiotrasmisores, a fin de que las Jefaturas de Policía de Campaña dispusieran de los medios adecuados para un más estricto cumplimiento de los servicios de vigilancia a que se refiere la ley de 22 de octubre de 1954;

2 Que por el numeral 5º de la resolución de la mencionada Secretaría de Estado, de 7 de diciembre del mismo año, al señalársele las condiciones en que, desde el punto de vista administrativo, debía actuar dicho Servicio, se dispuso que dependería jerárquicamente de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos, en aquel entonces bajo la órbita del citado Ministerio.

3 Que por decreto de 13 de agosto de 1959 la referida Oficina de Claves pasó a depender de la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, por entenderse que, de esta manera, se le restituía la situación de subordinación que primitivamente tuviera, no resolviéndose de modo expreso, la situación del Servicio de Radiocomunicaciones;

Considerando: 1 La Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos está constituída y organizada de manera tal de poder asegurar las comunicaciones directas y la correspondencia telerradiotelegráfica del Consejo Nacional de Gobierno y los jerarcas que de él dependen, siéndole imposible por lo tanto, tener a su cargo los Servicios de comunicaciones propios de un Ministerio;

2 Que el Servicio de Radiocomunicaciones tanto por la actividad que desarrolla, como los rubros con que se mantiene y asegura, así como el personal que lo acciona, son parte integrante del Ministerio del Interior a quien le incumbe el tráfico que se cursa por la red de radio de aquel Servicio;

3 Que de esta manera, en la realidad de los hechos, se da el caso injustificado de que una oficina se encuentra bajo una doble dependencia, puesto que, por un lado, depende jerárquicamente de la Oficina de Claves, pero su personal, equipos, mantenimiento, etc., corresponden al Ministerio del Interior;

Atento: a que en razón de lo expuesto el Poder Ejecutivo entiende que corresponde adoptar las medidas pertinentes para solucionar la situación planteada,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que el precitado decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto de 1959 no modificó la situación del Servicio de Radiocomunicaciones, — que continúa bajo la dependencia jerárquica del Ministerio del Interior; manteniéndose en todo su vigor el decreto de 11 de julio de 1957 y la resolución de 7 de diciembre del mismo año, por los que se creó y reglamentó, respectivamente, dicho servicio,— con excepción de los numerales 5º y 6º de esta última resolución, que de hecho quedan sin efecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se confirma a un Coronel en el cargo de Jefe de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de agosto de 1960.

Visto: la resolución de 17 de mayo ppdo., por la que se ascendió a Coronel, al Teniente Coronel don Huáscar Toscano, quien actualmente desempeña el cargo de Jefe de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Confirmar en el cargo de Jefe de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Coronel don Huáscar Toscano.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se declara que fueron designados en disposiciones anteriores los Rematadores que actuarán en las subastas de abandonos y rezagos a efectuarse en la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de agosto de 1960.

Visto: los decretos de fecha 17 de febrero y 21 de julio de 1960;

Resultando: que por decreto de fecha 17 de febrero de 1960 se designaron rematadores para la primera subasta de abandonos y rezagos en la citada Dirección, estableciéndose asimismo, la agrupación de las mercaderías a rematarse en cada oportunidad por el martillero interviniente, en lotes de valor estimativo no menor de pesos 50.000.00 ni mayor de $ 100.000.00;

Resultando: que dichas normas se tomaron en cuenta al dictarse el decreto de fecha 17 de febrero de 1960;

Considerando: la necesidad impuesta por razones de regularización de resoluciones administrativas, de reunir en un sólo cuerpo orgánico las disposiciones referentes a la designación de Rematadores que han de intervenir, por el corriente año, en las subastas de abandonos y rezagos, que se efectúan en la Dirección General de Aduanas;

Atento: a lo informado por la Asesoría Adjunta,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que la nómina de Rematadores para las subastas de abandonos y rezagos a efectuarse en la Dirección General de Aduanas hasta el 31 de diciembre del año en curso estará formada por los martilleros designados en los decretos de 17 de febrero y 21 de julio de 1960.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Decreto. Se autoriza a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a disponer de una partida para regularizar los sueldos de funcionarios Profesionales Universitarios, Secretario General, Jefes de Departamento y personal calificado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1960.

Visto: estes antecedentes, remitidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando autorización para distribuir entre el personal parte de los fondos autorizados en su presupuesto de Sueldos y Gastos para el ejercicio vigente, por decreto de 3 de febrero de 1960, en el rubro 2, Item 2.04a, "Compensaciones Especiales y Regularizaciones sujetas a Montepío por $ 3.200.000.00";

Resultando: que el artículo 7º del decreto referido facultó al Ente para efectuar regularizaciones presupuestales, dando cuenta al Poder Ejecutivo;

Resultando: que el Directorio de U.T.E. estima las regularizaciones aludidas en $ 2.000.000.00, con retroactividad al 1º de enero de 1960;

Considerando: que al 30 de junio último el Item 2.04a, tiene una disponibilidad de $ 2.596.542.79, lo que permite la imputación proyectada;

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorizar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para disponer, con cargo al rubro 2, Item 2.04a, de su presupuesto de sueldo vigente, la partida de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos), para regularizar los sueldos de los cargos de los funcionarios Profesionales Universitarios, Secretario General y Jefes de Departamento, en un 30 o|o del sueldo básico actual.

Art. 2º Autorizar al mencionado Ente para disponer de la suma de $ 1.200.000.00 (un millón doscientos mil pesos), con cargo al Rubro 2 del Item 2.04a, destinada a regularizaciones del personal calificado, cuya determinación se realizará con las normas vigentes en dicho Organismo, con retroactividad al 1º de enero de 1960.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

7

Decreto. Se autoriza a adelantar una suma al Concejo Local de San Gregorio de Polanco con cargo al "Fondo Emergencia Nacional 1959", destinado a reparar zonas afectadas por las inundaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1960.

Visto: la solicitud formulada por el Concejo Local de San Gregorio de Polanco, para la restauración de las zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos del mes de abril de 1959 en el sentido de que se le den fondos para dicho fin con cargo al Empréstito Patriótico;

Considerando: que el artículo 3º de la ley de 22 de abril de 1959 en su inciso B) establece que "el producido de las emisiones que se autorizan por la misma, "el 30 o|o se distribuirá entre los gobiernos departamentales afectados por las inundaciones";

Atento: a lo dispuesto por la ley de abril de 1959 y la de 6 de agosto de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda adelantará al Concejo Local de San Gregorio de Polanco la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.) con cargo a los fondos del "Fondo Emergencia Nacional 1959".

Art. 2º El importe correspondiente será depositado por el Banco de la República en una cuenta especial, a la orden del Concejo, en la sucursal correspondiente a dicha localidad.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º de la ley que se reglamenta, el Concejo respectivo informará trimestralmente al Ministerio de Hacienda de las inversiones efectuadas o el destino dado a los fondos recibidos.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda, por intermedio de sus oficinas pertinentes, tomará las providencias necesarias para el contralor de los movimientos de fondos e inversiones efectuadas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto. Se amplía la integración de la Junta Asesora de la Marina Mercante, con un representante del Centro de Navegación Transatlántica.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24 357).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1960.

Visto: estos antecedentes, elevados por el Centro de Navegación Transatlántica, solicitando se amplíe la nómina de los integrantes de la Junta Asesora de la Ma-

rina Mercante, creada por decreto N.o 24.281 de fecha 29 de octubre de 1959, con un delegado de esa Corporación;

Considerando: que se dotaría así de una más completa integración de las instituciones privadas vinculadas a esa materia;

Atento: a los informes favorables de la Prefectura General Marítima y del señor Abogado de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase la Junta Asesora de la Marina Mercante creada por decreto Nº 24.281, de fecha 29 de octubre de 1959, con un Representante del Centro de Navegación Transatlántica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se designan profesores e instructores en la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 27.011).

Montevideo, 28 de agosto de 1960.

Visto: la propuesta formulada por la Inspección General de la Fuerza Aérea.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Profesores e Instructores por el presente año lectivo y con carácter precario, en la Escuela Militar de Aeronáutica en los Cursos y Asignaturas que se especifican a los siguientes señores Oficiales:

—Curso Profesional Tercer Año de Cadetes Pilotos Aviadores Militares.

"Instrucción Militar Teórica". Instructor, Teniente 2º don Raúl Víctor Sampedro Fernández.

"Departamento de Vuelo". Jefe del Curso de Vuelo Avanzado, Teniente 1º don Arancibio Didier Amado Olivera.

"Instrucción de Vuelo por Instrumento". Al Teniente 1º don Julio Carlos Botta Fedullo.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se designa Subdirector del Instituto Militar de Estudios Superiores

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 26.968).

Montevideo, 16 de agosto de 1960.

Visto: la propuesta de la Inspección General del Ejército.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar Subdirector del Instituto Militar de Estudios Superiores al señor Coronel don José Luis Ramagli.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se destituye a un Jefe de 6a. (Telegrafista-Teletipista) de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 26.977).

Montevideo, 16 de agosto de 1960.

Visto: que en sesión de fecha 2 de agosto del corriente año, la Cámara de Senadores concedió al Poder Ejecutivo la venia correspondiente para proceder a la destitución por ineptitud física permanente del Jefe de 6.a (Telegrafista-Teletipista) de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), don Mayo Arredondo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Destituir por ineptitud física permanente al Jefe de 6a. (Telegrafista-Teletipista) de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), don Mayo Arredondo.

2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se designa a un Teniente 2.o (Piloto Aviador Militar) para prestar servicios en el Grupo de Aviación Nº 3 (Bombardeo).

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 26.970).

Montevideo, 16 de agosto de 1960.

Visto: la propuesta formulada por la Inspección General de la Fuerza Aérea,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para prestar servicios en el Grupo de Aviación Nº 3 (Bombardeo), al señor Teniente 2º (Piloto Aviador Militar) don Roberto José Dego Florio.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se designa a un Coronel para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 26.969).

Montevideo, 16 de agosto de 1960.

Visto: la propuesta formulada por la Dirección General de la Defensa Pasiva,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva, al señor Coronel en situación de retiro don Alberto B. Bono.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se autoriza el levantamiento de una torre metálica en un predio ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 26.984).

Montevideo, 16 de agosto de 1960.

Vistos: estos antecedentes, elevados por la Dirección de Aeronáutica Civil, en los que la firma Mayo S.A. solicita se apruebe el levantamiento de una torre metálica de metros 42.50 de altura, en un predio de su propiedad, ubicado en la 5a. Sección Judicial del Departamento de San José, destinada a observar el estallido de focos de fuego en los bosques artificiales de la zona;

Resultando: que oportunamente se aplicó a la citada firma una multa de $ 200.00, por haber infringido el artículo 99 del Código de Legislación Aeronáutica;

Atento: a los informes favorables producidos por las autoridades aeronáuticas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la firma Mayo S.A. a mantener la erección de la torre metálica de metros 42.50 de altura a que se hace referencia en la parte expositiva, así como su balizamiento, que deberá ajustarse a las Normas y Recomendaciones de la OACI, insertos en el Capítulo 89 del Anexo 14 (Parte IV) "Despeje y Señalamiento de Obstáculos".

2º Que se publique y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil para que, previa reposición, notifique a los interesados de la presente Resolución.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se solicita venia para destituir a un Auxiliar 2º del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 26.978).

Montevideo, 16 de agosto de 1960.

Visto: estos antecedentes, elevados por el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, en los que se comunica que el Auxiliar 2º Julio César Pommerenck, de dicho Servicio, no se ha presentado a desempeñar sus tareas desde el 7 de diciembre de 1959;

Resultando: que por Resolución de fecha 3 de diciembre de 1959, se dispuso el cese de la comisión que desempeñaba el citado funcionario en la Biblioteca del Consejo Nacional de Gobierno, la que con fecha 7 del mismo mes le fue comunicada al interesado, quien consecuentemente debía reintegrarse al cargo de que es titular, cosa que no hizo ni gestionó ninguna clase de licencia que lo habilitara a faltar al trabajo;

Resultando: que efectuados los emplazamientos correspondientes, como asimismo habiéndose publicado los edictos pertinentes en el "Diario Oficial", el citado funcionario no se ha reintegrado a sus tareas, ni adujo hechos que demostraran el impedimento de concurrir a las mismas;

Considerando: que se ha configurado la causal de exoneración preceptuada en el artículo 168, inciso 10, de la Constitución de la República;

Considerando: que recabado el asesoramiento de los señores Abogado del Ministerio de Defensa Nacional y Fiscal de Gobierno de Primer Turno, ambos son acordes en expresar que la omisión del citado funcionario ha sido debidamente probada, debiendo procederse en consecuencia a la destitución del mismo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Suspender preventivamente sin goce de sueldo al Auxiliar 2º del Servicio de Intendencia don Julio César Pommereck, en el ejercicio de sus funciones

2º Dirigir Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia correspondiente para proceder a la destitución por omisión del citado funcionario.

3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y agréguese al Mensaje de referencia.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

16

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se denomina "Doctor Joaquín Canabal", la Sala de Cirugía B. del Hospital Maciel.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de agosto de 1960.

A la Asamblea General:

El 22 de julio del año en curso, se conmemoró el centenario del nacimiento del doctor Joaquín Canabal, en solemne acto realizado en el Ministerio de Salud Pública.

El Poder Ejecutivo estima que sería de estricta justicia, ampliar este homenaje, llevando a término una iniciativa ya propuesta en sesión de fecha 22 de mayo de 1918, del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, en el sentido de dar el nombre del doctor Joaquín Canabal, a una Sala del Hospital Maciel.

En tal oportunidad, se sugirió la Sala "Bienhechores", pero se cumpliría igualmente el objetivo perseguido, si se autorizara a denominar en esta forma la sala llamada de "Cirugía B" del Hospital de referencia, de la cual fue Jefe de Servicio.

Al promover aquella vieja iniciativa, el Poder Ejecutivo desea hacer justicia a quien realizara una obra constructiva y fecunda, en beneficio del País, proyectándose hacia el futuro con el genio de los visionarios desarrollando el fundamento de la higiene y de la prevención, planificada y reglamentada desde el año 1895 en adelante.

El doctor Joaquín Canabal, debió afrontar una época de transición entre la etapa empírica y el ulterior período deslumbrante de las ciencias, que se inicia en los albores de 1896, hasta el momento actual.

El Poder Ejecutivo desea tributar justiciero homenaje al médico ilustre, que arrojara fecunda simiente en beneficio de la ciencia y del medio social, luchando por marcar los verdaderos derroteros del nuevo concepto de la profilaxis y medicina preventiva.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Salud Pública a denominar "Doctor Joaquín Canabal", la Sala llamada de "Cirugía B", del Hospital Maciel.

Art. 2º Comuníquese, etc.

STAJANO.

17

Resolución. Se dispone la expropiación de un inmueble ubicado en la 3a. Sección del Departamento de Cerro Largo, con destino a obras de recuperación en zona afectada por las inundaciones

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de agosto de 1[illegible].

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional para Damnificados de todo el País, a fin de que se señale para ser expropiado, disponiéndose a la vez la toma de

posesión urgente, del inmueble ubicado en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 4.819, en mayor área, con destino a la realización de obras de recuperación en una zona afectada por las inundaciones de abril de 1959;

Atento: a lo dispuesto por la ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1922, decreto ley Nº 10.247, de 15 de octubre de 1942, ley de 5 de mayo de 1960 y, por analogía, decreto de 17 de junio de 1925,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Señálase para ser expropiado con destino a obras de recuperación en zona afectada por las inundaciones ocurridas en 1959, el inmueble propiedad de la señora Celia Torres Medeiros de Castro, ubicado en la 3a. Sección del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 4.819, en mayor área, compuesto según plano del agrimensor José B. López de 27 de febrero de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 67 el día 31 de marzo de 1951, compuesto de una superficie de 40 hectáreas, 8.806 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. Está indicado en el referido plano como lote Nº 1 y se deslinda así: 780 metros 90 al Norte separado, camino a Río Branco por medio, con fracción de la misma propiedad y de Mateo Claudio Barreto; al Nordeste 362 metros 90 con campos de Joaquín Araújo; al Sureste una línea de 681.60 lindando parte con Filomeno Núñez y parte con la Sucesión Olimpo Ramos de Carbalho y al Suroeste, una línea de 892 metros 20, lindando con la fracción Nº 4, propiedad de Mateo Claudio Barreto.

2º Declárase urgente la toma de posesión del inmueble referido.

3º Esta expropiación será costeada con los fondos que administra la Comisión Nacional para Damnificados de todo el País.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión Nacional para Damnificados a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

18

Decreto. Se fija el precio de la caña de azúcar para la zafra 1960/61, puesta en ingenio y con un rendimiento básico determinado.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1960.

Vistos: los antecedentes relacionados con la fijación del precio a la caña de azúcar de la zafra actual;

Resultando: I) Circunstancias de carácter especial motivadas por la conjunción e incidencias de factores adversos en las distintas etapas del ciclo vegetativo anual, han provocado un aumento en los gastos de explotación de la mencionada especie sacarígena, para la zafra 1960|961;

II) Los factores adversos —en lo que dice relación con el clima— requirieron durante el período de escasez de lluvias un aumento de horas de riego, con la consiguiente elevación de este rubro dentro del costo de producción, así como las lluvias registradas en los períodos de precosecha y cosecha, aumentaron los gastos de esta labor;

III) Los técnicos encargados de estudiar los costos de producción destacan en su informe el aumento experimentado en los distintos rubros, como consecuencia de la desaparición del beneficio en el tipo de cambio acordado por el artículo 13 de la ley Nº 11.448, de 12 de junio de 1950;

Considerando: I) Los estudios y costos de producción elevados por la Comisión Honoraria del Azúcar, determinan la necesidad de fijar un precio para la caña de azúcar en un nivel que debe calificarse de excepción y que se justifica por las circunstancias especiales señaladas en los resultandos I) y II) de la presente exposición;

II) El carácter de excepción señalado anteriormente indica que el precio que se fija para la zafra actual de caña de azúcar carece de valor como precedente para futuras determinaciones;

Atento: a lo informado por la Comisión Honoraria del Azúcar y de acuerdo con la ley Nº 11.448, de 12 de junio de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el precio de la caña de azúcar, correspondiente al año azucarero 1960|961, en $ 14.00 (catorce pesos) los 100 (cien) kilogramos, puesta en ingenio y con un rendimiento básico del 8 o|o (ocho por ciento), determinado según la fórmula que establezca la Comisión Honoraria del Azúcar.

Art. 2º El precio fijado por el artículo anterior regirá para el caso de pago al contado. Si se pactare plazo para el pago, los precios se recargarán a razón de uno por ciento (1 o|o) mensual.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Decreto. Se instituye e integra una Comisión con el cometido de organizar el Ciclo de Estudio Interamericano de Relaciones de Trabajo a celebrarse, en esta capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de agosto de 1960.

Visto: la proximidad relativa de la fecha señalada para la celebración del Ciclo de Estudio Interamericano de Relaciones de Trabajo, patrocinado por la Oficina Internacional del Trabajo, que se realizará en Montevideo, en el mes de noviembre próximo; y la conveniencia de colocar en la esfera de acción del Poder Ejecutivo la Comisión Internacional, creada oportunamente para organizar dicho Congreso; y de ampliar su integración;

Resultando: Que los trabajos de organización demandarían una serie de gastos iniciales como el envío de circulares, publicaciones de folletos, etc., a cuyo fin es conveniente dotar a la Comisión de los medios necesarios hasta tanto se apruebe el presupuesto total de erogaciones;

Considerando: Que los extremos del Artículo 29 de la Ley N.o 11.925, de 27 de Marzo de 1953, quedan configurados con la urgencia existente en proceder a la inmediata organización del Congreso Internacional de que se trate;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese una Comisión, con el cometido de organizar el Ciclo de Estudio Interamericano de Relaciones de Trabajo, a celebrarse en Montevideo en el mes de noviembre próximo, y que estará integrada con el Director General Interino del Instituto Nacional del Trabajo, Dr. Nicolás Storace Arrosa, quien la presidirá; el Corresponsal de O.I.T., en el Uruguay Don Rogelio Cheroni San Román; el señor Dr. Miguel Jauregulberri Loury, en representación del Ministerio del Interior el Dr. Lauro Rodríguez, por el Ministerio de Hacienda; el señor Cónsul General Don Arturo Muñoz Moratorio y la Secretaria de la Legación señora María Elena Bidart de López, por el Ministerio de Relaciones Exteriores; Dr. Homero Vidal, por el Concejo Departamental de Montevideo; el señor Dr. Jaime Márquez, por la Universidad del Trabajo; el señor Dr. Santos Laureiro, por la Comisión Nacional de Turismo; el Sub-Director Interino del Instituto Nacional del Trabajo Don Agustín Arturo Benítez; el Ingeniero Nelson González Maseda; el señor Carlos Ma. Mattos; los Asesores Letrados del Ministerio de Industrias y Trabajo, Dr. Leo Carozzi y Dr. Manuel Ibáñez, la Dra. Cristina Solari y Don Lorenzo Omar Franco.

Art. 2.o La Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, proporcionará a la Comisión que se crea, el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, poniendo a su disposición los antecedentes

reunidos por la Comisión Interministerial a la que suceda en sus tareas.

Art. 3.o Autorízase al Ministerio de Hacienda para entregar a la Comisión que se instituye, en calidad de rendir cuenta y con carácter de oportuno reintegro, hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) con cargo al Artículo 29 de la Ley N o 11.925, de 27 de marzo de 1953, debiendo librarse por el mismo Ministerio el Cheque correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA — CARLOS V. PUIG. — MATEO MAGARIÑOS. DE MELLO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

20

Resolución. Se autoriza al Ministerio a contratar a los instructores y bedeles que tendrán a su cargo el dictado de los cursos de capacitación y perfeccionamiento del personal de los Casinos del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de agosto de 1960.

Visto: la propuesta formulada por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar para la contratación de los instructores y bedeles que tendrán a su cargo el dictado de los cursos de capacitación y perfeccionamiento del personal de los Casinos del Estado;

Atento: a que se estima imprescindible dicho curso para la debida atención y defensa de los intereses del servicio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a contratar las personas que se expresan para las funciones que se indican: Director, en forma honoraria, Antonio Píngaro; en Montevideo, Instructor de funcionarios profesionales, Norberto Acuña, Felipe Pietracaprina y Roberto Melgar Puyol y bedel, Rodolfo Narizano; en Punta del Este, Instructor de funcionarios administrativos, Minelli Acosta, Instructores de funcionarios profesionales, Héctor Suárez Collazo, Washington Chanes y Roberto Russo y bedel, Rómulo Zabalza; en Atlántida, Instructor de funcionarios administrativos, José Gervasio González, Instructores de funcionarios profesionales, Elio Facelli y Luis Alberto Medina y bedel, Anastasio Osano Vivas; y en Piriápolis, Instructor de funcionarios administrativos, Adolfo Sapone, Instructores de funcionarios profesionales, Walter Rodríguez y Alejandro Rilo Rodrigo y bedel, Severino Díaz. Las personas cuya contratación se autoriza percibirán como retribución por cada día de trabajo efectivo, los siguientes jornales: Instructores Administrativos, $ 35.00, Instructores Profesionales, $ 30.00 y Bedeles, $ 25.00, diarios cada uno.

2.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social reglamentará el funcionamiento de los cursos referidos.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión de procedencia a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

21

Resolución. Se aprueban las bases que regirán en el concurso de pruebas para proveer un cargo de Maestra de Labores para el Asilo de Niñas y Hogar Femenino de Salto.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de agosto de 1960.

Visto: la nota venida del Consejo del Niño, acompañando para su aprobación, las bases que regirán en el Concurso de Pruebas, para proveer un cargo de Maestra de Labores para el Asilo de Niñas y Hogar Femenino de Salto.

Atento: a lo informado favorablemente por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Apruébanse las bases que regirán en el Concurso de Pruebas para proveer el cargo de Maestra de Labores para el Asilo de Niñas y Hogar Femenino de Salto, dependientes del Consejo del Niño.

Admisibilidad

Podrán presentarse a este Concurso:

A) Los maestros de enseñanza primaria con la especialización requerida.

B) Los profesores que posean títulos otorgados oficialmente por Instituciones del Estado, que los habiliten para ejercer esta docencia especial.

Documentación a presentar:

A) Credencial Cívica.
B) Carnet de Salud vigente.
C) Constancia de los títulos y especialidades exigidas.
Solicitud en sellado de ley.

Plazos

De presentación: Un mes después de la publicación del llamado a concurso.

De realización: Dos meses después de vencido el plazo del llamado a concurso, el cual se realizará en la ciudad de Montevideo.

Pruebas de oposición

A) Ejecución de un trabajo práctico, tomado del programa de los "Cursos Femeninos y del Hogar" de la Universidad del Trabajo referentes a "Corte y Costura" "Tejidos y Alfombras" y "Blanco y Lencería".

Tiempo para su desarrollo: 2 horas.

Puntaje: de 0 a 15 (cero a quince) puntos.

B) Trabajo escrito de Pedagogía que podrá versar sobre estos temas:

1) "Enseñanza y orientación de esta asignatura en establecimientos de adolescentes".

2) "Enseñanza y orientación de esta asignatura en establecimientos de escolares".

3) "La actividad del Taller en relación a la organización general del establecimiento en el cual se desarrolla".

4) "La enseñanza de manualidades como orientación prevocacional".

5) "Valor del trabajo normal en la formación de la personalidad".

Tiempo de duración: 3 horas.

Puntaje: de 0 a 15 (de cero a quince) puntos.

C) Desarrollo de una clase, sobre un tema elegido por el Tribunal de los cursos indicados en la prueba "A" y que se realizará en establecimientos del Consejo del Niño en la ciudad de Montevideo.

Tiempo de duración: 60 minutos dándose 30 minutos para su preparación.

Puntaje; de 0 a 20 (cero a veinte) puntos.

Disposiciones generales

El Tribunal del Concurso estará integrado por cinco miembros así designados: uno como Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dos designados por el Consejo del Niño y dos por la Universidad del Trabajo, que deberán ser profesores de las asignaturas concursadas.

El puntaje mínimo aceptable será de 66.50 o|o.

En todo lo que se oponga a las presentes disposiciones se aplicarán las normas establecidas en el Reglamento para concursos de maestros en vigencia.

Desígnase en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del concurso respectivo a la señorita Alba Siciliano.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

28.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 11 y 12 de 1960

PRESIDEN LOS SEÑORES: JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y LOS SEÑORES SENADORES DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JOSE BOVE ARTEAGA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SR. MINISTRO DE HACIENDA, CONTADOR
JUAN E. AZZINI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Aumento de Cuotas de Contribución del País, en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y en el Fondo Monetario Internacional.
—Continúa la primera discusión general y particular.
—Debate.
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes. (Carp. 492|759. Reps 294|959, 245|960 y 287|960).

4—Obras Públicas que se ejecutarán por Administración Directa. En discusión
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes. (Carp. 932. Rep. 270).

5—Recursos para terminación de Obras de Agua Potable y Saneamiento en varias localidades. (Carpeta 936. — Repartido 267).
—Se resuelve considerarlo en último término de la orden del día.
—(11) En discusión.

6—Se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática en Suecia.
—En discusión.
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes. (Carp. 645|959. Rep. 6|960).

7—Sesión secreta. El Senado resuelve considerar los numerales 5.o y 6.o de la orden del día.
(En sesión pública). La Mesa da cuenta de que el Senado, en sesión secreta concedió venias al Poder Ejecutivo para designar:
Conjueces Militares: a los Coroneles E. Machado, E. Heguerte, A. Ruiz, W. Busconi, R. P. Moreno. E. Suárez, L. Mazza, R. Segundo Parodi, F. E. Razquin, V. Urquizó, R. Giuria, R. Urioste, A. García, J. Merégalli, R. Laporta, y Capitanes de Navío: A. Delgado Peailer, F. de Castro, C. Mari, F. Fontana y F. Risso. (Carp. 951. Rep. 266).
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Gran Bretaña: al doctor Roberto Mac Eachen. (Carpeta 977. Rep. 251).
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en México, al doctor Felipe Amorím Sánchez. (Carp. 958. Rep. 253).
Gobernador y Gobernador Suplente ante el Banco Interamericano de Desarrollo, al señor Embajador don Carlos A. Clulow y Contador Walter Lusiardo Aznárez. (Carp. 954. Rep. 252).
Gobernador del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al señor Contador Raúl Ibarra San Martín (Carp. 864. Rep. 268).
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Finlandia, al señor Federico Grunwaldt Cuestas. (Carp. 916. Rep. 269).
Y resolvió devolver al Poder Ejecutivo, un expediente de destitución de un funcionario de la Contaduría General de la Nación, para ampliación de antecedentes: (Carp. 850. Rep. 263).
Denegó, al Poder Ejecutivo, una venia de distitución de un Maquinista de 2.a del Taller de Encuadernación de la Imprenta Nacional. Carlos Pérez. (Carpeta 596|959. Reps. 413|959 y 358).

8—Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral y Tribunal de Cuentas. (Integración).
—Manifestaciones del señor senador Penadés. Mociona para que se nombre una Comisión especial a tales efectos.
—Así se resuelve.
—(10). La Mesa designa para integrarla a los señores senadores Guadalupe, Rodríguez Larreta, Cardoso, Brena, Lepro y Abdala.

9—Represa del Rincón de Baygorria. El señor senador Bruno expresa que formulará una exposición sobre el tema.

12—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 1 y 38 minutos del día 12 de julio.

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 8 de julio de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio—, el próximo lunes 11 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumentan las cuotas de contribución del país en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y en el Fondo Monetario Internacional. — Carpeta 492|959. — Repartidos 234|959, 245 y 257|960.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.o — Se establecen las obras públicas que se ejecutarán por administración directa. — Carpeta 932. — Repartido 270.

3.o — Se fijan los recursos para terminación de obras de agua potable y saneamiento en varias localidades. — Carpeta 936. — Repartido 267.

4.o — Se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática en Suecia. — Carpeta 645|959. — Repartido 6|960.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

5.o — Venia al Poder Ejecutivo para designar Conjueces Militares. — Carpeta 951. — Repartido 266.

6.o — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

a) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Gran Bretaña. — Carpeta 917. — Repartido 251.

b) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en México. — Carpeta 958. — Repartido 253.

c) Gobernador y Gobernador Suplente ante el Banco Interamericano de Desarrollo. — Carpeta 954. — Repartido 252.

ch) Gobernador del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. — Carpeta 864. — Repartido 268.

d) Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Finlandia. — Carpeta 916. — Repartido 269.

LOS SECRETARIOS"

1

Presentes, los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brena, Bruno, Cardoso, Del Campo, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Varela y Tróccoli.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Antúnez Giménez, Beause, Chelle, Saravia, Silva y Sorhueta.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Fischer.**
Sin aviso, el señor senador **Batlle Berres.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.
(Es la hora 17 y 38 minutos).

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley relacionado con el que está a estudio de este Cuerpo, por el que se aumentan las cuotas de nuestro país en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y en el Fondo Monetario Internacional — Carpeta 492.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor senador Bove Arteaga sobre el tipo de cambio utilizado por los Jefes de Misiones Diplomáticas. — Carpeta 1916.
—A disposición del señor senador Bove Arteaga.

La señora Amalia Ballón de Píriz Coelho remite nota agradeciendo los homenajes tributados por el Cuerpo con motivo del fallecimiento de su esposo.
—Téngase presente.

La Corte Electoral remite un Mensaje relacionado con el Proyecto de Presupuesto, en la parte correspondiente a dicho Organismo. — Carpeta 980.
—Téngase presente y agréguese a sus antecentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumentan las cuotas de contribución del país en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y en el Fondo Monetario Internacional.

Léase el mensaje y proyecto de ley sustitutivo de que se ha dado cuenta.
(Se lee:)

(Carpeta 492 de 1959)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo,

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, sustitutivo del que fuera enviado por mensaje de 8 de setiembre de 1959, referente a diversos aspectos de las relaciones del País con el Fondo Monetario Internacional y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Los artículos 1.o y 2.o reproducen los del proyecto enviado originariamente, tendientes al aumento de nuestras cuotas en dichos organismos, de los que derivarán las ventajas señalados en el Mensaje anterior.

Los artículos 3.o y 4.o proponen la financiación para atender el aumento de la cuota con el Fondo Monetario Internacional, por el mecanismo de la emisión de Bonos de Tesorería y suscripción de obligaciones nominativas en forma similar a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la Ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956.

El artículo 5.o determina las bases a que deberá ajustarse el Poder Ejecutivo para aplicar una relación cambiaria entre el dólar estadounidense y nuestra moneda, a los fines exclusivos de sus relaciones con el Fondo.

La relación cambiaria a establecerse, será representativa del valor real del mayor volumen de nuestras exportaciones, solución indudablemente beneficiosa para el País, y que el Poder Ejecutivo considera que contará con el asentimiento del Fondo.

Dicha fórmula no implica para nada una variante en la paridad legal interna establecida por la ley 17-12-59, que seguirá rigiendo en todos los aspectos previstos. Tampoco supone desvalorización ni reavalúo alguno, desde que se trata de una relación cambiaria exclusivamente para el circuito cerrado de las operaciones con el Fondo.

El artículo 6.o prevé la fuente de recursos con cargo a la cual se atenderán las obligaciones que demande el cumplimiento de la presente ley que en lo sustancial, serán el pago de los servicios de los Bonos de Tesorería autorizada por el artículo 3.o.

Finalmente, por el artículo 7.o se derogan expresamente los artículos 8.o y 10 de la Ley N.o 12.276, de 10|2|1956.

Con la aprobación del presente proyecto de ley quedarán definitivamente regularizadas nuestras relaciones con el

Fondo Monetario Internacional, culminando así las tratativas realizadas en anteriores oportunidades a los efectos de que el Uruguay quedara habilitado para hacer uso de los derechos que le acuerda su calidad de país miembro de aquella Institución internacional.

El Poder Ejecutivo se permite encarecer la pronta sanción del adjunto en razón de caducar el día 31 del mes en curso, el plazo para que los países miembros manifiesten su consentimiento respecto del aumento de las cuotas en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo. BENITO NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Autorízase el aumento de la cuota de la República Oriental del Uruguay en el Fondo Monetario Internacional en la cantidad de U$S 15:000.000.00 (quince millones de dólares estadounidenses).

La integración de dicha cuota se hará en las condiciones establecidas en el artículo III, sección 4 del Convenio del Fondo Monetario Internacional.

Art. 2o. — Autorízase el aumento de la cuota de la República Oriental del Uruguay en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en caso de que el mismo sea exigido por ese Organismo, en U$S 10:500.000.00 (diez millones quinientos mil dólares estadounidenses).

Art. 3o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir bonos de Tesorería, hasta la cantidad de U$S 3:750.000.00 (tes) millones setecientos cincuenta mil dólares estadounidenses), a los efectos de cubrir el porcentaje en dólares u oro de integración del aumento de la cuota dispuesta por el artículo 1.o de esta ley. Dichos bonos devengarán un interés del 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) anual, pagaderos semestralmente, y una amortización del 20 o|o (veinte por ciento) anual, a partir de la fecha de su emisión

Art. 4o. — Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir a favor del Fondo Monetario Internacional una o varias obligaciones nominativas en moneda nacional, sin interés e intransferibles por un monto equivalente al porcentaje en dicha moneda de la cuota.

Art. 5o. — A los efectos del pago de la parte de la cuota en pesos uruguayos y de todas las otras operaciones con el Fondo Monetario Internacional, se autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar una relación cambiaria con el dólar estadounidense equivalente al tipo de cambio del mercado libre menos la cantidad resultante del porcentaje retenido por la detracción vigente para las exportaciones de lana sucia a la fecha en que se efectúe la comunicación prevista por el Convenio del Fondo Monetario Internacional.

Art. 6o. — Las obligaciones que demande la presente ley serán atendidas con cargo al Inciso 25, Capítulo V, "Servicios Generales" del Presupuesto General de Gastos.

Art. 7o. — Deróganse los artículos 9.o y 10 de la ley número 12.276, de 10 de febrero de 1956.

Art. 8o. — Comuníquese etc.

JUAN E. AZZINI

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO Y FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Autorízase el aumento de la cuota de la República Oriental del Uruguay en el Fondo Monetario Internacional en la cantidad de quince millones de dólares estadounidenses.

La integración de dicha cuota se hará en las condiciones establecidas en el artículo III, Sección 4 del Convenio del Fondo Monetario Internacional.

Art. 2o. — Autorízase al aumento de la cuota de la República Oriental del Uruguay en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en caso de que el mismo sea exigido por ese Organismo,, en diez millones quinientos mil dólares estadounidenses.

Art. 3o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir bonos de Tesorería, hasta la cantidad de U$S 3:750.000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil dólares estadounidenses), a los efectos de cubrir el porcentaje en dólares u oro de integración del aumento de la cuota dispuesta por el artículo 1.o de esta ley. Dichos bonos devengarán un interés de 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) anual, pagaderos semestralmente, y una amortización del 20 o|o (veinte por ciento) anual, a partir de la fecha de su emisión.

Art. 4o. — Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir a favor del Fondo Monetario Internacional, una o varias obligaciones nominativas en moneda nacional, sin interés e intransferibles por un monto equivalente al porcentaje en dicha moneda de la cuota.

Art. 5o. — A los efectos del pago de la parte de la cuota en pesos uruguayos y de todas las otras operaciones con el Fondo Monetario Internacional, se autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar una relación cambiaria con el dólar estadounidense, equivalente al tipo de cambio del mercado libre menos la cantidad resultante del porcentaje retenido por la detracción vigente para las exportaciones de lana sucia a la fecha de la comunicación prevista por el Convenio del Fondo Monetario Internacional.

Art. 6o. — Las obligaciones que demande la presente ley serán atendidas con cargo al Inciso 23, Capítulo V, "Servicios Generales" del Presupuesto General de Gastos.

Art. 7o. — Deróganse los artículos 9.o y 10 de la Ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, a 7 de julio de 1960.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Alfredo Lepro (discorde). — José Antonio Varela, — Luis Tróccoli. (discorde).

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley a estudio por el que se aumentan las cuotas de nuestro país en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y en el Fondo Monetario Internacional.

En virtud de los fundamentos expuestos en el seno de esta Comisión, por el Gobernador Alterno del Fondo Monetario Internacional, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, se acuerda aprobar el proyecto sustitutivo que se adjunta y agregar como elemento ilustrativo de este informe, la versión taquigráfica de la sesión en que dicho Gobernador realizó su exposición.

Sala de la Comisión, a 7 de julio de 1960.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José P. Bruno. — Alfredo Lepro, (discorde). — Luis Tróccoli (discorde). — José Antonio Varela.

Cámara de Senadores.

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO Y FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de fecha 7 de julio de 1960, con asistencia del señor Ministro de Hacienda contador Azzini, el Subsecretario de dicha cartera Dr. Giucci, y el Gobernador Alterno del Fondo Monetario Internacional Dr. Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Tiene la palabra el doctor Daniel Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Agradezco a la Comisión la oportunidad que me brinda de exponer los detalles de la gestión que realicé durante mi último viaje. Pero debo aclarar, en primer término, que la única investidura oficial que tuve fue la de integrante de la dele.

gación uruguaya que concurrió a la Conferencia del GATT, en Ginebra.

En esa conferencia se trataba temas vinculados con el Uruguay, y especialmente intervinimos en el problema de las consultas, esto es, la situación del Uruguay al no haber dado cumplimiento todavía a las prescripciones estatuarias del GATT, de acuerdo con los reglamentos de ese organismo, en el sentido de dar cuenta de los motivos por los cuales no había ajustado su política comercial a las pragmáticas del GATT.

Anualmente, a cada uno de los países miembros que por diversos motivos o razones no cumplen con esas pragmáticas, se les pide que lo justifiquen. Escuchada la justificación por el GATT, se le da una autorización por el organismo para mantener las restricciones por un año. Este problema se había dilatado por muchos años, porque el Uruguay, a pesar de mantener restricciones, no había comparecido ante las consultas, y, en este sentido, se había ido creando en el GATT, una atmósfera desfavorable a nuestro país. En la orden del día de esta última conferencia figuraba como tema la consulta con el Uruguay.

SEÑOR BRAUSE. — ¿No había concurrido el Uruguay a ninguna reunión del GATT?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que yo decía es que en el Estatuto del GATT se establece un procedimiento especial de consulta para los miembros que alguna dificultad no hayan ajustado su política comercial a lo estatuído por el organismo. Eso es lo que teníamos que hacer este año.

El punto se desarrolló en una consulta que duró alrededor de seis horas. Allí se nos interrogó muy a fondo sobre la política comercial del Uruguay, y como conclusión de la deliberación ese comité técnico, integrado por 15 naciones, tal vez las más importantes del GATT, produjo un informe muy favorable para la política comercial actual del Uruguay, informe que fue elevado a la Asamblea General y aprobado por unanimidad.

Traigo a colación esta cuestión del GATT, no sólo para explicar el motivo oficial de mi viaje, sino porque creo que esta resolución favorable del GATT sobre la política del Uruguay, puede haber tenido influencia en la consideración posterior de los asuntos ante el Fondo Monetario. Los señores senadores saben que las organizaciones internacionales tienen conexiones entre sí y una cierta orientación unitaria. Sus conductas se ajustan a ciertos lineamientos o pragmáticas paralelas.

Terminado mi cometido, debía regresar de Europa. La Conferencia de Ginebra finalizó el 4 de junio, y permanecimos allí, con el Embajador Lacarte Muró, Jefe de la delegación, hasta el día 6, para preparar el informe, antes de que los miembros de la delegación se dispersaran.

En lugar de volver a Montevideo directamente, aproveché la oportunidad para pasar por Estados Unidos, e hice una escala en Washington de ocho días. Naturalmente, aunque no tenía un cometido oficial, en mi carácter de Gobernador Alterno del Fondo Monetario Internacional, me interesé por los asuntos del Uruguay.

Como saben bien los señores senadores, el Uruguay, ha sido miembro fundador del Fondo, pues participó en la conferencia de Bretton Woods, en 1944, donde se resolvió instituir el Fondo Monetario y el Banco Mundial de Reconstrucción y Fomento, organismos paralelos, aunque con finalidades distintas. Después, el Uruguay firmó el acta de instalación de ambos organismos, en diciembre de 1945. Por ley de enero del 47 se ratificó parlamentariamente la adhesión del Uruguay a esos organismos, estableciéndose en dicha ley las bases para el pago del aporte del Uruguay al Banco Mundial. En cambio, no se dispusieron las bases del pago del aporte al Fondo Monetario.

Este asunto quedó pendiente porque había una facilidad en el Estatuto del Fondo para dilatar, por un plazo transitorio, la definitiva regulación de la cuota, y sobre todo, la declaración de la relación entre la moneda extranjera en la cual había que pagar las cuotas, y los pesos uruguayos equivalentes.

La cuota del Fondo se paga, el 75 o|o en moneda nacional, y el 25 o|o en dólares u oro. En primer prorrateo de fondos, se estableció que el Uruguay debía aportar al capital del organismo un monto de 15.000.000 de dólares. El 75 o|o equivalía a 11.250.000 dólares y el 25 o|o, a 3.750.000 dólares.

A pesar de habernos incorporado al Fondo desde el primer momento, quedó pendiente el establecimiento de la paridad, que era un paso previo a la incorporación definitiva y efectiva, porque mientras no tuviéramos declarada esa relación cambiaría, no podríamos cubrir el capital, y mientras no lo hiciéramos, no estaríamos habilitados a ejercer los derechos del país miembro.

Hubo en el curso de esos años, hasta 1955, una serie de tratativas entre las autoridades gubernamentales y el Fondo para cubrir ese vacío. En febrero de 1955, recuerdo que el gobierno de la época mandó un mensaje al Parlamento interesándose en una fórmula por la cual se cubría la cuota de aporte al Fondo. Ese mensaje no tuvo andamiento en el cuerpo legislativo, pero con posterioridad, al estudiarse la Rendición de Cuentas de 1955, que se aprobó en febrero de 1956, se incorporó un capítulo en el cual se establecían las fórmulas para que el Uruguay cumpliera el compromiso pendiente.

Esta solución, propuesta en la Comisión de la Cámara de Representantes, tuvo acogida favorable, por mensaje de octubre de 1955, en el Poder Ejecutivo de la época, que también en ese momento mostró preocupación por regularizar esta situación que veníamos manteniendo con el Fondo, que nos creaba la circunstancia especial de que siendo miembros fundadores de esa entidad, no podíamos obtener los frutos de los eventuales beneficios que nos daba esa calidad.

Con motivo de la aprobación de la ley del año 1956, el gobierno hizo efectiva la parte en dólares de la cuota, es decir los U$S 3:750.00 se pagaron. Pero como hubo falta de entendimiento respecto a la equivalencia en pesos uruguayos, que había que tomar frente al dólar, para pagar la parte en pesos uruguayos. Hasta la fecha no se ha cumplido ni siquiera con la primera cuota del Fondo y, por lo tanto, el Uruguay sigue todavía impedido de hacer uso de los derechos y atribuciones que le confiere su calidad de país miembro.

Esta es la situación que se había venido prolongando y que está pendiente, y que el nuevo gobierno ha tenido que tomar como estaba. Durante mi visita a Washington, encontré que las tratativas tendientes a lograr una regularización de las relaciones del Uruguay con el Fondo, habían empezado a encaminarse y que el Embajador del Uruguay en los Estados Unidos, había tenido, en días anteriores a mi llegada, una serie de conversaciones tendientes a buscar la fórmula de regularización de las relaciones para colocar al Uruguay en situación de ejercer sus facultades y derechos frente al Fondo. La llegada mía, tal vez favoreció estas conversaciones, en el sentido de que como yo venía con muchos documentos y con mucha información, y porque como había ido al G.A.T.T., agregado al hecho de que estos temas me gustan, me interesan y trato de seguirlos al día, se dió un empuje a las negociaciones que se desarrollaban y entonces planteamos, en el Fondo, la posibilidad de llegar a una solución respecto al primer punto que hasta ahora no se había podido arreglar: el de la relación cambiaria.

Naturalmente, nosotros tratamos de colocarnos en la posición más favorable al Uruguay y hablamos de la posibilidad de que el Fondo aceptara como relación cambiaria para sus relaciones con el Uruguay la paridad legal interna que había establecido la ley de diciembre de 1959, del dólar frente al peso, es decir la paridad de 6.50. Esta misma posición ya había sido planteada por el gobernador titular, señor Romeo Maeso, y había sido motivo de discusiones anteriores con el Embajador, señor Clulow, y volví a insistir en ella.

Ahora bien. Planteada esa fórmula, el Fondo hace este razonamiento: la paridad de 6.50 es una paridad interna, a los efectos del contenido oro del peso uruguayo y una paridad establecida a los efectos de la regularización del régimen de emisión. En ese aspecto, el Fondo acepta la paridad del Uruguay y no tiene objeciones que hacer. Pero en cuanto al valor internacional de la moneda uruguaya, el Fondo no puede aceptar una relación cambiaria que parte de un valor que no tiene ninguna efectividad en las transacciones comerciales del Uruguay. Los 6.50, en estos momentos, no representan nada efectivo; no hay ningún artículo, ni de exportación ni de importación, que se comercialice al tipo de 6.50. Por lo tanto, ese tipo no tiene realidad y el Fondo no puede aceptar un tipo que no tenga realidad porque lo colocaría, no sólo frente al Uruguay, sino frente a los demás países, como realizando un procedimiento o aceptanlo una situación peligrosa y perjudicial. Bastaría que cualquier país declarara cualquier relación cambiaria que se le ocurriera, para que la tuviera que aceptar.

Vamos a no decir 6.50, valor que está muy cerca del que podríamos llegar. Pero supongamos que el Uruguay hubiera declarado una paridad de 1 peso por dólar. El Fondo, ¿cómo va a aceptar una paridad declarada unilateralmente que no tiene realidad y que va a comprometer sus recursos? El Fondo es una asociación cooperativa cuyo capital está integrado por los 67 países miembros, y si en determinado momento, un país quiere operar con el Fondo, existe un mecanismo especial para esa operación, que establece que contra entrega de moneda extranjera, se entregará un equivalente de moneda nacional.

El Fondo no puede aceptar una paridad fuera de la realidad, porque entonces el equivalente de moneda nacional va a ser ínfimo y va a colocar los recursos del

Fondo en una situación de compromiso. En consecuencia el Fondo no puede aceptar una relación cambiaria que no tenga alguna base.

En términos generales, el Fondo se inclinaba a que la mejor relación cambiaria entre Uruguay y él, para las operaciones que se podrían llevar a cabo y para la integración de la cuota, problema que estaba pendiente debía ser la del mercado libre de cambios. Se inclinaba hacia esa posición sosteniendo que esa era la cotización más conocida del peso uruguayo. La delegación uruguaya, entendía que dicha posición no era admisible, pues si bien en el mercado libre el peso uruguayo se cotizaba en esos momentos a ese valor, en realidad tal cotización del mercado libre estaba incluída por una serie de factores, muy especiales, que posiblemente determinaban que no reflejara con exactitud, el auténtico valor del peso. Era la consecuencia de un cambio de sistema que traía una gran demanda de moneda extranjera, porque habíamos abierto las importaciones y porque pasábamos de un régimen comprimido y dirigido a uno liberal y, naturalmente, esto estaba presionando el mercado cambiario, y las circunstancias en que se había estado desarrollando la economía, especialmente en los años 1959 y 1960, habían sido adversos al Uruguay por fenómenos naturales y, por lo tanto, esa cotización no podía ser un fiel reflejo del valor del peso uruguayo: agregábamos que, en cambio, teníamos rubros importantes del comercio uruguayo que se exportaban a una relación cambiaria mucho más baja.

Yo dije entonces ante el Fondo: el Uruguay está haciendo un ensayo muy importante de liberalización comercial y unificación cambiaria. Estamos llevando adelante una política que encuentra dificultades, cuyos resultados malos se ven antes que los buenos que esperamos. Estamos tratando de hacer desaparecer de la economía uruguaya, una serie de factores distorsivos que a nuestro juicio la entorpecían. Por lo tanto el Fondo no puede, en estos momentos, dejar de apoyar esa política, y tiene que tener la mejor buena voluntad, para encontrar una fórmula que sea aceptable para el gobierno uruguayo.

Así fue que al cabo de tres o cuatro entrevistas en las que cambiamos ideas e informaciones, el Fondo contestó: que estaría dispuesto a aceptar al gobierno uruguayo, una declaración de relación cambiaria entre el dólar y el peso uruguayo ya sea que tomara como base la cotización del mercado libre de cambios, ya sea que tomara como base la cotización a que efectivamente sale el principal rubro exportable del Uruguay, o sea la lana sucia.

Esto, señalaron, es un hecho real; nosotros nos atenemos a algo efectivo. Hay un respaldo para esa posición. El 6.50 no tendría ningún respaldo. El hecho de que el principal producto exportable del Uruguay salga a un determinado tipo de cambio, le da a esa relación cambiaria una solidez que no tendría la otra. Entonces, en esas condiciones, el Fondo estaría dispuesto a aceptar o darle la opción al Gobierno uruguayo de cualquiera de esas dos alternativas.

Esta fue la conversación básica que mantuvimos con el Fondo y esto es lo que he traído a consideración del gobierno uruguayo. Los detalles de las conversaciones, naturalmente fueron muy variados, pero creo que en los rasgos fundamentales, lo que acabo de reseñar a la Comisión es lo que se trató primordialmente en las conversaciones que mantuve en Washington.

De esta manera, la posibilidad de regularizar nuestras relaciones con el Fondo tiene, en este momento, una válvula seguro y, además, es importante aprovechar esta oportunidad para hacer uso, también, de la opción que la Asamblea de Gobernadores del Fondo, realizada en el mes de setiembre del año 1958, dió a todos los países para que aumentaran las cuotas respectivas de aporte de capital.

Como los señores senadores saben, las cuotas de capital en el Fondo tienen una importancia muy grande, porque es lo que sirve de medida para las operaciones que hace ese organismo con los países miembros, y la cuota de capital del Uruguay, como la de otros países que tienen cuotas menores de 15 millones de dólares, puede ser duplicada. Quiere decir que hay una posibilidad muy interesante para el Uruguay para duplicar las operaciones eventuales que tenga en el futuro con el Fondo.

Ahora bien; esta posibilidad de duplicar el capital, tiene un plazo de caducidad que no es sólo para el Uruguay, sino para todos los países, y que vence el 31 de julio. Antes de esa fecha es necesario dar el consentimiento para el aumento de capital.

Estos son los dos puntos, precisamente, que están desarrollados en el proyecto que los señores senadores tienen a su consideración: el aumento del capital, lo que permite que el Uruguay amplíe sus posibilidades en el Fondo, y el establecimiento de una relación cambiaria que nos permita, por fin, regularizar las relaciones con el Fondo y hacer uso de los derechos que nos acuerda esa calidad. Hasta ahora la hemos despreciado y hasta tenemos depositados en el Fondo 4 millones de dólares hace más de tres años, que no tienen ninguna utilidad para el país, porque como no se ha completado la parte de la cuota en pesos uruguayos, todo eso significa una sustracción a la economía uruguaya que no le ha servido para nada. De lo que se trataría, sería de permitir que se amplíe la cuota de 15 a 30 millones, que paguemos la nueva cuota y que cubramos la diferencia pendiente en pesos uruguayos de la cuota anterior que nunca se cubrió.

Estoy a disposición de los señores senadores, por si quieren formular alguna pregunta.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Han sido muy claras, precisas e ilustrativas, por cierto, las explicaciones que nos ha dado, con elocuencia, el doctor Rodríguez Larreta. Pero se me ocurre una pregunta, que ya teníamos en nuestro espíritu, cuando ayer se hablaba de este tema, y que hoy la vemos planteada en un artículo editorial del diario "La Mañana". Si variara la relación del precio internacional, tiene qué modificarse esa paridad con el Fondo?

Para ser más precisos, voy a leer una parte de este artículo. Dice así: "Además, utilizar elementos tan inestables como son la cotizacin del peso en el mercado financiero y las detracciones que el Ejecutivo puede variar discrecionalmente, toda vez que se produzca una alteración en el precio internacional de lana, no parece ser un procedimiento formal capaz de satisfacer a un prestamista. Aquí, seguramente la explicación debe hallarse en cláusulas reservadas que no se han dado a conocer". Nosotros hacemos la misma pregunta.

"Por último, —continúa el artículo— no alcanzamos a comprender la razón por la cual el Fondo Monetario Internacional (ayer se planteó en Sala la misma pregunta), si es que el dólar vale $ 11.50 —y si se nos prestan dólares a $ 7.50, lo que configuraría el excelente negocio de que hablan los portavoces nacionalistas— procede con tanta liberalidad, prácticamente regalándole al país la diferencia entre la llamada paridad operativa y e valor de nuestro peso en el mercado libre".

Si no fuera molestia, me gustaría conocer la opinión del doctor Rodríguez Larreta sobre estas interrogantes que, por otra parte, no son originales ya que han sido planteadas por la prensa del país.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con todo gusto, voy a atender la preocupación del señor senador Brause.

Respecto del problema de la posibilidad de variación no existe. De lo que se trata es de una comunicación de la paridad, en el momento que ella se comunique. Es decir, exclusivamente en ese momento. Las variaciones posteriores que pudieran tener las detracciones de la lana, no influirán para nada en la declaración de la paridad, que quedaría establecgida de acuerdo al momento que el gobierno uruguayo hace llegar su comunicación al Fondo. Esa sería la paridad establecida en forma definitiva, en tanto el gobierno uruguayo no enviara otra comunicación rectificándola.

Para ir más a fondo en la pregunta del señor senador, podría suceder que un gobierno declara una paridad y, manifiestamente, al término de un tiempo, aunque no hiciera una manifestación, hubiera una discrepancia fundamental entre la paridad declarada y lo que surge de los números, por ejemplo, que la detracción en un año variara mucho naturalmente que, entonces, el tipo de cambio variaría.

Quiero dar estos ejemplos, para ver si puedo llevar tranquilidad al ánimo del señor senador. En tanto no haya comunicación del gobierno, la paridad es la del momento de la comunicación.

Por ejemplo, el gobierno argentino, en setiembre de 1956 comunicó la paridad en 18 nacionales por dólar. El señor senador sabe que hace por lo menos un año, el peso argentino se cotizaba a $ 85 por dólar. Sin embargo, el Fondo todavía sigue manteniendo la paridad declarada en setiembre de 1956. El Fondo es un poco formalista en ese aspecto; exige que sea la paridad efectiva en el momento que se declara, pero el futruo tiene una mayor elasticidad. Sin perjuicio de eso, se que en este momento se está tratando con el gobierno argentino de hacer una nueva declaración, porque la diferencia es muy grande. Pero hasta el momento no se ha hecho.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?

¿A qué tipo cambiario salen ahora las lanas argentinas, o la mayor parte de las exportaciones argentinas? Porque 83.30 nacionales es la cotización del mercado libre. Las exportaciones, ¿a qué tipo de relación cambiaria salen?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No estoy absolutamente seguro.

SEÑOR BOTTINELLI. — La disparidad habría que encontrarla entre los 18 dólares declarados en aquel momento y el tipo cambiario de exportación actual, pero no en la cotización del mercado libre.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que la retención —allá le llaman retención y no detracción— de la lana, es del 10 o|o sobre la cotización del mercado libre. No prodría asegurarlo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Entonces, la diferencia es muy grande.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite?

Quiere decir que si no hay una diferencia sustancial entre la cotización y la comunicación, el Fondo no exigiría una nueva modificación. Pero si esa modificación es sustancial, entonces sí, tendríamos que buscar una nueva paridad operativa. ¿Es así?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — En los ejemplos que anteriormente se han citado de Chile y Argentina, ¿hay algún elemento de juicio que pueda dar margen a establecer qué es lo que se entiende por modificación sustancial, o quedaría librado eso a las dos partes?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ellos dejan preferentemente que sean los gobiernos quienes tomen la iniciativa. El señor senador recordaba el caso de Chile. Chile recién modificó su tipo de cambio al aprobar una nueva unidad, el escudo, en oportunidad en que estableció esta moneda. Recién entonces comunicó la nueva paridad y todos conocen la gran desvalorización que tenía el peso chileno antes de la implantación del escudo.

SEÑOR ABDALA. — Quiere decir que los elementos para establecer la modificación sustancial, quedarían librados a condiciones posteriores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podría ser interesante que el doctor Rodríguez Larreta relatara también la evolución en la redacción del artículo que originariamente tenía una vaguedad en ese punto, en es sentido, que se refería nada más que a la detracción vigente y que después con la voluntad de precisar el criterio, se modificó, y el artículo que se presentó a la Cámara, tenía una precisión mayor.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA (Don Daniel). — Es verdad. Le hemos agregado "en el momento en que se efectúe la comunicación prevista por el convenio del Fondo Monetario Internacional".

SEÑOR BRAUSE. — ¿Así está redactado?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA (Don Daniel). — Sí, antes no tenía ese agregado.

Respecto al segundo punto que planteaba el señor senador Brause en realidad, naturalmente que el Fondo hace una concesión al gobierno uruguayo, o por lo menos toma una postura no demasiado rigurosa o exigente, al aceptar que el gobierno uruguayo deposite pesos en relación a 7 ó 7.20 por cada dólar. Pero el señor senador sabe bien que es un circuito cerrado, que funcionará en el caso de que hubiera eventualmente una operación después que hayamos regularizado nuestra situación con el Fondo. Si en el futuro el Uruguay hiciera una operación con el Fondo y obtuviera 10 millones de dólares, el país, contra el valor de 10 millones de dólares que recibiría, tendría que depositar $ 70.000.000.00 uruguayos; pero esa aparente concesión tiene que vincularse al momento en que termina la operación y a los 3 años será en el sentido inverso, es decir, nosotros devolveríamos los 10 millones de dólares, y el Fondo nos devolvería la cantidad exacta que nosotros depositamos.

La situación del Fondo a veces no se entiende bien, porque no son préstamos y créditos de orden normal, sino que en realidad se trata de un régimen de compra venta de monedas. El país que necesita moneda extranjera, la compra con la suya propia, con una especie de pacto de retroventa. Cuando termina su necesidad, devuelve la moneda y le devuelven sus pesos en la forma establecida.

SEÑOR BRAUSE. — Por eso, no tendrían por qué haber cláusulas reservadas o secretas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA (Don Daniel). — La explicación está de acuerdo con el Estatuto del Fondo que es perfectamente claro.

SEÑOR ABDALA. — No es ningún regalo. Es un cambio.

SEÑOR BRAUSE. — Otro pequeño aspecto, quería consultarle.

Esa modificación de la paridad, ¿puede tener alguna consecuencia, algún empuje, en relación con la inflación actuales? ¿Puede aumentarla?

El doctor Rodríguez Larreta, además de ser Delegado ante el Fondo Internacional, es un economista de prestigio, de valía que reconozco —ya lo he hecho muchas veces— y por eso le formulo la pregunta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA (Don Daniel). — No me abrume, señor senador y me de más responsabilidad de la que puedo tener.

Creo, señor senador, que estamos en realidad, dentro del cambio de $ 7.00, tan lejos de la cotización del mercado libre que, al fin y al cabo es la que regula fundamentalmente las relaciones, digamos de precios en el Uruguay desde que casi la totalidad de las importaciones se realizan al precio del mercado libre, y una parte de cierta magnitud de las exportaciones, también se hace a la cotización del mercado libre. Creo que una cotización de $ 7.00, ó $ 7.20, más bien sicológicamente —hablando en términos sicológicos, porque, como he dicho la operación del Fondo no tiene ninguna ramificación, ninguna repercusión en el exterior, porque los dólares nos los mandan ellos y tenemos que devolverlos, es una operación de circuito absolutamente cerrado— si bien económicamente no habría ningún motivo para tener un temor de la categoría que insinúa el señor senador, creo que más bien sería al revés, que el hecho de hacer público que el Fondo está vendiendo dólares al Uruguay a U 7.20, sería una manera de recimentar la confianza en el peso uruguayo, y hasta una manera de provocar una valorización del peso uruguayo.

SEÑOR ABDALA. — Esto, con respecto al Fondo; pero los préstamos posteriores a la regularización de la situación con el Fondo, se harían al libre financiero, y entonces no encajaría la explicación que da el doctor a la pregunta del señor senador Brause, porque si bien es cierto con respecto al Fondo, no lo sería con respecto a los otros organismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Claro que no.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA (Don Daniel). — Los demás organismos nos van a prestar en dólares, y tendremos que devolverles dólares en su oportunidad; pero fíjense, que si obtenemos importantes cantidades de dólares de organismos extranjeros, también ello, en cierta medida, puede recimentar la confianza en la moneda uruguaya, porque esos préstamos podrían ser del tipo de desarrollo económico, y abrir mejores perspectivas para nuestro país. No creo que un préstamo del exterior ejerciera una influencia deprimente.

SEÑOR ABDALA. — Yo no digo en la vida interna del país. Hablo, en todo caso, de los préstamos con el exterior.

SEÑOR BRAUSE. — Ese es otro aspecto que no estaba en juego.

Está muy bien la pregunta, pero adviértase que tratamos de otro aspecto; el de los préstamos no es el cometido actual de la Comisión, por eso no insistí.

El aspecto de los préstamos todavía no lo ha planteado el Poder Ejecutivo, y en su oportunidad tendrá que hacerlo; ya veremos.

SEÑOR ABDALA. — El señor senador está prejuzgando; si esos préstamos fueran bancarios, no tiene por qué traerlos al Parlamento, y creo que si lo hiciera por vía bancaria, estaría bien hecho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Me interesa aclarar esta incidencia.

Aun en el caso de que fueran préstamos bancarios, que normalmente no van a serlo, ya señalé, en cantidad de oportunidades, —y aprovecho la oportunidad para contestar una pregunta que se formuló en el día de ayer cuando yo no estaba en Sala— me comprometí y lo voy a hacer, a informar al Parlamento, incluso sobre las cartas que eventualmente se pudieran hacer con el Fondo, esas cartas secretas que se mencionaron: no va a haber secreto, porque las cartas las voy a leer en el Parlamento. Pueden tener la tranquilidad los señores senadores de que lo que se haga con el Fondo habrá de ser notificado, en todos sus detalles, al Parlamento. Me comprometo una vez más, porque no hay por que hacer cartas ocultas en las cosas de interés nacional, y todo esto, en el supuesto caso de que las hubiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede ser interesante, señor Gobernador, que usted manifieste su opinión respecto al criterio del Fondo, respecto a lo que entiende por política razonable a los efectos de un préstamo de Stand-by, porque en la sesión de ayer se aludió a exigencias o, más que exigencias a presiones en la política interna del país.

Convendría que se fijara cual es el criterio del Fondo respecto a lo que entiende en ese aspecto.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo iba a hacer la misma pregunta que hace el señor Presidente, y ya que de este problema se ha hablado en las Cámaras, y en la otra más que en ésta, habría que agregar algo más; si el Fondo, a raíz de esa paridad nueva de

7.20 ó 7.24, a los efectos que el señor Gobernador explicó, tendría algún derecho de fiscalización sobre nuestras exportaciones, o algún derecho de intervención en el sentido más alto de la expresión, o si se quiere, en algún otro sentido, siempre de acuerdo con el mismo planteamiento hecho por el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la diferencia de que mientras el señor senador pregunta, yo lo que quiero es que se luzca el señor Gobernador.

SEÑOR BRENA. — Y yo también, señor Presidente, porque sé que le es fácil lucirse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA (Don Daniel). — Muchas gracias, señor senador.

Considero que es totalmente ajena al proyecto de ley la consideración de los señores senadores, porque el hecho de fijar la paridad y regularizar la situación con el Fondo, no implica que haya un acto positivo de operaciones, es sólo un acto formal de capacitación.

Lo que trata este proyecto, exclusivamente, es el aspecto de la regularización formal; pero no tengo ningún inconveniente, a título informativo, de brindar a los señores senadores datos sobre ese otro aspecto.

El Fondo tiene, fundamentalmente, dos mecanismos de relación con los países miembros. Los señores senadores saben que el Fondo fue instituído con la finalidad de cooperar internacionalmente, sobre todo, desde el punto de vista monetario. El Fondo tiene preocupaciones de que, por dificultades monetarias, un país tenga que constreñir mucho su comercio, porque entiende que de esa manera, perjudica a la colectividad internacional. Entonces, ha acopiado una masa de recursos para apoyar a los países que tienen dificultades en su balanza de pagos, dificultades de orden transitorio. Por ejemplo, si un año un país tiene una mala exportación, o hay alguna catástrofe que impida que se regularice la situación de ese país, el Fondo acude, con su régimen de préstamos —aunque la palabra no sea la más técnica en este caso— a ayudar al país que pasa esas necesidades. Estos préstamos son, siempre, a corto plazo; como máximo tienen tres años de vigencia.

Ahora, ¿cuáles son las dos vías, digamos, para que los países accedan a los recursos del Fondo, de acuerdo a las finalidades que he expuesto?

Hay dos vías. Una, está constituída por los giros, las transferencias. Esta vía de los giros o transferencias, es solicitada por los países miembros directamente, de acuerdo con las facultades que les confiere el estatuto. Es decir, que un país miembro, por el hecho de ser integrante del Fondo Monetario, tiene derecho a hacer determinados giros sobre el fondo común, cuando experimenta dificultades en su balanza de pagos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Automáticamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a aclarar.

El monto de esos giros, se rige, como decía hoy, por el monto total de la cuota. La cuota es el índice general para todas las operaciones de los países miembros con el Fondo.

En ese monto total de la cuota, 100 o|o, los países pueden hacer un giro por el 25 o|o en una forma automática; es decir, que ellos pueden tener a su disposición el 25 o|o de su cuota, automáticamente, sin ninguna explicación, más que la formal de la solicitud y la mención de que tienen dificultades. Entonces, el Fondo pone a disposición de ese país el 25 o|o. Si en lugar del 25 o|o, el país necesita el 50 o|o de su cuota, entonces el Fondo le demanda que justifique para qué lo necesita y si, en realidad, la finalidad que busca vá a ser llenada con esa cantidad que solicita. Es decir que lo que interesa, fundamentalmente, es que el apoyo se adecúe a lo que el país necesita, porque el Fondo puede tener dudas de que el país ostente dificultades de otro orden, más graves que las transitorias, y entonces, no podrían ser atendidas por vía normal. Y, el país puede solicitar hasta el 75 o|o de la cuota, pero entonces, tiene que dar más justificativos, es decir que, a medida que va avanzando en el porcentaje de lo que demanda, el Fondo le reclama un poco más de explicación sobre el destino y lo que piensa hacer con ese dinero.

Esa es a primera vía. Como los señores senadores ven, hay un ejercicio unilateral del derecho, con un contralor del Fondo. Esta vía está abierta en cualquier momento y no necesita ninguna cosa especial ni ningún acuerdo extraordinario.

Además de esa vía, que es la vía estatutaria, el Fondo, en los trece años que tiene de funcionamiento ha ido creando otra, preocupándose un poco más allá de las balanzas de pagos, atendiendo a la estabilidad económica de los países que lo integran. De esa manera ha creado un nuevo sistema que se llama 'arreglo stand-by"; este es generalmente por el total de la cuota, y exigen, entonces, un cambio de impresiones entre el Fondo y el país solicitante. El país debe explicar al Fondo, en una carta que firma el Ministro de Hacienda o el Presidente del Banco Central, cuál es la política que se ha estado desarrollando, qué objetivos se persiguen, qué finalidades, cuáles son las dificultades que tiene que enfrentar, etc. El Fondo estudia esa carta y, si le parece que realmente la contribución va a ser eficaz para el desarrollo de la política que ese gobierno tiene encaminado, le presta el 100 o|o. En este segundo caso hay más un acuerdo, digamos, entre lo que el gobierno propone y lo que el Fondo acepta, y en el curso del préstamo el Fondo vigila, en cierto sentido, que el gobierno sea leal con sus enunciadas pragmáticas, con lo que ha dicho en su carta, naturalmente siempre dentro de los límites en que las cosas pueden cumplirse. Hay, en este caso, como mencionaba el señor senador Brena, un poco más de contralor, y si el país se apartara violentamente de lo que se comprometió a hacer, el Fondo le suspendería el derecho a seguir girando hasta el 100 o|o.

Estas son las dos vías esenciales, que son bastante distintas, como se ve, para acceder a los recursos del Fondo, como decía el señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Gobernador?

Sería conveniente una última aclaración para el señor senador Brena, que usted podría suministrar.

Con relación a la cuota "stand-by" a la que se hacía referencia, ¿cuáles serían las exigencias mínimas del Fondo en cuanto a nuestro país —en el Senado se habló de otros países para los cuales las exigencias fueron un poco severas— de acuerdo con las conversaciones que el señor Gobernador ha tenido? Sería interesante que el señor Gobernador expusiera cuáles son esas exigencias, cuál sería la política que seguiría nuestro país, para que los señores senadores tuvieran la impresión de cuales son las razones que nos moverían para llegar a ese arreglo "stand-by".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En realidad, en detalle no conversamos. La carta que nosotros enviaríamos, el Gobierno del Uruguay, a través de su Ministro, expondría cual es la política económica y financiera que se está desarrollando. Tendría que tocar tres o cuatro grandes puntos de la política económica.

Tendríamos que mencionar, en primer lugar, la política monetaria. Tendríamos que exponer las ideas que se piensan seguir con el régimen de emisión, que perspectivas hay de aumento, en qué porcentaje se piensa que en un plan de uno, dos o tres años, esa emisión irá aumentando. Habría que tocar, también, la política de créditos, dentro de un conjunto de ordenamientos que el gobierno tenga previstos. En materia de política cambiaria, el Fondo auspicia fórmulas de liberalización y de simplificación. Por ejemplo, en la actual estructura que tiene el régimen de comercio exterior del Uruguay, a medida que los sucesivos decretos reglamentaron la ley del mes de diciembre, el Fondo encuentra que hemos creado una estructura demasiado multiplicada. Es decir, que hemos creado demasiados recargos, demasiados depósitos, demasiadas detracciones.

Ellos no se oponen a que como régimen provisorio, según las pragmáticas de la ley, se imponga esto para evitar un brusco movimiento de la renta nacional y distribución de los ingresos, es decir, que se impongan estas medidas funcionales digamos, de amortiguación del pasaje de un sistema a otro.

SEÑOR TROCCOLI. — En una palabra: demasiados cambios diferenciales

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No. Ahí está la discusión.

El Fondo considera que el ideal sería unificar, simplificar, tener los menos recargos posibles, las menos detracciones posibles, los menos depósitos posibles. Lo que quiere es simplificar el régimen cambiario. No es que se opongan a estas medidas, sino que lo que desean, repito, es simplificar.

Estas son conversaciones de un orden muy general. Recién podrá apreciarse el problema, cuando el Gobierno exponga su pensamiento. El Fondo no exige de antemano nada. Lo que va a hacer es, cuando el Ministro de Hacienda le envíe la carta, examinarla y ver si se trata de una política razonable que merece el apoyo del Fondo. Si lo merece se hará el acuerdo; si al Fondo le parece que no lo merece, volverá a conversar con el Ministro para aclarar algún punto o, de lo contrario, nos desentenderíamos del Fondo. No es que haya exigencias de parte del Fondo. Es la carta del Ministro de Hacienda que tendrá que versar sobre cuatro o cinco grandes puntos de nuestra política económica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Otras de las aspiraciones del Fondo, es que haya en materia fiscal y financiero-administrativa una evidente sanidad. No le preocupa las cifras; le preocupa que haya sanidad financiera y equilibrio presupuestal.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Una vez que el señor Ministro haya enviado esa carta

al Fondo, éste examina simplemente si el programa merece la ayuda del Fondo o puede hacer algunas sugestiones o exigencias o es común que las haya hecho en algunos otros países?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Posiblemente la carta misma surja de un cambio de opiniones. Posiblemente hay un cambio previo de opiniones y, en el caso de que no las haya habido, creo que el Ministro no puede tomar a mal que el Fondo le haga alguna sugestión sobre determinado punto y, si es aceptable, que la tenga en cuenta.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite terciar en la incidencia, señor Presidente?

En el "stand-by" se requiere la conformidad previa o posterior a la carta.

SEÑOR TROCCOLI. — No se conoce algún caso en que con posterioridad a la carta haya habido intercambio de opinión. Ellas son siempre anteriores. Esta no hace más que homologar el acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Insisto en que la carta va a ser conocida antes de que salga del país.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es que el procedimiento que daba el señor Gobernador es un poco teórico, en cuanto a la realidad de las tramitaciones con el Fondo. La carta, lo único que hace es consagrar en definitiva lo que pudiera constituir un compromiso, determinadas condiciones —ya conversadas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aquí no ha habido nada pactado.

SEÑOR TROCCOLI. — No digo que ello haya sucedido. El día que el Ministro firme la carta no será una propuesta amigable al Fondo, para que analice determinada intención sino que, normalmente...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo será, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Me refiero no a éste, sino a todos los casos. La carta es la etapa final: es la caída del telón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se desea formular alguna otra pregunta al señor Ministro o al señor Gobernador Alterno, la Comisión agradece al doctor Rodríguez Larreta su enjundiosa disertación que ha sido pronunciada con verdadera maestría.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Deseo plantear, sobre este asunto, una cuestión que creo tiene carácter previo. Voy a proponer, por las razones que expondré brevemente, el aplazamiento de la consideración del asunto en debate, en vista de las manifestaciones formuladas en la Comisión de Hacienda por el Gobernador Alterno ante el Fondo Monetario Internacional, y el señor Ministro de Hacienda.

Las razones de esta proposición son las siguientes:

La finalidad fundamental, —no digo la exclusiva— del proyecto que estamos considerando, es podríamos decir, habilitante para que el gobierno pueda obtener determinados créditos, —vamos a llamarles así, aunque algunos le llaman préstamos o de otro modo— de parte del Fondo Monetario Internacional, especialmente el arreglo llamado "stand by".

Esto me parece evidente, indiscutible, pues está dicho en el mensaje inicial del año pasado, repetido en el mensaje de estos días, y lo ha ratificado expresamente el señor Ministro de Hacienda cuando hasta ha hablado de la carta que él tendrá que dirigir al Fondo Monetario para concretar la concesión, el acuerdo en torno a ese crédito.

En segundo término, a efectos de obtener que el Fondo Monetario pueda hacer el arreglo "stand by", es necesario —así ha quedado establecido confirmando una interrogante formulada el otro día— que el señor Ministro de Hacienda dirija una carta al Fondo Monetario, aceptando o estableciendo, determinadas condiciones para el otorgamiento de ese crédito.

Tan es así, que, como ha sido explícitamente explicado por el señor Gobenador Alterno, si en determinado momento el gobierno uruguayo se apartase de esas condiciones, el Fondo podría interrumpir el uso del crédito correspondiente. Más aún; según también lo establecido explícitamente en sus declaraciones por el Gobernador Alterno, esas condiciones que nuestro país tiene que aceptar y que deben estar contenidas en la carta del señor Ministro de Hacienda, pueden ser resultado de conversaciones previas —y seguramente así será— con el Fondo Monetario Internacional.

En determinado momento, el señor Gobernador Alterno, interrogado creo que por el señor senador Brena, explicó los procedimientos, las dos vías por las cuales se pueden obtener los créditos. Una es la que podríamos llamar automática, de acuerdo con el monto de la contribución, y otra la del arreglo "stand by". Y es ahí cuando explicó que el señor Ministro tiene que dirigir una carta al Fondo Monetario, el Fondo estudiar la carta, llegar a un acuerdo, y luego el Fondo vigila —palabras del señor Gobernador Alterno— en cierto sentido, que el gobierno sea leal con sus enunciados pragmáticos.

Al establecer las condiciones mínimas que deberán figurar en esa carta, el señor Gobernador Alterno se refiere a que ellas tendrán que versar sobre política monetaria del país, régimen de emisión, política de créditos, política cambiaria, etc. Dice, sintetizando su pensamiento, hacia el final: es la carta del señor Ministro de Hacienda que tendrá que versar sobre cuatro o cinco grandes puntos de nuestra política económica.

Como expresé hace un instante, un poco más adelante agregó que ello podría resultar, seguramente, de un cambio de opiniones entre nuestro gobierno y el Fondo Monetario. Entonces, a mi me parece una posición a[illegible]amente lógica y justamente reivindicadora del fuero parlamentario, la siguiente. Se ha establecido que el proyecto que estamos estudiando es, como decía, habilitante para la obtención de determinados créditos: es, utilizando términos del señor Gobernador Alterno, de "capacitación" —página 20 de la versión taquigráfica— para la obtención de determinados créditos, y que aprobado este proyecto y realizadas las gestiones entre el gobierno y el Fondo no hay lugar a una nueva intervención del Parlamento para la concreción de esos créditos.

Como en esas condiciones que han de contenerse en la carta del señor Ministro de Hacienda, estarán involucrados, como se dice explícitamente en el informe del Gobernador Alterno, cuatro o cinco grandes puntos de nuestra política económica, entiendo perfectamente lógico y parlamentario que el Senado conozca de antemano cuales son esas condiciones.

Repito, para ser absolutamente claro: si el proyecto que estamos considerando tiene como finalidad fundamental la de habilitar al Gobierno para la obtención de un crédito con el Fondo Monetario y, en segundo término, la obtención de ese crédito requiere la firma de un documento por el Ministro de Hacienda, dirigido al Fondo, y en ese documento tienen que incluirse determinadas condiciones que el país se obliga a cumplir para obtener el crédito y mantenerse en el goce del mismo, sostengo que el Parlamento no debe aprobar este proyecto habilitante para el crédito, sin conocer previamente las condiciones a que el país se va a obligar. Este es, en esencia, mi pensamiento.

Pido a los señores senadores que examinen, sin ninguna predisposición negativa, esta posición que adopto.

Repito, que no hay otra instancia parlamentaria para juzgar esas condiciones. El señor Ministro de Hacienda, en sus declaraciones en la Comisión del Senado, dijo que traería la carta. "Voy a leer la carta en el Parlamento", expresó. El Ministro la leerá en el momento oportuno, y el Parlamento, en ese instante, tomará noticia de esa carta. Pero en este momento, el Parlamento puede hacer otra cosa, en ejercicio de sus fueros, en ejercicio de sus facultades.

Dejo de lado la posible invocación al artículo constitucional pertinente, porque hasta podría sostenerse que corresponde la aplicación del artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, cuando determina que corresponde al Consejo concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo. Puede sostenerse que esto no va a ser un tratado, pero sería chocante, si tenemos en cuenta que se requiere la aprobación del Parlamento hasta para aprobar meros tratados de amistad con cualquier pequeño país alejado del nuestro, expresar que no se requiere el conocimiento previo del Parlamento para concluir un convenio de gran trascendencia como este, no sólo por el monto del crédito que se concederá al país y habrá que pagar, sino por las condiciones, que pueden ser muy importantes, ya que, como el propio Gobernador Alterno expresó, tienen que ver con los grandes puntos de nuestra política económica.

Dejando de lado, pues, el punto constitucional, y atendiendo a lo anterior, propongo, como cuestión previa, que se aplace la consideración de este proyecto de ley, hasta que el Senado conozca cuales son las condiciones que habrán de pactarse entre el Gobierno del Uruguay y el Fondo Monetario, para el otorgamiento del crédito correspondiente.

Este es mi planteamiento, señor Presidente.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No considero conveniente que el Senado aplace la consideración del tema que está en primer término de la orden del día.

Los argumentos establecidos por el señor senador Cardoso en mi concepto, van a la segunda parte, a las consecuencias posibles que traería la aprobación de este proyecto de ley. Pero son consecuencias posibles que pueden no darse, porque, en este momento, lo único que se está discutiendo es el establecimiento de la par monetaria con el Fondo y la duplicación de la cuota del Uruguay. Esos son los dos puntos que se discuten, y como lo estableció claramente el doctor Rodríguez Larreta en la exposición que efectuara en la Comisión del Senado, la aprobación de estos aspectos lo único que habilita es, automáticamente, al establecimiento de los giros con el Fondo Monetario.

Respecto a los acuerdos "stand-by", es una segunda etapa que requiere convenios con el Gobierno. En el caso que los realice sin intervención del Parlamento, es porque están en las mismas condiciones que otras operaciones bancarias en las que tampoco se requiere intervención del Parlamento, y no creo que este nunca se haya sentido lesionado en sus fueros, por no haber intervenido.

Lo que me interesa destacar, es que ni el Fondo ni el Poder Ejecutivo, se mueven discrecionalmente en esta materia. Todo radica en los famosos convenios de Bretton Wood, en los que se establecen derechos y obligaciones, puesto que lo que el Parlamento vota no es un cheque en blanco para que el Poder Ejecutivo haga lo que quiera con el Fondo, ni el Fondo con el País.

Está determinado, en las finalidades del Fondo Monetario, lo que puede hacer, y la ley que autorizó a ratificar el convenio referido con el Fondo y con el Banco de Reconstrucción y Fomento, establece limitaciones para el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo no tiene las manos completamente libres en esta materia. Allí se establecen tres o cuatro limitaciones. Aquí lo que estamos tratando es una consecuencia de un convenio votado por abrumadora mayoría en las dos Cámaras, que no se discutió en ningún momento, que no levantó ninguna clase de resistencia y después, a los 13 años de aprobado, viene a provocar estas discusiones cuando, en realidad, de lo que se trata, es de fijar la paridad monetaria y establecer la duplicación de la cuota.

Por otra parte, es preciso tener presente que hemos entregado ya casi cuatro millones de dólares, desde hace cuatro años, que no dan ningún beneficio, y lo que se quiere obtener ahora, es que el país se afirme e intervenga en ese Fondo cooperativo internacional, que, por otra parte, no es ninguna potencia internacional, sino que surgió inmediatamente de terminada la guerra, inspirado en los mismos propósitos que las Naciones Unidas. En la misma forma que las Naciones Unidas han pretendido y han hecho preservar la paz en lo político, el Fondo Monetario Internacional en el aspecto económico de las transacciones comerciales internacionales o desniveles de la balanza de pagos, establece los correctivos necesarios para impedir desniveles bruscos que puedan crear trastornos, motivos de perturbación en las naciones, especialmente en las más pequeñas.

Por estas razones, señor Presidente, considero que el Parlamento tiene que abocarse directamente al estudio de este tema. Es un tema, por otra parte, de gran importancia, pero que no surge hoy la importancia, sino que surgió hace 14 o 16 años, sin que nadie se opusiera, y ahora, cuando el país se propone intervenir en ese Fondo y obtener los beneficios para los cuales está previsto este Fondo, surge esta oposición.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? La exposición del señor senador Guadalupe, queda en el terreno de lo teórico. Adopta la posición, que ya sostuvo el otro día en una interrupción, cuando se refirió al origen de este acuerdo.

Me coloco en el terreno práctico. Todos sabemos, absolutamente todos los que estamos aquí sentados, que este proyecto de ley tiene dos finalidades. Una finalidad que podríamos llamar de regularización de nuestra suscripción —vamos a llamarla así— con el Fondo.

Pero, fundamentalmente, y ahí radica el interés político, el interés del Gobierno, el interés de los señores senadores de la mayoría, fundamentalmente, este proyecto tiene otra finalidad, que es la de habilitar al gobierno del Uruguay para obtener determinado crédito del Fondo Monetario Internacional.

Además, con otras consecuencias, en cuanto a préstamos de otros organismos.

Este, señor Presidente, es un primer punto indiscutible, que nadie puede discutir; segundo punto, también absolutamente indiscutible, porque está ahora documentado en la Comisión del Senado por declaraciones del señor Ministro de Hacienda y del Gobernador Alterno: para obtener esos créditos, el Gobierno del Uruguay, tiene que pactar determinadas condiciones con el Fondo Monetario, condiciones que tienen que ver con la política cambiaria, con la política de crédito, etc., con puntos importantes de la política económica de este país.

En consecuencia, el votar este proyecto de ley de esta manera, sin conocer previamente las condiciones en que esos créditos han de obtenerse, a mi modo de ver significa renunciar a un derecho, a una obligación, a un deber parlamentario al que no se debe renunciar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador; con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: hay un punto en todo este problema que me plantea una duda agudizada en estos instantes.

Yo he entendido que lo que nosotros votamos, es decir, quienes votan este proyecto, es un aumento de las cuotas de la República en el Fondo Monetario Internacional y el Banco de Reconstrucción y Fomento y, al mismo tiempo, una nueva paridad de la moneda, que se disfraza con el nombre de paridad operativa; pero que es una modificación de la paridad que apresurada e inoportunamente, según opinión que había adelantado el doctor Daniel Rodríguez Larreta, en la página que tan competentemente redacta en "El País", se estableció en la Ley de Reforma Cambiaria. Como consecuencia de este proyecto, el gobierno va a quedar habilitado para gestionar con el Fondo Monetario Internacional, un préstamo que se establecerá sobre la base de un convenio entre el Gobierno y el Fondo Monetario Internacional.

La duda que se plantea es ésta: en ese convenio el contrato de préstamo, ¿no tiene que recibir sanción legislativa, como por ejemplo, los préstamos para la UTE?

SEÑOR CARDOSO. — No.

SEÑOR ABDALA. — Cuando lo pregunté en la Comisión, el señor Ministro dijo que vendría al Parlamento.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Cuando concertamos préstamos para que la UTE terminara la obra de Baygorria, por ejemplo, los estudiamos y votamos en el Parlamento.

Estos nuevos préstamos, ¿por qué vericueto legal, por qué artilugio jurídico, escapan a la norma constitucional según la cual la deuda nacional la tiene que sancionar el Parlamento? Ni siquiera cabe el pretexto de que sea una operación bancaria, porque éste es un arreglo del gobierno con el Fondo Monetario Internacional, con un organismo internacional.

Quisiera que se me explicara cómo puede ser que eso no tenga que venir a la deliberación parlamentaria.

El señor senador Guadalupe decía, con acierto, que se trata de dos etapas; pero la etapa posterior, la del préstamo, tiene que venir a consideración del Poder Legislativo.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador Abdala decía que los otros días en la Comisión de Hacienda —no sé si se habrá registrado en la versión taquigráfica— el señor Ministro de Hacienda se comprometió, o adelantó su propósito de que los convenios de préstamo habrían de venir al Parlamento, aún cuando fueran con Bancos, no con Gobiernos. Pero el señor Ministro de Hacienda se refirió, según entiendo por la lectura de la versión taquigráfica, a los empréstitos que han de concertarse como consecuencia de este empréstito monetario, con otros organismos, como podría ser el Exim-Bank u otros. El señor Ministro de Hacienda adelantó, eso sí, que vendrían aunque fueran con un Banco, y tienen que venir; pero con respecto a este arreglo "stand-by" que se quieren hacer, que se procura hacer con el Fondo Monetario, sobre esto, que no está contenido en el proyecto, pero para este proyecto es habilitante, que diga el señor Ministro de Hacienda que el Gobierno no concluirá con el Fondo Monetario Internacional el arreglo "stand-by", sino, previa aprobación del Parlamento; en tal caso, mi moción no tendría razón de ser, pero yo entiendo que no es así.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si el señor senador Cardoso estaba presente en la Comisión...

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Ministro; leí la versión taquigráfica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A lo que se refirió el Ministro que habla, el otro día, concretamente, fué a lo siguiente: algunos hablan de la carta, esa carta de que tanto se habla, a enviar al Fondo Monetario Internacional, y yo adelanté en ese momento, lo repito ahora, y creo que ya lo dije en algunas otras oportunidades y en el seno del Consejo de Gobierno en la sesión pasada, que si el Uruguay envía esa carta, que todavía no sabemos si en al-

gún momento la habrá de enviar, el Ministro que habla se compromete a hacerlo, no en secreto, sino a comunicarla, previamente a su envío al Parlamento.

SEÑOR CARDOSO. — ¿A qué efectos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A efectos de que el Parlamento esté enterado de lo que se haga.

Lo que no veo, es por qué la confusión que se planteaba hace un momento en cuanto a este proyecto que está a estudio hoy del Senado y lo que puede pasar después, porque este proyecto habilita, simplemente, a la duplicación de las cuotas, lo que no es para nuestro país solamente sino para una cantidad de países, y se habilita un tipo de relación para estar en la línea del Fondo Monetario Internacional, lo que implica continuar la política de otros gobiernos, que han tratado de ponerse en esa línea, y me remito a los mensajes anteriores a esta discusión, a pesar del gesto de mi distinguido amigo el señor senador Abdala.

Continuamos, pues, con la política de otros gobiernos, que han querido alinearse dentro de esa institución de gran prestigio internacional, como lo han señalado ellos en el Consejo y en la Cámara.

Ese es el proyecto que está hoy en debate. ¿Qué puede pasar después de este proyecto? Varias cosas. Como el otro día planteaba el Gobernador Alterno en Comisión, se puede utilizar el procedimiento mecánico de los giros con distintos coeficientes, con distintos porcentajes, o se puede utilizar el otro procedimiento, que son los arreglos "stand-by"; pero para todo eso se está habilitado, porque el convenio de Bretton Woods, ratificado por nuestro país, —70 países lo ratificaron después— prevé esa forma de moverse de cada uno de los gobiernos.

Cuando llegue a acaecer ese hecho, y el Poder Ejecutivo, a aceptar un crédito "stand-by"; o sea el procedimiento de los giros, en ese caso, lo que se está poniendo sobre el tapete, quien se está haciendo presente en ese momento, es el Poder Legislativo, que en aquel momento previó todas esas situaciones, y las dispuso expresamente al aceptar los convenios de Bretton Woods.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

El señor Ministro ¿cree que se pueden hacer los arreglos "stand-by" sin la aprobación de este proyecto?

SEÑOR BRUNO. — Nadie ha dicho eso.

SEÑOR CARDOSO. — Ahí está el quid del asunto, el carozo de la cuestión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pero eso, sí, sin el convenio, sin esta duplicación del capital y, sin esta fijación de tipo cambiario, ningún Gobierno puede hacer nada. No podemos ni siquiera pagar nuestra cuota. Estaríamos en una situación morosa, y ni siquiera podríamos utilizar los giros.

Sin este proyecto que estamos considerando hoy, repito, que no podemos hacer nada. Después del acuerdo recién entramos en la situación en que están todos los demás países que han aceptado y han entrado en relaciones con el Fondo —y que han utilizado procedimientos de giro del 25, 50 o del 75 o|o. Pero hasta que no hagamos esto, estamos en una situación, como con las otras instituciones internacionales, al margen de todo. Nosotros nos hemos suscrito a un organismo internacional pero no nos hemos adecuado a él.

SEÑOR CARDOSO. — Esto confirma lo que estoy diciendo.

Termino, señor Presidente. Es necesaria la aprobación de este proyecto para optar al otorgamiento de esos créditos, y como está documentado por el propio señor Ministro y el Gobernador Alterno, no se puede obtener el crédito sin contraer determinadas obligaciones. Creo que el Parlamento debe decir a este respecto: no voto este proyecto que habilita al Gobierno...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, no se hace nada.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor senador; porque yo no creo que haya ninguna disposición que impida que las conversaciones, con respecto a las condiciones, se puedan hacer antes.

No hay nada. Entonces, es lo que digo: que el Parlamento debe sostener que se converse sobre las condiciones antes y, que después, habilitemos al Gobierno para obtener el crédito.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador?

Voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente, con respecto a este asunto, para una aclaración.

Comparto totalmente las manifestaciones del señor senador Cardoso, y antes de que se vote quiero dejar expresa constancia de que tal como surge de las manifestaciones en la Comisión del Senado, tal como ha dicho el señor Ministro de Hacienda recién, si el Senado no toma intervención en este momento, como lo dice muy bien el señor senador Cardoso, para analizar las relaciones con el Fondo Monetario Internacional, pierde toda oportunidad de hacerlo. Esta es la única y exclusiva oportunidad que tiene el Parlamento de intervenir antes de que se configure totalmente la disponibilidad para que el Gobierno, el Poder Ejecutivo, haga uso de todas las facultades del Fondo Monetario, y, al mismo tiempo, desligarse de todas las ataduras que han aceptado los otros países que han usado de los beneficios del Fondo Monetario Internacional.

Quería dejar esa expresa constancia.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La verdad es que la pregunta que yo había formulado no me ha sido contestada por nadie; de manera que mi duda queda en pie.

El señor Ministro de Hacienda ha dicho palabras que coinciden con las mías. El Senado va a votar un proyecto por el que se aumenta la cuota de la República en el Fondo Monetario Internacional, y, eventualmente, la cuota de la República en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y por el que se establece una nueva paridad para las relaciones y operaciones con el Fondo Monetario Internacional. Pero, ¿dónde está la disposición que autorice al Poder Ejecutivo a gestionar y pactar por sí, un préstamo con el Fondo, que es un organismo internacional, —aun que no lo fuera, igual estaría sometida a la actitud de nuestro Gobierno a nuestras leyes—, prescindiendo del Parlamento, cuando la Constitución dice que la Deuda Pública sólo puede ser contraída mediante autorización legislativa?

Se me dice que el Acuerdo de Bretton Woods, por el cual se creó el Fondo Monetario Internacional, establece las facultades en cuya virtud se actúa. No lo niego. Yo tengo aquí el texto en inglés. El artículo 5.o determina cuáles son los derechos que adquieren los países que forman parte del Fondo Monetario Internacional; pero debe sobreentenderse, que el manejo de esos derechos tiene que hacerse de acuerdo con la organización institucional de cada país.

Si nuestro país, para concertar empréstitos en el exterior o de cualquier otro orden, necesita constitucionalmente una autorización legislativa, no dice el Acuerdo de Bretton Woods que pueda prescindirse de esa autorización legislativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se le está dando ahora la autorización legislativa?

SEÑOR FUSCO. — Está equivocado. Eso habrá que discutirlo después. El punto tendría que venir en el proyecto. Como no viene, tendrá que venir después.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa autorización ya queda dada para esas finalidades.

SEÑOR FUSCO. — Ahora no se está dando, ninguna autorización porque el proyecto no habla una palabra al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es automática.

SEÑOR FUSCO. — Pero, ¿por qué automática? ¿Cuál es la disposición que da la autorización?

SEÑOR PENADES. — La finalidad de la iniciativa es esa, precisamente.

SEÑOR FUSCO. — La finalidad está expresada por la letra clara, en claro lenguaje castellano. Y nada de eso hay en el proyecto.

Tenemos un artículo 1.o que dice que se autoriza el aumento de la cuota en el Fondo Monetario Internacional; un artículo 2.o, que autoriza, también, el aumento de la cuota en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; un artículo 3.o que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir bonos de tesorería para cubrir esas cuotas; un artículo 4.o que faculta al Poder Ejecutivo a suscribir, a favor del Fondo Monetario Internacional, una o varias obligaciones nominativas...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué quiere decir todo eso?

SEÑOR FUSCO. — ...por las cuotas autorizadas: pero no por el préstamo que nos van a hacer.

(Interrupciones. Campana de orden).

¿Donde está la referencia al préstamo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es préstamo, señor senador. El señor senador no emplea la palabra que corresponde.

SEÑOR FUSCO. — Cuando yo voy a un banco, tanto me da que me den una suma determinada en dinero, y me lo pongo en el bolsillo, como que me den un crédito en cuenta corriente. De cualquier manera es un préstamo que me hacen.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El artículo 4.o, dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo..."

SEÑOR FUSCO. — Lo estaba leyendo yo, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Oígalo, señor senador, porque parece que no lo entendió bien.

Dice así: "Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir a favor del Fondo Monetario Internacional una o varias obligaciones nominativas en moneda nacional sin interés e intransferibles por un monto equivalente al porcentaje en dicha moneda de la cuota".

Está claro el artículo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite que le diga qué quiere decir este artículo, que parece que no ha entendido bien el señor senador?

Quiere decir que la cuota del artículo 1.o, se podrá cubrir en la forma establecida en ese artículo 4.o

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese es el mecanismo.

SEÑOR FUSCO. — Ese es el mecanismo de lo que nuestro país tiene que pagar al Fondo Monetario Internacional, por concepto de cuota

(Interrupciones. Campana de orden).

El artículo 4.o autoriza para que el pago se haga por vía de una o varias obligaciones nominativas en moneda nacional, sin interés e intransferibles, por un monto equivalente al porcentaje, en dicha moneda, de la cuota. La cuota a que se refiere el artículo 1.o

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde el principio de la discusión, he estado insistiendo para que se emplearan las palabras correctas, y si así se hubiera hecho, no hablando de préstamos y de todas las otras formas de que se ha hablado en el Senado, se obviarían las dificultades.

El proyecto autoriza a poner a disposición del Gobierno treinta millones de pesos la estabilización de la moneda.

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué proyecto?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese es el proyecto.

SEÑOR FUSCO. — No se dice una palabra de eso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ya que el señor senador estaba interpretando los artículos, léalos de nuevo y verá cómo se autoriza eso.

Por ese único arreglo que hemos hecho por Bretton Woods con el Fondo Monetario Internacional, se trasunta en la posibilidad de una compra de moneda, porque esto no es otra cosa. Con esos 30 millones se está autorizando al Gobierno para estabilizar la moneda que no es otro el objeto de este proyecto. De acuerdo con el Acuerdo de Bretton Woods, el Fondo Monetario entra en juego. Canjea nuestra moneda al tipo de paridad operativa fijada por dólares.

SEÑOR FUSCO. — Y se lo entrega al Fondo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se lo entrega a nadie. Lo emplea para estabilizar la moneda en caso de que haya desarreglos en la balanza comercial de pagos; nada más. Cuando no los necesita más, devuelve los dólares y el Fondo le entrega el dinero empleado en la compra de dólares que utilizó.

Nada más. Ese es el sistema.

SEÑOR FUSCO. — Nada de eso dice el proyecto. El proyecto dice otra cosa. Entonces habría que decirlo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador. Es claro que el proyecto dice otra cosa, porque ya por vía anterior se han aumentado de 15 millones a 30.

SEÑOR FUSCO. — Por vía anterior, no. Ese es nuestro aporte al Fondo Monetario Internacional.

(Interrupciones. Campana de orden).

—El artículo 4.o, que no había entendido bien el señor senador Rodríguez Larreta...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor senador.

He tratado de simplificarle las cosas para que se entienda bien. Lo que se hace aquí es una compra de moneda con el exclusivo fin de lograr la estabilización de nuestra moneda en el caso de que haya desarreglos en nuestra balanza de pagos. Nada más. Eso se hace, facilitándole al Fondo Monetario Internacional, el canje de la moneda nacional por dólares. Es nada más que para eso, porque para estabilizar nuestra moneda, los pesos uruguayos son insuficientes y se precisa moneda fuerte. Entonces se establece la posibilidad de un cambio de moneda. Nosotros vamos con los pesos uruguayos al Fondo Monetario Internacional y, a este tipo de 7 pesos o lo que sea la paridad operativa, se canjean por dólares: éstos sirven para que logremos la estabilización de nuestra moneda, cuando transitoriamente se producen desarreglos en la balanza de pagos. De modo que todo está autorizado.

SEÑOR FUSCO. — Muy, señor senador: si los dólares sirven para que se arreglen los desacuerdos transitorios de nuestra moneda, hay varios modos o mecanismos por los cuales eso podría lograrse pero si uno de los mecanismos consiste en obtener el crédito de un organismo internacional...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vuelvo a insistir que no es un crédito.

SEÑOR FUSCO. — ...eso necesita aprobación legislativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero no es un crédito señor senador.

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — El señor Ministro, repito, dijo muy bien que en este proyecto no hay nada de eso; que eso sería una etapa ulterior. Pero yo pregunto: ¿por qué esa etapa ulterior no tiene que venir a la sanción parlamentaria? No es contestación suficiente la que se me ha dado por ahí —no por el señor Ministro, debo aclararlo, aunque me gustaría obtener su opinión— se que eso está previsto en el acuerdo originario de Bretton Woods, por el cual se creó el Fondo Monetario Internacional...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Claro que ahí está previsto!

SEÑOR FUSCO. — ...porque el acuerdo de Bretton Woods establece los derechos que nosotros adquirimos con nuestra afiliación al Fondo Monetario Internacional, pero no dice que esos derechos, cuando llegue el momento de ejercerlos para la obtención de créditos, puedan utilizarse mediante un mecanismo distinto del que establece nuestra Constitución.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El error está en que el señor senador insiste en emplear las palabras "crédito" o "préstamo".

SEÑOR FUSCO. — Hay nombres nuevos para estas cosas?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué no lo llama por lo que es? Es el canje de monedas; es una compraventa de moneda con pacto de retroventa. Yo llevo al Fondo el monto autorizado en este momento, como en los momentos anteriores, por la Carta de Bretton Woods, y el el Fondo canjeo esos valores monetarios nacionales por dólares en la medida establecida por el acuerdo de Bretton Woods. Ts un préstamo; es un canje de moneda; es un pacto, una compra de moneda extranjera con pacto de retroventa, nada más.

SEÑOR FUSCO. — Cuando el señor senador usó la palabra "préstamo" yo diría que lo estaba traicionando su propio subconciente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Cómo va a ser préstamo, si yo entrego la misma cantidad...!

Veo que el señor senador no me atiende. Así no podemos seguir. Espero que el señor senador me atienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso para que se aplace la consideración de este asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 12 en 30).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A manera de fundamento de voto quiero dejar una constancia.

Ha quedado perfectamente demostrado que, con esta ...olución, el Senado renuncia a intervenir...

SEÑOR BRUNO. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — ...en la estructuración de las condiciones que han de regir la obtención de ese crédito o pacto o compra-venta o como quiera llamársele. Es una compra de moneda que hay que devolver. Llámese como se llame, es un crédito, pacto o compra-venta o lo que fuere, que requiere determinadas condiciones. Esas condiciones tendrán que estar contenidas en una carta que el señor Ministro de Hacienda dirigirá al Fondo Monetario Internacional.

El Parlamento, con esta decisión, renuncia...

SEÑOR FUSCO. — No renuncia; deroga una disposición constitucional.

(No apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Bien; pero la mayoría ha entendido que eso no tiene que venir a ratificación parlamentaria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Cómo que no es exacto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es exacto, señor senador.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: no se puede dialogar.

Puede continuar el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo invité al señor Ministro de Hacienda a que, si entendía que la tesis del señor senador Fusco era exacta, que si el Gobierno aceptaba que esto requiere ratificación parlamentaria lo dijese: pero el señor Ministro no lo dijo, sino que dijo algo contrario: que ratificaba su compromiso de dar a conocer al Parlamento la Carta. Pero eso es otra cosa: eso no es someter al Parlamento la ratificación de las condiciones en que ha de realizarse un pacto de orden internacional.

Lo lógico era, pues, lo que yo propuse. Decir: aprobaremos este proyecto que habilita para el crédito, una vez que conozcamos y aprobemos las condiciones de ese crédito.

El Senado, repito, ha renunciado al ejercicio de derechos esenciales.

(No apoyados).

—He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli, para fundamentar el voto.

SEÑOR TROCCOLI. — No he acompañado la proposición formulada por el señor senador Cardoso, porque, a mi juicio, necesariamente, dentro de futuras negociaciones de compra de moneda, como gustan decir, en el lenguaje preciso, algunos colegas, los compromisos que el Poder Ejecutivo pretenda contraer en mérito a las disposiciones del Convenio de Bretton Woods, tendrán, por fuerza, que venir al Parlamento, en función de algunos estudios que naturalmente, tendrán que hacerse al convenirse esas operaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: al haber votado en contra el aplazamiento propuesto por el señor senador Cardoso lo hice con la absoluta tranquilidad de conciencia de que en este momento lo único que se está haciendo es cumplir con convenios internacionales...

(Apoyados).

...y también con lo que establece la ley que ha permitido ratificar esos convenios internacionales. En base a esa ley, quedan habilitados, por el artículo 4.o, el Banco de la República y el Poder Ejecutivo, para ejecutar, como agentes del Estado, todas las operaciones que deban realizarse, por aplicación del Convenio con el Fondo Monetario Internacional y el Banco de Reconstrucción y Fomento, y en tal carácter se cumplirán las obligaciones que dimanen de dicho Convenio. Por lo tanto la habilitación existe, y la referencia que se hizo recién, desde el punto de vista constitucional que obliga al Poder Ejecutivo a someter a la aprobación del Parlamento los tratados con potencias extranjeras, no es de aplicación por la razón sencilla y elemental de que el Fondo Monetario Internacional no es una potencia extranjera, sino un organismo cooperativo en el cual nuestro país es miembro y está; autorizado a ejercer sus derechos, siempre que se le habilite, por la aprobación de esta ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Señor Presidente: quiero insistir sobre el funcionamiento que tiene este proyecto, conjuntamente con los tratados de Bretton Woods.

En el Fondo Monetario Internacional, integramos un Fondo compuesto, en parte, de dólares, en parte de pesos uruguayos.

Y con ese fondo, lo único que habilita el proyecto es, simplemente, a canjear la moneda nuestra con los dólares, porque la parte de dólares que hemos contribuído, se canjea, lógicamente, por los dólares: pero, la parte de pesos uruguayos, que es casi las tres cuartas partes, se adquiere en moneda fuerte, en moneda dólar. Es un arreglo de compra-venta de moneda, simplemente a los efectos y a los fines de estabilizar nuestra moneda en caso de desarreglo transitorio de nuestra balanza de pagos.

Este es el primer aspecto.

El segundo aspecto es del compromiso. No hay ningún compromiso que merezca la intervención del Parlamento, porque lo hará el Ministro de Hacienda —y no puede hacer otra cosa— es, simplemente, manifestar cuál es la política económica del país en ciertos puntos determinados. Manifestación unilateral o, quizás, después de una conversación con el Fondo Monetario Internacional; pero predomina el carácter unilateral de la manifestación en el sentido de que manifiesta nuestro gobierno por intermedio del Ministerio de Hacienda, con conocimiento del Parlamento que está dispuesto a mantener el equilibrio presupuestal, que está dispuesto a suprimir, como lo ha hecho la ley monetaria y cambiaria, los cambios múltiples, que está decidido a limitar la emisión de moneda y que está, también, decidido a limitar el crédito bancario particular.

Todo ese conjunto de medidas, obedece a una política económica que ya tiene el gobierno, que no ha improvisado ni improvisará en ese momento. Y si, entonces, manifiesta eso, y el Banco no acepta, pues no haremos el arreglo "stand-by". Nada de eso. Pero con eso no contraemos ningún compromiso. Ninguno. Lo hemos manifestado, una vez por todas, cuando se trató la reforma monetaria y cambiaria, en que se dijo que era una presión del Fondo Monetario Internacional. No. Esa ley monetaria y cambiaria se hizo, simplemente, por la voluntad unilateral de nuestro gobierno, porque la consideró buena y sana para nuestra economía. Después la conoció el Fondo. En estas condiciones, cuando se haga alguna vez el arreglo "stand-by" el gobierno nuestro manifestará cuál es la política económica del país. Y si no satisface esa política al Fondo Monetario Internacional, pues no se hará el arreglo "stand-by", pero no adquirimos ningún compromiso nuevo. Y, comunicada la manifestación que hará el gobierno al Parlamento, éste y el señor senador Cardoso tienen medios institucionales para rever la situación. Tienen la vía de la interpelación al Ministro de Hacienda si no se está de acuerdo con la política económica del país. En ese momento, exteriorizada ya la manifestación que el Ministro de Hacienda hará al Banco, existe la vía institucional del llamado a Sala del Ministro y allí se considerará y aclarará nuestra política económica.

De modo que la moción del señor senador Cardoso es extemporánea, completamente fuera de tiempo, a los efectos de la consideración de este proyecto. En una palabra: no tiene nada que ver con el proyecto en discusión.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a tratar de recuperar el hilo de lo que estábamos diciendo en la última sesión, sin perjuicio de establecer y repetir nuestra total y absoluta solidaridad y afirmación con lo planteado por el señor senador Cardoso.

No nos cabe ninguna duda que esta era la oportunidad debida para conocer la política que el gobierno va a seguir en sus relaciones con el Fondo Monetario Internacional; aunque en verdad reconocemos que lo que dice el señor senador Stewart Vargas es también exacto en lo que se refiere a que la política que va a seguir el país, de acuerdo con las ideas del gobierno en sus relaciones con el Fondo Monetario Internacional, no va a aportar mayor cosas más de lo que ya está haciendo el gobierno.

Hay una total coincidencia de opiniones y de líneas entre lo que hace este gobierno y lo que quiere el Fondo Monetario Internacional. De allí que haya una total solidaridad y entendimiento cuando va nuestro delegado a conversar con el Fondo Monetario Internacional. De ahí que no la haya habido cuando fueron delegados del gobierno colorado a hacer lo mismo. No estamos en desacuerdo con el señor senador Stewart Vargas, pero estamos en desacuerdo con el contenido del proyecto, con el contenido de las relaciones con el Fondo Monetario Internacional, coineludiblemente van a venir. Estamos en desacuerdo con lo que ya está haciendo el gobierno en materia de relaciones con el pueblo, en función de lo que surge de las medidas que tiene el gobierno con relación a lo que debe exigírsele y a lo que debe dársele.

Vamos a volver a lo que estábamos señalando en la sesión anterior, tenemos algunos hechos nuevos.

En primer lugar, el...

SEÑOR STEWAR VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, antes de pasar a otra cosa?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La interrupción que concedimos al señor senador Cardoso, desvió, prácticamente, del fondo del problema.

SEÑOR CARDOSO. — Lo planteé como cuestión previa.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es cierto, lo planteó como cuestión previa: lo comparto; y, seguramente, si no hubiera dicho todas las expresiones que manifestó, las hubiera recogido yo mismo, porque sentimos la misma inquietud.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Se va a referir al fondo del asunto?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador: a lo último que dijo el señor senador.

Yo, cuando manifesté lo que acabo de decir, no hice historia. Pero como el señor senador Acquistapace dice que hay una coincidencia —y que parecería que la manifestación del señor senador fuera peyorativa en el sentido

de que nosotros estamos en una actitud de sumisión hacia el Fondo Monetario Internacional— creemos...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Eso en el subconciente del señor senador. Yo no lo voy a acusar. Es el complejo de la bancada nacionalista.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador. Somos pocos y nos conocemos. Hay bastante diferencia.

El señor senador dice que esta coincidencia no existía con el gobierno anterior. ¡Claro! Acabo de insistir, y no es la primera vez que lo hago, en que las características orientaciones del fondo exigen equilibrio presupuestal. Y el gobierno batllista tenía un déficit de cien millones de pesos todos los años en su presupuesto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Y con qué oro lo pagaron? ¿Con qué producción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Otra exigencia era la de los cambios múltiples. El gobierno batllista no admitía su derogación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ya le va a decir el Fondo lo que son los cambios múltiples en este gobierno.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Una tercera cosa, era el exceso del crédito de los bancos particulares. Teníamos la enormidad de los redescuentos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿En cuánto redujeron ustedes ese redescuento?

SEÑOR STEWART VARGAS. — El redescuento gozaba de condiciones tan extraordinarias que una tropa de novillos se vendía en sucesivas ferias sin cambiar los novillos. Por eso se llamaban "los novillos de papel".

Todo eso estaba en contra de las orientaciones del Fondo Monetario Internacional, porque está en contra de toda política económica sensata y arreglada; por eso no se pudo arreglar. Además, están aquellas palabras bien significativas del señor Batlle Berres, cuando dijo en una oportunidad, en el Consejo Nacional de Gobierno, —y se publicó en la prensa— que los del Fondo no venían nada más que a dar rezongos al gobierno. Ahora no le dan rezongos al gobierno; ahora consideran que el gobierno está actuando de manera sensata y apropiada desde el punto de vista económico y que el país se está recuperando

SEÑOR ABDALA. — Claudicando, obedeciendo.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No voy a contestar las palabras del señor senador, porque la conclusión final es lo que me interesa. Efectivamente, ahora el Fondo Monetario aplaude a este gobierno. Es la mayor acusación que puede hacerse a un gobierno, en virtud de que lo que está pasando en los demás países de América que se han acogido a estos beneficios, es lo que ha de pasar en el nuestro.

SEÑOR BRUNO. — ¿Por qué no se retiraron del Fondo?

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores. Así no se puede tomar la versión taquigráfica de la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La pregunta que hace el señor senador Bruno la hizo antes, como afirmación, el señor senador Stewart Vargas, y el señor senador Guadalupe.

Cuando se creó el Fondo, estábamos de acuerdo con él, por el interés que significaba para los países del mundo allí representados.

(Campana de orden).

Ya he concedido una interrupción al señor senador Bruno. Le ruego que se mantenga en régimen de debate, para que podamos entendernos.

Cuando el país, bajo la autoridad del gobierno colorado y el acuerdo de Bretton Woods, apoyó la fórmula que hizo posible la creación del Fondo Monetario...

SEÑOR BRUNO. — Era batllista.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Era batllista, presumiblemente; pero si organizamos una entidad de carácter internacional, con ánimo de apoyo a los gobiernos, para facilitar el comercio internacional, cada gobierno tiene que presumir buena intención hasta que se pruebe lo contrario. Lo contrario se probó muy fácilmente, en la primera oportunidad en que tuvo que discutirse la forma de hacer el aporte de nuestra moneda, para cumplir con el 75 o|o de la cuota que nos correspondía, allí fue donde, por primera vez, se planteó la discrepancia. Cuando se hizo el aporte en dólares, no había posibilidad de discusión con el Fondo, porque estábamos cumpliendo la primera etapa del acuerdo previsto. Allí no podía haber discusión de ninguna clase, porque había que aportar el 25 o|o de la cuota, en dólares. Hasta ahí no hubo ningún escollo. El escollo apareció cuando nuestro gobierno estableció la paridad para hacer el depósito correspondiente al 75 o|o de la cuota y, a partir de ese momento, todos los gobiernos colorados que trataron el tema, encontraron con que se exigía al país una contribución que se ha hecho discriminatoria con este país, porque no se ha exigido a otros, a los que se les ha concedido mejoras y diferentes tratamientos que el que se nos ha dispensado a nosotros.

No vamos a entrar al análisis minucioso y profundo del tema del Fondo, porque nos interesa más analizar este proyecto, aunque, en definitiva, reconocemos, —repito— que, como se dijo antes, ésta era la oportunidad en que el Parlamento debía pronunciarse sobre las relaciones con el Fondo, porque, una vez dada esta autorización legal, el Gobierno se manejará —y lo ha reconocido así el señor Ministro de Hacienda— a su exclusivo y total antojo, utilizando los beneficios del Fondo que no aportarán al país sino tragedia, perjuicio y explotación.

(Muy bien. Apoyados).

Vamos a volver a la cuestión primitiva.

Tenemos algunos elementos pobres, pero nuevos. El primero es el mensaje del Poder Ejecutivo. En dos páginas, que no explican ningún tema de fondo, traen el justificativo y la iniciativa constitucional exigida en la sesión anterior, para que sea posible la sanción de este proyecto

A pesar de sus pocas líneas —parece que el mensaje no quiere comprometer y usa el menor número de palabras—, se dicen cosas importantes. Por ejemplo, en la segunda página, se expresa que "la relación cambiaria a establecerse será representativa del valor real del mayor volumen de nuestras exportaciones, solución indudablemente beneficiosa para el país," etc.

Parece que todavía resuenan en el ámbito del Senado, las palabras —no digo del señor Ministro de Hacienda, que estuvo bastante callado— del señor senador Bottinelli, defendiendo la paridad de 6.50. Era el reconocimiento definitivo del valor de nuestras exportaciones. Era, por fin, establecer una paridad nueva, anulando la ridícula de 1.519 Era volver a darle a la moneda el valor que realmente tenía. Era la autoridad técnica toda del señor Ministro de Hacienda y del gobierno nacionalista, pesando sobre el Parlamento con palabras contundentes, con hechos para decir: "Esta sí, es la paridad".

En la sesión anterior dije que lo primero que hizo el Fondo, fue bochar esa paridad. El primer encontronazo internacional que tuvo esa paridad, fue ése. Se me dice que esa paridad se fijó con carácter interno. Los hechos, la discusión parlamentaria de la Reforma Cambiaria, demuestran que cuando se estableció la paridad, por lo menos los que la defendieron —no fue el mensaje sino los señores senadores que hablaron en el Senado— los que la defendieron, digo, entendieron que eso representaba, realmente, nuestra posición financiera, que era el verdadero valor de la moneda y que, como tal, tendría que servirnos para manejarnos en esta relación con el Fondo.

¿Qué fue lo que falló? Con mejor autoridad que yo, el señor senador Bottinelli, seguramente no va a resistir la tentación de decir qué fue lo que falló. El hecho real es que tenemos un mensaje que dice que la paridad que fue aprobada por el Parlamento, a proposición del Poder Ejecutivo, no representa el valor real del mayor volumen de nuestras exportaciones, como se sostuvo en el momento en que fue sancionado esta paridad. Esta paridad fue artificial, inútil, no sirvió —como dije en la sesión pasada— más que para hacer un reajuste de cuentas en el Banco de la República. El único consuelo que sacamos a lo largo de estas paginitas pobres que nos envía el Poder Ejecutivo, es que se dice, un poco tímidamente, que aquí no habrá reavalúo. En realidad, no dice que no habrá reavalúo. Es prudente, aún en ese sentido, y usa la siguiente expresión: "... esta paridad que ahora se hace, no implica reavalúo". Al que crea que no vendrá el reavalúo, que le conserven la inocencia. Nosotros somos muy desconfiados, y tenemos más que presunciones para pensar que ésto no es más que un paso —tímido paso— para llegar a una solución de otra paridad definitiva para el valor interno de la moneda.

Hasta allí, el mensaje no dice absolutamente nada más.

En la sesión anterior se argumentó que no se necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo para la sanción de este proyecto; pero ahora el Poder Ejecutivo reconoce que es necesaria y la envía por medio de este mensaje.

Pero lo más jugoso, como elemento nuevo, es lo siguiente: primero, la negativa de la mayoría a escuchar otros asesores que no fueran los del gobierno. El señor senador Tróccoli, en ese sentido, planteó la conveniencia de escuchar a otros asesores que fueron gobernadores del Fondo Monetario Internacional, lo que fue rechazado por la mayoría, que entendió que el asesoramiento con que se contaba era más que suficiente. La propia discusión que hemos tenido en Sala, hace un rato, está demostrando que actuamos con poca información, que no se ha hecho llegar a los senadores una información adecuada, como para que cada uno pudiera tomar cabal conocimiento de este

problema. La propia forma en que se han discutido los elementos con que nos manejamos, está demostrando también, muy claramente, la insuficiencia de la información de que disponemos. Si hubiéramos tenido en Comisión no a la persona que hizo el trámite y que, por consiguiente, tiene que defenderlo como al hijo bonito que todos queremos, sino a los que actuaron antes, a los que fueron criticados en la propia Comisión, a los que están siendo criticados hoy porque no aceptaron, en oportunidades anteriores, las exigencias del Fondo —a esos tendríamos que haber escuchado—, hubiéramos tenido una mejor información al respecto; pero la Comisión, por mayoría, resolvió que no teníamos necesidad de escucharlos.

Nosotros vamos a usar, en nuestro análisis, lo que ha dicho el delegado del gobierno, el Gobernador Alterno en el Fondo Monetario Internacional. Hay, al respecto, una jugosa versión taquigráfica.

Ya el señor senador Cardoso hizo un rápido análisis de la misma; pero vale la pena analizar detalladamente su exposición.

En primer lugar, el señor Gobernador Alterno dice "Naturalmente nosotros tratamos de colocarnos en la posición más favorable al Uruguay y hablamos de la posibilidad de que el Fondo aceptara como relación cambiaria para sus relaciones con el Uruguay, la paridad legal interna que había establecido la ley de diciembre de 1959, del dólar frente al peso, es decir la paridad de 6.50"

Imagino que el señor Gobernador Alterno no habrá tenido la desgraciada ocurrencia de pretender defraudar al Fondo. Si expresó que la paridad de 6.50 era la lógica, la justa, la que correspondía en este caso, posiblemente sea porque habrá leído la versión taquigráfica del debate sobre la Reforma Cambiaria y habrá quedado entusiasmado convencido de que era una paridad que para algo servía. Pero, lamentablemente, dice: "Planteada esta fórmula, el Fondo hace este razonamiento: la paridad de 6.50 es una paridad interna, a los efectos del contenido oro del peso uruguayo, y una paridad establecida a los efectos de la regularización del régimen de emisión". No es lo que se dijo en Cámara. Lo que se dijo en Cámara, —y aún resuenan las palabras— es que era una regularización del valor de la moneda.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Y hay una extensa exposición del señor senador Bottinelli, expresando con palabras técnicas, como él lo sabe hacer, —aunque él no quiere que ello se le reconozca— que respondía al valor de nuestras exportaciones sobre la fórmula que el gobierno propiciaba, en esos momentos, de las detracciones.

Si falló el cálculo o si fallaron las detracciones, ésto es lo que ha de explicar él, y no yo. Pero refiriéndose a esa paridad de $ 6.50, tan buena para el Partido Nacional, dice: "...el Fondo no puede aceptar una relación cambiaria que parte de un valor que no tiene ninguna efectividad en las transacciones comerciales del Uruguay. Los 6.50 en estos momentos, no representan nada efectivo: no hay ningún artículo, ni de exportación ni de importación, que se comercialice al tipo de 6.50. Por lo tanto, ese tipo no tiene realidad y el Fondo no puede aceptar un tipo que no tenga realidad..."

Es el bochazo más rotundo, con deficiente total, que se podía dar a toda una técnica financiera. Vean los señores senadores que lo comparan con una manifestación caprichosa que pudiera hacer cualquier país.

Dice: "Bastaría que cualquier país declarara cualquier relación cambiaria que se le ocurriera, para que el Fondo tuviera que aceptar".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Claro.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Quiere decir que ésto se puede clasificar como un capricho similar al de cualquier otro que quiera imponer cualquier paridad. Y ésta es la paridad que trajo el gobierno, con su tan cacareado asesoramiento técnico. Ese es el triunfo de la técnica del Partido Nacional.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No le permito. Ya habló demasiado para lo que tenía que decir.

Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque no le conviene. El 1519 era tan artificial como éste.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor senador: lo respeto como técnico en finanzas y como mi profesor que fue. Pero ya se han dicho muchas cosas, y tenemos que concretarnos a un tema. Creo que va en beneficio de la economía de la discusión que yo haga mi análisis, y luego, el señor senador y otros que tienen deseo de hablar, como el señor senador Bottinelli, podrán explicar por qué fracasó el 6.50, y por qué no sirve para el Fondo.

Lo cierto es el Fondo Monetario bocha todo el régimen, bocha muchas otras cosas, además de la paridad. Y el señor senador Stewart Vargas dijo hoy que ahora si tenemos un régimen: no tenemos, con los otros gobiernos anteriores, una cantidad de tipos cambiarios, sino que tenemos un régimen sencillo, resplandeciente, pulido, ajustado por el nuevo gobierno. Pero el Fondo dice que ese nuevo régimen tiene demasiadas detracciones, demasiados precios, y hay que cambiarlo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso no lo dijo el Fondo Monetario. Lo dijo el GATT, que es otro organismo internacional.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo repito lo que dijo el señor Gobernador Alterno. Si no dijo la verdad, está mintiendo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Continúa diciendo: "El Fondo, ¿cómo va a aceptar una paridad declarada unilateralmente que no tiene realidad y que va a comprometer sus recursos?". "El Fondo no puede aceptar una paridad fuera de la realidad,... una relación cambiaria que no tenga alguna base".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lea la página 15, señor senador, donde figura la contestación a una interrupción del señor senador Brause.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La página 15 la tengo marcada y se la voy a leer, señor senador.

Dice en la página 15, que le gusta al señor senador: "...al término de un tiempo, aunque no hiciera una manifestación, si hubiera una discrepancia fundamental entre la paridad declarada y lo que surge de los números, por ejemplo, que la detracción en un año variara mucho, naturalmente, que, entonces, el tipo de cambio variaría".

Aquí queda un misterio no resuelto...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero esa no es la página 15.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es el principio: voy a analizar todo, le guste o no al señor senador.

Acá se dice una cosa que puede arrojar un poco de luz sobre la famosa delegación de funciones del Parlamento, en esta ley. Todos tenemos la duda de si estamos o no delegando las funciones del Parlamento. Por un lado, al votar negativamente la moción del señor senador Cardoso, renunciamos a un derecho de la máxima importancia para la economía de nuestro país; además, aquí hay escondida una delegación de funciones, disfrazada con el plazo al 31 de julio: se trata de la fijación de la paridad, la misteriosa paridad que sustituye a la que fue aprobada antes por el gobierno, rechazada por el Fondo.

Dice el artículo 5.o del proyecto: "A los efectos del pago de la parte de la cuota en pesos uruguayos y de todas las otras operaciones con el Fondo Monetario Internacional, se autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar una relación cambiaria con el dólar estadounidense, equivalente al tipo de cambio del mercado libre menos la cantidad resultante del porcentaje retenido por la detracción vigente para las exportaciones de lana sucia a la fecha de la comunicación prevista por el Convenio del Fondo Monetario Internacional".

Dice pues, a la fecha en que se efectúe la comunicación prevista por el Convenio del Fondo Monetario Internacional.

Algún periodista curioso, —creo que el de "El Bien Público",— le preguntó a nuestro representante ante el Fondo Monetario Internacional que quería decir el texto primitivo que se había presentado en la Cámara de Representantes, que no citaba un momento determinado para fijar la paridad.

Como comprenderán los señores senadores, y como se ha analizado muy bien por la prensa, esta paridad puede dar cualquier cosa. Dependerá de la política del Poder Ejecutivo en materia de fijación de detracciones, del valor internacional de la lana, y del propio valor del dólar. Todos éstos, factores que no están en nuestras manos resolver, pero que pueden ser influenciados por resoluciones del Poder Ejecutivo.

Este periodista de "El Bien Público, que hizo la pregunta, recibió como respuesta que la paridad se fijaría a la fecha de sanción de la ley. Pero cuando viene el texto dice otra cosa, a pesar que es el texto ya corregido, presumiblemente, por el señor Ministro, con intervención del delegado ante el Fondo, diciendo: "... la fecha de la comunicación prevista por el convenio del Fondo Monetario Internacional".

Algún señor senador de la mayoría, a quien hice la observación de que ésto establecía un régimen que dejaba en manos del Poder Ejecutivo la fijación de la paridad, violando la Constitución, que establece que el valor de la moneda la fija el Poder Legislativo, contestó que como en este régimen debe fijarse antes del 31 de julio,

no había oportunidad para que el Poder Ejecutivo modificara las detracciones de la lana, y, por consiguiente, el valor de la moneda.

Pero yo me quedo con la duda de que si bien el gobierno tiene que comunicar antes del 31 de julio que acepta la duplicación de la cuota con el Fondo, no tiene por qué hacer la comunicación prevista por el Convenio de Fondo antes del 31 de julio; puede hacerla después, en agosto, habiendo modificado ya las detracciones de la lana.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Qué interés tiene?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — De que en esa oportunidad fijaría la paridad que se le diera la real gana

SEÑOR PENADES. — ¿Por qué no propone una fórmula sustitutiva, que aclare ese problema?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo no propongo nada: el que propone es el Poder Ejecutivo. Y envía tantos disparates que para corregirlo habría que borrar todo y empezar de nuevo. Lo que ocurre es que se ha dejado una cláusula ambigua...

(Interrupciones).

SEÑOR PENADES. — Ante las reacciones tan violentas del señor senador, que habla de disparates y de mentiras, no he hablado más. No es conmigo la cosa, cuando habla de disparates y mentiras.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No son del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que ocurre es que el señor senador Acquistapace es un genio en materia financiera.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No soy ningún genio, pero cuando vengo a opinar por lo menos leo los proyectos, y no hago como el señor senador Rodríguez Larreta, que afirmó que lo que venía acá era la autorización de la deuda, aunque eso no tenía nada que ver con la realidad. Por lo tanto, lea los proyectos, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — De cualquier manera, retiro el término "disparates", que no era el más ajustado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si me concediera una interrupción, ganaríamos mucho.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No ganaríamos nada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si el señor senador leyera la página 15...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Estoy en el primer párrafo de la página 15.

Señor Presidente: si se desea proponer una fórmula concreta, el Senado tendrá oportunidad de hacerlo, y no habrá delegación de funciones; pero mientras la fórmula sea establecida, hay una evidente violación constitucional, pues el Poder Legislativo va a conceder al Poder Ejecutivo la facultad de fijar el valor que quiera para la paridad.

Y en las relaciones con el Fondo Monetario Internacional, habrá fijado un valor de la moneda á capricho y gusto del Poder Ejecutivo. A partir de agosto, puede fijar para la lana una detracción distinta a la actual. Por consiguiente, queda totalmente en sus manos fijar el valor de esta paridad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pase ahora a la página 15.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí señor senador. Me parece que tenemos dos páginas 15.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Así anda usted descompaginado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Soy muy desconfiado, señor senador. Tengo la versión original. Quizás el señor senador tendrá la versión corregida.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahí se aclara que es indiferente la paridad en el Fondo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Voy a analizar ese aspecto. Dice que la paridad es indiferente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lea lo que dice el Gobernador del Fondo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Dice así: "Respecto al segundo punto que planteaba el señor senador Brause, el Fondo hace una concesión al Gobierno Uruguayo, o por lo menos, toma una posición no demasiado rigurosa..." Esto es absolutamente inexacto. Basta ver la política que el Fondo siguió con la Argentina y Brasil, para determinar que no le hace ninguna concesión al Uruguay.

"... o exigente, al aceptar que el gobierno uruguayo deposite pesos en relación a 7 ó 7.20 por cada dólar".

Sabe bien el señor senador...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sin comentarios.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Hasta la Biblia fue comentada, como no lo va a ser un proyecto de este orden.

Se dice que es una concesión especial o una postura no demasiado rigurosa o exigente, la que adopta el Fondo al aceptar que el gobierno uruguayo deposite pesos en relación a 7 ó 7.20 por dólar.

El delegado del Fondo, en ese reportaje de "El Bien Público", dice que esta es una concesión excepcional que le ha hecho el Fondo a nuestro país, que va a arrojar múltiples beneficios, y aquí dice lo contrario. El señor senador sabe bien que la defensa de los 6.50 o una paridad algo más alta, se hizo sobre la base de que el Gobierno podría obtener dólares a ese precio en el país. Si el Gobierno entiende que puede obtener dólares a ese precio en el país, el Fondo, al darle dólares a ese mismo precio, no le hace ninguna concesión. No es un beneficio excepcional, sino que es un reconocimiento a un hecho que ya existe.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién ha dicho eso?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lo dijo su hijo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cómo va a decir eso.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Rezónguelo por lo que dijo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El repórter ha entendido mal. Eso es una cosa sin sentido. Ojalá se pudiera conseguirlos; saldríamos todos a comprarlos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si el gobierno uruguayo, para argumentar frente al Fondo Monetario Internacional resolvió que podría obtener dólares a 7.50, no podría admitir otro tipo de cambio, en particular el libre financiero. Decía el señor senador Stewart Vargas que sí, hace un momento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — También dice el doctor Rodríguez Larreta, ahí, que es diferente.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ahora vamos a ese punto. Dice: "Pero el señor senador sabe bien que es un circuito cerrado, que funcionará en el caso de que hubiera eventualmente una operación después que hayamos regularizado nuestra situación con el Fondo. Si en el futuro el Uruguay hiciera una operación con el Fondo y obtuviera 10 millones de dólares, el país, contra el valor de 10 millones de dólares que recibiría, tendría que depositar $ 70.000 uruguayos; pero esa aparente concesión tiene que vincularse al momento en que termina la operación y a los tres años, será en el sentido inverso, es decir, nosotros devolveríamos los 10 millones de dólares y Fondo nos devolvería la cantidad exacta que nosotros depositamos".

¿Cantidad exacta de qué?

SEÑOR STEWART VARGAS. — De moneda nacional.

SEÑOR ACQUISTAPACE — Pero como en el intervalo el Gobierno se verá en la necesidad de hacer un reavalúo de nuestra moneda, lo que le va a devolver, serán los pesos flacos, como ocurre con el Gobierno Argentino, que hizo con el Fondo Monetario un acuerdo con el valor de 18 pesos y ahora el dólar está a 80 pesos, lo que quiere decir que le devuelve ochenta avas partes, cuando le dió dieciocho avas partes del dólar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Para contestarme este punto sí, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esto no tiene nada que ver. No puede manejarse este proyecto ante eventualidades. Al señor senador se le ocurre que el Gobierno va a hacer un nuevo reavalúo. Así no se puede discutir un proyecto. No hay ningún indicio de que haya intención, por parte del Gobierno, de hacer un reavalúo. Sin embargo, el señor senador, ante este proyecto, afirma, ante sí y porque sí, no sé con qué fundamento, que el Gobierno va a hacer un reavalúo y, en mérito a eso, en lugar de recibir tal cantidad, va a recibir pesos flacos, suponiendo que en ese término va a haber un reavalúo.

Así no se puede discutir. Imagínese, señor senador, que puedo hacer todas las presunciones que se me ocurran para el futuro, fundado en eventualdades.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El reavalúo que le produjo mala impresión al señor senador y que teme...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No temo, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo sí lo temo, realmente, porque no es solo el reavalúo a través de la modificación del tipo oro del peso, sino que es el reavalúo que [illegible] estamos sintiendo, de la pérdida de valor de nuestra moneda en relación con el dólar

Sabe bien el señor senador que el Gobierno, en [illegible] momento, está interesado en que el dólar se [illegible] alto y no que baje. Lo sabe, porque el Banco de la República está comprando dólares para que no baje. [illegible] ra que nuestro Gobierno, en este momento, no está interesado en subir el valor del peso, por el contrario, [illegible]

hechos lo van a llevar a que baje. Es uno de los factores que tenemos que manejar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso, qué tiene que ver con el reavalúo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si las interrupciones son de ese orden, y no contesta el fondo del problema, no le puedo conceder otras interrupciones.

Estoy haciendo un análisis. El señor senador me pidió que demostrara que no era exacto lo que dijo aquí. En una cosa no puede ser exacto, pero son dos cosas: una, que suba la moneda, y otra que baje. Lo que parece presumible es que baje y, entonces, desaparecen los beneficios que pudieran haber. El último caso que puede ocurrir es que haya equilibrio y, entonces, todo lo que dice el Gobernador Alterno en "El Bien Público" sobre la cacareada predisposición del Fondo, desaparece. No hay nada más que un intercambio, y un interés del Fondo de que todos los que están vinculados a él, aumenten los negocios con nuestro país.

Continúo, entonces, en la página que estaba leyendo, la 15, que será un poco dura de pelar y por eso nos lleva tanto tiempo. Dice: El Gobierno Argentino, en setiembre de 1955, fijó la paridad en 18 pesos por dólar, ahora está a 85 pesos por dólar. Sin embargo, el Fondo sigue manteniendo la paridad de setiembre de 1955. ¡Cómo no la va a mantener! Le interesa mantenerla, porque es en beneficio del Fondo.

Vamos a seguir sacando algunas otras conclusiones, examinando las más importantes, y salteando otras para no ser tan pesado. Aquí viene el análisis que hicimos recién. Vamos a ir a la página 27 de la jugosa versión taquigráfica de las manifestaciones del Gobernador Alterno. Aquí aparece el problema planteado por el señor senador Cardoso.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Se la concedo, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Muy amable.

El señor senador especula con las posibilidades de que el peso baje, sea por un reavalúo o sea por las condiciones generales de la política monetaria. Entonces dice que, en ese caso, prácticamente seguro para su posición, de que el peso baje, el que hará el negocio será el Fondo.

Me pregunto, entonces, ¿por qué aquellas largas discusiones que tuvo el Gobierno anterior con el Fondo para la fijación de la paridad y por qué aferrarse a que la paridad debía ser de 1.519, cuando ya a aquella altura el Fondo establecía 1.90 ó 2 pesos y cuando nuestro peso, en el mercado libre, estaba a 3.30 y cuando también era visible, más visible que ahora, —que hace más de cuatro meses que está en determinada cantidad del dólar,— que nuestro peso se desvalorizaba?

En aquellos momentos era visible el deterioro de la moneda ¿por qué no se fue a la fijación de la paridad? Fíjese que el gobierno, con su razonamiento hubiera hecho un gran negocio.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Precisamente, señor Presidente, en ese momento era que al gobierno no le convenía hacer ese negocio, como no le conviene en este momento hacerlo. Precisamente, si la moneda se desvaloriza, lo que el gobierno recibe en cambio, cuando recupera su posición con el Fondo Monetario, es la moneda desvalorizada.

La primera discusión con el Fondo Monetario, lo sabe el señor senador, no fue cuando el dólar estaba a $ 3.30; fue cuando estaba a $ 1.90, o cuando había dólares a $ 1.50.

SEÑOR ABDALA. — Fue siempre.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me acota muy bien el señor senador Abdala que fue siempre. Efectivamente, siempre tuvimos discrepancias. En una oportunidad se publicó por la prensa que el señor Batlle Berres hizo manifestaciones favorables al Fondo Monetario Internacional, y el diario "El País" las recogió muy parcialmente, porque los párrafos anterior y posterior y todos los vinculados decían: contrariando su tradicional posición del Fondo Monetario Internacional que nunca coincidió con nuestra política social, que nunca coincidió con nuestra política económica, en esta oportunidad el Fondo Monetario Internacional acepta los planteamientos de nuestro gobierno. Estuvo bien el Fondo Monetario en esta oportunidad, y eso fue lo que el diario "El País" recogió.

Entramos ahora al aspecto que analizó rápidamente el señor senador Cardoso, y es que la intervención del Fondo Monetario Internacional en nuestra política social, decíamos, las diferencias fundamentales entre el Fondo y el Gobierno Colorado, radicaba en una cosa muy sencilla: el Fondo está interesado en que se active al máximo el comercio de otros países con el nuestro. Esa es la razón y esencia de la fundación del Fondo Monetario Internacional, y también, puede ser que en algún momento nuestro interés; pero está bien hasta que el Fondo Monetario entra a la política interna del país, y aquí lo dice con toda claridad el señor Gobernador Alterno: dice que a medida que el gobierno hace uso de los porcentajes de la cuota a que tiene derecho como beneficio, aumentan las intervenciones del Fondo Monetario Internacional. Si el país hace uso del 25 o|o puede haber un simple cambio de cartas, puede haber un simple giro, porque tiene derecho automático a hacer uso del 25 o|o. Pero, cuando se llega a porcentajes mayores, dice el Gobernador Alterno que el país tiene que dar más justificativos, es decir, que a medida que va avanzando en el porcentaje de lo que demanda, el Fondo Monetario reclama un poco más de explicación sobre el destino y lo que piensa hacer con el dinero.

Me atrevo a adivinar lo que piensa el señor senador Stewart Vargas, que cuando nosotros analizamos estos aspectos dice: "Si usted va a un banco a pedir dinero, el Banco tiene derecho a saber que va a hacer con ese dinero", y nosotros tenemos derecho, en ese caso, a aceptar y rechazar, según la intervención que el Banco quiera tomarse con nosotros.

Por ejemplo, si uno va al Banco Hipotecario y pide un préstamo para hacer una vivienda, es lógico y razonable que el Banco quiera controlar cada una de las etapas de la construcción de la vivienda, y que no me de el dinero si yo no hago la construcción; pero si uno va a un banco privado, o al Banco de la República a pedir un préstamo en función de que tiene capacidad y respaldo para ese dinero, no admitiría que el Banco exigiera un detalle minucioso del destino que uno va a dar a esos recursos.

Eso es lo que nosotros defendemos en este caso: la soberanía de nuestro país para resolver en definitiva sobre aspectos capitales, y la discrepancia nuestra con el Fondo Monetario, más la discrepancia con el Gobierno que acepta la directiva del Fondo Monetario, o que las comparte, —si no gusta que se diga que las acepta o que se anticipa a ellas porque piensa igual.— la discrepancia con ellos, es porque entendemos que hay que tener primordialmente en cuenta las medidas que pueden mejorar las condiciones de vida de nuestra población, y no aquellas que van a beneficiar a negocios de no sabemos quienes.

(Muy bien).

Lo que estamos discrepando es porque las medidas del Fondo Monetario Internacional, las aconsejadas para otros países, las ya tomadas por este gobierno, coincidentes con las aconsejadas por el Fondo para otros países, son en perjuicio de la población, y a nosotros no nos interesa la teoría, sino la práctica; si con esto nuestro pueblo va a vivir mejor o peor, y como la conclusión es que va a llegar a vivir peor, en que nosotros nos oponemos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se opondrán por eso; se opondrán porque están en la posición contraria.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Le voy a demostrar por qué, con hechos. Dice, siguiendo la intervención gradualmente creciente del pulpo, que el Fondo Monetario tiene una vía que es la de los justificativos de las inversiones, y tiene la vía estatutaria: el Fondo, en los 13 años que tiene de funcionamiento ha ido creando otras, preocupándose un poco más allá de las balanzas de pagos, atendiendo la estabilidad económica de los países que la integran. De esa manera ha creado un nuevo sistema que se llama el arreglo stanby, que es la intervención prácticamente total. El país debe explicar al Fondo en una carta que firma el Ministro o el Presidente del Banco de la República, cuál es la política que se ha estado desarrollando, qué finalidades se persiguen, cuáles son las dificultades que tiene que enfrentar, etc.

Esta es la carta. No es el señor senador Cardoso el que lo dice, ni el senador que habla, es el Gobernador Alterno que establece el régimen. Y nosotros, ¿qué bases tenemos para oponer? Hubiéramos tenido una buena base si acá se hubiera hecho la discusión que se propuso, si se hubieran analizado las condiciones que nosotros vamos a llevar al Fondo Monetario; pero se rechazó esa proposición. En cambio, se resolvió que nosotros autorizáramos, que el Parlamento autorizara el régimen de entendimiento con-

el Fondo, y que, después, vendría el Ministro a comunicarnos, en artículo mortis, cuáles son las cláusulas que ha comunicado o que va a comunicar al Fondo Monetario Internacional. Es decir, el derecho al pataleo, y no otra cosa, es lo que le quedaba al Parlamento.

Aquí dice: en este segundo caso hay que ir no más a un acuerdo entre lo que el Gobierno propone y lo que el Fondo acepta, y en el curso del préstamo el Fondo vigila. Hay, como dice el señor senador Brena, —establece el Delegado ante el Fondo— un poco más de contralor. En esa carta —dice— el Gobierno expondría cual es la política económica y financiera que está desarrollando. Tendría que tocar 3 ó 4 temas de la política económica.

Habría —dice— ...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador? Omitió señalar algo interesante: si el Gobierno se aparta de lo que prometió, el Fondo Monetario le suspende el derecho a seguir gozando del crédito.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Como lo había dicho ya el señor senador, no quería repetirlo.

Efectivamente, como sustuvo el señor senador Cardoso, el Gobernador Alterno dice que si el gobierno se aparta de lo prometido, después vienen las sanciones, esa y otras sanciones, porque esas son las que se han citado. Dice que el gobierno expondría su política en 3 ó 4 grandes puntos, y aquí vienen los puntos, y habría que tocar los créditos, ordenamiento de gobierno, y aquí debe venir la política de austeridad, aquí debe venir la no designación de funcionarios que se aplicó para la Argentina, posiblemente la supresión de los cargos vacantes. Eso le va a gustas mucho al gobierno nacionalista, sobre todo con la experiencia que acabamos de tener en el presupuesto municipal con más de 2.000 creaciones de cargos.

SEÑOR PENADES. — Era de esperar que el señor senador se bañara en aguas de rosas...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, me preocupa, porque van a ser muchos correligionarios en esos 2.000 nombramientos.

SEÑOR FRAGA. — Algunos le van a tocar a ustedes.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No creo, por lo menos en las relaciones que tenemos hasta el momento.

SEÑOR FRAGA. — Siempre le han tocado.

SEÑOR PENADES. — En Montevideo no quedan.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nosotros no tenemos, señor Presidente, la carta que va a mandar el señor Ministro. Se votó negativamente la proposición de que primero analizáramos las condiciones. ¿Qué elementos podremos tener? Podemos tener otras cartas similares. Empezamos por reconocer que en algunos aspectos la carta no va a ser igual. En primer lugar, eso de los nombramientos, supongo que en defensa de la soberanía, el gobierno nacionalista rechazará indignado la inclusión en la carta de alguna mención a supresión de vacantes. Me imagino que la soberanía será defendida hasta la última gota de sangre para el derecho a los nombramientos; pero, en otros aspectos, no sólo vamos a coincidir, sino que ya coincidimos, como lo dijo el señor senador Stewart Vargas, que el gobierno se adelantó; si no había otras conversaciones que nosotros desconocemos. Es como cuando se le va a pedir la mano de la hija al padre, y se le dice que es para tener vinculación, y ya hace rato que se están viendo a escondidas del padre, y a sabiendas de la mamá. Esta debe ser una cosa similar. Vamos a guiarnos por la carta argentina que tomamos del Economic Survey.

El número 679 que transcribe la carta del señor Ministro de Economía del Gobierno Argentino, dice que este Gobierno establecerá un programa mensual de reducción en la mano de obra hasta obtener una disminución del 15 o/o, en el número de los empleados, hasta fines de 1959. Esto fué rechazado por la mayoría nacionalista. Seguramente.

Dice después que se harán reducciones sustanciales en el ramo de la ejecución de las obras públicas, y dice, —a esto se adelantó el Gobierno—, que las tarifas de los ferrocarriles y de los servicios de transporte de Buenos Aires, serían aumentados en un 150 o/o. Aquí las tarifas serán aumentadas en un 200 o/o, y las de transporte ya fueron también aumentadas

Se aumentarán sustancialmente las tarifas eléctricas. Aquí viene mi famoso calefón al 200 o/o, por lo menos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Al señor senador le va a venir muy bien un baño tibio, si tiene calefón.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — A muchos nos va venir bien tomarnos un baño antes del fin de Gobierno.

Política crediticia. Dará prioridad a la financiación de los requerimientos de los bienes de uso para la utilización fijada en función de la capacidad productiva. En concordancia con este objetivo, el Banco Central eliminará sus operaciones hipotecarias.

Aquí tenemos una de las graves medidas tomadas por el Gobierno, misteriosamente escondida en una cantidad de disposiciones, algunas de las cuales denunciaremos en el Senado: la reducción del crédito hipotecario, disfrazada por la nueva política crediticia del Banco Hipotecario. Se ha volcado parte de los recursos del Banco en el préstamo rural; pero, en esencia, lo que ha habido es una brutal y tremenda reducción de los créditos hipotecarios, la supresión de la construcción de viviendas. Tanto que se habló, desde las tribunas del Partido Nacional, de viviendas para todos, y, una de las primeras medidas que toma el Gobierno ha sido la de reducir los créditos hipotecarios, —con la bandera— de que es para evitar el beneficio de algunos constructores de viviendas. Puede ser; pero, en los hechos, es que cuando uno quiere una vivienda y la solicita al Banco Hipotecario por la vía que se quiera, pierde toda esperanza de conseguirla, en este Gobierno nacionalista. Hay una férrea y determinada posición que se evidencia en todos los actos del Gobierno, tendientes a suprimir la construcción de las viviendas.

Este es uno de los párrafos que va a traer una tremenda miseria al país y al enorme gremio de la construcción, que todos sabemos la importancia que tiene.

Política de precios y salarios. Viene el régimen de aplicar el torniquete. Congelación de salarios y mantenimiento de precios, o suba permanente de los precios, porque cuando uno analiza la política del Banco de la República, y lo ve salir a la plaza a comprar dólares, para evitar que se produzca la baja del dólar, nosotros tenemos que sentir preocupación, porque ya es un reiterado y permanente golpetear sobre el pueblo, para sacar recursos que sólo benefician a una pequeña y muy reducida clase de nuestro país, que no la podemos citar, porque casi es una mala palabra.

Voy a hacer un último análisis, basándome en las palabras del diario "El Plata".

Cuando nosotros entendemos que podemos no estar equivocados al discutir con el Fondo Monetario Internacional, es porque pensamos que ellos tienen una mentalidad distinta a la nuestra.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Rdríguez Larreta).

—¿Por qué no nos gusta el régimen de Rusia? Tiene una tremenda eficacia técnica. Podríamos, como técnicos, compartir y analizar fríamente las conclusiones a que se puede llegar, viendo el tremendo desarrollo que podría tener nuestro país, en la técnica, siguiendo el ejemplo del pueblo ruso.

Pero no nos gustan, porque si bien en ese aspecto de la técnica, tienen uno de los primeros puestos en el progreso mundial, en cuanto a la esencia, que a nosotros nos interesa, que es el hombre, Rusia hace la negación del individuo.

Pero, tampoco, nos gusta la técnica de los Estados Unidos, porque cuando el Gobierno de los Estados Unidos quiere congraciarse con los estudiantes de Chile y les remite una carta justificativa de una política, está, en cada uno de los poros de esa carta, trasuntando el pensamiento estrictamente comercial del hombre de los Estados Unidos. Nosotros estamos en una técnica completamente distinta, a la que llegará algún día, el Gobierno de los Estados Unidos.

Si el médico de los Estados Unidos está estudiando la manera cómo descansa el indio mexicano, para ver por qué la salud de ese indio es mejor que la de los hombres de Estados Unidos, nosotros estamos en otra etapa. No se dan cuenta de que primero debe pensarse en el hombre y después en el comercio. El fondo Monetario piensa primero en el comercio y después en el hombre. Creo que el Fondo Monetario se puede equivocar. No lo digo yo; lo dice "El Plata".

Los técnicos extranjeros, cuando analizan la situación de los países pueden cometer gravísimos errores. Hay un caso en que el asesoramiento técnico puede cometer un grave error. Hay un artículo publicado por el diario "El Plata", el 4 de julio de 1960. Dice así: "Recuerda Roepke que en 1948, técnicos y periodistas estadounidenses, juzgaban imposible poner en marcha a Alemania Occidental sin los rusos; que la experiencia de Ludwig Erhard contó con la oposición de la Administración del Plan Marshall: que en 1948, en la víspera del levantamiento de los contraloree en el mercado de productos, el General Lucius Clay, (Jefe Estadounidense) telegrafió a Erhard para prohibirle que adoptara esa medida; y después de Corea, el Gobierno de Bonn fué instado a que presentara un plan de inflación, bajo amenaza de bloquearle los fondos de ayuda del Plan Marshall. Y concluye el profesor Roepke afirmando que "la verdadera causa de la asombrosa recuperación de Alemania Occidental ha sido la restauración de una economía de mercado libre y el retorno a la moneda sana".

La recuperación económica no es un ideal inalcanzable, pero requiere hombres especializados, bajo directivas po. líticas claras, consagrados con devoción a conquistar el éxito que hará reencontrar a la Nación consigo misma. In. sufliar técnica en administraciones politizadas, tampoco es imposible. Y la salvación de la libertad política d pen. de de esta vuelta a la economía libre con sentido social. en favor de la cual y contra la aceleración de la burocratización del país, fueron muchos los que votaron bajo el lema Partido Nacional en noviembre 30 de 1958".

Las conclusiones del articulista son que debe apoyarse esta técnica, pero recordamos una experiencia distinta. Recordamos el error tremendo que significa en un país como el nuestro que ha estado colocado siempre en primera fila en materia social, retroceder hasta colocarse baja la égida del Fondo Monetario, que no toma en cuenta, para nada, la estabilidad social de los países.

Así como se cometieron gravísimos errores en este caso. para aconsejar o exigir a Alemania Occidental, se está cometiendo en nuestro país el error de querer aplicar técnicas que para nosotros tienen que estar absolutamente sobrepasadas por lo que hemos hecho antes.

Y si se quiere el juicio del Fondo Monetario Internacional sobre el régimen que tanto le gusta a la mayoría, veamos aquí lo que dice el señor Gobernador Alterno, doctor Rodríguez Larreta. Dice así: "Habría que tocar también, la política de créditos, dentro de un conjunto de ordenamientos que el Gobierno tenga previsto. En materia de política cambiaria, el Fondo auspicia fórmulas de liberalización y de simplificación. Por ejemplo, en la actual estructura que tenemos, el régimen de comercio exterior del Uruguay, a medida que los sucesivos decretos reglamentan la ley del mes de diciembre, el Fondo encuentra que hemos creado una estructura demasiado multiplicada, es decir que hemos creado demasiados recargos, demasiados depósitos demasiadas detracciones".

Esto es un bochazo rotundo a la tan mentada y defendida Reforma Cambiaria y Monetaria.

Señor Presidente: nosotros no tenemos la preocupación de que haya acuerdos secretos. No nos interesa saber si serán secretos o públicos. Pensamos que lamentablemente, cuando lleguen al Parlamento ya estará todo hecho. Secretos o no, llegan a una conclusión final. Llegan a sumir a los países de América, en un régimen que nunca quisimos para nuestro país: el crecimiento fabuloso del costo de vida que se había experimentado en los países que aplicaron la técnica que el Fondo Monetario está aconsejando para nuestro país.

Contra toda esa técnica, contra toda esa política, contra toda esa línea del Partido Nacional, que es coincidente con la del Fondo Monetario Internacional, nos pronunciamos nosotros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: no se puede negar ni desconocer la estrecha relación que tiene este proyecto que estamos considerando, donde se establece una paridad monetaria con determinado alcance, con la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria que se consideró en el Senado en diciembre último y por la cual se fijó, también, otra paridad monetaria.

El proyecto actual tiene, también, otros alcances que eran los del primitivo proyecto, habiéndosele agregado, podemos decir a última hora, otros elementos que tienen proyecciones de indudable importancia y, también, a mi juicio, de mayor trascendencia. Nadie duda, tampoco, señor Presidente, de las grandes proyecciones que, en el plano económico, financiero y social, tienen estos problemas en la vida del país.

Como lo acaba de expresar elocuentemente, hace unos instantes, el señor senador Acquistapace, creemos que esas proyecciones han de ser perjudiciales para la vida del país, teniendo en cuenta la orientación del actual Gobierno que soporta la República.

Cuando en el mes de diciembre último se consideró en el Senado el proyecto sobre Reforma Cambiaria y Monetaria, hicimos una amplia exposición oponiéndonos a su aprobación y creemos que es oportuno repetir algunas de esas afirmaciones, porque acostumbramos modestamente, a manejarnos dentro de una línea de conducta y no a ajustarnos a las circunstancias, improvisando en esta materia.

En relación con el Fondo Monetario Internacional, expresamos —y es oportuno decirlo—, porque creo que traduce el mismo pensamiento que acaba de exponer, en la parte final nuestro distinguido colega el señor senador Acquistapace— que "estos organismos internacionales, el Fondo Monetario Internacional, y el Banco de Reconstrucción y Fomento no nos asustan. Lo decimos con franqueza. Estamos adheridos a las Naciones Unidas y debemos respetar a los organismos que las integran. Lo que nos puede alarmar es que se nos quiera aplicar, también a nosotros, que se nos quiera hacer regir nuestra vida con fórmulas y con recetas de otros países como a Chile, Colombia, Paraguay, Argentina, etc. Contra eso nos resistimos, porque todos no somos iguales ni tenemos las mismas necesidades y no estamos convencidos de que esas fórmulas y esos remedios aplicados a esos países le hayan dado resultados favorables, y especialmente no han sido favorables para los sectores modestos los más humildes, para la población que necesita más ayuda y protección". Y agregábamos en ese mismo momento: "Estamos seguros, señor Presidente, que si don José Batlle y Ordóñez, nuestro gran Batlle, el Reformador, el Constructor, hubiera tenido que ajustarse a las normas que nos hubieran dictado del exterior no hubiéramos logrado las inmensas conquistas obtenidas en el orden económico, social y político, y los pobres no hubiéramos podido lograr la enseñanza gratuita en todos sus grados, porque es evidente que el inmenso patrimonio industrial, comercial y bancario que ha logrado el país con el Banco de la República, el Hipotecario, el de Seguros, la UTE, la ANCAP, etc., con sus defectos y con sus errores pero con el gran caudal que significa independencia, riqueza económica y posibilidades para el desarrollo de la cultura, todo ese inmenso patrimonio, repito, no hubiera surgido en el país.

Pero es evidente que no nos miran con respecto o por lo menos no nos comprenden, y si nos comprenden, es peligroso tener en cuenta sus directivas".

Eso lo decíamos, repito, en diciembre último, al considerarse el proyecto de reforma monetaria y cambiaria, y lo recordábamos en estos momentos en que escuchábamos la palabra del señor senador que nos ha precedido. Decíamos que nuestras amargas previsiones con respecto a las consecuencias desfavorables que, para los sectores humildes de la población, para la gran masa del país, previsiones que fueron las de muchos, desgraciadamente, se han cumplido, agravándose la situación de la mayor parte de la población del país que ha sido llevada, en grandes sectores, a una verdadera situación de angustia y de miseria.

Dijimos, también, en esa oportunidad, entre otras muchas afirmaciones semejantes, algo que nos vamos a permitir leer: "Me voy a referir ahora, señor Presidente, al tema que tiene conmovido, podríamos decir, y estremecido, en suspenso dramático a toda la población del país que ve con gran temor —temor que me animo a decir es de algunos señores legisladores, también de la mayoría que no están muy tranquilos en este aspecto, y que no pueden disimularlo—, el tremendo encarecimiento que sufrirá el costo de la vida con las terribles y catastróficas proyecciones para los sectores más humildes de la población, es decir, los menos dotados económicamente, para la clase media que, como decíamos en 1951, en la oportunidad recordada, siendo Ministro y repitiendo la frase de Aristóteles, "es la que salva a los estados" y agregábamos en ese mismo momento: "Pero nos tememos, señor Presidente que se comprometa con la ejecución de este proyecto que será seguido fatalmente de medidas que agravarán la situación tremenda de intranquilidad y de zozobra que vive la población, la situación de nuestro país".

Eso, repito, lo decíamos en diciembre del año último. Podríamos citar, señor Presidente, muchos ejemplos. Están en el ánimo o en el pensamiento de todos los legisladores, sean de la mayoría o de la minoría, de los desorbitados encarecimientos que ha sufrido el costo de la vida a partir de la promulgación de la reforma cambiaria y monetaria, especialmente en los últimos meses. Bastaría recordar lo ocurrido con los combustibles líquidos que tanta importancia y proyecciones tienen para la vida y el trabajo nacionales. Se dijo que se tomarían medidas por el Gobierno para evitar esos encarecimientos, en lo posible o para hacerlos menos violentos, para disminuir sus efectos, para que no llegaran al 100 o/o, como se temía, de aumento, por el impacto que se produciría que, en los hechos, ha sido verdaderamente brutal y despiadado, llegándose a triplicar, en algunos casos, el precio de los combustibles, como sucedió con a nafta rural que, valiendo $ 0.16, se fijó, en el primer momento, en $ 0.54; después se produjo una disminución en ese aumento primitivo. Pero evidentemente, su precio se ha triplicado, en relación al que tenía anteriormente.

Se dijo, además, que, por las detracciones, se obtendría alrededor de $ 800:000.000 —esto se expresó en oportunidad del estudio del proyecto sobre reforma monetaria y cambiaria— que servirían, en parte, para disminuir los efectos del encarecimiento que se produciría en muchos rubros esenciales para la vida de nuestra población, especialmente la de escasos recursos económicos. Esas detracciones, cuyo producido se calculaba en $ 800:000.000, llegarán, apenas, como se ha reconocido oficialmente —

está dicho en documentos oficiales, en un mensaje del Poder Ejecutivo— a la mitad, es decir, a $ 401:000.000 que creo que es lo que determina ese mensaje. Es un error verdaderamente mayúsculo que no puede contribuir, señores senadores, a robustecer nuestra confianza en las previsiones y en los cálculos de nuestros actuales gobernantes. Esos cálculos y esas afirmaciones, no son una prenda de tranquilidad ni de confianza.

He citado dos ejemplos: el de los combustibles y el de las detracciones. Podríamos abundar en algunos otros.

Dijimos en la oportunidad recordada de la consideración de la reforma monetaria y cambiaria, textualmente, y lo acabamos de leer, que "será seguido, fatalmente, de medidas que agravarán la situación, trayendo intranquilidad y zozobra a nuestro país".

El Dr. Quijano, hace pocos días, en "Marcha" en su edición del 1.o del corriente, con su autorizada y reconocida capacidad se ocupaba de este tema en un artículo que titulaba "Hacia otro reavalúo".

Dice el doctor Quijano: "Una reforma monetaria que a los seis meses de aplicada, exige ya otra reforma, provoca angustiosas tensiones en la plaza, obliga a recurrir a los créditos extranjeros y ha quemado o comprometido las reservas que al amparo del reavalúo inicial se crearon".

Esta es la opinión del doctor Quijano, en el número de "Marcha" del 1.o del corriente.

Por la ley de reforma cambiaria y monetaria se hizo un reavalúo estableciendo una paridad monetaria, y ahora se reconoce que no sirve para nada, pero que sirvió para sacar oro del Departamento de Emisión sin tener que reducir la emisión de billetes.

El propio Gobernador Alterno, doctor Daniel Rodríguez Larreta, cuya capacidad una vez más no tengo inconveniente en reconocer, en el informe que dió a la Comisión de Hacienda del Senado, expresó —página 8 del repartido que está sobre nuestras bancas— que: "El Fondo no puede aceptar una relación cambiaria que parte de una paridad que no tiene ninguna efectividad en las transacciones comerciales del Uruguay. Los $ 6.50 en estos momentos no representan nada efectivo. No hay ningún artículo ni de exportación ni de importación que se comercialice al tipo de $ 6.50. Por lo tanto, ese tipo no tiene realidad y el Fondo no puede aceptar un tipo que no tenga realidad". ¡hasta hace poco del gobierno nacional, que desempeñaba una Subsecretaría en uno de los Ministerios y que debe estar, me lo imagino, naturalmente, solidarizado con este gobierno.

Es el doctor Daniel Rodríguez Larreta el que confiesa, terminantemente que la paridad de la reforma monetaria y cambiaria no sirve para nada, no representa nada efectivo. La verdad, repito, es que se declaró por ley para sacar oro del Departamento de Emisión.

Como dice el doctor Quijano, en su semanario "Marcha" del 8 del corriente, distinguido profesor, ex-catedrático de nuestra Facultad,: "A ese tipo de $ 6.50, totalmente ideal y candorosamente puro, no se exporta un kilo de nada, no se importa un kilo de nada, no se paga ningún servicio; es una entelequia a que ha quedado reducido todo aquel esfuerzo para sacar la ley de reforma cambiaria y monetaria". Es una entelequia.

Teníamos razón, señor Presidente, cuando hacíamos la crítica del proyecto sobre reforma cambiaria y monetaria y señalábamos sus inconvenientes. Inconvenientes y consecuencias que —nos adelantábamos a vaticinar— serían deplorables para el país. ¿En qué han quedado muchas de las ilusiones que, sinceramente o no, se tejieron los que defendieron y votaron aquel proyecto?

En ese mismo orden de ideas, señor Presidente, es digno de destacar que los defensores y sostendores de la Reforma Cambiaria y Monetaria, no dijeron —esto es importante y tengo mucho interés en destacarlo— no anunciaron, no previeron (y si lo previeron debieron haberlo dicho y no podemos suponer que hubieran tenido el propósito de ocultarlo al Parlamento) que hubiera necesidad de fijar posteriormente y a los pocos meses, apenas seis, otro tipo de cambio, otra paridad, para actuar ante el Fondo Monetario Internacional. Realmente que esta afirmación tiene su importancia. No tuvieron quienes defendieron y votaron aquel proyecto la previsión suficiente, lo que demostraría —y no quiero molestar a nadie— incapacidad o desconocimiento de la función que desempeñaban, o desempeñan u ocultaron algo que debían haber puesto en conocimiento del Parlamento.

Creemos que en este caso sí la alternativa es clara —o nada clara—, y que no puede haber otra alternativa en este planteamiento que hemos formulado.

Y si creyeron, señor Presidente, que la paridad que se fijaba cuando se consideró la reforma cambiaria y monetaria era seria, si creyeron que esa paridad era seria, ahora el Fondo Monetario Internacional, al no aceptarla para sus operaciones, los desautoriza, rechazando lo que nuestro gobierno había hecho y propuesto y que nuestro Gobernador en el Fondo defendió buscando, como es natural —tal como surge de la lectura que acaba de hacer el señor senador Acquistapace —ante el Fondo la mejor solución para el Uruguay: el doctor Daniel Rodríguez Larreta trató de que se aceptara el tipo de $ 6.50 de la reforma cambiaria y monetaria; pero es evidente que el Fondo lo repudió, lo rechazó, no lo aceptó, y el Gobernador Alterno se resignó a aceptar — y así lo aconseja a todos ahora— el que señalaba el Fondo Monetario Internacional en esta oportunidad.

A los seis meses apenas, repito, el gobierno acepta una nueva paridad, que es una condición indispensable para lograr —llamémosle así— "ayudas" o "préstamos", de millones de dólares con los cuales se tiene la esperanza de disminuir las consecuencias de una grave crisis ahondada por la medidas tomadas por este gobierno, que han agravado las dificultades del país, especialmente la de los modestos, de los humildes, de los menos dotados económicamente.

Aclaramos que sabemos que el mecanismo operativo del Fondo Monetario es distinto a toda fórmula de préstamo. Los préstamos que se proyectan y que están en el pensamiento de todos no se puede ocultar que vendrán por otro lado. En realidad el Fondo Monetario Internacional como se ha dicho, no hace préstamos. Si el Uruguay necesita dólares debe cambiar esa moneda extranjera por el importe en pesos uruguayos, a la equivalencia o par que se fije. Luego se produce la "recompra", porque en realidad es una recompra, y cuando el Uruguay no necesite más la moneda extranjera, se efectúa esa devolución.

Nosotros consideramos que en esa materia habrá que conducirse con suma prudencia y no comprometerse excesivamente, fundándose en ilusiones o supuestas valorizaciones de nuestra moneda. Hay que andar con mucho cuidado para no comprometernos y no contraer compromisos riesgosos para el país.

Nosotros nos vamos a permitir formular una pregunta para nuestra mejor y humilde comprensión y para que quede la debida constancia en las actas del Senado.

En la Comisión de Hacienda del Senado, al Gobernador Alterno y representante del país en el Fondo Monetario Internacional, doctor Daniel Rodríguez Larreta, le formulamos algunas preguntas.

Dijo el Dr. Rodríguez Larreta, página 15 del repartido correspondiente: "Respecto al segundo punto que planteaba el señor senador Brause, en realidad, naturalmente que el Fondo hace una concesión al gobierno uruguayo, o por lo menos toma una postura no demasiado rigurosa o exigente, al aceptar que el gobierno uruguayo deposite pesos en relación a 7 ó 7.20 por cada dólar. Pero el señor senador sabe bien que es un circuito cerrado, que funcionará en el caso que hubiera eventualmente una operación después que hayamos regularizado nuestra situación con el Fondo. Si en el futuro el Uruguay hiciera una operación con el Fondo, y obtuviera 10 millones de dólares, el país contra el valor de 10 millones de dólares que recibiría, tendría que depositar 70 millones de pesos uruguayos pero esa aparente concesión tiene que vincularse al momento en que termina la operación y a los tres años se da en el sentido inverso, es decir que nosotros devolveríamos los 10 millones de dólares, y el Fondo nos devolvería la cantidad exacta que nosotros depositamos. La situación del Fondo, a veces no se entiende bien, porque no son préstamos y créditos de orden moral, sino que en realidad se trata de un régimen de compraventa de monedas. El país que necesita moneda extranjera la compra con la suya propia, con una especie de pacto de retroventa. Cuando termina su necesidad, devuelve la moneda y le devuelven sus pesos en la forma establecida".

Yo le voy a pedir a los miembros de la Comisión, una especial atención porque voy a formular una pregunta.

Quiere decir, señor Presidente y señores senadores, que si nuestra moneda se valorizara frente al dólar, tendríamos en la práctica que entregar menos pesos uruguayos y si se desvalorizara y llegara, dentro de uno o dos años, a la relación dólar peso 15, o 18 pesos, como tendríamos que devolver dólares que nos costarían más caro, tendríamos que devolver más pesos. La operación, en consecuencia, nos resultaría más onerosa y agravaría y comprometería aún más la situación y el futuro del país. Es muy posible que los actuales gobernantes crean o deseen creer que nuestra moneda se valorizará y que ésta será una operación conveniente. De cualquier manera, podrá pensar la mayoría que es una inyección cuyos efectos favorables se aprovecharán, aunque sea circunstancialmente, en forma pasajera o momentánea. Es posible que con la ayuda del Fondo y las repercusiones que tiene que producir esa ayuda, el peso pueda valorizarse algo en el mercado libre, pero no creemos que esa valo-

rización puede ser por mucho tiempo aunque, patrióticamente, deseemos el fortalecimiento de nuestra economía.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador? Quiero aclarar al señor senador Brause que está cometiendo un error. No tendría sentido fijar una paridad para con el Fondo, una paridad definitiva, si las adquisiciones de moneda extranjera que se hicieran en el Fondo Monetario hubiera que pagarlas a un tipo cambiario distinto en cada instancia. ¿No es así?

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor senador? No quisiera que el señor senador siga sin hacerle una aclaración, porque, de lo contrario, no sería leal. En antesala he consultado al señor Ministro de Hacienda sobre este aspecto que pensaba plantear, y el señor Ministro me ha contestado afirmativamente esa consulta.

SEÑOR BOTTINELLI. — No es así, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Hablamos, además, de las ventajas que esta operación significaría, de cualquier manera, para nuestra economía.

SEÑOR BOTTINELLI. — No es así, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Apelo a la lealtad del señor Ministro de Hacienda. Esa consulta fue hecha casualmente en los pasillos y, entonces, tengo la obligación de decir que estaba hablando sobre seguro, porque el señor Ministro ha confirmado ese concepto que yo tenía.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Ministro debe haber entendido mal la consulta. Si el señor senador concretara la pregunta o hiciera la consulta al miembro informante...

SEÑOR BRAUSE. — Hice la consulta a la Comisión. Es lo que dije. No he tenido ningún ánimo de disminuir o desconocer al señor miembro informante. Dije que me dirigía especialmente a la Comisión. El señor senador miraba hacia un costado. No sé si escuchará mejor de esa manera, pero yo me estaba dirigiendo a la Comisión porque aunque sean molestas mis afirmaciones, a los efectos del debate creo que puede ser interesante aclarar cualquier información.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador? ¿Cuál es la pregunta?

SEÑOR BRAUSE. — Le concedí la interrupción al primero que me la pidió, el señor senador Bottinelli. Estoy dispuesto a conceder interrupciones, siempre que ellas no alteren demasiado el curso del debate.

SEÑOR BOTTINELLI. — Desde luego que no pongo en duda que esa sea la interpretación o la explicación que al señor senador Brause le dió el señor Ministro de Hacienda. Pero no tendría sentido fijar una paridad operativa, si ésta no juega. No tendría razón, tampoco, votar el artículo 5.o, que dice que, a los efectos del pago de la parte de la cuota, en pesos uruguayos, y de todas las otras operaciones con el Fondo Monetario Internacional, se autoriza al Poder Ejecutivo, a aplicar una relación cambiaria tal y tal. Para qué la fija? Para todas las operaciones, así se compra marcos o coronas suecas. Todo se paga a $ 7.20.

SEÑOR BRAUSE. — Me estoy refiriendo, señor senador, al hecho de cuando hay que devolver esos fondos y nuestra moneda se ha desvalorizado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Se compra y se devuelve a ese tipo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador, no es así.

Para el caso que se desvalorizara, rige la paridad establecida en el Fondo. Si se valorizara, al diablo se le podría ocurrir ir a comprar al Fondo si lo encuentra más barato en todos lados y lo devuelve en dólares.

SEÑOR BRAUSE. — Suponiendo que se desvalorizara nuestra moneda, ¿No tendríamos que entregar más pesos uruguayos? La consulta que le hacía el señor Ministro de Hacienda era en ese sentido. El me ha contestado en la forma que ya he expresado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No le puede haber contestado así porque es un disparate.

SEÑOR BRAUSE.— El señor senador tiene que aceptar que estoy hablando con toda lealtad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor senador ha entendido mal. Si la moneda nuestra se desvalorizara, paga la paridad de 7.20, lo vuelve a comprar a 7.20 para devolverlo.

SEÑOR BRAUSE. — Le cuesta más pesos uruguayos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Cómo le va a costar más si la paridad es la misma!

SEÑOR BRAUSE. — No tengo la vanidad de la sabiduría en esta materia que es tan difícil y pocas veces se plantea.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que dice el señor senador es interpretando mal al señor Ministro de Hacienda, es para el caso de valorizarse la moneda. El señor Ministro no le puede haber dicho que nosotros nos separaríamos de la paridad. Pero, en el caso de valorizarse la moneda, como decía el señor senador, sería un mal negocio para el país.

SEÑOR BRAUSE. — Yo no dije eso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Qué es lo que dijo el señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Fundamentalmente, hice cuestión en la devolución de más pesos uruguayos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor senador dice que la alternativa era clara. ¿Cuál es?

SEÑOR BRAUSE. — Que había que entregar más pesos uruguayos si se desvalorizaba nuestra moneda.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso no; para eso se fija la paridad. Pero el señor senador dijo y le atribuyó al señor Ministro el concepto de que si se valorizaba...

SEÑOR BRAUSE. — Yo no consulté al señor Ministro sobre eso. Le pregunté si en el caso de que se desvalorizara nuestra moneda, tenemos o no que entregar más pesos uruguayos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tenemos que entregar, mientras reza la paridad, lo que corresponde a esa paridad.

SEÑOR BRAUSE. — Pero tenemos que entregar más pesos uruguayos o no? El señor Ministro dijo que había que entregar más pesos uruguayos, a pesar de que había ventajas para el país.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? El planteamiento que hace el señor senador Brause, a mi juicio, es claro, y probablemente, a través de lo que surge de la respuesta del señor senador Stewart Vargas, han estado hablando de cosas distintas, o de oportunidades distintas.

Efectivamente, la paridad operativa que se establece en este proyecto de ley, prácticamente la del valor del dólar de exportación de la lana sucia —fijémosla arbitrariamente en $ 7.50, para no repetir el concepto y saber a qué nos referimos—, significa que cuando nosotros establecemos en volumen en pesos moneda nacional que corresponde al 75 o|o de la cuota con el Fondo, obtenemos equis millones de pesos uruguayos que contendrán las obligaciones nominativas a que se refiere la ley, a depositarse en el Banco de la República, como depositario, de acuerdo a las expresas disposiciones de Bretton Wood. Es decir, se establece ese tipo de obligaciones a manera de crédito frente al Fondo, para la eventualidad de que alguno de los signatarios se presente al Fondo a comprar moneda uruguaya.

Esta paridad de $ 7.50 para hacer frente a obligaciones del orden de los 22, 5 millones de dólares, que significan 75 o|o de la primera cuota, y la duplicacióon de la misma, da, en cifras arbitrarias, unos 160 millones en moneda nacional, que será el volúmen exacto de las obligaciones nominativas a depositarse en el Banco de la República como crédito del Fondo Monetario, y como nuestro aporte por la primera cuota y su duplicación, de acuerdo con el texto de este proyecto de ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Cómo de la cuota?

SEÑOR TROCCOLI. — El 75 o|o de nuestra cuota.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No son 160 millones.

SEÑOR TROCCOLI. — Nosotros debemos todavía integrar el 75 o|o de la primera cuota de 15 millones de dólares, en moneda uruguaya. Y debemos integrar, con la duplicación de la misma, un total de 22.5 millones de dólares, que representan, a la paridad establecida, unos 160 millones de pesos, que constituyen la integración de nuestra cuota más su duplicación.

Supongamos que el país recurre a comprar moneda fuerte, dólares. En el caso del "stand by", por ejemplo, compra por el total de los 30 millones del aporte al Fondo. Esos 30 millones de dólares nos han costado el valor en moneda nacional a que nos hemos comprometido, con la diferencia del primer aporte del 25 o|o, que no interesa en el caso. Cuando nosotros debamos recomprar nuestra moneda, vale decir, devolver los dólares y recoger nuestra moneda nacional, a los efectos de establecer cuántos dólares debemos entregar para rescatar nuestra moneda nacional, subsite, naturalmente, la paridad operativa de los 7,50, que darán, en ese momento, los 30 millones de dólares, que son exactamente los de este momento.

Pero, ¿cuánto en ese momento le cuestan los dólares al Estado, para ir a comprar nuestra moneda nacional? Si nuestra moneda mantiene los niveles de estabilización, si dentro de los tres años del término de la operación el dólar se mantiene en una relación incambiada con nuestro signo monetario, es evidente que nos costarán igualmente, en cuanto el Estado se haga de los dólares a través de lo que le cuestan los dólares de exportación, le costarán los 7.50 del valor dólar de exportación de la lana sucia, tal como lo fija la paridad operativa.

Pero si ocurriera una desvalorización de nuestra moneda y en consecuencia, la relación de nuestro signo monetario con el dólar en el libre financiero, varía, ocurre lo mismo con la fijación de los porcentajes de detracción de

la lana, que juegan en función con el valor de cotización del dólar libre. Es evidente entonces que los dólares que el Estado tendrá que procurarse para hacer el pacto de recompra de nuestra moneda nacional, le pueden costar 9, 10 ó 12 pesos; es una cantidad imprevisible, lo cual significará, necesariamente, un mayor desembolso de billetes moneda nacional, en la cancelación de la operación.

SEÑOR BRAUSE. — Eso es lo que hemos dicho.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que el señor senador Brause decía era que variaba la paridad. Ahora que se aportaban más billetes, es evidente.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a continuar, señor Presidente. Como siempre, voy a repetir lo que pienso íntegramente, pero de acuerdo a mi modesto pensamiento, porque tengo que pensar con mi cabeza.

SEÑOR PENADES. — No puede ser de otra manera.

SEÑOR BRAUSE. — Creo, señor Presidente, que la incidencia ha sido favorable a lo que había afirmado anteriormente.

Voy a entrar en otro aspecto, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador, usted es miembro informante y ha tenido tiempo de intervenir. Le he concedido una interrupción a los efectos de esta incidencia. Podrá hacer uso de la palabra en cualquier oportunidad, cuando yo termiene mi intervención.

Se ha destacado, señor Presidente, la incongruencia, lo sorprendente, la verdadera anormalidad que significa esta variedad de paridades o de valores. Lo ha dicho hace pocos días, con su autoridad, el doctor Quijano: "Esto de la nueva paridad que exige el Fondo Monetario Internacional no parece una cosa seria, a pesar de que, en definitiva, pueda resultar lamentable para el país".

Teníamos una paridad de 6,50 que surgió en la Reforma Cambiaria y Monetaria —Ley de diciembre de 1959— que significó un reavalúo. Después está la del cambio libre, que es fuctuante, y que anda alrededor de 11,50 con la que se realizan las operaciones del comercio exterior, y que el Banco de la República —es bueno decirlo— mantiene con notorios esfuerzos, con los recursos que le dió la ley de la Reforma Cambiaria para ese fin, y que parece que se han consumido, por lo menos en gran parte.

Además de esos dos valores, ahora se pretende establecer una nueva paridad con las operaciones con el Fondo Monetario, de alrededor de 7.20 con relación al dólar estadounidense. Sería un tercer tipo de cambio básico.

Tengo interés en insistir en que estos tipos de cambio están fijados sobre bases fluctuantes, aunque reconocemos que en una etapa posterior se le hizo un agregado al artículo 5.o del proyecto que estamos considerando, en la parte final, estableciendo que la relación cambiaria con el dólar americano sea a la fecha que se efectúa la comunicación prevista por el Convenio del Fondo Monetario Internacional. En esa forma, se le da estabilidad y no queda sometida —era muy grave el proyecto primitivo— a los vaivenes del precio de la lana, que nosotros no fijamos y que resulta de los negocios internacionales.

En efecto, los factores que influyen son: la comercialización en el comercio exterior, la cotización del dólar en el mercado libre, que ahora anda por los 11,50, y el monto de las detracciones para la lana, que es de $ 54.00 los 10 kilogramos.

No se podría fijar un tipo de cambio fundado en factores que se pueden alterar todos los días. Ahora se le daría, por este procedimiento, por lo menos, una mayor fijeza. Pero es demasiado tentadora esa facilidad para cambiar y fijar paridades, y nos tememos la repetición de nuevas paridades para el futuro, que quiten seriedad a nuestras relaciones en los organismos internacionales y comprometen el prestigio del país.

La autorización que se confiere al Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 5.o del proyecto, —y pido atención a los señores senadores respecto de esto, a pesar de que les agradezco la que me prestan, que es demasiada— ¿es de carácter permanente, o el propósito es conceder esta autorización a los efectos de las operaciones que se tramitan en este momento? Parecería que es a este sólo efecto, a las operaciones que se tramitan en este momento.

Creo que correspondería obtener una respuesta, y aquí se la solicito a la Comisión Informante, como se la solicitaría al señor Ministro si estuviera en Sala, como lo estuvo al principio de la discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es una paridad definitiva. Una vez que se comunica al Fondo esa paridad, es definitiva hasta nueva fijación de paridad, si se distanciara mucho por nueva desvalorización de la moneda.

SEÑOR BRAUSE. — Agradezco la intervención del señor Stewart Vargas, que es miembro informante.

En ese caso, ¿es necesario volver al Parlamento para fijar la nueva paridad?

SEÑOR BOTTINELLI. — Desde luego.

SEÑOR BRAUSE. — Parecería que sí. Entonces creo que sería útil, para que no haya ninguna clase de dudas, establecerlo concretamente. En consecuencia, si es exacto lo que ha contestado en voz alta el señor senador Bottinelli, que la autorización sería para esta sola vez, no costaría nada aclararlo, porque del texto proyectado no surge con esa claridad.

El artículo 5o dice: "A los efectos del pago de la parte de la cuota en pesos uruguayos y de todas las otras operaciones con el Fondo Monetario Internacional, se autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar una relación cambiaria con el dólar estadounidense, equivalente al tipo de cambio del mercado libre menos la cantidad resultante del porcentaje retenido por la detracción vigente para las exportaciones de lana sucia..."

Como estos valores de la lana, pueden variar— ya lo hemos dicho—, son fluctuantes, si no se dijera nada, parecería que fuera de carácter permanente esa facultad. Creo, como el señor senador Bottinelli, que la autorización es para cada caso. En consecuencia, sería útil aclarar definitivamente este planteamiento que he formulado, y para eso bastaría con agregar dos palabras: "se autoriza por una sola vez al Poder Ejecutivo..."

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Le concedo la interrupción al señor senador Guadalupe.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es de la Comisión.

SEÑOR BRAUSE. — Yo, como senador, cuando se me solicita con prioridad una interrupción, no puedo hacer la distinción, que la Mesa, sí, tiene la obligación de hacer, cuando se la solicitan al mismo tiempo varios senadores.

Le concedo la interrupción al señor senador Guadalupe. Si este señor senador admite que el señor senador Stewart Vargas hable primero, no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo tampoco, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La paridad es permanente. No es por una sola vez, y no hay discrepancia entre lo que yo digo y lo que afirma el señor senador Bottinelli. Si se distanciara mucho la paridad operativa con la realidad nacional, después, el Fondo probablemente propondría otra paridad. Pero el caso de la Argentina es índice demostrativo que admite un gran distanciamiento en la paridad, ya que la paridad fijada es de 18 pesos por dólar y está a más de 80 pesos. Sin embargo, el Fondo no ha pedido una nueva paridad. De modo que no podemos situarnos en la eventualidad de que se desvalorice nuestro peso en tal forma, que haya necesidad de que el Fondo Monetario Internacional revea esa paridad. Por consiguiente, la paridad es permanente.

SEÑOR BRAUSE. — Conocía perfectamente ese aspecto que, por otra parte, el Gobernador Alterno doctor Rodríguez Larreta lo aclaró totalmente y con el mismo ejemplo que ahora ha repetido el señor senador Stewart Vargas, en cuanto a la Argentina. Pero no era eso lo que preguntaba, respecto a si se modifica o no la parida. Me estoy refiriendo a si esta facultad legislativa, esta autorización que se da al Poder Ejecutivo, es de carácter permante. No me refiero, entonces, a la paridad, sino a esta delegación que hace el Parlamento autorizando al Poder Ejecutivo, si es de carácter permanente o si es únicamente para la fijación de esta parided.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — Sin ser miembro de la Comisión, y con el debido respeto al compañero senador Stewart Vargas, voy a contestar la pregunta del señor senador Brause.

En mi concepto, el mecanismo que reglamenta las obligaciones del país y determina la competencia de los distintos organismos, frente al Fondo, estará determinado, de aprobarse este proyecto de ley, por la ley inicial, que facultó a que se ratificaran los acuerdos de Bretton Wood. Y en esa ley inicial se establece, en el artículo 12, que será necesaria la autorización legislativa para modificar el valor de la paridad del peso uruguayo.

Quiere decir que, como tenemos la obligación de interpretar armónicamente los dos principios, la autorización que se establece en este proyecto de ley al Poder Ejecutivo, es por una sola vez.

SEOR BRAUSE — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Lo otro, sería estar en contradicción con el artículo 12 de la Ley de 1947, que está vigente.

Es lo que quería contestar.

SEÑOR BRAUSE. — Acepto complacido la explicación del señor senador Guadalupe, que se ha referido, él sí concretamente, al planteamiento que formulaba.

Consideraba que no podría ser una autorización de carácter permanente, no sólo por la norma que ha citado el señor senador, —no se nos puede exigir, a cada senador, que tengamos presente todas las normas que rigen en la materia, a pesar de que tengo aquí un folleto, que le había facilitado al señor senador Fusco, hace un momento, en el que constaba que el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional— sino porque no podríamos aceptar que el Parlamento se desprendiera, en forma definitiva, de facultades que le son propias. El Parlamento, en uso de su competencia, puede autorizar y resolver, en cada caso, como dice el señor senador Guadalupe, pero no puede delegar lo que le es propio. Si ese no es el propósito, tal como lo ha expresado el señor senador Guadalupe, creo que no costaría nada, para evitar las dudas, establecerlo claramente, agregando que esa autorización es por una sola vez. De esa manera quedaría perfectamente aclarado el punto, y no quedaría sometido o sujeto a los vaivenes de cambios y factores que determinen la fijación de la nueva paridad. Quiere decir que cualquier variación, tendría que ser aprobada por el Parlamento, que tendría que intervenir, en cada caso, según se ha expresado. Considero que esa tiene que ser la interpretación constitucional de este problema y, aunque no fuera nada más que a título de opinión personal, me interesaba dejarla sentada en las actas del Senado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estamos completamente de acuerdo. Lo que pasa es que creía que el señor senador se refería a si la paridad es permanente o no.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador no me habrá escuchado porque, en ese sentido, creo haber sido claro. De cualquier manera, me satisface enormemente que estemos de acuerdo con el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La paridad es permanente, una vez establecida por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAUSE. — No tenía dudas respecto de la paridad fuera permanente, pero me estaba refiriendo al artículo 5.o, o sea a la facultad que se le da al Poder Ejecutivo para realizarla.

SEÑOR STEWART VARGAS — La paridad es permanente y, al efecto, cité el ejemplo de la Argentina, coadyuvante en ese sentido.

Si mañana se modificara esa paridad, tendría que ser por la vía parlamentaria

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado. Totalmente de acuerdo. En una palabra, que es por una sola vez esa autorización que se confiere por el artículo 5.o. Estamos todos de acuerdo, incluso la Comisión informnte.

La relación cambiaria que se quiere implantar de 7.20, ya se ha dicho pero lo vamos a repetir— no se ha dicho en Sala— es contraria al estatuto del Fondo.

Nosotros hemos controlado el articulado por el cual se rigen estas normas. Teníamos la edición en inglés, pero el doctor Quijano, en su semanario "Marcha", en su última edición del 8 del corriente, las ha repetido y resulta, como es natural, mucho más fácil la comprensión, viéndolas en español.

Dice el artículo 4.o: De las paridades de las monedas. Sección 1.a, Expresión de la paridad: a) La paridad de la moneda de cada miembro se expresará en términos de oro como común denominador, o en términos de dólares de Estados Unidos de peso y fino que esta moneda tenía el 1.o de julio de 1944". b) Todos los cómputos en monedas de los miembros se hará, para los fines de la aplicación de este convenio, sobre la base de sus paridades.

Sección 2. — Compras de oro basadas en las paridades. El Fondo fijará un margen sobre y bajo las paridades para las transacciones en oro que efectúen los miembros, y ningún miembro podrá comprar oro a un precio que excediere la paridad más el margen fijado o vender oro a un precio inferior a la paridad menos el margen fijado.

Sección 3. — Transacciones en moneda extranjera basadas en la paridad. Los precios máximos y mínimos para transacciones de cambio entre monedas de los miembros que se efectúen dentro de sus territorios, podrán variar de la paridad sólo: 1) en no más del 1 o|o, en el caso de transacciones al contado; y, 2) en el caso de otras transacciones, en un margen que no exceda del que rige para transacciones al contado en más de lo que el Fondo considera razonable.

Sección 5. — Modificaciones de las paridades. a) Ningún miembro podrá proponer una modificación de la paridad de su moneda sino con el fin de corregir un desequilibrio fundamental".

Dice bien claro, surge de esas disposiciones, de ese articulado, que he leído, que el valor a la par debe ser expresado en términos de oro, como común denominador, o en términos de dólar de los Estados Unidos, de peso y fino vigente al 1.o de julio de 1944.

Eso lo hizo la Ley de Reforma Monetaria y Cambiaria en nuestro país, la reforma de 1959.

Parecería una ilegalidad del Fondo si se aceptara otra cosa. Dice el doctor Quijano: "La nueva paridad operativa ¿es tan inocente y diáfana como se proclama? No nos parece, a menos que el convenio de Bretton Woods haya sido modificado con el objeto de contemplar el caso del Uruguay".

Nosotros pensamos, sin ninguna suspicacia: ¿no encerrará esta circunstancia alguna sorpresa desagradable en el futuro? Si un especialista tan calificado, si un técnico tan reconocido como el doctor Quijano, tiene sus dudas sobre la inocencia de la solución que significará de cualquier manera por parte de los directores o gobernadores del Fondo una ilegalidad, un desajuste, con normas estatutarias realmente que no podemos estar tranquilos respecto al alcance y a las proyecciones de las soluciones proyectadas porque se fundó en una ilegalidad del Fondo.

El Fondo que se ha negado —esto es evidente, lo ha dicho el Gobernador Alterno— que ha rechazado la paridad de 6.50 que estableció la Reforma Cambiaria, ahora estaría dispuesto a aceptar otra que violaría disposiciones y normas a que debe ajustarse en su funcionamiento.

No parece lógico ni razonable, aunque pudiera ser aparentemente conveniente para nuestro país, para nuestros intereses, esta solución. Aunque dice señor Presidente, que esta nueva paridad de 7.20 —la anterior fue de ....— sea para un determinado procedimiento con el Fondo, que es una operación como se ha dicho, de circuito cerrado, en los hechos significa una nueva y mayor desvalorización de nuestra moneda; por lo menos significa el reconocimiento oficial de una nueva desvalorización de nuestro peso.

Cuando se consideró la Reforma Cambiaria se habló del cambio único, de la moneda única, y establec. de la unidad y estabilización de los cambios, y vemos con claridad en qué ha quedado todo eso, así como el propósito de terminar con los subsidios, el tan mentado propósito de terminar con los subsidios, y ya sabemos que no alcanzarán todas las detracciones para hacer frente a la magnitud de los subsidios ya decretados.

Nos opusimos con nuestras modestas fuerzas, pero lo más enérgicamente que pudimos, a aquella solución de la Reforma Monetaria y Cambiaria.

En aquella oportunidad dijimos: "En cuanto a lo que hemos estado sosteniendo de que se va a producir un incremento y que va a ser más severo el encarecimiento de la vida, el propio señor Ministro de Hacienda, en su exposición del miércoles de la semana pasada decía algo de eso también, y el propio señor senador Bottinelli, reconoció hoy, y lo hemos apuntado aquí, que en algunos rubros el encarecimiento será hasta del 100 o o. y hablaba de modificar el artículo 7.o, lo que es el reconocimiento de que este proyecto tiene serios defectos. También el señor senador Bottinelli en la sesión del miércoles, continuaba yo en aquella oportunidad, con esa habitual elocuencia que lo caracteriza, decía: —también lo hemos tomado en nuestros apuntes —que si se cumplían determinadas previsiones que analizaba el proyecto daría resultados satisfactorios, pero reconocía, con la espontaneidad que lo acredita, que si no se cumplían esas previsiones, lo llevaría al desastre total. Evidentemente, —decía yo— es una pruebita ésta, de riesgo, y no deseamos que resulte como aquella que se refiere al conocido cuento del loro".

Los hechos, desgraciadamente, se han encargado de confirmar las previsiones de encarecimiento y aumento desorbitado del costo de la vida.

El propio señor Ministro de Hacienda en aquella oportunidad, decía, —y estaba refiriéndose a opiniones de quienes partidarios del proyecto han demostrado como es natural, preocupación por este pavoroso encarecimiento de la vida que a mi juicio se producirá— decía, repito, en la sesión del miércoles, o reconocía, que "la Reforma producirá un impacto brusco en el costo de la vida, pero que se tomarán medidas para evitar el salto brusco, con una política de acolchonamiento —creo que fué el término que utilizó"

Repito que los hechos han confirmado esas previsiones en cuanto al encarecimiento de la vida, y este proyecto significa un nuevo paso, una nueva etapa en el camino que se ha propuesto andar el gobierno actual.

No creíamos ayer en las bondades, y nos opusimos a la Reforma Monetaria y Cambiaria; no creemos, continuamos no creyendo hoy, en la fortaleza, en la bondad del andamiaje de esa estructura levantada por este gobierno, del que es fundamental soporte y sostén la Reforma Mo-

netaria y Cambiaria, cuyos errores y fallas han quedado de manifiesto, con penosas consecuencias para los grandes sectores de la población del país

Este es un nuevo eslabón, es un nuevo soporte en el andamiaje que cruje en forma amenazante y que responde a una orientación política y económica a nuestro juicio inconveniente y equivocada con graves repercusiones en lo social y en lo humano, con el empobrecimiento de las grandes masas de nuestra población y el enriquecimiento abrumador y vertiginoso de una pequeña minoría.

Tan vertiginoso, tan violento y tan enorme ha sido ese enriquecimiento de una pequeña minoría que ha llevado a integrantes de la propia mayoría a presentar proyectos con el propósito de sacarle algo a esa minoría que ha ganado tan fabulosa cantidad de dinero en sus negocios.

Estos proyectos han quedado como tales, manteniéndose intactas esas desaforadas ganancias. Tengo aquí, sobre mi banca, un proyecto presentado hace ya un par de meses con la firma de los señores senadores Stewart Vargas Trías Du Pré, Rodríguez Larreta, Silva, Penadés, Fraga, para aplicar un impuesto y sacarles algo a quienes mucho han ganado en esta oportunidad. Así que nuestra afirmación de que ha sido una minoría —ya lo preveíamos— que ha obtenido grandes ganancias a costa del empobrecimientos de los sectores más humildes y modestos de nuestra población es cierta, y no admite réplica.

Todos los días vemos un acrecentamiento de una pavorosa inflación. Enormes encarecimientos que están ahogando a la mayor parte de la población del país, y, especialmente, a los de escasos recursos, a los cuales tiene obligación el Gobierno de defender y proteger.

Una publicación reciente sobre "Bases para una política de integración socio-económica," de Raúl Rey Alvarez publicada en el diario "El País", en su acreditada página de Economía y Finanzas, expresaba con razón, que "el desarrollo económico debe tener por objetivo no sólo el crecimiento de la economía tomada como un todo, sino tambien la de sus componentes, el mejor equilibrio entre ellos y la mejor distribución en todos estratos y regiones en los recursos en capital y en técnica".

Bertrand Russell con su reconocida autoridad intelectual, ha dicho que "la inflación es la peste de nuestro tiempo", y esa peste amenaza seriamente la vitalidad del pueblo del país, y no vemos tomar medidas serias y adecuadas que permitan llevar algo de tranquilidad o de reparación a esa enfermedad, y nos alarma el vértigo que se ha apoderado del Gobierno en su mayoría para aplicar medidas que han agravado peligrosamente al enfermo.

Se pretendió sacar este proyecto, —queremos dejar la constancia— en el Parlamento sin mensaje del Poder Ejecutivo, sin estudio. Es la verdad, aunque moleste, debo decir estas cosas que son verdad, sin haber pasado por las comisiones informantes del Senado, y la Comisión de Hacienda se negó a reclamar mayores y mejores asesoramientos como lo solicitó uno de los integrantes de la Comisión. Yo no la integraba pero estaba presente cuando se solicitó que se fijara una nueva sesión para escuchar la palabra, la opinión, el pensamiento de ex-Gobernadores que en representación del país, estuvieron en el Fondo Monetario Internacional, y la mayoría, votó negativamente esa sensata y prudente moción.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Cuando el señor senador habla de todos esos problemas, y, especialmente de la paridad, parecería que fuera un tema nuevo que se planteó en el Senado con motivo de este proyecto. Pero todas las leyes anteriores han establecido un régimen de paridad, a los efectos de los convenios. En la Ley del 56, por ejemplo, se estableció la paridad 1.519, paridad que no fué aceptada. Pero lo cierto es que una paridad tenemos que establecer. Todas las leyes, la que estableció la paridad a 1.519, en el 56, o la de 6.50, —que cree el señor senador que hubiese sido la más sensata— o esta otra que fija el proyecto de ley, establecen una paridad.

Ese artículo es de mera ejecución. No veo por qué se le da tanta importancia a que en el momento de establecerse la ley se incluyera una disposición que era conocida por todo el Senado, porque había sido presentada en la Cámara de Representantes por la bancada nacionalista.

Además, ese tipo de paridad era conocido perfectamente por el Senado, cuando se trajo a su conocimiento, y hubo una especie de desorientación porque no se esperaba el escándalo que se armó en torno al tema, en cuanto al régimen propuesto, pero es notorio que la bancada nacionalista se había reunido y se había acordado que el señor senador Guadalupe propusiera las modificaciones oportunamente.

De todo eso lo único que queda como real es la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo que hecha la observación y revisados los antecedentes se dió oportunidad al Poder Ejecutivo de que salvara la omisión.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Me explico la incomodidad del señor senador Penadés, porque evidentemente estamos señalando graves fallas en la gestión de este Gobierno.

Este proyecto no es un hecho aislado en la vida del país. Dijimos al principio, y lamentamos que el señor senador Penadés a pesar de agradecer su intención, no lo tuviera presente, dijimos, repito, que estamos refiriéndonos a una orientación, a una política de este Gobierno, del cual éste es un episodio lamentable, que no compartimos y lo estamos señalando.

(Interrupciones. Campana de orden)

—Nosotros vamos a terminar, diciendo que este vértigo, este apresuramiento semejante...

(Interrupciones. Campana de orden)

—...del que dejamos constancia en esta oportunidad, también se puso de manifiesto cuando se consideró la Reforma Cambiaria y Monetaria. Lo dijimos en aquella oportunidad en que se dijo que no se admitía ninguna modificación en esa iniciativa. Se dijo en la Comisión y se repitió en el Senado.

Algo semejante ocurrió cuando el Senado consideró el Plan de Obras Públicas, que fue aprobado apresuradamente en la Comisión, y en la misma forma en el Senado, sin estudios. Después hicimos las observaciones y afirmaciones correspondientes en el Senado.

Recientemente, señor Presidente se añadió un hecho más en ese vértigo al aprobar la Cámara de Representantes el Presupuesto General. Allí ocurrió algo semejante o peor por el salto brusco que ha llevado a más de dos mil millones de pesos dicho Presupuesto.

El procedimiento utilizado por la mayoría determinó la protesta de casi todos los sectores del resto de la Cámara de Representantes que se retiraron de Sala, en desacuerdo con ese procedimiento.

Este problema que estamos considerando, se ha traído al Parlamento sin que el Poder Ejecutivo lo haya considerado.

SEÑOR BRUNO. — No, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Sin haberlo considerado el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR BRUNO. — No es exacto, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Y no lo había considerado al punto de que la Comisión de Hacienda del Senado trató el asunto después del cuarto intermedio propuesto por un señor senador que no es de la mayoría. Esta Comisión lo consideró antes que el Poder Ejecutivo lo tratara. El señor Ministro de Hacienda salió con el señor Gobernador Alterno rápidamente de Sala, una vez terminada la sesión, porque debían ir a la sesión que estaba fijada en el Consejo de Gobierno.

Eso es público. Lo sabemos todos.

Quiere decir que la Comisión de Hacienda lo aprobó, antes de que el Consejo Nacional de Gobierno tuviera conocimiento del proyecto, y lo aprobó antes de que se trajera el mensaje correspondiente, porque el Consejo de Gobierno no pudo haber enviado un Mensaje sin antes haber recibido los asesoramientos pertinentes. Esa es la realidad; no se puede discutir.

Repetimos, para terminar, que consideramos a este proyecto, —lo dijimos al principio y lo repetimos— como una nueva etapa, como un nuevo paso de una política y de una orientación que consideramos inconveniente para la marcha del país, y especialmente para los sectores más humildes de nuestra población.

De acuerdo al pensamiento luminoso, para nosotros muy grato y muy íntimo, del Dr. Domingo Arena, creemos que "el objetivo fundamental de un Gobierno es lograr el mejoramiento de las masas populares. El Gobierno que no lo ha logrado, ha fracasado".

Las grandes masas de nuestra población, sufren dificultades crecientes, y no creemos acertada la orientación del actual Gobierno que no ha sabido resolver sus necesidades fundamentales.

Por estas consideraciones, señor Presidente, dejamos fundado nuestro voto negativo y nuestra oposición, en los aspectos fundamentales, al proyecto que está a consideración del Senado.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ruffo Fravega).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: este proyecto consta ahora de dos partes. Por la primera se autoriza la duplicación de la cuota del Uruguay como socio

del Fondo Monetario Internacional. Por la segunda se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar una verdadera devaluación de nuestra moneda, aunque constreñida a la órbita del Fondo Monetario Internacional, situando una nueva paridad en la relación cambiaria otorgada para la exportación de un producto básico de nuestra producción.

En lo que respecta al aumento de cuota y a la decisión de pagarla no tengo mayores reservas.

A mí me parece lógico y natural que si el Uruguay se asoció al Fondo Monetario Internacional y firmó el convenio de su creación, comprometiéndose en una primera instancia a integrar su capital con una cuota de 15 millones de dólares y ahora se avino a duplicar esa cuota, lo quo corresponde es que cumpla con sus compromisos internacionales. No tengo reservas a este respecto, porque, por lo que he podido entender, el Fondo Monetario Internacional no es una Institución financiera prestamista que imponga condiciones inaceptables. Es, en realidad, una asociación cooperativa de asistencia mutua que se mueve en el orden financiero y atiende, preferentemente, las dificultades esporádicas de sus socios enfrentados a desniveles financieros o a desniveles de sus balanzas de pago. Es un fondo común para la compra-venta, en condiciones ventajosas de monedas extranjeras para servir aquellos fines.

¿En qué relaciones queda el Uruguay frente al Fondo Monetario Internacional? En las que quedan todos los socios. El Uruguay quedará ahora afiliado con una cuota de 30 millones de dólares que le dará derecho a comprar, a proveerse en ese Fondo, de las monedas extranjeras que requiera, en determinadas condiciones. En primer término, integrará su cuota de la siguiente manera, de acuerdo con las cláusulas del convenio: el 25 o|o en dólares de los Estados Unidos vale decir que para pagar la doble cuota que ahora vamos a votar, deberá integrar 7:500 000 dólares que integra ese 75 o|o restante, los 22:500.00 dólares que integra ese 75 o.o, deberá pagarlos o garantirlos en moneda del país, en pesos uruguayos.

El Uruguay votó este Convenio, sancionó legislativamente su compromiso de integrar el Fondo Monetario Internacional, por ley de 2 de enero de 1947. En julio de 1960 aún no cumplió con su condición de socio pagando su primitiva cuota de 15 millones de dólares. Sólo depositó de esa primera cuota, el 25 o|o, vale decir 3:750.000. No pudo hacer efectivo el 75 o|o en moneda nacional. ¿Por qué? Porque el Fondo no aceptó la relación cambiaria o la paridad de 1.519 con que el Uruguay se movía. Ahora se nos propone, por otra parte del Fondo Monetario Internacional, una paridad operativa. Ya me referiré a este requerimiento, a esta exigencia, ó si se quiere, a esta recomendación del Fondo Monetario Internacional y, repito, de entrada, que en mi espíritu no surge ningún planteamiento inquietante en cuanto a la duplicación y al pago de esa cuota. En cambio, confieso que, en un primer momento, tuve la intención de negar mi voto al artículo 5.o de este proyecto de ley, porque él constituye una verdadera devaluación disimulada, desde luego, con el eufemismo técnico de paridad operativa. Entre otras razones, pensé en un primer momento, negarle mi voto por las siguientes: primero, porque con esta exigencia, en mi concepto, el Fondo Monetario Internacional otorga al Uruguay un tratamiento discriminatorio y menos favorable del que ha otorgado a otros países de economías por lo menos tanto o más deterioradas que la uruguaya.

Segunda razón, porque se nos exige una relación cambiaria que configura una nueva devaluación de la moneda uruguaya por lo menos el reconocimiento oficial, por parte de nuestro país, de que nuestra moneda ha perdido efectivamente, valor.

Tercera razón: porque esta concesión, este reconocimiento de la pérdida de valor de nuestra moneda, no es otra cosa que la consecuencia natural, lógica y previsible de desajustes y errores en la aplicación de la Ley de 17 de diciembre de 1959, que hemos venido señalando y denunciando en el seno de nuestro Partido.

Adelanto, sin embargo, que tres razones acaso más profundas, me decidieron a cambiar de actitud. En primer término, reconozco que esta devaluación legal y parcializada, no lleva, obligatoriamente, a la devaluación total. Se está aún a tiempo de organizar planes de estabilización monetaria y de precios y de desarrollo económico que nos eviten el deslizamiento fatal por el plano inclinado de sucesivas desvalorizaciones.

En segundo término, reconozco que en los apuros en que se encuentra el Gobierno y ante una situación económica-financiera a la que no se ha llegado exclusivamente, ni siquiera por errores de este Gobierno, sino en buena medida, por la acumulación de desaciertos y errores, de imprevisiones y de desórdenes anteriores...

SEÑOR ABDALA. — No apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...y, además, por la interferencia de adversidades climáticas, en las actuales circunstancias este robustecimiento de relaciones con el Fondo Monetario Internacional, puede ayudarnos a sortear algunas de estas dificultades.

En tercer lugar, si se trata de amenguar las consecuencias de un error que he venido señalando y combatiendo con firmeza y hasta con crudeza, no puedo, a título de que los hechos corroboraron mis asertos y mis previsiones, negar mi voto a una paridad destinada a conjurar esos resultados o esos efectos.

Mi conducta no sería patriótica, ni constructiva, ni congruente. Mi actitud no se ubicaría, además, en el plano de cordialidad, de comprensión, de tolerancia y de buena voluntad en que se colocaron siempre, frente a mis críticas, todos mis compañeros del sector nacionalista.

En definitiva, pues, sin entibiar mis censuras a la mecánica de aplicación de la ley cambiaria, ni deponer mis críticas a una gestión a cuya cuenta cargo casi exclusivamente la desagradable consecuencia de tener que reconocer una nueva devaluación, votaré el proyecto, porque, desde mi punto de vista, no están en juego ni discrepancias doctrinarias fundamentales, ni los resultados más graves de la violenta aplicación de la reforma cambiaria.

Me asiste, no obstante, el derecho a señalar mis reservas a subrayar algunos hechos.

El Fondo Monetario Internacional —como acabo de expresarlo— dispensa, a mi juicio, al Uruguay un tratamiento menos tolerante que el dispensado a otros países. Diría que no se comporta, en este episodio, con la vocación cooperativista o de asistencia mutua en el orden monetario y financiero que se invoca en el Convenio de su constitución.

Parece más bien un banquero que desconoce los antecedentes, la conducta internacional y la solvencia de nuestro país. En efecto: parece no creer en las posibilidades de recuperación de nuestro país: no le otorga un plazo prudencial de confianza para que ponga en marcha sus recursos, para que organice planes de estabilización y de desarrollo, para que sortee dificultades supervinientes de orden natural. No tiene en cuenta que el Uruguay acaba de hacer un gran sacrificio procediendo a una fuerte devaluación de su moneda, y le exige para operar con él una nueva devaluación con fundamentos que, a mi juicio, carecen de lógica y de sentido de justicia.

Me explico: ¿qué le dice el Fondo al Uruguay? Para operar con este organismo internacional y para que este organismo produzca informes favorables sobre la situación económica del Uruguay, es menester que ustedes reconozcan una desvalorización mayor del peso uruguayo. La par de $ 6.50 —dice el Fondo— es inoperante en el orden externo. Sólo tiene vigencia interna a los efectos de regular la emisión de vuestro Banco de la República, El Uruguay no compra ni vende nada a $ 6.50. El tipo cambiario más bajo de exportación está situado en $ 7 20. Exporta su producción en relaciones cambiarias frente al dólar que van de $ 7.20 a $ 11.50. Las importaciones se realizan a tipos de cambio que se mueven entre $ 11.50 y $ 25.00. La par de $ 6.50 no es representativa ni está respaldada por ningún hecho económico.

Y nos propone, entonces, vista la negativa de nuestros delegados a desvalorizar nuestro peso hasta el punto de su actual cotización en el mercado libre, es decir, de pesos 11.50, nos propone, repito, declarar una par operativa equivalente a la relación cambiaria otorgada para la exportación a un rubro básico de nuestra producción como podría ser la relación cambiaria concedida a la lana sucia. Aparentemente, el Fondo Monetario Internacional tiene razón. Una par, sin ninguna vigencia en el mercado no representa nada. Comercialmente, desde el punto de vista de los intercambios es inoperante. Aparentemente, el Fondo tiene razón.

Pero el Fondo no es consecuente ni lógico en su razonamiento. No es consecuente, si para conceder la representación de valor a una paridad, le basta hoy con que el país venda algo a ese tipo cambiario. ¿Por qué no reconoció en 1955-56, la par legal de $ 1.519, si en ese momento exportábamos parte de nuestras lanas en esa relación cambiaria y, además, el peso se cotizaba en el mercado libre $ 2.80 frente al dólar? Se dirá que el Fondo Monetario Internacional rechazaba nuestra política de cambios múltiples. Pero, entonces, ¿por qué en 1947-48-49, tampoco admitió la realidad de nuestra por del 38 cuando prácticamente, sólo teníamos dos tipos cambiarios, o sea pesos 1.519 para la exportación y $ 1.90 para las importaciones, al extremo de que la cotización de nuestro peso en el mercado financiero estaba por debajo del tipo de importación y apenas se separaba de la par legal?

Tampoco hay lógica en el procedimiento del Fondo. No acepta la paridad legal de $ 6.50 porque no tiene valor representativo, porque no vendemos ni compramos nada

a es tipo cambiario. No vendemos nada ni compramos nada a $ 6.50. Parece dispuesto, en cambio, a aceptarnos la paridad operativa de $ 7.20, porque con esa relación cambiaria vendemos hoy, 11 de julio de 1960, una parte de nuestras lanas, la lana sucia vellón.

¿No se trata acaso de una relación cambiaria que puede durar menos de lo que dura un lirio? Bastará que mañana se modifique la cotización de nuestra moneda o baje el precio internacional de la lana o el gobierno reduzca las detracciones, para que esa relación cambiaria que hoy nos exige el Fondo, se sitúe en ocho, nueve o diez pesos. Ya sé que el Fondo seguirá admitiendo como paridad operativa la que declaremos dentro de unos días; pero la verdad es que se quedará el Fondo con una par que no representará nada, que, como la de $ 6.50, no tendrá respaldo económico. Será esa par de $ 7.20, si llegamos a colocar nuestras lanas a ocho o nueve pesos, una par o relación cambiaria con la cual no vendemos ni compramos nada y que, sin embargo, la seguirá aceptando.

No parece lógico ni congruente el Fondo. Sin embargo se nos asegura que, hecha la declaración de esta paridad operativa, el Fondo Monetario Internacional la seguirá admitiendo y la seguirá reconociendo, aunque al día siguiente de esa declaración pierda todo carácter representativo en el mercado, aunque al día siguiente vendamos nuestra lana sucia vellón, repito, a un tipo cambiario de ocho, nueve o diez pesos.

Entonces, tengo derecho a preguntar, ¿qué sentido tiene esta exigencia del Fondo? ¿No es un absurdo, desde el punto de vista técnico, conformarse con una paridad o con una declaración de una par cuya realidad puede durar un día o una hora, porque en una hora puede venirse abajo el precio de la lana o del gobierno modificar las detracciones?

¿Es éste un simple formulismo o se nos impone esta par operativa más alta como una exhortación a que vayamos a otra devaluación integral para todo nuestro comercio exterior y nuestras relaciones financieras internacionales? Podría agregar algo más para fundamentar mis reservas y preocupaciones sobre los verdaderos objetivos que el Fondo persigue con esta exigencia de una extraña paridad operativa, con el claro sentido de una desvalorización o del reconocimiento de una efectiva desvalorización del peso uruguayo.

Cuando en octubre o noviembre de 1955, el gobierno argentino del Presidente Aramburu, declaró ante el Fondo, la par o la equivalencia de 18 nacionales, frente al dólar, le fue aceptada. No obstante, en ese momento, en el mercado libre el dólar se cotizaba a 38 pesos. La par declarada y la cotización real del peso argentino, estaban en relación de 1 a 2.1. En este mismo momento en que se nos exige a nosotros, una devaluación, la relación de nuestra par legal de 6.5, con la cotización en el mercado, 11.50 es de 1 a 1.76. Es más; en aquel momento la República Argentina ¿qué exportaba a 18 nacionales? La lana sucia vellón, que representa mucho menos del 20 o|o de las exportaciones argentinas. Sin embargo, en 1955, en ese mismo momento, o 1956, en que se rechazaba al Uruguay la paridad de 1.519, el Uruguay colocaba mucho más del 20 o|o de su producción exportable, a ese tipo cambiario. El Fondo Monetario puede haber cambiado de criterio: pero, ¿por qué se nos aplica a nosotros, se nos impone, al Uruguay, este nuevo criterio en el momento en que abandonamos la multiplicidad de cambios, en que se tiene a la liberación del comercio exterior, en momentos en que el Uruguay sale de una profunda devaluación de su moneda y en que se pone en marcha un nuevo régimen para su comercio exterior?

Estas, señor Presidente, son mis preocupaciones. Temo que las exigencias de esta par operativa, verdadera devaluación legal en la órbita del Fondo, y, por lo menos, sicológicamente en el orden internacional, sea el primer paso que da el Fondo para empujarnos a una nueva devaluación de nuestra moneda, para todos los intercambios comerciales o financieros. Reconozco, sin embargo, que estas exigencias del Fondo pueden tener otra fundamentación y otros objetivos; el objetivo de señalarle al Uruguay que entre la teoría y la práctica, entre la filosofía y la realidad de su Reforma Cambiaria y Monetaria, existe un verdadero divorcio. Si así fuera, si ese fuera el propósito del Fondo, debo admitir que tiene mucha razón; pero también pienso que debería hablar con más claridad. Debo admitir que tiene razón porque aquí radica la fundamentación de nuestra crítica en la aplicación de la Reforma Cambiaria y a la gestión de quien tuvo la responsabilidad de su aplicación. Fijamos la nueva paridad de 6.5 el 17 de diciembre de 1959, y cinco días después, el 22 de diciembre, nos olvidamos de la fundamentación, de los fundamentos económicos invocados, para situarla a ese nivel. Todos, gobierno, Ministro de Hacienda y el senador que habla, hicimos a un lado las especulaciones de los técnicos que reclamaban una multiplicidad infinita de índices económicos, sociales, políticos y culturales, para establecer el nivel de la nueva paridad, diciendo que lo sensato, lo práctico, lo tangible era respaldar la nueva paridad con un hecho económico cierto y estimable como era el valor de nuestras exportaciones, y, dado que 6.50 se ubicaba bien en el punto medio del valor monetario de todas nuestras exportaciones, de toda nuestra producción sostuvimos que la paridad de 6.50 era una paridad que podía servirnos, en el orden interno y en el orden externo. En el orden interno, para regular la emisión contra oro y frenar otros respaldos emisores. En el orden interno además, para devolver al Banco de la República, el control de los créditos. Y en el orden externo, para regular nuestras relaciones financieras con el Fondo Monetario Internacional o con otras instituciones de crédito.

Cuando el 22 de diciembre se fijó en 7.30 la relación cambiaria para la colocación de nuestras lanas, —la lana, de acuerdo con el decreto del 22 de diciembre salió al tipo cambiario promedial de 7.30 cifra promedial entre los 6.91 concedidos a la lana sucia vellón y a las demás clases de lanas— y cuando pocos días después se trasladó violentamente de 6.78 a 10.90 la relación cambiaria para las carnes y se duplicó o triplicó luego, el tipo cambiario concedido de hecho, a la exportación de cueros, se le quitó toda vigencia en el orden externo, a la paridad que acabamos de votar, y, en el orden interno, se determinó un reavalúo del capital pecuario del orden de los 6 mil millones de pesos; y al capital tierra, se le determinó un reavalúo del orden de los 5 mil millones de pesos, con el consiguiente impacto inflacionario sobre todos los costos de producción y sobre todos los precios. Si se hubiera aplicado la detracción prometida, del 50 o|o para la exportación de lanas —y me circunscribo nada más que a este aspecto del problema— éstas estarían saliendo, ahora en una relación cambiaria inferior a 6.50, y el Fondo no nos estaría exigiendo esta nueva devaluación.

Con las fundamentaciones que ahora invoco al otorgarle carácter representativo a la paridad, nosotros le estaríamos respondiendo ahora al Fondo Monetario Internacional que el 60 o|o de la producción nuestra se coloca a menos de 6.50. Esta es una paridad podríamos decir que juega en el orden interno, que sirve para regular nuestra emisión contra otro, pero que tiene también vigencia en el orden externo. El Fondo Monetario hubiera tenido que aceptarla, y nosotros no estaríamos desprestigiándonos en el orden internacional reconociendo, innecesariamente, otra devaluación. Si se hubieran aplicado todas las detracciones con la firme voluntad de defender nuestro signo monetario y de evitar la inflación de precios, no se hubiera realizado en el orden interno, este dislocamiento económico, sin ninguna duda irreversible, a corto plazo.

Estos resultados, señor Presidente, no pueden cargarse, con justicia y con derecho, a la Reforma Cambiaria, pues derivan, fundamentalmente, de la técnica de su aplicación.

No creo, señor Presidente, no me hago muchas ilusiones al respecto, pero no creo, digo, que con los beneficios que podamos obtener al iniciar nuestras operaciones con el Fondo y aún a través de la obtención de algunos préstamos para realizar algunas obras o algún modesto plan de desarrollo económico, podamos compensar, a breve plazo, el dislocamiento producido por esta violenta aplicación de la Reforma Cambiaria, olvidándonos del acolchonamiento que habíamos introducido a su mecanismo para que el impacto no fuera de esta magnitud.

Se olvidó también que en la ley cambiaria, organizamos el mecanismo para que su aplicación se hiciera por etapas, en el plazo necesario para que nosotros pudiéramos ir desarrollando planes de estabilización monetaria y de precios, así como planes de desarrollo económico.

No tengo muchas esperanzas de que los beneficios de operar con el Fondo Monetario permitan recuperarnos totalmente y a breve plazo. Lo digo sincera y honradamente. Pero reconozco también que podemos operar con el Fondo Monetario Internacional, sin comprometer nuestra dignidad, nuestra economía nacional, sin necesidad de caer en renuncios de nuestra soberanía y de nuestros derechos: reconozco la posibilidad de servicios oportunos para nivelar esporádicos desajustes en nuestra balanza de pagos, o para sacarnos de apremios financieros pasajeros.

¿Cómo operaríamos con el Fondo? Al integrar nuestra cuota de 30 millones de dólares, en la forma que todos conocemos, adquirimos el derecho automático a comprar en el Fondo Monetario, hasta el 25 o|o de esa cuota, cualquier tipo de moneda extranjera.

Si Uruguay necesita, por ejemplo, 30 millones de marcos alemanes, con una equivalencia de 7.500.000.00 dó-

lares; no tendrá que hacer nada más que la comunicación al Fondo Monetario de que necesita esa cantidad.

Ya se, y se ha dicho en Sala, que si queremos ampliar nuestra operación con el Fondo y retirar de él, en monedas extranjeras, una suma equivalente a 15 millones de dólares, tenemos que declarar el destino específico de esa solicitud que realizamos. ¿Esto se hace con mengua para el país? De ninguna manera, desde que se trata de una asociación cooperativa, fundada con una finalidad concreta: asistir financieramente y procurar facilidades en la compra-venta de monedas extranjeras a sus asociados. ¿Cómo le vamos a negar, entonces, al Fondo, el derecho de asegurarse de que nuestro reclamo del 50 o|o de cuota en moneda extranjera va a tener como destino el específico que el Fondo establece para todos sus asociados?

Que el Fondo exija más garantías, más seguridades en cuanto a la aplicación a dar a la moneda que reclamamos, cuando sobrepasamos el 50 o|o de la cuota, me parece también lógico, dado que se trata de un convenio firmado por los 60 o 70 países que integran el Fondo, con la obligación de respetarlo y cumplirlo.

Si un país le pide el 50 o|o el 70 o|o o el 75 o|o en dólares para construir puentes, o, simplemente para quemar fuegos artificiales, el Fondo tiene pleno derecho a decir que no, que para eso no está él y negarle entonces ese derecho.

Desde luego que para el Uruguay, como para cualquier asociado, resultaría una enorme ventaja la obtención en dólares o monedas extranjeras hasta la equivalencia de la cuota hasta 100 o|o de la misma. Y me parece natural, razonable, lógico que el Fondo exija más garantías para el otorgamiento de ese excedente hasta la totalidad de la cuota que en definitiva, nosotros no aportamos con el mismo valor, desde que el 75 o|o lo hacemos en moneda de nuestro país. Y sobre todo, teniendo en cuenta que cuando reclamamos el 100 o|o de la cuota adquirimos el derecho a salir de la órbita financiera y hacer inversiones de orden económico, que no configuran objetivos específicos del F.M.I.

Reconozco, eso sí, que el Uruguay o cualquier país asociado, pero sobre todo nosotros, con nuestro régimen institucional, en el caso hipotético de que llegáramos al convenio "stand by", reclamando del Fondo Monetario la asistencia de un 100 o|o de nuestra cuota, no podría aceptar condiciones sin que el Parlamento apruebe los convenios y acepte las condiciones y las garantías que el Fondo Monetario reclame.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: no quiero extenderme más. Simplemente, en la noche de hoy quería dejar establecida bien mi posición, dejar sentadas mis reservas en cuanto al proceder del Fondo Monetario Internacional, y sobre todo dejar establecido con cuánto dolor voto la disposición por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar una verdadera devaluación de nuestra moneda.

Fijar la paridad en 7.20 a los seis meses de haber establecido una paridad con fundamentos que seguimos considerando lógicos y ciertos, nos parece que es reconocer que en el juego de la Reforma Cambiaria, hasta ahora hemos desvalorizado efectivamente nuestra moneda.

Formuladas estas reservas, señor Presidente, y subrayando de nuevo las razones que determinan en este momento mi voto afirmativo, por hoy no digo nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: en primer lugar había pensado hacer un discurso extenso sobre este tema. Pero dos circunstancias me llevan a que mi exposición tenga, hasta cierto punto el sentido de un fundamento de voto negativo.

La primera, que con toda claridad el señor senador Acquistapace ha expresado, en nombre de nuestro sector, los fundamentos de nuestra posición sobre este asunto. Y en segundo término, que podría tomar como parte de mi exposición, el discurso que acaba de pronunciar el señor senador Bottinelli. El da su voto afirmativo, pero con reservas. Yo podría tomar toda su argumentación —y creo que hasta engalanaría mi exposición— para dar esos fundamentos como parte integrante de un voto negativo.

Creo, señor Presidente, que en los diversos discursos que se han pronunciado, se ha tomado este asunto en el ámbito interno, con algunas referencias a la política económica internacional del país. Y yo digo que el asunto que estamos estudiando es un episodio dentro de la política económica internacional del país. Diría que es una pieza dentro de un engranaje mayor. Y de la misma manera, es una consecuencia de una Ley, la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, que también ha tenido sus proyecciones en el campo internacional.

Si fuéramos a invertir la norma que generalmente siguen los legisladores, la de hacer el sumario al fin de una exposición, y comenzáramos ahora haciendo el sumario del tema, diríamos que estamos en presencia de un asunto sencillo pero con proyecciones hondas, con roces que repercuten no sólo en el ámbito de lo económico, sino de lo social.

Acaso este es un asunto tan simple señor Presidente, que podríamos plantearlo de esta manera: aumentamos la cuota con el Fondo Monetario Internacional y con el Banco de Reconstrución y Fomento. Para pagar la cuota anterior y aumentar la nueva, se nos exige una nueva paridad operativa o devaluación. Como consecuencia de esto, quedamos habilitados para operar con la masa de maniobras del Fondo Monetario Internacional, por el mecanismo simple de los giros o por el más complejo del Stand By. Esto nos abre las prespectivas de poder utilizar, por vía accesoria o paralela, empréstitos a cargo de organismos estatales o extra estatales en los Estados Unidos o en círculo financieros de Europa. Este es el planteamiento de todo el asunto.

Pero, ¿el problema tenemos que circunscribirlo pura y exclusivamente a eso? Creo que de no haber sido por un empecinamiento del sector de la mayoría y por haber querido llevar este asunto a tambor batiente y de no haber tenido, desde los primeros momentos, la publicidad necesaria —las palabras del propio señor senador Penadés así lo vienen a documentar— de no haber sido porque era necesario el mensaje del Poder Ejecutivo instancia constitucional imprescindible para estudiar este asunto...

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — En cuanto a algunos artículos complementarios, porque el tema hace más de un año que está en el Parlamento. El informe está firmado por el señor senador Fischer, y tiene fecha de octubre del año pasado. La verdad es que si se habla de vértigo, de que hemos ido a una velocidad vertiginosa, es que estamos mareados. Con respecto a las otras fórmulas, demostré que estaban en leyes anteriores.

SEÑOR ABDALA. — Son cosas distintas, señor senador El informe que firmaba el señor senador Fischer, es anterior a la Reforma Cambiaria. Ese simple artículo tal como estaba, de aumentar la cuota, antes de la Reforma Cambiaria, no hubiera tenido mayor importancia. Pero los tres artículos que se agregaron, o se pretendieron agregar, en instancias en que se estudiaba el Presupuesto, y luego se trajeron a Sala, al borde mismo de la sesión, constituyendo la médula fundamental que trataba ese asunto que ha expuesto el señor senador Bottinelli, empezando por una verdadera devaluación de la moneda.

Luego estaba, también el hecho de que no se contemplaba la instancia constitucional, al no existir la iniciativa pertinente para la emisión de deuda.

Creo, señor Presidente, que el Partido Nacional debe gobernar con sus hombres, con sus ideas, con su modo de pensar y sentir en este problema, pero no puede cercenar, a los sectores de la opcsición, su derecho a analizar el problema con claridad y tener a su alcance la debida información.

Cuando este asunto se trajo a Sala, todavía no se había hablado nada de la intención que tenía el Gobierno de pasar esa carta a que se ha hecho referencia. De no haber sido por la oposición al haberlo anunciado yo primeramente, y plantearlo luego el señor senador Cardoso, quizás a través del pedido de informes, no hubiéramos tenido la aclaración pertienente.

No le hago reproches al Partido Nacional de que estudie los problemas en la forma que crea conveniente, pero le hago el reproche de que tenemos derecho a contar a nuestro alcance con la debida información, para estudiar esos problemas. Por algo constituímos un organismo de contralor.

Además, ya lo dijimos, éste es un eslabón más. Hemos visto, a través de leyes fundamentales para el país, que el Partido Nacional se ha abocado a su estudio con modos y técnica parlamentarias que eran completamente ajenos al modus vivendi que había tenido el Parlamento de nuestra República.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite para una aclaración, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Sí señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese comentario alrededor de la carta del señor Ministro, no es nuevo, de ahora. En la versión corespondiente a una reunión de la Comisión de Hacienda de la Cámara, antírior a la Reforma Cambiaria, ya se discutió ese punto y, después de la Reforma Cambiaria, en la Cámara de Representantes se aludió al tema.

Pero, principalmente, se dilucidó en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes cuando se plan-

teó, concretamente, el problema por los señores representantes Dubra y Flores. De modo que tampoco es una novedad.

En lo único que podría tener razón el señor senador Abdala, es en la falta del mensaje. Pero la falta de mensaje obedeció a una confusión, ya que se entendió que, habiendo una emisión de bonos autorizada, que ya estaba incluída en la rendición de Cuentas, no se precisaba mensaje, pero no se advirtió que se necesitaba este, para modificar la paridad operativa, de acuerdo a las precisiones de Bretton Woods. Ese fue el error.

SEÑOR PENADES. — Que se salvó en seguida.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se salvó en seguida, no bien advertido. Aunque no lo hubiera dicho el señor senador Brena, advertidos de que faltaba esa disposición, se dispuso el envío el mensaje por parte del Poder Ejecutivo, en cuanto a la paridad operativa. Esa falta, esa omisión, fue subsanada de inmediato, y la Banda de Gobierno aceptó y prorrogó el plazo.

No es totalmente cierto, señor senador Abdala, que ese tema sea desconocido. Cuando se habló de aumentar el aporte al Fondo, la paridad operativa, desde la Reforma Monetaria y Cambiaria, estaba, podríamos decir, en la "pomada", en conocimiento de todo el mundo.

SEÑOR ABDALA. — Esta última parte de la exposición del señor senador Stewart Vargas, podría ir dirigida a lo expresado por el señor senador Bottinelli, porque yo, en mi exposición, no he hablado, en esta oportunidad, de la paridad operativa.

Hice referencia a dos cosas ciertas: Primero, que faltaba el mensaje y que estábamos estudiando el proyecto sin el mensaje. Además, si es así como dice el señor senador Stewart Vargas, lo extraño es que estábamos estudiándolo e incluso sin el informe del delegado alterno de nuestro país en el Fondo Monetario Internacional. Eso vino como consecuencia de haber faltado el mensaje. El Senado aceptó hacer una reunión de la Comisión y recabar los informes pertinentes.

En cuanto a lo de la carta, señor senador, no había tal cosa en la Cámara de Representantes, en lo referente a la carta de intenciones. El señor representante Dubra se refería a otra cosa, de la que ahora me voy a ocupar: a la famosa carta que envió el Ministro de Hacienda contador Azzini, pidiendo que vinieran al Uruguay los delegados del Fondo Monetario, y puso los ejemplos sobre la conducta del Fondo Monetario en América Latina.

Pero, también pregunto: ¿alguien asintió afirmativamente en esa oportunidad en la Cámara de Representantes, en que había este tipo de carta, con esa especie de compromiso previo o a posteriori? No; no había una cosa tan clara, tan nítida, tal como lo dijo, con toda honradez, el delegado alterno de nuestro país en el Fondo Monetario Internacional, que ratificó después el Ministro de Hacienda.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La misma afirmación del señor Ministro, que es en el caso lo que interesa, de que si tiene que mandar una carta para el convenio de Stand By, ella iba a ser de conocimiento del Parlamento, —y eso ya lo dijo, entonces, en la reunión de la Comisión de Hacienda a que hago referencia— dejando aclarado el punto. Al preguntársele al respecto en la Comisión y el señor Ministro manifestó siempre lo mismo.

De modo que no es una novedad; nada hay de novedad en este asunto. Todo estábamos prefectamente preparados para discutir el asunto, y no hay porqué exagerar tampoco que la mayoría del gobierno lo quiso tratar a tambor batiente. No hay tal cosa.

Ese asunto que ya venía de la Reforma Cambiaria, desde antes, porque hasta se dudó de si en la Reforma Cambiaria se fijaba o no la paridad operativa, que fue uno de los aspectos que también se consideró por la bancada del gobierno, y que por lo tanto se hizo público.

En cuanto a las manifestaciones del Gobernador Alterno del Fondo Monetario Internacional, aunque no las hiciera en la Comisión de Hacienda, ya las había hecho por la prensa, de modo que ya todos los diarios comentaban todas las afirmaciones del Gobernador Alterno, que venía hace una semana manifestando eso, y hasta habló por radio y fue reporteado por la prensa.

SEÑOR ABDALA. — Eso viene a corroborar lo que yo digo, que el Poder Ejecutivo y el partido de la oposición, también, se enteraron de las gestiones realizadas ante el Fondo Monetario Internacional y el Gatt por la prensa, porque sólo había hablado con el señor Presidente del Consejo, el señor Gobernador, y el Presidente del Consejo dijo que la conversación era de carácter particular y que por ese motivo, no la había puesto en conocimiento del órgano respectivo.

La verdad es que la información surgió primero en la prensa. Yo no creo que sea la técnica más adecuada que el Gobierno y los partidos de la oposición, tengamos que conocer estos problemas por la prensa, pero ya que yo le doy parte integrante, también, de la información a lo dicho por el señor Delegado Alterno en la prensa, le debo decir que en la información que dió por la prensa y en televisión, no hay ninguna constancia de la famosa carta.

De eso nos vamos a ocupar ahora, dentro de pocos minutos.

Dije al comienzo de mi exposición, que éste era un problema dentro de un tema mucho más amplio, dentro de un tema de la orientación diría internacional y, en modo especial, de la orientación económica internacional del país.

Para nadie es una novedad que el Uruguay es un país chico, —país chico que no gravita en el concierto internacional por su poderío militar. Nuestro poderío militar es escaso y aún cuando constituímos una posición estratégica en el Atlántico, aún cuando somos llave del Río de la Plata, aún cuando la Junta Interamericana de Defensa entiende que el Uruguay en la Platonia le significa estratégicamente algo más importante que 3 ó 4 islas del Caribe en defensa del hemisferio, en ese orden no privamos. Tampoco privamos en el orden económico.

No es una novedad que nuestro comercio, que nuestros medios de producción, si son debidamente desarrollados apenas pueden producir riquezas para los 3 millones de habitantes del país; pero todos anhelamos que esas fuerzas puedan incrementar riqueza, incluso para el doble o triple de nuestros habitantes; y no es una novedad para nadie que este producto básico que tomamos nosotros, la lana, para fijar la paridad operativa en el mercado internacional, por la cantidad que producimos, no tiene la gravitación suficiente para torcer o modificar el precio internacional del producto.

Sin embargo, hemos tenido conducta, señor Presidente, conducta internacional en el orden político y también en el orden económico en lo que se ha basado la defensa de nuestra economía, que nos ha dado un bien reconocido y hasta cierto punto saneado prestigio. No es un prestigio que lo pueda dar un poderío militar, como dije, ni tampoco palabras, diría, altaneras y solemnes de los gobernantes; es el prestigio de poder hablar claro, con claridad frente al enfoque de problemas fundamentales.

En los organismos políticos internacionales, nuestro país siempre ha estado en defensa de la dignidad del hombre y en los organismos económicos internacionales, ha estado siempre en defensa de nuestra economía. Y este es el quid del asunto.

Este es el, podríamos decir, primer problema fundamental

(Apoyados).

...nuestra conducta frente a un organismo internacional de carácter internacional.

(Apoyados).

—¿Cuál ha sido la conducta del Partido Nacional en este tema? Es bien clara: yo podría calificarla hoy, sin ningún temor. En materia política, el Partido Nacional, en los organismos internacionales, ha defendido la jurisdicción doméstica; pero no la ha defendido en los organismos económicos, en modo especial en el Gatt y en el Fondo Monetario Internacional. Ahí sí que ellos han ido a la tesis de la subordinación con el organismo internacional, conducta dispar y distinta de la que habían proclamado en otras oportunidades: subordinación en lo económico, jurisdicción doméstica en lo político. Y no estoy inventando ni estoy diciendo una frase.

En los hechos, muchos hechos que se han venido desarrollando en el decurso de estos 16 meses de gestión gubernamental, hasta en las cosas tan sagradas y fundamentales como son la defensa de la persona humana, el Partido Nacional ha defendido la jurisdicción doméstica, quebrando una tradición de la República, y quizá quebrando la orientación de hombres del Partido Nacional, que en la orientación de nuestra Cancillería había estado trabajando con el gobierno colorado. No preciso nombrarlos, porque los hechos están a la vista.

Lo mismo sucedió con la propuesta armamentista que hizo el gobierno de Chile. ¿Cuál fue la conducta de nuestro país. También fue la conducta de la invocación a la jurisdicción doméstica, y viene el problema económico, y entonces se da una vuelta en 180 grados. Frente al problema económico, privan los organismos internacionales para hacer aceptar las directivas de ellos, aún cuando las mismas vayan en menoscabo de intereses fundamentales de la República.

Se ha dicho aquí, señor Presidente, y se hizo el argumento en la discusión planteada en la sesión de ayer con el señor Guadalupe, cuando el señor senador Cardoso expresó la conducta de nuestro país en esta materia en lo

relacionado con el Fondo Monetario Internacional, se hizo un argumento que hay que levantarlo y destrozarlo, porque de por sí es inconsistente. El Uruguay adhirió a Bretton Woods en su oportunidad. Sí, firmamos, y tenía que firmar, en modo fundamental, un gobierno colorado, que admitió siempre la jurisdicción internacional pero ¿implica el hecho de firmar un convenio, que es norma aceptar después el funcionamiento de esta organización internacional, por el hecho de que nosotros la integremos? No; de ninguna manera.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Nadie dice eso.

SEÑOR ABDALA. — Déjeme terminar mi pensamiento, señor senador. No me estoy refiriendo a usted. Usted no me oyó: lo que dijo el señor senador Guadalupe, dije; no me estoy refiriendo a lo que dijo usted. El señor senador Guadalupe pidió una interrupción al señor senador Cardoso, y dijo: "esto es novedad para ustedes? ¿Acaso ustedes no habían firmado el convenio?" Sí, lo habíamos firmado; pero el hecho de firmar el convenio no implica que nuestro país admita en el decurso de los 16 años que lleva la firma del convenio, el funcionamiento práctico de la conducta del Fondo Monetario, no sólo con nuestro país, sino con otros países de América, porque no es novedad que en nuestra opinión, en la prensa, aún antes de que estos males del Fondo Monetario golpearan en nuestras puertas, se editorializó mucho respecto de la conducta de ese organismo internacional para con otros países, y más de una vez se escribieron artículos señalando la conducta plausible del gobierno brasileño, cuando resistía ciertas disposiciones del Fondo Monetario.

Esa es la verdad, señor Presidente.

Se ha hecho otro argumento: el Uruguay pagó las cuotas. Pagó la primera cuota. ¿Por qué no se pagó la cuota total? Porque no nos pusimos de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, frente a las imposiciones, no sólo respecto de la paridad monetaria para el pago de los 11 millones 300 mil pesos de la cuota en moneda, sino las otras imposiciones...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se les habían acabado los dólares.

SEÑOR ABDALA. — Un hombre serio como usted, señor senador, no puede hacer esa afirmación. La podría hacer usted, desde una barricada señor senador Rodríguez Larreta, y podría ser prima hermana de la otra afirmación: "no paguen impuestos" y decir: la hacemos porque casi todas las propagandas electorales de los partidos opositores, generalmente las dicen.

Esa afirmación la puede hacer el señor senador en una barricada en la calle; pero acá no la puede hacer porque no tiene asidero. No llegamos a un acuerdo porque nos quisieron poner una paridad que no nos parecía la más adecuada. Querían hacer desaparecer los distintos tipos de cambio. El señor senador Stewart Vargas hoy lo dijo, y también lo leyó el señor senador Acquistapace. El señor Consejero Batlle dijo que lo único que había oído eran rezongos, porque no nos sometimos a las imposiciones del Fondo Monetario Internacional en la conducción de nuestra política económico-financiera, en el orden interno.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay una gran diferencia, y quiero que me atienda el señor senador, entre aquella época y ésta. Ahora, se han suprimido los cambios múltiples, y las detracciones son un impuesto. Por lo tanto establecer la paridad operativa de 7.20 de la lana no trae ningún conflicto interno. En cambio, en la época de ustedes, en que los productos básicos del país salían a 1.519, —atiéndame, señor senador, porque es interesante...

SEÑOR ABDALA. — Siempre lo atiendo, señor senador. Lo estoy oyendo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Cuando los productos básicos del país, repito, salían a 1.519, ustedes no podían admitir el 1.90 que les exigía el Fondo Monetario Internacional, porque era invalidar totalmente lo que les sacaban al productor nacional para el Fondo del cambio oficial.

Eso fue lo que resultó en el aspecto interno la repercusión de la paridad operativa que modificada ahora no tiene ninguna repercusión.

Entonces, sí tenía repercusión, porque los productos del agro salían a 1.519 y ustedes proveían con cambios múltiples, el fondo del cambio oficial, y lo utilizaban para muchas cosas, aunque fuera siempre deficitario. Pero no lo podían hacer, porque era invalidar toda la política respecto al agro. Nunca se animaron a hacerlo. Ahora es distinto, lo podemos hacer.

SEÑOR ABDALA. — Agradezco mucho la interrupción del señor senador Stewart Vargas que me da elementos de juicio fundamentales para dejar una constancia, que antes negó con tanta insistencia: de que las detracciones no eran iguales a diferencias de cambios. Ahora lo acaba de manifestar, y a confesión de parte relevo de prueba.

En cuanto a la cuestión de fondo, le doy traslado al discurso del señor senador Bottinelli. La verdad es que está contestado con las palabras del señor senador Bottinelli.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

Lo menos que se discute es el proyecto que está a consideración del Senado.

Los espíritus traviesos de los señores senadores Brause y Acquistapace quieren que los integrantes de la bancada de Gobierno, en dos puntos de nuestra política discrepen. Por eso, siempre hablan de la Doctrina Larreta, para que el señor senador Rodríguez Larreta discrepe con nosotros, y hacen mención al señor senador Bottinelli, que discrepa en la filosofía y aplicación de la reforma cambiaria. Entonces, a cada rato, están citando a los señores senadores Bottinelli y Rodríguez Larreta para ver si se quiebra el acuerdo. Pero, estamos de acuerdo.

SEÑOR ABDALA. — Ya veo que están de acuerdo.

Están de acuerdo, y no solamente me doy cuenta que están de acuerdo en eso. Lo que pasa es que hay algunas ideas que levantaron hombres del Partido Nacional como el señor senador Rodríguez Larreta. Yo no le pregunto al señor senador si ha claudicado de ellas o no, o si la mayoría del Partido Nacional le ha impuesto a la minoría mayor que tenga que apearse de esas doctrinas.

Hace pocos días le quise alcanzar al señor senador una revista donde se establece la gran solución que ofrece un gran Ministro de Costa Rica, y que tiene una inmensa gravitación en el campo doctrinario internacional de América, que dice que es una gran solución para los problemas actuales de América Latina, y en modo especial del continente. Si esa pretensión del Ministro señor Facio llega al Consejo de Gobierno va a encontrar gente que se oponga. Yo no persigo esa discusión; si persiguiera esa discusión sería otra cosa.

He leído artículos publicados en el diario "El País", donde se nos llama "pamento", y recuerdo cuando "El País", los llamaba a ustedes "pamento". Yo no tengo el estado de ánimo travieso de andar en estas minucias; al contrario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué no se refiere al proyecto, en lugar de a la doctrina Larreta o a la reforma cambiaria y a la posición del señor senador Bottinelli? ¿Por qué no se refiere al proyecto y no anda por las ramas mojando la oreja? Reconozco que el señor senador, en ese sentido, tiene un espíritu travieso.

SEÑOR ABDALA. — Me dice el señor senador Tróccoli que no he citado al señor Erro

SEÑOR STEWART VARGAS. — El caso es completamente distinto.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Me complacen y me divierten mucho las travesuras del señor senador.

Me parece interesante que hable de todo eso con motivo de la discusión de este proyecto de ley, aunque nada de lo que dice tiene que ver con el mismo.

Lo que me alarma, es que después sostengan que los proyectos salen sin que ustedes puedan hablar y opinar. Nada más.

SEÑOR ABDALA. — Si algún otro señor senador desea una interrupción le rogaría que me la solicitara que se la concederé a su tiempo. No se por qué el señor senador me solicitó una interrupción. Bueno fuera que me cortaran esta pequeña instancia de poder hablar, señor senador. Ya que no me permiten estudiar este proyecto en forma adecuada, debida y poder recabar los informes pertinentes, bueno fuera que ni siquiera pudiera hablar.

SEÑOR ABDALA. — Hace tres o cuatro meses que estoy esperando la instancia para discutir esta política económica internacional con representantes del Poder Ejecutivo, y no se ha fijado fecha. Yo no me quejo nunca.

SEÑOR PENADES. — Convendrá conmigo el señor senador que la Doctrina Larreta, ni la Doctrina Erro tienen nada que ver con el tema que estamos discutiendo. Me temo mucho que vaya a ocurrir lo mismo que con el Presupuesto General de Gastos, que después de realizar 27 o 28 sesiones en la Cámara de Representantes, con innúmeras interpelaciones y muchas horas de conversaciones y discursos del estilo de los que estamos oyendo ahora, nos vengan con la novedad que se retiran de Sala porque no han podido estudiar el proyecto.

Pero si realizan todas estas sesiones, 27 en dos meses, ¿cuándo va a estudiar la mayoría el proyecto de Presupuesto? En este caso están haciendo más o menos lo mismo. Y pongo el acento sobre el tema para una advertencia: que en el futuro no vuelva a ocurrir que digan que no los dejamos opinar sobre un tema que hace un año que está en la orden del día, y que hace tres sesiones que nos venimos ocupando del mismo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

Para contribuir a la orden del debate después de la exhortación del señor senador Penadés, diré en cuanto a la Ley de Presupuesto esta tarde, en Comisión, el señor senador Tróccoli dijo que quería hacer el estudio de la Ley de Sueldos, y el señor senador Stewart Vargas le contestó que aunque leyera la Ley de Sueldos no iba a entender nada. De manera que la Ley de Sueldos se tendría que estudiar con la explicación de los técnicos que la hicieron.

De modo que el señor senador puede estar tranquilo que en materia de Presupuesto dependerá de las explicaciones que den los técnicos que lo han hecho.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

Yo nunca soy ofensivo. No dije eso. No le dije que no iba a entender nada al señor senador Tróccoli que es una luz para todo. Le expresé que se le iba a facilitar su voluntad de estudio, mediante la asistencia técnica de los autores de la disposición, que, conjuntamente con el señor Ministro, ayudarán a explicarle cualquier dificultad que tuviera en la interpretación de los textos legales.

Yo no dije lo que el señor senador acaba de manifestar, y el señor senador Tróccoli convendrá conmigo, en que, por el contrario, él aceptó esa sugestión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

A pesar de la calificación amable del señor senador en cuanto a mis condiciones lumínicas, digo que sin embargo, me afilio a la tesis de que no voy a entender. Voy a decir porqué. Porque cuando posteriormente haga alguna incursión sobre este proyecto de ley haré mención a una disposición que dice relación con la materia presupuestal que, confieso, que no entiendo, y que va a exigir explicaciones.

No quiero interferir en estos momentos con el discurso del señor senador Abdala con este problemita que desde ya, lo adelanto y que a mi juicio invalida, la sanción de este proyecto de ley.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — No será por aquello de que no hay peor sordo que el que no quiere oír.

SEÑOR TROCCOLI. — Si he entendido bien, este proyecto no puede tratarse. Pero, en su momento, lo veremos, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No nos tenga en la incertidumbre, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Para volver al tema, señor Presidente, dije que la manera de actuar del Fondo Monetario Internacional para con nuestro país, fue desvirtuada en los hechos en lo que fue nuestro sentimiento de aprobación de aquella instancia y además, desde la fecha de su creación todos los Gobiernos anteriores no se sometieron a las exigencias que pudieran emanar de aquella organización manejada por economistas con criterios y planes internacionalizados.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Antes de que se produjera esa incidencia colateral, le iba a solicitar la interrupción al señor senador.

El señor senador afirmó que el Partido Nacional, en materia política había sido defensor —y lo reconocía— de la soberanía pero que, en materia económica internacional, era partidario de la subordinación, e inmediatamente agregó que esto invalidaba el argumento que yo había hecho hace unos instantes de que ustedes habían votado los convenios de Bretton Woods, porque posteriormente se dieron cuenta de que la filiación de nuestro país al Fondo Monetario Internacional, significaba responder a una política de subordinación que no estaban dispuestos a seguir.

Este era el pensamiento del señor senador. Evidentemente, ese pensamiento podría haber sido una realidad si el único hecho positivo de los Gobiernos anteriores hubiera sido la ratificación de los convenios internacionales.

SEÑOR ABDALA. — Ya lo dije. Me referí, también, al pago de la primera cuota.

SEÑOR GUADALUPE. — De la ratificación de los convenios en 1947 y el envío de los 3.750.000 dólares, pasaron 9 años. Quiere decir que ya estamos a dos años. Es decir que, desde que se creó el Fondo Monetario Internacional hasta el año 1956 ó 1957, según lo establece un documento de ese organismo publicado en "El Bien Público", en el que se reconoce que ha habido negociaciones por parte del Gobierno anterior, ustedes estaban de acuerdo en que se realizaran gestiones de esa índole ante el Fondo Monetario Internacional.

Quiere decir que no había un problema de principios. Había un problema de diferencia en la estimación de los intereses del país, muy respetables, y de los del Fondo Monetario Internacional, por otra parte. Pero no había un problema de principios, sino de subordinación por un lado y de soberanía económica por el otro.

Quiere decir que la política del Fondo Monetario Internacional, para que sea lógico y exacto el pensamiento de ustedes con respecto a la gestión de gobiernos anteriores, tendría que haber variado fundamentalmente desde 1957 a ahora. De manera que todo el drama de subordinación económica habría surgido en el Fondo Monetario Internacional después del año 1957, es decir, prácticamente cerca del 30 de noviembre de 1958, y como existe una coincidencia de fechas, es que me atrevo a no admitir el razonamiento del señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Yo mantengo mi razonamiento. Lo expuesto por el señor senador Guadalupe, no invalida lo que dije.

El hecho de que en el año 1956 se hubiera dictado una ley para regularizar nuestra situación por las deudas que teníamos con los organismos internacionales, no implica de ninguna manera que el pago de una cuota varíe la conducta de un Gobierno para con el Fondo Monetario Internacional. No, señor senador, porque ahora, si ellos mismos lo quisieran, se pagaría la cuota y mañana, si no quieren operar con el Fondo Monetario Internacional, no lo hacen. Nadie se lo impide. El pago de la cuota no tiene nada que ver con aceptar una conducta posterior, porque ésto vendrá después.

Este es el argumento que hoy debieron haber hecho los señores senadores de la mayoría cuando se les preguntaba si estas dos operaciones estaban indisolublemente unidas. No: el pago de cuotas no tiene nada que ver con operaciones posteriores.

Sin embargo, nadie en este país puede desconocer la lucha permanente que hemos tenido con el Fondo Monetario Internacional, no sólo el Gobierno que terminó su actuación en noviembre de 1958, sino los anteriores.

SEÑOR BRUNO. — Es al revés: el Fondo con ustedes.

SEÑOR ABDALA. — Está bien. El señor senador lo ha dicho con toda precisión. El Fondo con nosotros, que es lo que sucede ahora; el Fondo con ustedes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahora están de acuerdo.

SEÑOR ABDALA. — No olviden los señores senadores que estamos frente a una verdadera situación de adhesión a esos lineamientos del Fondo, y así como el doctor Daniel Rodríguez Larreta no aceptó el libre financiero de 11.50 y lo llevó a una paridad operativa, así podría haber sucedido, si no admitiéramos otro, aceptaríamos una cosa que, según el señor senador Bottinelli, es nociva para los intereses del país.

Sigo razonando, señor Presidente, porque aunque el señor senador Stewart Vargas diga que estamos aquí pellizcando entre una cosa y otra, ésta es la instancia para esclarecer ciertos hechos.

Cuando se estudió la reforma monetaria y cambiaria, aquí se negó que se hubiera pedido la intervención del Fondo Monetario Internacional, para elaborar esa reforma.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Claro.

SEÑOR ABDALA. — Se negó permanentemente...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y se sigue negando.

SEÑOR ABDALA. — ...y se dijo que fue una coincidencia. Yo afirmo que fue todo lo contrario; afirmo que no fue una simple coincidencia que los delegados del Fondo Monetario Internacional hubiera llegado al Uruguay para una simple inspección de rutina. Afirmo que hubo una carta de señor Ministro Azzini de acuerdo con la cual vinieron al país, lo que no ha sido desmentido, y hace pocos días el diario "El Día" en un editorial, levantó un informe en base a datos fidedignos. Y afirmo otra cosa. Cuando se estudió la reforma cambiaria, leí la versión taquigráfica de la exposición hecha por el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Benito Nardone, donde decía que se tenía que someter al Fondo Monetario Internacional y se había llamado a los integrantes de ese organismo, porque después vendría el oxígeno de los pesos 200:000.000.00 que le prestaría el Fondo al país Esto está documentado, señor Presidente, y de la misma manera que afirmé aquello, afirmé hace pocos días, que vendrían nuevas imposiciones.

La verdad hay que decirla, señor Presidente, y si antes se hubiera manifestado eso, no hubiera habido tanta cosa en torno a este problema: no hubiéramos discutido; hasta hubiéramos dicho que lo creíamos razonable, por esa misma posición doctrinaria que encaja dentro de los lineamientos de ese organismo económico-internacional.

Yo mantengo esa posición y además lo recalqué en la exposición que realicé. No estoy tirando globos para que sean publicados por la prensa. Estoy hablando en torno a una realidad, a una verdad histórica.

Si en aquella oportunidad se hubiera dicho eso, yo no me hubiera molestado en decir estas palabras. ¿Por qué

ocultarlo, entonces? ¿Por qué no se ha hablado claro en torno a este problema?

No voy a entrar a analizar nuestra conducta, la conducta de nuestro Partido. Pero me voy a ocupar, precisamente, de la información que tenemos para el estudio de este asunto y en modo especial quiero referirme a esa exposición que hizo el doctor Daniel Rodríguez Larreta en la prensa, que voy a criticar, quizá hasta con dureza, porque hay excesos en ella que no los podemos admitir, porque no se ajustan a la realidad histórica.

La verdad es que toda esta exposición que se ha hecho y que se ha formulado en torno a la intervención del delegado del Poder Ejecutivo en esos dos organismos internacionales, viene a corroborar lo que decimos. En primer término, está el hecho de cuando el delegado concurre al Gatt. Todos saben lo que es el Gatt. Todos saben que está enrabado, como él mismo lo dice, por una información que se intercambian los dos organismos internacionales, porque ambos tienden a la liberación del comercio y al equilibrio de la balanza de pagos de los distintos países. Por distintos caminos, convergen hacia el mismo fin. Pero en aquella oportunidad, yo denuncié aquí, señor Presidente, que esa precipitada reforma cambiaria, nos iba a hacer chocar con ciertos organismos internacionales y que nos iban a imponer modificaciones fundamentales en nuestro comercio exterior.

En aquella oportunidad, denuncié que implicaba una derogación de la bilateralidad en materia comercial, y ahora lo tenemos a la vista, porque lejos de haber sido una aprobación a la conducta uruguaya en lo que tiene que ver con la propia reforma cambiaria, el Gatt aprueba una exposición teórica, no una exposición práctica. Espera hasta diciembre de 1960 para pronunciarse sobre esos efectos prácticos, si habrá de realizar una serie de modificaciones, no sólo en materia de pagos, sino en materia de detracciones. Ellos mismos lo han dicho.

Pero lo más grave, señor Presidente, es que surge de las actas de la reunión del Gatt, que el Uruguay abandonaría la bilateralidad, y no hay nadie que me pueda decir en este país si no es una solución descabellada y hacernos dar un salto en el vacío, el que deroguemos la bilateralidad en forma total, con naciones como Brasil y Argentina, con las cuales estamos pasados en el propio plafond en el cual podemos girar.

Esto es una verdad, porque el propio Pastori, el delegado del Uruguay en esa Conferencia denuncia ahora de que ese Tratado de Libre Comercio en la Zona Sur que realizamos con Brasil, Argentina, Chile y otros países, tendrá que adecuarse a los lineamientos del organismo internacional.

Todos recordarán que el señor senador Rodríguez Larreta —con la autoridad que él me merece— expresaba hace pocos días que el país tenía una orientación económica internacional, y ponía como ejemplo ese brillante Tratado del Cono Sur. Un Tratado que no podrá caminar, señor Presidente, lo dice el señor Pastori, que fue delegado del Uruguay en esa conferencia, si no lo adecuamos a las directivas de otros organismos internacionales, y esperan que en el mes de octubre podrán orillar todas las dificultades que se le ponen. Incluso se citaba el caso del Tratado de la Península Escandinávica, que estaba tan alejado de los lineamientos del Gatt como éste. Como este podrá tomarse y señalarse ejemplos para seguir limando esas asperezas.

Díganme si no fue, hasta cierto punto, no digo una aventura, pero sí precipitado, lo de aquellas afirmaciones que se hicieron, como si hiciéramos oposición por la oposición misma, cuando entendimos que todo esto llevaría a un trastrocamiento total de nuestra economía en el orden internacional.

Pero ha dicho mucho más el señor delegado alterno.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

No sé si el señor senador denunció ese hecho.

SEÑOR ABDALA. — Se lo voy a leer: tengo aquí la versión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se apure.

No sé si lo hizo como denuncia, porque en el informe redactado por mí, con motivo de la reforma monetaria y cambiaria, se insiste en el hecho. De modo que no es una denuncia.

SEÑOR ABDALA. — Sí, se insiste en el hecho.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Cuando mucho será una corroboración de la política del gobierno.

SEÑOR ABDALA. — ¿Y le parece bien?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Claro que me parece bien...

SEÑOR ABDALA. — ¿Le parece bien, entonces, que las relaciones nuestras con Brasil, Chile y Argentina, las tengamos que hacer por la vía del conducto internacional?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es otra cosa, completamente distinta.

SEÑOR ABDALA. — Es la misma cosa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se puede hablar así, un poco manejando términos y situaciones como si fuera todo verdad. No. Que la reforma monetaria y cambiaria suponía, al suprimir los cambios múltiples una derogación tácita de la bilateralidad, era un hecho cierto, era evidente.

Ahora, para manejarnos con Brasil, Argentina y otros países, hicimos el Tratado de la Asociación de Libre Comercio en la Zona del Cono Sur. Lo hicimos para regularizar esa situación, para que nuestras exportaciones e importaciones en la zona del Cono Sur tuvieran otro régimen completamente distinto, manteniendo las exportaciones tradicionales al exterior por la vía de la multilateralidad. Pero no veo ninguna contradicción en eso, y considero que tenemos que conformarnos a las directivas del Gatt porque es el organismo internacional que regula esas situaciones; pero tampoco va a decir el señor senador que hay imposición en eso.

SEÑOR ABDALA. — Sí.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El Gatt da las directivas generales, que nosotros también...

SEÑOR ABDALA. — Vamos a no embarrar las cosas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Me parece que nos estamos extraviando en este asunto, porque las zonas de libre comercio, los mercados comunes, tanto aquí como en Europa, funcionan sin chocar con el Gatt, pero al margen del Gatt.

SEÑOR ABDALA. — Pero Pastori no dice lo mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La prueba que Pastori no tendrá que decirlo, pero el Gatt lo debería haber dicho, y jamás el Gatt hizo observaciones al Mercado Común Europeo.

SEÑOR ABDALA. — Las hizo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero no le hicieron caso. Lo mismo nos pasará a nosotros.

SEÑOR ABDALA. — Y yo digo lo siguiente: si no le hicieron caso, porque eran naciones fuertes, industriales, poderosas, nosotros, ¿podremos asumir la misma conducta?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un caso similar.

SEÑOR ABDALA. — Yo me felicitaría de que nuestro país y los otros países no accedieran y les daría todo mi apoyo, desde la oposición, porque yo no hago oposición contra el gobierno con el cabo que pueda tirar una potencia extranjera u organismo internacional. Los intereses del país están por encima de los problemas políticos. Es la conducta que debemos asumir, que tiene que asumir el gobierno, la de ponerse fuerte, porque es un problema que nos puede llevar a dar un paso en el vacío.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No había terminado, señor senador, todavía, la expresión de mi pensamiento.

Claro que tiene que oponerse en parte, porque siendo un organismo internacional, que mira a todo el mundo y que quiere el comercio múltiple de todo el mundo, el hecho de que se forme un mercado europeo, que es un acantonamiento del tráfico internacional, lo mismo que en cierto sentido significa la Asociación de Libre Comercio, o lo mismo que ha ocurrido en América Central, determina ese razonamiento. Pero por eso el GATT no va a estar en la oposición. Claro que quiere un programa máximo. Hay un programa, en ese sentido, antes de ir al aspecto múltiple del comercio en todos los países, sin barreras. El hecho de que se prefiera en el mundo actual, tomar una zona local, parcial, como la europea, para el Mercado Europeo Común, como la del Cono Sur, para los países de América Latina, y como la de América Central, para los siete países allí confederados en ese sentido, es un apartamiento que no significa una guerra con el GATT.

El GATT entiende que la reforma cambiaria y monetaria supone demasiados recargos y demasiadas detracciones. Claro que sí. Es una crítica justa desde el punto de vista personal, ya que lo que él quiere es la supresión de todos los derechos de aduana, de todas las restricciones, un comercio de libertad absoluta, sin restricciones de ninguna clase.

Como eso es imposible, los países se van adaptando, a pesar de las directivas mundiales del GATT, poco a poco, sobre un porograma para cumplir lo que quiere el GATT, que lo cumpliremos o no, pero no es un apartamiento absoluto de las reglas del GATT.

La crítica del GATT, refiriéndose a lo que dije de detracciones y recargos, no es, en realidad, una crítica, sino que nos dice: "ustedes hacen eso: quisiéramos que se suprimiera". Es un punto de vista pero no es una ruptura de relaciones, ni tampoco hay imposiciones para que lo hagamos hoy o mañana.

El señor senador debe comprender que digo la absoluta verdad en ese sentido.

SEÑOR ABDALA. — El señor senador está señalando una política que me parece muy razonable que no la cumplieran, y adheriría y daría todo mi apoyo para que no la cumplieran con respecto a la imposición del GATT. Pero, sin embargo, los reportajes de personajes que hablan oficialmente, indican que antes del 31 de octubre tendrán que asistir a la reunión plenaria, donde se estudiarán las fundamentales objeciones que se han hecho al Tratado de Libre Comercio.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo aceptarán con reservas.

SEÑOR ABDALA. — No es un problema el hecho de que se acepte con o sin reservas. Es un problema al cual hay que oponerse. Yo digo lo siguiente. La aceptación sin simples reservas. Pero, ¿cuál es la conducta del organismo internacional? ¡Ojalá me equivoque! Pero las dos veces, en las dos veces en que he hablado sobre estas cosas, he acertado. ¡Ojalá no tengamos que dar marcha atrás en un tratado fundamental para los intereses del país! No hay que olvidar que en el GATT privan las naciones poderosas, las industriales, las que luchan para que estos países de América Latina sigan siempre con su economía pastoril, vendedores siempre de materias primas. No olviden que están en juego intereses fundamentales. Si el gobierno puede defender esto, o debe defender esto, diría que está acertado, pero hasta ahora todo indica que estamos en el último eslabón, ya que hemos ido rompiendo todos los eslabones; queda incluso éste, y mucho me temo que también se va a romper.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Tanto es así mi preocupación, y tan injusto es el juicio del señor senador, con respecto a la política del gobierno que contemple estas situaciones, que le voy a decir lo siguiente:

Cuando asistí a la Conferencia de Comercio y Empleo de la Habana, la delegación estaba integrada por el doctor Charlone, por el señor Fariña, y por el doctor Chouy Terra. Fuimos con la instrucción de aprobar la Carta de la Habana. Nos pareció tal monstruosidad el hacer tal cosa, ya que se trataba de propender a la afirmación de las potencias industriales a la confinación de Latino América a la economía pastoril que el doctor Charlone hizo, especialmente, un viaje desde la Habana a Montevideo, para informar al gobierno al respecto. Se reunió el Senado y la Comisión de Asuntos Internacionales y fué informada de la monstruosidad que significaba la aprobación de la Carta de La Habana. Tanto fué así, que el doctor Charlone volvió con la instrucción de que nos opusiéramos a su aprobación.

SEÑOR ABDALA. — Si le parece monstruosa la Carta de La Habana, ¿por qué no le parece lo mismo que un organismo internacional lo haga?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es muy distinto, señor senador. Estamos manifestando que vemos que hay un programa máximo a cumplir por el GATT, y que nosotros no vamos a cumplir. No vamos a suprimir todas las barreras aduaneras, todos los recargos y todas las detracciones. Tanto es esto así, que la Reforma Cambiaria y Monetaria las establece, a pesar de que el GATT está en discordia con ellas.

Hay, pues, un apartamiento de las normas establecidas por el GATT.

SEÑOR ABDALA. — Sin embargo, ustedes dicen que esperan, en el futuro, ir aflojando esas barreras, es decir, que están prometiendo cumplir con las directivas del GATT.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esto ya estaba establecido en el proyecto de Reforma Cambiaria. Así se iba a hacer, en la medida que el país lo permitiera. Pero esa preocupación que tiene el señor senador, por esto ¿por qué no la tuvo el gobierno de su partido, dando una información más exacta para que los delegados que fuimos a la Conferencia de La Habana no lleváramos la misión absurda de probar la carta que allí se iba a dictar?

SEÑOR ABDALA. — El señor senador me formula una pregunta relacionada con un hecho acaecido hace más de 10 años y, desde luego, no le puedo contestar por qué en esa oportunidad se procedió así. En cambio, le puedo preguntar por qué los delegados del actual gobierno actuando en casos similares, han tenido esa conducta.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ninguno se sometió a las imposiciones del Fondo y del GATT.

SEÑOR ABDALA. — Entonces, hemos estado hablando entre sordos.

¿Qué es lo que hemos estado hablando hasta ahora respecto del Fondo Monetario Internacional o del GATT?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se, señor senador. Usted manifiesta que hay una cantidad de cosas que yo no veo...

SEÑOR ABDALA. — Yo no tengo la culpa, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ... y como se trata de una interpretación subjetiva, podríamos hablar hasta mañana sin entendernos, porque en esto no tiene nada que ver el problema en debate. El señor senador Penadés ha dicho que todo esto es una conversación de mesa de café entre buenos muchachos que están arreglando el mundo.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me quiere informar, el señor Presidente, cuál es el tema en el debate? Que diga el Senado si estoy fuera del fondo del asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador se ha hecho un viaje por toda Europa.

SEÑOR ABDALA. — He hecho un viaje por toda Europa donde están en juego intereses fundamentales del país, y, en cambio, el señor senador que integra el gobierno, no se ha tomado la molestia de viajar por Europa, donde está en juego la economía del país. Una cosa es hablar o escribir en la prensa y otra es razonar y conocer los problemas de la economía del país. Si el señor senador no puede contestarme, voy a quemar los capítulos restantes y se va a dar cuenta que estoy viajando por Europa planteando hechos que nos afectan directamente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a leer algunos párrafos del Convenio.

"El gobierno uruguayo continúa dependiendo, en forma importante, de las restricciones cuantitativas, que contienen elementos sustanciales de discriminación, y de los convenios bilaterales y, en 1958 y principios de 1959, hizo frecuentes modificaciones en su compleja estructura de tipos múltiples. Sin embargo, se transfirieron, recientemente, al mercado libre financiero algunas exportaciones y un volumen considerable de importaciones. Además, el Fondo entiende que las autoridades uruguayas tienen la intención de establecer un tipo de cambio único en un mercado de cambio libre de restricciones, y de reducir la dependencia en los convenios bilaterales. El Fondo recibirá con agrado estas reformas..."

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es lo que estoy manifestando, señor senador, que el Fondo y el GATT piden más de lo que nosotros estamos de acuerdo en otorgar. Estamos en esa orientación, hasta cierto punto. Estamos dispuestos a liberar las exportaciones, como se alude allí. Se han liberado algunas exportaciones, pero eso no quiere decir que se liberen todas y que suprimamos las detracciones. Hasta ahí no vamos. El señor senador Abdala ha dicho que el GATT ha criticado el hecho de que mantuviéramos recargos, depósitos y detracciones. Ellos quieren más, quieren suprimir todas las barreras, pero el gobierno no está dispuesto a eso. Iremos hasta donde nos convenga y nada más.

SEÑOR ABDALA. — Eso es lo que opino, que el gobierno no debe someterse.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No tiene ningún sentido que se diga en Sala que estamos subordinados al Fondo, cuando en realidad estamos discrepando en cosas fundamentales. De modo que toda esa disertación del señor senador Abdala, sobre el sometimiento internacional a la soberanía, todo eso no tiene aplicación en este caso, porque ¿cuándo, en el sentido internacional, nos hemos sometido a los organismos internacionales?

SEÑOR ABDALA. — El Fondo Monetario no es un ejemplo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Le voy a decir, para que el señor senador lo sepa, que en La Habana, estábamos con la consigna de aprobar la candidatura a Presidente de la Conferencia del representante belga. Nosotros, espontáneamente, desautorizando al gobierno, y apartándonos de sus directrices, seguimos la tradición nacional, negamos nuestro voto a ese representante y sostuvimos que el Presidente de la Conferencia, tenía que ser el dueño de casa, de acuerdo con la tradición panamericana, a pesar, repito, de que las instrucciones del gobierno de la época eran distintas.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que quiero subrayar, señor Presidente, es que el Fondo Monetario Internacional, en un documento oficial, de fecha 27 de agosto de 1959, atribuye al gobierno de la República, el propósito de reducir lo que llama dependencia de los convenios bilaterales. Teniendo en cuenta estos antecedentes y los que señaló el señor senador Penadés, es perfectamente legítimo que nosotros, al considerar lo que podríamos llamar el incremento, la intensificación de nuestras relaciones con el Fondo Monetario, tengamos el temor de que ellas se traduzcan, también, en una intensificación de esta política, que será terriblemente funesta para el porvenir de un país sub industrializado, como el nuestro, porque eso tiende a favorecer los intereses de las grandes potencias, de los países desarrollados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a dar un ejemplo, y, más concreto que aquello fué mi informe...

SEÑOR ABDALA. — Para mí, señor senador, es cosa probada las palabras del Gobernador Alterno, doctor Daniel Rodríguez Larreta, cuando expresa que "es la intención del gobierno eliminar las prohibiciones de importación antes de finalizar el año 60, así como el propósito de introducir una reducción adicional en la proporción del comercio y de los pagos encauzados bajo acuerdos bilaterales".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador, para proporcionarle una información?

Quiero expresarle que nosotros no nos apeamos de la política a que se refería el señor senador Stewart Vargas y que consideramos conveniente mantener la defensa de los intercambios regionales. Ahí está la zona de libre comercio y, para poner este argumento en la mano del señor senador y de los demás señores senadores, digo que el jueves, la Comisión de Asuntos Internacionales, se reunirá para ocuparse de este asunto y, que desde ya, están invitados todos los señores senadores, para ver como mantenemos nuestras ideas en la defensa de los intereses del país.

SEÑOR ABDALA. — Se ve que el señor senador no me oyó. Todo mi planteamiento vino a raíz no solo de la bilateralidad sino también de las propias palabras del delegado doctor Pastori sobre la cantidad de observaciones que se hicieron al Tratado de Libre Comercio. Expresa que antes de octubre tendrán que volver al GATT, para contestar esas observaciones. Entonces, digo que si lo aprobamos ahora, vamos a colocar la carreta delante de los bueyes, porque en una de esas vamos a aprobar un Tratado que luego vamos a dejar morir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — La conducta es la otra: hacer unidad con los cinco o seis países integrantes de ese Tratado. Y mucho me temo que por nuestra política haya algunos que ya no lo quieran hacer.

Me voy a referir ahora a algo que me molesta como integrante de nuestro sector político, porque ha sido manifestada por un hombre muy ponderado como es el doctor Daniel Rodríguez Larreta. Habla de que ha sido víctima de algunos ataques contra su persona, que califica de deleznables, y habla de despecho ante la posibilidad que hemos podido concretar —dice— con el Embajador Clulow, en los cinco días de esta en Wáshington, y que no lograron profusas comitivas de un ex-Presidente del Consejo de Gobierno, trasladadas con gran pompa y estruendo a la capital de Estados Unidos, hace algunos años.

Esto lo tengo que contestar, señor Presidente. Esto es falso, y es una falsedad quqe el propio Delegado Alterno conoce, y está demostrado por sus propias palabras en la Comisión.

El señor Luis Batlle está acostumbrado a este tipo de críticas injustas. El tiempo dirá. Pero, yo como integrante del sector no las puedo dejar pasar por alto.

Es falso; el señor Luis Batlle no fué al Fondo Monetario ni reclamó nada de él. Y los hombres integrantes del Partido de gobierno lo saben, porque a Luis Batlle lo acompañó el señor Gari, actual Vice-Presidente del Banco de la República, y otros hombres de filiación nacionalista. Algunos de ellos hacen antesalas y son asiduos concurrentes a los despachos de los consejeros; son los que yo llamé invitados laterales, en una discusión en la Asamblea General, con el señor senador Rodríguez Larreta.

El señor Luis Batlle no fué a pedir absolutamente nada. Así no hacemos política, alterando la verdad. De los organismos internacionales, el señor Luis Batlle habló solamente con integrantes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para estudiar la posibilidad de ayudar al Uruguay a realizar dos obras reproductivas: la ampliación del Puerto de Montevideo, con una financiación muy distinta de la que ahora propone el Partido de la Mayoría, y la desecación de los pantanos de Rocha.

Dejo pues aclarado que esta afirmación a que me he referido no se ajusta a la verdad y la propia persona que se expresa así en la prensa, en sus palabras ante la Comisión pone de manifiesto que las cosas no sucedieron de esa manera. Mal podría haber ido el señor Luis Batlle a pedir algo al Fondo Monetario,cuando habíamos tenido una pugna permanente, durante su gobierno, con dicho organismo.

Voy a continuar quemando etapas, señor Presidente, porque tanto el señor senador Brause como el señor senador Acquistapace se han ocupado extensamente de estas cosas, analizando párrafo por párrafo lo expresado por el miembro informante. Pero hay un hecho que puso de manifiesto el señor senador Acquistapace, leyendo un editorial de "El Plata" del 4 de julio, en que se demostraba, contrariamente a lo que se quiere hacer aparecer, que el Fondo Monetario no contribuyó a la reconstrucción de Europa.

Esa reconstrucción se hizo precisamente a través de la Unión Económica, a la que ese organismo se opuso. Del mismo modo, el milagro de Alemania se hizo con la oposición de ese organismo.

El señor senador Acquistapace lo ha puesto de manifiesto con claridad. Por esta razón lo expresado por el señor senador Stewart Vargas en el sentido de que la reconstrucción de Europa vino por el Fondo, no se ajusta a la verdad. Y creo que muchos males que padece América Latina, especialmente Chile y Argentina, se deben a haberse sometido abiertamente a la política del Fondo.

No me extraña que se ponga muchos países como ejemplo. Bien sabemos la clase de regímenes que imperaba en ellos cuando se sometieron a los dictámenes de ese organismo.

Pero vuelvo al punto inicial. Digo que todo este asunto del aumento de la cuota con la finalidad de obtener un empréstito del Fondo, se debe a una actitud deficitaria de nuestra Balanza de Pagos. El Uruguay necesita los dólares para equilibrarla; de algún lado los tiene que sacar. El Uruguay necesita maquinarias y artículos imprescindibles de la importación. Tiene que comprarlos y con algo los tiene que pagar. Este sería un argumento a favor en el sentido de que tendríamos que ir buscando organismos que prestaran esa moneda fuerte.

Pero yo pregunto: con la misma energía que este gobierno se ha lanzado a la búsqueda de este empréstito, que lo va a habilitar para obtener otros del Exim Bank, del Tesoro de Estados Unidos, y grupos financieros europeos, ¿por qué no ha tenido la misma energía para defender la colocación de nuestros productos exportables? Yo puedo señalar, señor Presidente, decenas de claudicaciones en estos 16 meses en la colocación de nuestros productos exportables.

El señor senador Rodríguez Larreta decía, hace pocos días: ahora estamos exportando carne. Teóricamente, señor Presidente. Yo afirmo que teóricamente, y en algunos aspectos, hasta hay desidia de nuestro gobierno para colocar los saldos exportables.

¿Sabe el señor Presidente lo que ha pasado con el mercado alemán, tradicional comprador de nuestras carnes? Hace un año que está cerrado para nuestras licitaciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estaba perdido antes.

SEÑOR ABDALA — Y si estaba perdido antes, ¿por qué no pusieron la misma energía en abrirlo?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque cuesta recuperar esas cosas.

SEÑOR ABDALA — Cuesta ocuparse de los problemas y lo vamos a denunciar aquí.

El 24 de febrero llegó una comunicación confidencial al Ministerio de Relaciones Exteriores diciendo que nuestro país había sido excluído de la licitación de carnes, y de ese tema se ha hablado en la prensa.

Cuando pasó la delegación compradora de carnes de Bonn, para la Argentina, quisieron hablar con ella y no lo hicieron porque iban invitados por la organización argentina productora de carnes. Y le voy a decir al señor Presidente quien intervino, no lo hizo ni el Canciller ni el Ministro de Hacienda; intervino el señor Puig, Ministro de Ganadería y Agricultura, en el despacho del Ministerio del Interior. Habló con el Encargado de Negocios, y en el correcto lenguaje diplomático le expresó que no olvidaran que nosotros también somos compradores de Alemania.

Pero hay otra cosa. Se habló de defender la economía, pero las memorias de Cap Argentina dicen que hay que cuidarse de la competencia de carnes en el Río de la Plata. Y yo digo que el único país competidor en carnes con ellos es el Uruguay en el Río de la Plata.

Esto hay que decirlo, hay que estudiarlo, y a nadie le puede molestar. Al contrario, es lógico que denunciemos este hecho, para actuar con la agilidad que corresponde.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Claro.

SEÑOR ABDALA. — El señor senador me dice "claro". Pero eso significa dólares, y en lugar de ir a pedir préstamos, a pasar por las horas caudinas del Fondo Monetario, hay que buscar esos dólares que están ahí.

El Uruguay ha perdido una licitación en Portugal, que ha ganado Rumania. Y las carnes uruguayas en Inglaterra bajaron en 100 dólares la tonelada.

¿Por qué no se ha ido a defender nuestra economía como corresponde? Y hago otra pregunta: ¿hay saldo exportable de lana para colocar? Puede decirlo el señor senador Besozzi, que es técnico en comercialización de lanas. ¿Por qué no se comercializan nuestras lanas? Porque así como un día dije acá, que el empréstito dado por el Fondo de Fomento y Desarrollo a la UTE, nos obligaba a eliminar los subsidios de ese organismo, así como

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 220 — Montevideo, Jueves 1º de Setiembre de 1960 — Núm. 15984

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días ...	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ..	" 2.00
" " " cinco años .	" 5.00
" " " diez años ..	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
			20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA HAYDEE FERNANDEZ DE RODRIGUEZ o SANTA HAYDEE FERNANDEZ o HAYDEE FERNANDEZ o HAYDEE FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13526 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA MARIA CLUZET DE MIRCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13637 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14034 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o JOSE ANTONIO TEDESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14036 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LECHEREN GURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 14035 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PAGANI DE CAPITALUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14037 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HAVASI KENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se realizan de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11028 Jl.21-v.ag.3. Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR FERNANDEZ DE ARANDA (L.o 55, F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13784 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CHACON JUAN (L.o 55, F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13334 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BORDONI (L.o 55, F.o 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13525 Ag.18-v.set.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BRITOS DE VIERA (L.o 57 F.o 26) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14061 Ag.26_v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUIS o LUIS BORTOLINI (L.o 55 F.o 692) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14062 Ag.26_v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO TARIGO (L.o 57 F.o 26) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 14060 Ag.26_v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ROSA AVILA DE SILVA (L.o 55 F.o 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14175 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o PEDRO NATALIO STELLA, (L.o 57 F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14359 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO HILLER STEUER (Libro 55 F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14360 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO TAMAREO (L.o 60, F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13947 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMOS SIVORI (L.o 55 F.o 139) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14058 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TITO DUARTE (L.o 60 F.o 337) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14059 Ag.26_v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LUIS CACCIALI o JULIO LUIS CACCIALI BENVENUTO o BENVENUTTI (L.o 60, F.o 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13951 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO LEON RECUERO (L.o 60. F.o 114), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13945 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEONILA o DIONILA DIAZ DE GERIBON (L.o 60. F.o 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13946 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO QUILLER (L.o 60, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13794 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GARCIA SARASOLA DE ALVAREZ (L.o 60, F.o 331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13795 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA CREMONA DE SCOSERIA (L.o 60, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13723 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA HERNANDEZ DE GUTIERREZ y de EUFEMIO GUTIERREZ (L.o 60, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13722 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALERMO (L.o 60, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13724 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS REGALSKY AMITIN o MARCOS WOLF o MARKO WOLF REGALSKI o REGALSKY AMITIN (L.o 59, F.o 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12106 Jul.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL KOZUK o ZOZIUK (L.o 60, F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 12703 Ag.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALVETE o CALVETE RODRIGUEZ (L.o 60, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 13329 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO FERRER, MARIA EMILIA ZANCHI y ALFREDO GERARDO FERRER ZANCHI (L.o 60, F.o 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 12275 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ARAMBURU MENDIA (L.o 60, F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13521 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LINDA NIÑO NIÑO (L.o 59, F.o 377) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — [illegible] Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13708 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HENRY WURZEL (L.o 58, F.o 656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13629 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE LOPEZ ARIAS (L.o 60, F.o 172) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13628 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HONIGSBERG (L.o 60 Folio 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 14353 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PEREZ o MARTIN PEREZ DELGADO (L.o 60 F.o 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 14354 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSA SALVIA de SANJURJO (L.o 60 F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 14355 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALVETTO o PEDRO SALVETTO CHIARAMELA (L.o 60 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 14356 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 14063 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA MACHI DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 14134 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BORSANI o NATALIO BORZANI o NATALIO ENRIQUE BORSANI GINI o NATALIO ENRIQUE BORZANI GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 14135 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 14136 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ABOYO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 14137 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PALAVECINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 14138 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREZ NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 14139 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTHA GONZALEZ VIERA DE NIETO o MARIA BERTHA JACINTA GONZALEZ VIERA DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13984 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del Intestado ENRIQUE CASIO VARELA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20 pub. 32422 Ag.24-v.set.7. Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSA MAQUI DE RAMENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13896 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13737 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MASSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13738 Ag 22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ALBARENQUE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13739 Ag 22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO QUERALTO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13740 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NEUMARK o NEUMARCK LAUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13400 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA GIUFFRA DE DAVIDSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 13601 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED DEMIRDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 13602 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO GARIBALDI SCANAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 12603 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 12604 Ag.18-v.set.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MARCOS ROSSI REZZIARDO o REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

ra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13818 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PEDRO ROLETTI REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13819 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA SASANO o SASSANO o SESSANO o SESANO LOGIURATTO o LOGIURATO o LONGIURATO DE KLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13527 Ag.18-v.set.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA KIS o KISS DE JOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13820 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRAGA LABORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13821 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI SANTI PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14176 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTO AMADEO BRAIDA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14177 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ZAFRA CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14178 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14201 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUIRRE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14337 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de MA... DUBO DE VIGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14065 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO DE LA PEDRUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13950 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CELEDONIO NIN Y SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13785 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de HUGO LEHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13786 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUSANA GUILLERMINA BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12599 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13500 Ag.18-v.set.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KLARA o CLARA BOLLAG de GUTTMANN o GUTHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10033 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18. Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA TOMAS DE CERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14328 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRER ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14268 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MARIÑO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14261 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA IGLESIAS o IGLESIAS GOMEZ DE MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14260 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14259 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ELISA NEGROTTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14258 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA LOVERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14257 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIO YAGUNO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14256 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTI o MARTI VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14255 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO JULIO CESAR o EMILIO LANDINELLI o LANDINELLI MEDICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14254 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NOVELLI DUARTE o UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14253 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO PABLO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14252 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE CARLO o JOSE CARLOS MELESI o MELESI RUPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14251 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA MOROZ DE HREBOZUK o KLE-

BEZUK (L.o 53 F.o 602) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14114 Ag.26_v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PROSPERA GUILLERMINA o GUILLERMINA PROSPERA o GUILLERMA PROSPERA PEREZ ALVAREZ DE PERTUSO y la de ANTONIO PERTUSO VILLA (L.o 54 F.o 440) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14113 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUFINA AMARO DE GONDA (L.o 54 F.o 429) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14123 Ag.26_v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL MARY o ETHEL MARIA MATTHEW (L.o 54 F.o 492) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14124 Ag.26_v.oct.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ELVIRA FRANCHI o FRANCHI RIOLFO DE PERFETTI (L.o 54 F.o 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14125 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OCLIDES NOBLE o NOBLE MENDEZ (L.o 54 F.o 394) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14126 Ag.26_v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO LINN (L.o 53 F.o 603) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14127 Ag.26_v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NARBONDO DE CARRERE (L.o 54 F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14128 Ag.26_v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VALENTIN ETCHEVERRY o ECHEVERRY (L.o 54 F.o 526) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14129 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN CSISZAR o CSISZOA y la de CAROLINA KOVACS DE CSISZAR o KOBACH DE CHIZAR (L.o 54 F.o 493) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14130 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASTA PARDUN DE KATSCHINSKI o KATSCHINSKY (L.o 54 F.o 525) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14131 Ag.26_v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MATA o MATTA DE TESSORE (L.o 54 F.o 527) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14132 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELA CAETANO DE BORSARI (L.o 54 F.o 552) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14133 Ag.26_v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se saber la apertura de la sucesión de MARIO ROSSI o JUAN CARLOS MARIO ROSSI VALLARINO (54|421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14026 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VALENTIN LOPEZ (54|433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14027 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PASCUAL PARRILLO (L.o 54 F.o 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13907 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EXEQUIEL o ECEQUIEL ORDOQUI u ORDOQUI PEREZ (L.o 54 F.o 258) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13904 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NARCISO ELHORDOY (L.o 54 F.o 524) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13905 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSSENBLATT o ROSSENBLATT MANEVICH (L.o 54 F.o 574) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13906 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOREAL LORENZO SEGNINI (L.o 54 F.o 179) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13903 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO o ERMINIO DA FONSECA PINHEIRA (54|179), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13723 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CHIRIFF o GUILLERMO ALMANZOR CHIRIFF (54|395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13782 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO NICOLAS GARRIDO o GARRIDO FERNANDEZ (54|433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13781 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL RECHES o RECHES WENIGER (54|523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13780 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO TRABAZO o TRABAZO GONZALEZ (54-395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13676 Ag.19_v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO DANIEL OSORIO CASTRO, (54-362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13677. Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HERMIDA (54_494) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13678 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZIO LUCCHI (54-530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13679 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARFISA ACCINELLI o ACCINELLI MAYUNCALDE o MAYONCALDE de BAROZZI (54-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13682 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CARMEN GARCIA DE FERRARO (54-302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 13680 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CROVETTO DE ALONSO (54-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13681 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ORLANDO MICHETTI (54|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 9 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13579 Ag.18-v.set.1°

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA EMILIA TRILLIA DE SIBBALD (54|399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13179 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PENA MARTINEZ (53|697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12704 Ag.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DE LEON de RAMOS (54-498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14223 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL o NÖEL RENWICK BUSH o BUSCH (54-553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 14224 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAGEDES o PRAGEDES del CARMEN o CARMEN LOPEZ de MOREIRA (54-551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14225 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSHALUZ o ARSHALUS o ARCHALUS TABLEIAN o TABLEIAM o TAULIAN de KALACHIAN o KELESSHIAN o KELECHIAN o KELESHIAN o KELESIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14226 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BUSEBIO o ANDRES E. PASTORINO (54-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14227 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERRARI 54-527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14221 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO FERNANDEZ (54-525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14222 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROSA de SAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14168 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE MARIA BORZANI o BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14169 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MAHRER GLASZ de LISSAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14170 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRIEIRO BASANTA o EUSTAQUIO F. BASANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14171 Ag.29-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BLAS FIORITO CHENLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14172 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARABALLO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 14173 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR PRIETO HIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14174 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VIDAL DE ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14144 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS CARMELO BARDAZAN GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14141. Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DENTI DE BOLOGNESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14001 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BATISTA DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13948 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PEREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13729 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEJGA o FEIGA STUKALSKI SCHAJNOVICH DE KAPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13736 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MAUTONE, de ANA o ANA AURELIA MAUTONE DE REGO, de AURELIA BONOMI DE MAUTONE y de ROSA MAUTONE DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13949 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO POLIDA o POLIDA LORIENTE o CELESTINO PÓLIDA o PÓLIDA LORIENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13817 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDELMIRA RIVAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13918 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOLER o SOLER GREGORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30 pub. 13634 Ag.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERONICA ROUMAS de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13635 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO KEUSKERIAN o KEUSHKERIAN o KEOUCHERIAN ARAKELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13728 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LUIS o LUIS MASSOLA o MASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13730 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA URETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13732 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGGI DE CURUCHET o MARIA JULIA MAGGI DE CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13734 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA ALVAREZ BORDA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13731 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIAILEVRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13733 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO NESTOR LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13735 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GONGORRA DE GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13726 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANGEL MARCHESI o MARCHESI BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13727 Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PERRONE de MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13630 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA RITA DIAZ de VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13631 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ETULAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13632 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO ARZENO RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13633 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL SCORZA o SCORZI; ANGEL JUAN JULIO SCORZA o SCORZI; ANGEL REINALDO SCORZA o SCORZI; MARIA o MARIA MARGARITA SCORZA o SCORZI DE COCCHI y de JOSEFA ARROYO DE SCORZA o SCORZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $16.00 10|pub. 13402 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don EDUARDO MAINI o a quien en sus derechos suceda o los represente a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos en la sucesión de ANA ROSA MAINI (L.o 45, F.o 407), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 13725 Ag.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 12807 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERRA ROSSELL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13636 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AWREJCEWICZ o AWREJCEWICZ DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1960 — Luis Antonio Lamas Actuario.

1) $36.00 30|pub. 11353 Jl.21-v.Set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SISLIIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 12390 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MULLER o MULLER DE TOPOLANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 13332 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MADDALENA IMPERATRICE DE TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13524 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13523 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CUSTODIO FERNANDEZ DE TIXE o SOFIA FERNANDEZ DE TIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13522 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANLES o FRANCISCO SANLÉS SAMPEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 13331 Ag.18-v.set.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SOBRINO de BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14357 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA VICTORIA LEMA o LEMOS o LEMO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. —

1) $12.00 10|pub. 14356 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HEIDER ZEHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14426 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTINIANA GRACIAN DE OLIVERO y ATANASIO OLIVERO GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13619 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACIA DIAZ o DIAS MORALES de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13620 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN FUENTES DE SAMBOLINO y PETRONA ELENA o PETRONA ELENA MARIA SAMBOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13546 Ag.18-v.set.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CANTARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13825 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Diciembre de 1955 — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13911 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ARRIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14188 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14212 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO o APARICIO LAURO ALDABALDE o ALDABALDE BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14213 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CAMPS u OSCAR HERMINIO u OSCAR EMILIO u OSCAR CAMPS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14214 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ROSAS BUELA de MONTIEL o ADELINA ROSAS de MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14215 Ag.29-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CIRIACO NAVARRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 27 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14055 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANTOS DE SANTOS o VALENTINA DOLORES SANTOS DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13985 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ADOLFO TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13691 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PALLEIRO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13545 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALEJANDRO LARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14342 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o SANTA DIONISIA RABACHINO o RABAQUINO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14343 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ADOLFO MERCADO o SANTIAGO MERCADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14344 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON HUGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14345 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GIACOSA MAVERINO o GIACOSSA o YACOSA MAVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14295 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14379 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUIDO MACCHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14380 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA PREYONES DE REBUFELLO, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, 4 de Febrero de 1954. — Jaime M. de la María, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13910 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Agosto de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13953 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 4 de 1960. — Celina Fallache, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13901 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PINEDO o CANDIDO PINEDO BARDECI o BARDESSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 18 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13902 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CORINTO CARAMBULA. Herencia yacente", (L.o 26, F.o 631), y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1044 y 1125 del Código Civil, se nombró defensor de ausentes al señor escribano Ulises Escobar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, (gestión de oficio), expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
1) (D. 21|7|935) 20|pub. 31974 Jl.21-v.ag.3. • Ag.22-v.st.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUILLERMINA SOÑORA de AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14449 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 22 de 1960. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del Registro del Estado Civil.
1) $12.00 10|pub. 14447 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos: "SUCESION CARRO DE MAIDANA o MAYDANA, CIPRIANA CORNELIA o CORNELIA y CARRO FIDELINO" se cita, llama y emplaza a Cornelia Ruperta Maidana o Maydana Carro; y a los causahabientes de Fidelino Carro; a ambos por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario (Art.

1071 del C Civil). — Colonia, Agosto 17 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escriano Actuario

1) $48.00 30|pub. 14051 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALQUEIRE o ALCAIRE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14049 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS HOLZER RALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Agosto de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13992 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA CASALES LEGUISAMO de CALLEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13824 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SONDEREGGER MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12600 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VICO DE BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13720 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BILAT DE WERNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13520 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BUTKOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Agosto de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13519 Ag.18-v.set.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FRANCICO o FRANCISCO FLORENCIO o FRANCISCO GALETTO HERNANDEZ, emplazando por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a la herencia y especialmente a Blanca Dorila Galetto o Galletto, a quien no se le conoce su domicilio bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Colonia, Agosto 3 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $36.00 30|pub. 13424 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14374 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14375 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA o RUFINA MAZA MENDEZ de HELBLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14376 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia (Encargado) don Hugo Nelson Alfano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FERNANDO SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos, herederos del causante y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1960. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz Encargado.

1) $12.00 10|pub. 14050 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RAQUEL ISABEL DIAZ KELLY, citándose a todos los herederos y demás interesados que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos corrspondientes a deducir las acciones de que se crean asistidos. También se emplaza especialmente por estos edictos a los integrantes de la sucesión de don CARLOS ARTURO DIAZ KELLY que son: Juan Carlos, Ovidio Hugo, Lidia Aracell, Mabel Judith y Obdulia Noemí Díaz Salorio para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia, conforme a lo dispuesto en el art. 1069 del Código de P. Civil. — Colonia, Agosto 11 de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

1) $72.00 30|pub. 14052 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO RANERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuario Adjunto.

1) $24.00 20|pub. 13280 Ag.15-v.ag.29.
Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO DONATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Marzo de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 14163 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA SARA o SARA BURGUES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 14162 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO LUCAS o ADOLFO L. CHAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 16 de 1960. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 14439 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CRUZ DOROTEA e IRENE o IRINEA SORONDO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 4 de Agosto de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13757 Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrao de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 8 de 1960.

1) $12.00 10|pub. 13656 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARTINIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14161 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALBERTO ALEXANDRE o ALESSANDRE o ALESSANDRE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14414 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO CABRERA BORDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14413 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PAN o PAN PRISCAL o PAN PERISCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14412 Ag 31-v.set.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO CASELLA LARROCA o SURROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Julio de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14411 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO o CILVERIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14408 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LOSTAU o LOUSTAU CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Agosto de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14403 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS SOMOZA y CARMEN PORTO de SOMOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14404 Ag.31-v.set.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

tor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COLOMBO o COLOMBO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria, a los efectos de las publicaciones. — Florida, 28 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14405 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14406 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERREIRA MILICUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14402 Ag.31-v.set.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GREGORIO FERNANDEZ BONILLA o FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14401 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GREGORIO o JUAN GREGORIO FABRELAT IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14400 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MORA de SALAVERRY o SALABERRY o SALAVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14399 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ALESANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14398 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA RISSOTTO o RISOTTO o RIZZOTTO o RIZOTTO de RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14397 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAYO LEGUIZAMON o MAYA o MAYO o MAGGI o MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1439[illegible] Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALADON o BALADÓN ARAMBILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14435 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NUÑEZ de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14409 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SINFOROSO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Julio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14410 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA o AMELIA CHAVEZ de MIRANDA, JOSE BRIGIDO MIRANDA, JOSE PEDRO MIRANDA o MIRANDA CHAVEZ, FRANCISCA MIRANDA o MIRANDA CHAVEZ y JOSEFA GARDERES de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 14407 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARMEN DE NICOLA de ANNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14436 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO HERCH o HERZ FISZBIN o FISZBEIN YURAB o JURAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14437 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN PALEO y ANGELA o ANGELITA VALLVERDU o VALVERDU de PALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14438 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA o PEDRO GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14269 Ag.30-v.set.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CABRERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14270 Ag.30-v.set.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA PERDOMO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14271 Ag.30-v.set.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14273 Ag.30-v.set.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NUÑEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14272 Ag.30-v.set.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRMA BELLO DE GONZALEZ y EVANGELIO GONZALEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14274 Ag.30-v.set.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO C. VEGA o ELEUTERIO CRISTINO VEGA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14275 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDUARDO RAVENNA o EDUARDO RAVENNA SCREMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13650 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARMENDARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1960.—Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13810 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LARROSA DE OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13811 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JEREMIAS CANTERO DE GIUSTI y don LUIS JEREMIAS CANTERO de GIUSTI y don LUIS GIUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32471 Ag.29-v.set.9.
Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA PERDOMO DE DEL PUERTO y don TEODORO DEL PUERTO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32472 Ag.29-v.set.9.
Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORETO QUINTANA y CASIMIRA PIEDRAHITA DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $[illegible] 10|pub. [illegible] Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 14193 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SANTOS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 14192 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIANO OLEGARIO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 14191 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA CORREA DE SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 14189 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALVINCULA o PEDRO ADVINCULA PEREIRA o PEDRO ABVINCULA PABLO PEREIRA o ABVINCULA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 14190 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANACLETO o JOSE ANACLETO GARCIA. Sucesión" (L.o 29 F.o 257), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Eugenio García Dorignac, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se proseguirá el trámite. — Minas, Junio 3 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $36.00 30|pub. 14195 Ag.29-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA PROBST o PROPST DE RATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Julio de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13609 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA SANTIN o SANTINI DE FRANSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 1|pub. 13848 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTOBULO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez, Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13846 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUSTO POUTHON o PAUTTAUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13847 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELIZONDO ESPELOSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13607 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BALDOMERO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13608 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO HENNICH WULHERT u OTTO HENNICH WILERTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13610 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ARISTIMUÑO o ARISTIMUÑO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 8 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13980 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GARCIA MONTEJO RUIZ o VENANCIO GARCIA MONTEJO o VENANCIO G. MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13814 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO PINTO DA SILVEIRA o FLORINDO FERNANDEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivra, 30 de Junio de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13534 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PACHIAROTTI DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de Julio de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13535 Ag.18-v.set.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO NAYRO MACHADO o RUDECINDO NAIRO o NAYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13881 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROYER HURTADO o JOSE ROGER o ROGER HURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Agosto de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14264 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PELAGIA o BELAGIA o PELEJIA o POLAGIA o POLAGUIA o PALAGUIA NIKOLUKIN o NICOLUKIN o NICALUKIN o NIKALUKIN o NEKALUKIN o NICOLOK de GOGUIN o GOGIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 25 de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13662 Ag.19-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL BENITEZ, de AIDA o ELIDA BENITEZ FIGUEREDO, de CARMEN BENITEZ FIGUEREO, de MIGUEL BENITEZ FIGUEREO y de CARMEN FIGUERO DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 23 de 1960. — Gelina Failache, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13663 Ag.19-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PALMINA de ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 28 de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13664 Ag.19-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13665 Ag.19-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICO GIANNECCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 29 de 1960. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 14387 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o CORINA o JUANA CORINA o CORINA JUANA GONZALEZ DE OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13566 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA LORENZA o ANGELA LORENZA TECHERA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13744 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA EMMA ROVIRA DE SAREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13646 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 12 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13746 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ABEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 12 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13747 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO LEON SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 12 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13743 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VALIERO o NICOLAS ANTONIO VALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13749 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTE INCHAUSTI DE CARAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13759 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA INES OLIVERA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13969 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 12 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13745 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ANTONIA o EMA GUADALUPE DE SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13967 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CLEGARIA LARROSA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 12 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13970 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO ALDAN o ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13939 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SOLARI BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadogado. — Rocha, 12 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13960 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIER ROBUSTIANO COLA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de Agosto de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13961 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MENES AMILCAR o MENES AMILCA FERREIRA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de Agosto de 1960. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13962 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EDUVIGES o EDUVIGES TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 11 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14365 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO FELIX SILVERA PEREYRA o ATANASILDO FELIX o ATANASILDO SILVERA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14366 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ANGERAMI DE FINO o DE FINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14290 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA CABRERA DE OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Agosto de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14289 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERACLIO GALLINO BIANCHI o HERACLIO GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Agosto de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14288 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CASTROMAN DE GRISOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Agosto de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14250 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o ISIDRA CLARA CABRERA DE MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14106 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES LEONCIO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14041 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIO LIZ MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1960. — J. Gulberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14042 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NAVARRO NANTES o NANTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14043 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VARELA SUBELDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14044 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VERA SOSA o EDUARDO DE VERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14045 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUISMUNDO o SIGESMUNDO ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1960. — Escribano Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13701 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO IZQUIERDO o VICTORIANO IZQUIERDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13694 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO VILLAREAL - CELESTINA GONZALEZ de VILLAREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13695 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIRALDA de AUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13696 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LABORDA GARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 12 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13697 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BENJAMIN BALBINO o BENJASMIN MENDEZ o MENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13698 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORNELIO MALLADA DURAN, LEONARDA MALLADA DURAN DE FERNANDEZ, CELESTINA MALLADA DURAN DE ARIAS MARCELINA VICENTA o VICENTA MALLADA DURAN, JOSE MALLADA DURAN, CAROLINA MALLADA o MAYADA DURAN DE FERNANDEZ, LUCIANA o LUCIA MALLADA DURAN y JOSE MALLADA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

noventa días a deducir en forma sus derechos este Juzgado. — San José, 22 de Julio de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $43.00 30|pub. 12309 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SINTA BORGES DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Rodríguez, Agosto 5 de 1960. — Solé O. Mujica Silva, Juez de
1) $12.00 10|pub. 14107 Ag. [illegible] set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de IERGUINAS GNILOSIBOFF, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (Gestión Fiscal). — Mercedes, Noviembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31976 Jl.21-v.ag.3. Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión yacente de BARBARA MAGLIA PREDARI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1959. — Horacio A. Cazalás, escribano.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31977 Jl 21-v.ag.3. Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CIPRIANA SOTO de HURRY o DOMINGA SOTO o SOTO SILVEIRA de HURRY, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 17 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 14239 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SILDA BADARO VIERA de FERNANDEZ o AURORA SILDA BADARO de FERNANDEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 4 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14233 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ILDEFONSO CABO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 4 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14234 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CORIA de SANTELLAN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 14238 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEON EMETERIO o EMITERIO ROMERO y SERVANDA CELIS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 13914 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO IZAGUIRRE o PRIMO JOSE MARIA IZAGUIRRE o JOSE MARIA IZAGUIRRE o YZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1960. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1- $12.00 10|pub. 13913 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO AMANCIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Agosto de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.60 10|pub. 13943 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, 6 de Julio de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13942 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ADIB DE ABDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 28 de Julio de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13941 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBINO PORTELA o ALBINO PORTELA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Mayo de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13940 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JUAN TURCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de Junio de 1960. — Elbio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13972 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRILINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Julio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13815 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY y ANGELICA DORA LARROSA CALMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Julio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13816 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALVAREZ de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Agosto de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14273 Ag.31-v.set.13.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del siguiente solar ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo de Enero de 1951, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de Febrero de 1951, con el número 347, y empadronado en mayor área con el Nº 2603, se individualiza de la siguiente manera:

Solar Nº 19 de la manzana "5", Comprador: Angel Gómez. Solar de terreno ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor José S. Meier, empadronado en mayor área Nº 7421, Padrón N.o 5038-5050, se individualiza de la siguiente manera:

Solar Nº 11 de la manzana "4". Comprador: Mamatyamil Atan Martínez. Solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones, que según plano del Agrimensor Danilo Boggio de Mayo de 1954, aprobado por la Junta Local Autónoma de Las Piedras el 20 de Octubre de 1954, empadronado en mayor área con el N.o 5392, se individualiza de la siguiente manera:

Solar Nº 1. Comprador: Silverio Paredes. Solares de terreno ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Danilo Boggio, de Mayo de 1954, e inscrito en la Dirección General de Catastro el 21 de Mayo de 1952 con el Nº 7108, y empadronados en mayor área con el N.o 27.621, se individualizan de la siguiente manera:

Solar Nº 3. Comprador: Celbe Flores Rodríguez.
Solar Nº 10. Comprador: Ricardo Santana.
Solar Nº 23. Comprador: Ramiro Guerrero.
Solar Nº 24. Comprador: Dora [illegible].
Solar Nº 40. Comprador: Orlando Ferrando.
Solar Nº 47. Comprador: Sergio E. Gómez.
Solar Nº 48. Comprador: Julio C. Rodríguez.
Solar Nº 50. Comprador: José Angel Olivera.
Solar Nº 53. Comprador: Genera Peñaflor.
Solar Nº 60. Comprador: Juan Díaz Hospitale.
Solar Nº 67. Comprador: [illegible] Manzor.
Solar Nº 72. Comprador: [illegible] Tizas.
Solar Nº 74. Comprador: María L. Techera de Gómez.
Solar Nº 79. Comprador: José Cardozo Mieres.
Solar Nº 80. Comprador: Félix A. Gastennied.
Solar Nº 81. Comprador: Juan O. Enrique.
Solar Nº 83. Comprador: Regino Silva.

Solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones, que según plano del Agrimensor Danilo Boggio de Mayo de 1954, aprobado por la Junta Local Autónoma de Las Piedras el 20 de Octubre de 1954, empadronado en mayor área con el Nº 5392, se individualiza de la siguiente manera:

Solar Nº 55. Comprador: Anastacio M. Correa.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos sobre las mencionadas promesas. — PEDRO COHEN. — LINDA PINTO DE COHEN. — MARGARITA HAIM DE COHEN. — OSVALDO y LIONEL COHEN HAIM.
2) $ 120 00 15|pub. 13568 Ag.18.-v.set.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 del 20|9|33 se avisa a don Marcelo Concepción Rocha, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación, de este aviso, caducarán todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en Minas de Corrales Quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número 637, señalado con el número 5, en el plano del Agrimensor Julio L. Pereyra inscripto con el número 838 el 24 de Febrero de 1936 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, superficie de 732 metros 10 dc. promesa inscripta con el número [illegible] del Libro 63 al folio 849, propietario Odorico Antunez. — Minas de Corrales, Agosto de 1960.
2) $36.00 15|pub. 13003 Ag.11-v.Set.1.o.

AVISO

"En cuanto a lo dispuesto en la ley de [illegible] de Junio de 1951 y artículo 10 de la ley 9099 del 20|9|933, se avisa a doña MARIA LUISA FERREIRO CARBAJALES o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 13.581, señalado con el Nº 12 de la manzana "J" en el plano levantado por el Agrimensor Juan Francisco Ross, inscripto en la Dirección General de Catastro de Canelones el día 24 de Setiembre de 1955 y tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con setenta y siete decímetros. Propietario: Juan José Campisteguy y Amanda Rodríguez de Campisteguy. — Montevideo, 19 de Julio de 1960".
2) $ 36.00 15|pub. 13531 Ag.18.-v.set.8.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20|IX|33, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) ELBIO MARIA GARCIA SANCHEZ; Solar ubicado en la 5ª Sección Judi-

cial de Maldonado, empadronado con el número 3.560 en mayor área, señalado con el Nº 3 de la manzana 11 según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, área: 402 metros, Compromiso Nº 9.958; B) PROSPERO PANTALEON MODERNELL: Solar ubicado en la 16ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el Nº 119 según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, área: 584 metros 7.012 centímetros, Compromiso Nº 4.028; C) ALDEMAR GUERRERO MACHADO: Solar ubicado en la 16ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el Nº 50, según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, área: 562 metros 2.295 centímetros, Compromiso Nº 3.968; D) JULIO POLLERO y ANTONIA MARINA DI PERSIO DE PIÑEYRO: Solar ubicado en la 16ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el Nº 5, según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, área: 565 metros 7.356 centímetros, Compromiso Nº 4.039; E) ARTURO BLANCO MONTANS: Solar ubicado en la 16ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el Nº 11, según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, área: 489 metros 9.790 centímetros, Compromiso Nº 4.329; F) LIDIA FERNANDEZ MARTINELLI: Solar ubicado en la 16ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con los N.os 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el Nº 12, según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, área: 489 metros 9.790 centímetros, Compromiso Nº 4.330; G) JOSE MERE MAROTA: Solar ubicado en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el Nº 39.450, señalado con el N.o 3 de la manzana 38, área: 703 metros 15 decímetros. Boleto de compromiso de compra Nº 6.234. — Montevideo, Agosto de 1960.

$96.00 15|pub. 14180 Ag.30-v.set.16.

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los promitentes compradores que se dirá a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: Solares en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Rocha, paraje "Balneario La Perla de Rocha", del plano de Odizsio Revilla, inscripto el 8 de Marzo de 1950 en Catastro con el Nº 801.

Propietario	Solar	Manz.
JUAN ENRIQUE BELBUSSI	8	136
MARIA PAZOS DE GRAN y		
DE GRANT	[illegible]	[illegible]
RISLER GRAN e GRANT	[illegible]	[illegible]
JOSE BENITO FERREIRA	[illegible]	[illegible]
FRANCISCO FRAGA	[illegible]	339

Propietario: Víctor Segredo. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960.

$36.00 15|pub. 14266 Ag.30-v.set.16.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, del 20|IX|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) ROMAN ALBERTO PINTADO: Solar ubicado en la 7ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 21.587 en mayor área, señalado con el Nº 22 de la manzana 9, área 737 metros 206 decímetros. Boleto de compromiso de compra Nº 1.288; B) CORALIO P. CARABALLO: Solar ubicado en la 6ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 11.433 en mayor área, señalado con el N.o 9 de la manzana "M", área: 726 metros Boleto de compromiso de compra Nº 184. — Montevideo, Agosto de 1960.

2) $42.00 15|pub. 14179 Ag.29-v.set.14.

3—Convocatorias Comerciales

JUAN PONS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Jaun Pons S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Setiembre de 1960 a las 11 horas, en el local social calle Vilardebó 1152|92 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960. 2.o) Informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Proceder a fijar el número de Directores. 5.o) Proceder a la elección de los miembros del Directorio. 6.o) Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones, mediante su entrega o la del certificado de depósito bancario correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder, según lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 13687 Ag.19-v.set.2.

GONDRAND HERMANOS S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 3 de Setiembre de 1960 a las 11 h. y 30 m. en el local de la calle Rincón 468, 4.o piso, escritorio 49, para tratar el siguiente orden del día:

1) Aumento del número de Directores; 2) Designación de nuevos Directores; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte de la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Agosto de 1960.

3) $12.80 8|pub. 13796 Ag.22-v.set.1.o

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Setiembre de 1960 a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 941 Piso 4 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realizar el escrutinio en las elecciones; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960; 4.o) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y de Síndico titular y suplentes para los ejercicios 1960-61 y 1961|62; 5.o) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las oficinas de la Sociedad antes de las 15 y 30 horas del día 7 de Setiembre de 1960. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 13787 Ag.22-v.set.5.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 8 de Setiembre de 1960, a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1959|1960; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección Directorio; 5.o) Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Horario de Oficinas: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

3) $24.00 12|pub. 13714 Ag.22-v.set.7.

EMPRESA CONSTRUCTORA JULIO SANTORO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de Setiembre de 1960, a las 10 horas en su local social en el Palacio Salvo (sexto piso, escritorio 602), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días hábiles, antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 14097 Ag.26-v.set.6.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social, avenida 18 de Julio N.o 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; 3.o) Elección de Directorio y de Síndico y Síndico Suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que según el artículo 25 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la oficina de la sociedad o presentar los comprobantes de depósito correspondientes, hasta el día 19 de Setiembre inclusive. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 14102 Ag.26-v.set.8.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores accionistas de Casa Lee (Uruguay) S. A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Setiembre de 1960, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 14211 Ag.29-v.set.9.

ESTABLECIMIENTOS RURALES S. A. (E.R.S.A.)

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 3 de Setiembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Morales N.o 2628, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balances de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1959; 3.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Morales N.o 2628, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 14199 Ag.29-v.set.2.

DIVISORA EDIFICADORA URBANIZADORA SOCIEDAD ANONIMA (D.E.U.S.A.)

De acuerdo a lo establecido en el art. 29, de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 14 de Setiembre de 1960 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 512 p. 1.o, esc. 1.o a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos, aumento de capital; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a las asambleas, es necesario depositar tres días antes del fijado para las mismas, las acciones o certificados representativos de las mismas, en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 14305 Ag.30-v.set.1.o.

DIVISORA EDIFICADORA URBANIZADORA SOCIEDAD ANONIMA (D.E.U.S.A.)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 14 de Setiembre de 1960 a las 11 horas, en el local de la calle Rincón 512 P. 1.o, esc. 1.o a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a las asambleas, es necesario depositar tres días antes del fijado para las mismas, las acciones o certificados representativos de las mismas, en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 14306 Ag.30-v.set.1.o

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Setiembre del corriente año a las 17 horas en la Bolsa de Comercio (Rincón 454) a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el art. 42 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del

señor Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio económico de la sociedad: 3) Designación de tres Directores Titulares por el término de cuatro años, dos Directores Titulares por el témino de dos años y tres Directores Suplentes (Arts. 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4) Nombramiento de un síndico y su suplente para el vigésimo tercer ejercicio (1960-1961), estableciendo su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los art. 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de banco, cerrándose el registro el día 9 de Setiembre de 1960. — Montevideo, Agosto de 1960. — El Directorio.

3) $28.80 8|pub. 14300 Ag.30-v.set.8.

PLEAMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 13 de Setiembre de 1960 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 p. 2. a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30'6'60: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 14302 Ag.30-v.set.1.o

ANACONDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 13 de Setiembre de 1960 a las 10 horas 10 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30'6'60: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 14303 Ag.30-v.set.5.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accinistas a la asamblea geneal extraordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre próximo a las 15 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar el informe del directorio sobre las gestiones cumplidas encomendadas por la asamblea general extraordinaria del 18 de Diciembre de 1959, referente a las propuestas de compra; 2.o) Aceptar o rechazar las negociaciones propuestas y resolver sobre la futura orientación de la sociedad o su liquidación en la forma prevista por los art. 48 y 49 de los estatutos sociales.

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a toros accionistas no integrantes del Directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea (Art. 38)

2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1960. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Oscar F. Alonso, Secretario.

3) $60.00 15|pub. 14292 Ag.30-v.set.19.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre próximo a las 17 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria de directorio e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960; 3.o) Renovación parcial del actual directorio y suplente el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales serán sus miembros salientes el doctor Hermes Pereira Machado y el señor Joaquín Pereira Machado (hijo); 4.o) Designación del Síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.

Se previene: 1:o) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea (art. 38)

2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1960. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Oscar F. Alonso Secretario.

3) $66.00 15|pub. 14291 Ag.30-v.set.19.

DON CARLOS S. A.

El Directorio de "Don Carlos S. A." convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre próximo a las 18 y 30 horas en la calle Rincón 658 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1959-1960 clausurado el 30 de Junio; 2.o) Consideración del informe del Fiscal; 3.o) Nombramiento de nuevo directorio, Fiscal y suplentes de los mismos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la calle Rincón 658 de 16 a 17 horas hasta el día antes del señalado para la asamlea. — El Directorio.

3). $21.00 5|pub. 14280 Ag.30-v.set.5.

ASOCIACION RURAL E INDUSTRAL DE MALDONADO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales, convócase por primera vez a todos los accionistas de esta Asociación para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social el día 15 del mes de Setiembre a las 11 horas y en caso de no haber número (tres cuartas partes de las acciones emitidas) se convoca por segunda vez y con carácter definitivo para el día 1.o de Octubre de 1960 a la misma hora, en el mismo local y con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de las actas de las asambleas anteriores del balance y del informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Lectura de la memoria anual donde se da cuenta de lo actuado por el Directorio en el año que termina; 3.o) Informe sobre el tránite que sigue la aprobación legal de los nuevos estatutos sociales: 4.o) Elección parcial de tres miembros del directorio y uno de la Comisión Fiscal con sus respectivos suplentes. — Dr. Nicolás Sciandro, Presidente. — Milton Pereira Mussio, Secretario.

3) $12.60 3|pub. 14278 Ag.30-v.set.1.o.

"C. BRANDES Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA"

El Directorio de "O. Brandes y Cía. S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre próximo a las 18 horas en el local social, sito en la calle Rincón 658 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1959-1960, clausurado el 30 de Junio; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Fijación de la retribución del Síndico; 4.o) Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplentes de los mismos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario en el local de la Sociedad, calle Rincón 658, de 16 a 17 horas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — El Directorio.

3) $21.60 5|pub. 14276 Ag.30-v.set.5.

BANCO ALDAVE Y MARTINEZ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Setiembre de 1960 a las 10 horas en el local del Banco, calle 25 de Mayo 557 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1960; 2.o) Nombramiento de un cargo de Director (Confirmación); 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 26).

Nota: Se advierte a los señores accionistas que: 1.o) A fin de acreditar la personería en la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su calidad de tales en la Caja de la Sociedad con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea (art. 22); 2.o) Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otra persona mediante carta poder simple o telegrama colacionado dirigido al Presidente del Directorio. laciono dodirigido al Presidente del Directorio. — Montevideo, Agosto de 1960. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 14451 Ag.31-v.set.2.

ALVAREZ FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Setiembre próximo a las 11 y 30 horas en nuestro local social, calle Colonia 1979 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir
Los señores accionistas que dseeen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 11 y 30 del día 8 de Setiembre próximo, depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad o en su defecto, el certificado de Banco correspondiente donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Setiembre de 1930. — El Secretario.

3) $10.08 3|pub. 14394 Ag 31-v.set.2.

ALVAREZ FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 10 de Setiembre próximo a las 12 horas en nuestro local social, calle Colonia 1979 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del Capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen sistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 12 horas del día 8 de Setiembre próximo depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad o en su defecto el certificado de Banco correspondiente donde conste cantidad de acciones y numeración respetiva. — Montevideo, Setiembre de 1930. — El Secretario.

3) $9.00 3|pub. 14395 Ag.31-v.set.2.

RAIMUEBLE S.A.

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Setiembre de 1960 a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Rincón 619 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960; 2.o) Elección de Directores para el período 1960'62; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el art. 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con dos días hábiles de anticipación cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado que compruebe su depósito.

3) $10.80 3|pub. 14443-Ag.31-v.set.2.

MARVIC S. A.

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Setiembre de 1960 a las 15 y 45 horas en el local social de la calle Rincón 619 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960; 2.o) Elección de Directores para el período 1960'62; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el art. 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con dos días hábiles de anticipación cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado que compruebe su depósito.

3) $10.80 3|pub. 14444 Ag.31-v.set.2.

BELGUERA Y MORIXE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Setiembre de 1960 a las 19 horas en el local social, calle Julio Herrera y Obes 1674 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1960; 3.o)

Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1960-1961 (Artículo 18 de los estatutos sociales); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de los estatutos.

3) $12.60 3|pub. 14445 Ag.31-v.set.2.

RIOPLATENSE S. A.

El Directorio de Rioplatense S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 14 de Setiembre de 1960 a las 10 y 30 horas en el local social, sito en la calle Rincón N.o 465 de esta ciudad y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; 3.o) Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades presentado por el directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 13 de Setiembre de 1960 a las 17 horas en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán O. López Alfonso, Secretario.

3) $28.00 10|pub. 14370 Ag.31-v.set.13.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1960 a las 18 horas en nuestro local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1275 para tratar la siguiente orden del día:

I) Reforma general del estatuto; II) Designación de las personas encargadas de todos los trámites inherentes a la reforma de estatutos; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la administración de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.o 1275 donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 14349 Ag.31-v.set.6.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con los artículos 10 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1960 a las 17.30 horas en nuestro local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1275 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; II) Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1959|1960; III) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1960|1961; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la administración de la sociedad calle Bartolomé Mitre N.o 1275 donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $21.00 5|pub. 14350 Ag.31-v.set.6.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO DE DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitaal de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24

Se han presentado los señores Rosa Plácida Teresa Moreno de Colamonici, Nicolás Daniel Camilo Américo y Pablo José Luis Moreno, solicitando trasladar al Osario General procedentes del nicho N.o 902 del Cementerio del Buceo, del que son usuarios, los restos de María Luisa Mussi, Amelia Deonato, Antonio Sabini, Froilán Curbelo, Juan Ghau, Anastasio Acosta, José Humberto Muniz, Joaquín Goldar, Francisca T. de Goldar, Andrea María Sabini, Angela C. de Patrone, José Rego, María Ester Pastorino, Catalina Caprile, Juan Francisco Pastorino, María Celia Torres, Ambrosia C. de Rosbia, María Celia Torres, Ambrosia C. de Alvedro, si, Francisco Mateo, Ramona G. de Alvedro, Juan Carlos Collazo, Angel Pintos, Benito Martínez, Luis Lerchi, María R. de Boccone, Gerónimo Vallarino, Victoria O. de Depauli, Fortunato Garín, María G. de Angiolillo, Eduardo Collazo, Pedro Paganuchi Cabrera, Augusto Azzarini y Carlos H. Pedrana, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencidos el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $252.00 90|pub. 11270 Jul.11-v.nov.17.

Se ha presentado la titular del derecho de uso del sepulcro N.o 372, del Cementerio Central, primer Cuerpo, solicitando extraer y trasladar al Osario General, los restos de JUAN BIDEGAIN, CATALINA BIDEGAIN de ECHEVARREN, MARIA BURZACO y DOMINGA LUCIA INCHAUSPE, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 11848 Jl.25-v.nov.30.

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIRRE DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OMAR LARROCA y FEBE ELENA SALA de LARROCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 610) se hace saber que por resolución del día 31 de Marzo de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Omar Larroca y Febe Elena Sala, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 12711 Ag.8-v.Set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS R. LANDONI c|OLGA M. PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 465) se hace saber que por resolución del día 18 de Febrero de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Carlos Roberto Landoni y Olga María Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 12712 Ag.8-v.Set. 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dalia Caldas contra MIGUEL, ANGEL CASTELLONESE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 136), se hace saber que por resolución del día 18 de Junio de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Miguel Angel Castellonese y Dalia Caldas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 13364 Ag.16-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Grignetti Carlos c|OLEGGINI de GRIGNETTI MARIA ANTONIETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60 F.o 306), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Grignetti y María Antonieta Oleggini de Grignetta; y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13954 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERMOSELLE, ELSA y BENELLI TORRES, JULIO CESAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." (L.o 60, F.o 181), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio César Benelli Torres y Elsa Fermoselle de Benelli y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º, Ley N.o 10.783). — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13926 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "GAGGERO DUNCAN y BARBONI MARIA HILDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59, F.o 576) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Duncan Gaggero y María Hilda Barboni y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 12596 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "AMARO JUAN ANTONIO y PEREZ DE AMARO ELSA" Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 60, F.o 108) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Amaro y Elsa Pérez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentros del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo 5 de agosto 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13030 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "SOLOGAISTOA MANELLA GLORIA y GRAVIER CESAR AUGUSTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60 F.o 124) se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manella Gloria Sologaistoa y César Augusto Gravier y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7º de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 13344 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "VATTEONE DE ROMANO, ELSA MAGDALENA y ROMANO AMADOR, F. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 60, F.o 223), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Amador Félix Romano y Elsa Magdalena Vatteone y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13528 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "HOWARD, TOMAS M. c|MARIA H. ROVIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha junio 15 próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Mariano Howard y María Hilda Rovira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18

de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 2. de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13047 Ag.11-v.set.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GUEVARA HERMINIA y FRANCISCO ANELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (V. 393-60), se hace saber que con fecha 27|7|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Francisco Anelo y Herminia Guevara. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de 60 días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 2 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 10|pub. 13750 Ag.22-v.set.19.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Harriague Castex de Llambi, María Ester con EDUARDO LLAMBI TERRERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-674-L.o 1.959), se hace saber que con fecha 9 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Samuel Máximo Llambi Terrero y de María Ester Harriague Castex. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14247 Ag.29-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Beatriz Costa de Souza de Sánchez y Enrique o Enrique Isaac Sánchez Larios. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13793 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Mayo pmo. ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS GARCIA y MARIA ESTRELLA BALUGA. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13596 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Agosto de 1959, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO o ALFREDO FELIX RAMON ARRAGA y ELSA o ELSA MARIA ESTHER BENAVIDEZ. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13595 Ag.18-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Francisco Nosewicz o Noseuviez contra MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ" (L.o 56 F.o 677) se hace saber que por auto de fecha 23 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 14262 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SUTINEN NIKKARI, OLAVI o UNTO OLAVI y MARIA MERCEDES TEMPONE SINISCALCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (54|489), se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Act.
5) $32.00 20|pub. 14112 Ag.26-v.set.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "FERRANDO ABEL JUAN ROSARIO y KLISICH o KLEISICH, OLGA NICOLASA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (.o 54 F.o 407) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13777 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: GONZALEZ LOPEZ, LUIS Y GONTAD NOVO DE GONZALEZ ALSIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 54, F.o 336), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario
5) $32.00 20|pub. 13065 Ag.11-v.set.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Stral, José Pedro y ORTIZ, CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.c 54 F.o 290) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Pedro Stral y Gladys del Carmen o Carmen Ortiz y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14378 Ag.31-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Mingo de Barranco Isabel c|ARMANDO J. BARRANCO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 48, Folio 262)) se hace saber que con fecha 11 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Armando Julio Barranco Starico e Isabel Clara Mingo García de Zúñiga. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesent días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13654 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "FAROPPA AMERICA MARIA Y ANTONIO LUIS MAURICIO STRAZZARINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 48, Folio 479", se hace saber que con fecha 21 de julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Luis Mauricio Strazzarino y América María Faroppa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13141 ag.12.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ DE ALVAREZ NILDA DALIA contra ALBERTO ALVAREZ GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45, Folio 318", se hace saber que con fecha 19 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alberto Alvarez García y Nilda Dalia Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13112 ag.12.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Dolce Villarino Umberto Victorio Garibaldi c|CRIADO GARCIA PETROCINA HERMINIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39 F.o 316), se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Umberto Victorio Garibaldi Dolce Villarino o Humberto Mario Dolce y Patrocinia Herminia Criado García.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12846 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "BERRIOLO PEDRO y MARIANA MAURO DE BERRIOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 48. Folio 299" se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Berriolo y Mariana Mauro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 12679 Ag.5-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: STADLER NIKL JUAN y BLANCA WALDNER DE STADLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal y designación curador ad litem. Libro 47 Folio 389" se hace saber que con fecha 28 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Stadler Nikl y Blanca Waldner Fogel. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13743 Ag.29.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN ANGEL PALOMEQUE e IVNONAH LARRE DE PALOMEQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5 F.o 213), se hace saber que por resolución del día 22 de Agosto de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Juan Angel Palomeque e Ivonah Larre de Palomeque, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Canelones, Agosto 2 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13692 Ag.10.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "VICTOR GAMBA y MARIANA SABALSAGARAY. Disolución y liquidación de la sociedad legal", L. 7 F. 109 N. 279, se hace saber que por resolución del día 31 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Víctor Gamba y Mariana Sabalsagaray, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Junio 14 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 13354 Ag.16.-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 22|VI|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por CANTALICIO FONTET y ROSA ISABEL RIVOIR, en La Paz, el 27 de Octubre de 1939, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la feria para la publicación de este edicto. — Colonia, 28 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 12502 Ag.4-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Enelia Maciel Leal de Martínez con JUAN FRANCISCO MARTINEZ. Disolución y

liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42 F.o 488), se hace saber al público que con fecha 26 de Mayo ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan Francisco Martínez y Enelia Maciel Leal de Martínez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 3 de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20.pub. 12907 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Dionisia Reyes de Villarrueta con BATILENCIO VILLARRUETA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 42, F.o 530), se hace saber al público, que con fecha 25 de Julio próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Batilencio Villarrueta y Dionisia Reyes de Villarrueta y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 1º de Agosto de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $40.00 20|pub. 13034 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "MALVAREZ COITINHO GUILLERMO c|CUEBAS RIOS DE MALVAREZ ISOLINA ALBERTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 33 F.o 4 N.o 664, se hace saber que por resolución del día 22 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Guillermo Malvarez Coitinho e Isolina Alberta Cuebas Ríos de Malvarez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 26 de Julio de 1960. — Esc. Humberto F. Germino Clavijo, Actuario Adjunto.

5) $ 40.00 20|pub. 13449 Ag.17.-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "Hansz Guillermo (h) contra VILLANUEVA DE HANSZ VIOLETA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 55, N.o 635)", se hace saber que por resolución del día 30 de Junio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Guillermo Hansz y Violeta Villanueva de Hansz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 26 de Julio de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 14416 Ag.31-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre último, dictada en autos: "Larroca, Luis Carlos contra DALTO DE LARROCA, PALMIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 246, N.o 494)", se ha dispuesto dejar sin efecto la disolución y liquidación decretada por auto Nº 4.640, de fecha 25 de Julio último, sobre la mencionada sociedad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 23 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $16.00 10 pub. 14415 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Natividad Coria de Hernández contra Washington Hernández. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 23, F.o 47, N.o 180), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges María Natividad Coria y Washington Hernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 26 de Abril de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $32 00 20|pub. 13612 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ELIBERTO MARIO COITINHO y OLGA BORIANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (L.o 43, F.o 412), se hace saber que con fecha 22 de Julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eliberto Mario Coitinho y Olga Boriani y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, 12 de Agosto de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $32 00 20 pub. 14150 Ag.29-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CARDOSO GOMEZ, ANGEL MARIA y ARBARTE FALCO, ELSA HAYDEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o. 19, Fo. 48), seh ace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Agosto 16 de 1960. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20'pub. 13958 Ag.24-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Marchand Fernández, Angela Fructuosa contra MACHADO FONTES, MEYNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 19 F.o 44) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Agosto 16 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20'pub. 14367 Ag.31-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: ALBERICO SALVADOR CORREA Y MARIA ANTONIA TARRAGONA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 32 F.o 572, se hace saber: Que por resolución N.o 5580 de fecha 22 de junio del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Antonia Tarragona y Albérico Salvador Correa y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Mercedes, Julio 29 de 1960. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

5) $48.00 20|pub. 13142 Ag.12.-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Teti, Mario, contra IZQUIERDO, IRMA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o 11 F.o 517) se hace saber que el día 29 de Junio del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Teti e Irma Izquierdo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de Julio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 14277 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Esperanza Haczek de Bentancurt contra ALBERTO HONORIO BENTANCURT BRUFAO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio del año actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Esperanza Haczek y Alberto Honorio Bentancurt Brufao, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Julio 28 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13982 Ag.24-v.set.21.

6—Disoluciones de Sociedades

REY GONZALEZ Y DOBROWSKI

Con intervención del Escribano Luis Eduardo Anza se hace saber que se ha disuelto con fecha 25 de mayo del corriente año la sociedad integrada por Angel Rey González y Wladislao Dobrowski que en el ramo de taller de calzado y otros giraba en esta plaza en la calle Paysandú 1267. Acreedores presentarse en el mismo local. A los efectos de la Ley del 26 de octubre de 1904 se hace esta publicación.

6) $21.00 20 pub. 13168 Ag.12-v.set.9.

STARAKON Y NANNARIELLO

Con intervención del contador Werner Wolf, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Colectiva "Starakon y Nannariello", de los señores SERGIO STARAKON HUDEM y GAETANO NANNARIELLO ABATI, con fecha retroactiva al 30 de Junio de 1960, según compromiso de disolución de sociedad del 18 de Agosto de 1960 y que venía girando en el ramo de Herrería de Obra, en esta ciudad, calle Santa Lucía N.o 4077. Se retira el señor Sergio Starakón Hudem, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Gaetano Nannariello Abati, quien sigue con el negocio de la anterior Sociedad.

Acreedores presentarse dentro del plazo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, en Misiones 1268, Montevideo.

6) $40 00 20 pub. 14013 Ag.24-v.set.21.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Anselmo Martínez c|MARINA ESTHER PREZA. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 21), se cita, llama y emplaza a doña Marina Esther Preza, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20,4|55) 30 pub. 32085 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Crispina Silvera c|ARGEO FERNANDEZ. Divorcio por causal", (L.o 54 F.o 98), se cita, llama y emplaza a don Argeo Fernández Núñez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30'pub. 14032 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Ballarino, Alicia contra GULDRIS, RICARDO. Divorcio por causal". (L.o 59, F.o 621), se cita, llama y emplaza a Ricardo Guldris a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quien se llamará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Amílcar Mantarás, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 13517 Ag.13-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Lazo María A. c|PIQUET RUBEN. Divorcio por sola voluntad" (L.o 59 F.o 663), se cita, llama y emplaza a Rubén Piquet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32455 Ag.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a

AIDA JUNOY LASA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Hermenegildo Verges (V. 151-1960). — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 14057 Ag.26-v.oct.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a ODILA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 53, F.o 162) que le inició su esposo Angel Zenobio Rodríguez. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 13598 Ag.18-v.set.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentara la conciliación, a JUANA FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Jesús Gallardo (V-416-960). — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $12.00 10 pub. 13597 Ag.18-v.set.1º

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a PATRICIA DUNLAP para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-448-1960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-479-1960), que le inició su esposo Vital Espiga. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.|20|4|55) 30|pub. 32325 ag.15.-v.set.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a NOEMA SILVA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo ANTONIO OTERO LAGO (V. 111|60). — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub 10831 Jl.21-v.set.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a HELEN BAIRD WALTER o HELEN BAIRD WALTER DE EMERY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-441-1960) que le inició su esposo Ralph Emery. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 14246 Ag.29.v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gini, Manuela con SIDI RAFAEL. Divorcio unilateral" (53|403), se cita y emplaza al señor Rafael Sidi, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 11993 Jl.27.v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don CANDIDO WALTER ROMERO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 47, F.o 578), le ha iniciado doña María Nicandra Coccoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 9238 Jul.25-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña CECILIA LEWIT, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 48, F.o 258), le ha iniciado don Samson Suchowlansky, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
7) $ 36.00 30|pub. 13516 Ag.17.-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: "María Edelma Pintos contra ARI FERREIRA DA SILVA. Divorcio" (L.o 29 N.o 274 F.o 193), se cita, llama y emplaza a don Ari Ferreira Da Silva para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Abril 27 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 14448 Ag.31.v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal dictada en autos: "Vega de Muller, Shirley Noemí contra MULLER DAVID RICARDO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a David Ricardo Müller a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 15 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 14056 Ag.26.v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Gladys Duarte contra GASPAR SABATINGA SCOTTO. Divorcio por su sola voluntad". (L.o 43, F.o 395), se cita, llama y emplaza a Gaspar Sabatinga Scotto a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, 30 de Junio de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 13532 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Aracelio Leal contra DIAMANTINA ACOSTA ATAIDES. Divorcio por causal" (L.o 43, F.o 373), se cita, llama y emplaza a Diamantina Acosta Ataides, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, 30 de Junio de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 13533 Ag.18-v.set.1º

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con las resoluciones del Concejo Departamental números 1177|59, y 2512|60 del 11 de Junio de 1959 y 20 de Julio último se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de terrenos baldíos situados dentro de la Península de Punta del Este para que en el término de treinta (30) días a contar de la fecha, procedan a las obras de reparación, reconstrucción y|o construcción de cercos de cerramiento de 1.50 altura los que podrán realizarse con mamposterías de piedra y|o ladrillo aparentes y|o combinadas con cerámicas de tipos aprobados por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Maldonado, respetando, en cuanto sea posible, los cercos vivos existentes, los que deberán acondicionarse periódicamente cuando menos dos veces por año. Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras intimadas por el régimen de administración y al contado, por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores frentistas. — Maldonado, Agosto 2 de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (O. C.) 30|pub. 32236 Ag.11.-v.set.22.

AVISO

Se comunica a los propietarios y|o promitentes compradores de predios ubicados en la Península de Punta del Este frentistas a calles pavimentadas, que el Concejo Departamental con fecha 20 de Julio último, Resolución número 2512|60, resolvió construir y|o reparar los cercos y las veredas por administración y al contado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 inciso C) de la ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, la resolución del Concejo Departamental del 11 de Junio de 1959 Nº 1177|59 y emplazamientos dispuestos por la citada ordenanza aparecidos en la prensa a partir del 27 de Julio de 1959, a cuyo efecto se tomó como precios bases, teniendo en cuenta el costo de los materiales y mano de obra en la fecha de esta publicación, considerando todas las superficies cobrables, los siguientes:

Embaldosados con baldosas rojas tipo valvina metros cuadrados $ 35.50.

Remociones y reposiciones en veredas existentes, metro cuadrado $ 32.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con ladrillos aparentes o mampostería de piedra, metro $ 65.00.

Cordonetas de hormigón, metro $ 4.50. — Maldonado, Agosto 2 de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (O. O.) 30|pub. 32237 Ag.11.-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos. "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO DE ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 137), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.244 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro), ubicado en la calle Tres Cruces entre Illescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32092 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO de ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 137), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.247 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete), ubicado en la calle Tres Cruces entre Illescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.O.) 30|pub. 32090 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO DE ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 135), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.248 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho), ubicado en la calle Tres Cruces entre Illescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal; y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a doña Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32089 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Panighini de Villalba Josefina Clara por sí y sus menores hijos c|FABIAN HECTOR VILLALBA. Pensión alimenticia. Menores (L.o 42, F.o 503), se cita, llama y emplaza a don Fabián Héctor Villalba, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Se hace constar que la compareciente está auxiliada legalmente de pobreza (art. 19 N.o 4.o de la ley de 8 de Julio de 1950). — Canelones, 27 de Julio de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 32383 Ag.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crisno Ayala Eduardo contra JUSTA PEREZ GERIBON. Juicio ejecutivo. (L.o 43, F.o 683)", se cita, llama y emplaza a doña Justa Pérez Geribón, a sus sucesores a título universal o singular y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 237 de la Primera Sección Judicial de Canelones, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publica-

ción. — Canelones, 22 de Julio de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) $72.00 30|pub. 13574 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ARMANDO COTELO. Juicio ejecutivo. (L.o 43, F.o 687), se cita, llama y emplaza a don Armando Cotelo, a sus sucesores a título universal o singular y a cualquiera que se considere con derechos al bien padrón número 1.047 del Balneario Salinas (Departamento de Canelones), con frente a la calle Cuatí entre Timbó y Sombra de Toro, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Julio de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) $72.00 30|pub. 13575 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra PROPIETARIO BIEN PADRON Nº 1.037. Juicio ejecutivo. (L.o 43, F.o 688)". se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1.037 del Balneario Salinas con frente a calle Nandú entre Timbó y Sombra de Toro, séptima Sección de Canelones, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Julio de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) $72.00 30|pub. 13576 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra AUGUSTO MATHON. Juicio ejecutivo. (L.o 43, F.o 688)", se cita, llama y emplaza a don Augusto Mathón, a sus sucesores a título universal o singular y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 1.227 de la Primera Sección de la Ciudad de Canelones, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Julio de 1930. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) $72.00 30|pub. 13577 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra FICIO BARTORA. Juicio ejecutivo. (L.o 43, F.o 687)," se cita, llama y emplaza a don Ficio Bartora, a sus sucesores a título universal o singular a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 1.388 de la Primera Sección de la Ciudad de Canelones, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Julio de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) $72.00 30|pub. 13578 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra DUTRA, RAMONA (Sucesión de). Expropiación". (Lo. 11, Fo. 357), se cita, llama y emplaza a los señores Teresa Dutra de Audifred, Lito y Ramón Dutra o a sus sucesores a cualquier título que se crean con derecho sobre el bien ubicado en la segunda sección judicial de este, empadronado con el N.o 522, solar N.o 5 de la manzana N.o 41, de una superficie de metros 6087, centímetros 1042 con un frente de 21,92 a la calle Carlos Reyles esquina (Costanera del Arroyo San Carlos), para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos. — Maldonado, 4 de Abril de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 32320 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Miguelita Castro de Castro contra la Sucesión de JUAN SILA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 43 F.o 370), se cita llama y emplaza a Juan Sila, sus herederos o causahabientes, a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32109 Jl.25-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: Neyeloff y Barrandeguy contra SINFOROSO SANTOS o sus sucesores. Emplazamiento" (L.o 19 F.o 55) se cita, llama y emplaza a Sinforoso Santos, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble Padrón 318 ubicado con frente a la calle Pintos, entre las calles Rocha y Arroyo de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de este departamento, calle pavimentada por la empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos: bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 18 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 14442 Ag.31-v.oct.11.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación a la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta Nº 3. Tramo: Salto-Bella Unión: Ensanche para paso de tropas en accesos Pte. A. Guaviyú. Ubicada en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente Nº 5.403. Propiedad de GENOVEVA NUNES DE GARCIA. Padrón N.o 535 parte. Area: 0 hectáreas 9.314 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) $12.80 8|pub. 13899 Ag.23-v.set.2.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. — Tramo: Las Flores-Puntas de Zoleźzi. — Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Depto. de Maldonado. — Expediente N.o 5107. — Propiedad de Ramón Contreras. — Padrón N.o 251 parte. — Area: 928 m.c. 50. — Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
9) $12.80 8|pub. 14279 Ag.30-v.set.8.

10—Incapacidades

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Mayo 10 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a Agustina Dominga Lurachi Longoni de Novo, designándose curadora de la misma a Dominga Longoni de Lurachi a quien se le discernió el cargo por providencia de fecha 21 de Julio ppdo. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 14283 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Setiembre de 1959, se decretó en estado de incapacidad a Francisca o JUANA FRANCISCA HITTA OYARZABAL DE GLOR, designándose curadora de la misma, a su hija doña María del Carmen Hitta de Laguardia. — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 13779 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PIEDRABUENA RIPPA HECTOR A. Incapacidad" (Libro 45 F.o 312), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Abril del corriente año, se declaró incapaz a don Héctor Abelardo Piedrabuena Rippa y se designó curadora del mismo, a su madre legítima doña Estefanía Rippa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 14159 Ag.26-v.set.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "MOTTA WILLIAMS PEDRO. Información" (L.o 56, F.o 265): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Williams Pedro Motta, constituyendo domicilio en Juan Paullier 1939 dice: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Julio Chiappara y Horacio Martorelli, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, expídaseme testimonio. — Williams P. Motta". — Montevideo 1.o de Febrero de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 13772 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ANIBAL TUBINO BERNAT, constituyendo domicilio en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 209, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de la señorita Nancy Donato Calcagno y de la señorita Teresa Errico quienes serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Aníbal Tubino Bernat. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13622 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ALBERTO CRUCE ROEL, constituyendo domicilio en la finca N.o 3624 de la calle Francisco Bauzá, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos de la obtención del título de Escribano y Procurador, solicito se tome declaración a los señores Eugenio Cafaro y Manuel Badanian, a fin de que informen sobre mi honradez y buenas costumbres y se me expida testimonio. — Alberto Cruce Roel". — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13986 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ISMAEL SHEPPARD, domiciliado en la calle Sarandí 122, al señor Juez dice: Que a fin de optar al título de Procurador solicita se interrogue a Gilberto Noble y Víctor González, domiciliados en Rincón 1220 y Sarandí 122 respectivamente, los que serán preguntados sobre mi moral y costumbres. — Ismael Sheppard. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 13769 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 13 de Agosto de 1960. Señor Juez Letrado: ANIBAL ULISES MALVAR BRITO, constituyendo domicilio en Mercedes 1158 p. 5, al señor Juez dice: Que a los efectos de la obtención del título de Procurador, solicito se tome declaración a los testigos señores Milton Sans y Elmer Outerelo, para la información de vida y costumbres. — Aníbal Malvar". — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 13675 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — EDUARDO F. BOCHARD, domiciliado en Paysandú 1780 (Ap. 6), al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Procurador, vengo a solicitar se tome declaración a los señores Héctor Bajac y Manuel Guri, los que serán pre-

guntados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez pido: Tenga a bien proveer de conformidad y disponer la expedición del correspondiente testimonio. — Eduardo F. Bochard". — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 14029 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — NORBERTO MARIO LETTIERI, constituyendo domicilio en Paraguay 1321 (piso 4.o escritorio 401), al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración del señor I. José Gorfinkiel y del señor Rodolfo Zubillaga, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — N. Mario Lettieri". — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 14030 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Ildefonso Cármenes Gutiérrez, constituyendo domicilio en la Av. Uruguay 1013 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano, ofrezco la declaración de los señores Manuel Rodríguez y Lorenzo Giordano, a quienes presentaré sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. I. Cármenes". — Montevideo. Agosto 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 14336 Ag.30-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos: "SANDRO GILBERTO J. Información de vida y costumbres (L.o 43, F.o 656)", se hace saber que se ha presentado el compareciente solicitando título de Rematador Público y ofreciendo la información de don Alberto A. Odizzio y don Antonio Peluffo (hijo), sobre la vida y costumbres y una vez recibida se le expida el título referido, previas las formalidades legales. — Canelones, 15 de Agosto de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
11) $16.00 10|pub. 13653 Ag.19-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "ALVEZ, JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres. (L.o 44, F.o 59)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando se reciba la información ofrecida para optar al Título de Procurador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Agosto de 1960. — Marta Maresca. Actuaria Adjunta.
11) $12.00 10|pub. 14216 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "HUGO MERELLO PORTO. Información" (L.o 23 F.o 143 N.o 528) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú. — Hugo Merello Porto, con domicilio en Monteccaseros 840 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la información debida a cuyos efectos brindo la declaración de los señores Ulises Giano, domiciliado en Queguay 820 y Aldo Bayce, domiciliado en 19 de Abril 757. — Hugo Weyler Merello. — A los efectos legales y de acuerdo al art. 5.o del decreto ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 18 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 14457 Ag.31-v.set.13.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.272. — (Segundo llamado). — Uniformes de brin. — Apertura: 16 de Setiembre de 1960. a las 17 horas.

N.o 4.311. — (Segundo llamado). — Mangueras para servicio de extinción de incendios. — Apertura: 22 de Setiembre de 1960 a las 16 horas.

N.o 4.316. — (Segundo llamado). — Una cocina industrial y campana metálica. — Recepción: 16 de Setiembre de 1960 a las 15 horas. — Apertura: 23 de Setiembre de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.319. — (Segundo llamado). — Ropa blanca y mantelería. — Recepción: 20 de Setiembre de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 27 de Setiembre de 1960. a las 15 horas.

N.o 4.324. — (Segundo llamado). — Botellas de vidrio tipo frasco. — Apertura: 13 de Setiembre de 1960 a las 17 horas.

N.o 4.327 — (Segundo llamado). — Trapos y estopa para limpieza. — Apertura: 9 de Setiembre de 1960 a las 17 horas.

N.o 4.330. — (Segundo llamado). — Arandelas de cartón. — Apertura: 14 de Setiembre de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.332. — (Segundo llamado). — Impresión de Etiquetas. — Apertura: 9 de Setiembre de 1960 a las 16 horas.

N.o 4.341. — Alambres y cables eléctricos. — Apertura: 18 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.342. — Papeles en bobinas. — Apertura: 9 de Setiembre de 1960 a las 15 horas.

N.o 4.343. — Formularios y fichas. — Apertura: 23 de Setiembre de 1960 a las 16 horas.

N.o 4.344. — Un medio motor Ford. — Apertura: 18 de Octubre de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.345. — Bolsas de papel para envasado de asfalto. — Apertura: 13 de Setiembre de 1960 a las 16 horas.

N.o 4.346. — Transportes de mercaderías y materiales dentro y entre las Plantas del Dpto. de Montevideo. — Apertura: 14 de Setiembre de 1960 a las 16 horas.

N.o 4.347. — Metanol. — Apertura: 19 de Octubre de 1960 a las 16 horas.

N.o 4.348. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 13 de Setiembre de 1960 a las 15 horas.

N.o 4.349. — Formularios para máquinas teleimpresoras. — Apertura: 14 de Setiembre de 1960 a las 15 horas.

N.o 4.350. — Productos para preparar herbicidas. — Apertura: 25 de Octubre de 1960 a las 16 horas.

N.o 4.351. — Ejecución de trabajos de fundición en hierro. — Apertura: 20 de Setiembre de 1960, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio Ancap (Paysandú y Av. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32495 Ag.30-v.set.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Suministro y Montaje de elementos de la superestructura del puente sobre el Río Queguay

LICITACION PUBLICA N.o 579|60

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el proyecto y la ejecución de la superestructura del puente sobre el Río Queguay Km. 229.873 línea Salto, de acuerdo con las bases que se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o Piso, entre las horas 13 y 30 y 18 y 30. — Precio del pliego $ 20.00. — Fecha de apertura de propuestas, el día 2 de Noviembre de 1960 a las 15 (quince) horas en la oficina antes citada. — Más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32404 Ag.30-v.set.19.

LICITACION PUBLICA N.o 551-60

Cadenas para uso de ferrocarriles

Apertura: 13 de Setiembre, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz 1095, (segundo piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32451 Ag.26-v.set.8.

LICITACION Nº 546|60

Llantas para locomotoras a vapor, salones, vagones, locomotoras diesel eléctricas.

Postergación de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados, que la fecha de apertura de propuestas para esta licitación ha sido postergada hasta el día 11 de Octubre de 1960. La hora de apertura permanecerá incambiada. Asimismo y para el caso del Item Nº 8 de la misma, se desea recibir ofertas alternativas para el suministro en la norma "A.A.R.-M.106-Clase "B". — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32473 Ag 29-v.set.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.282

Adquisición de: "Una moto bomba autocebante para el remolcador "18 de Julio".

Fecha de apertura: 5 de Octubre de 1960. — Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 31 de Agosto de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32511 Ag.31-v.set.2.

LICITACION PUBLICA N.o 1.283

Adquisición de: "Papel heliográfico y sales reveladoras".

Fecha de apertura: 12 de Setiembre de 1960. — Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 31 de Agosto de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32512 Ag.31-v.set.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Licitación pública Nº 669. — Suministro de camisas para el personal de portería. — Apertura de propuestas: 13 de Setiembre de 1960, a las 15 horas.

Licitación pública Nº 670. — Suministro de zapatos para el personal de portería. — Apertura de propuestas: 13 de Setiembre de 1960, a las 15 horas.

Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1424) todos los días hábiles, durante el horario de oficina. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32506 Ag.31-v.set.6.

CAJA DE COMPENSACIONES N.o 19

LICITACION PUBLICA

Segundo Llamado

Para la ejecución de mostrador, mamparas de madera, etc. y pinturas y pequeñas obras de albañilería en la planta baja del edificio.

La Caja de Compensación N.o 19 llama a propuesta en 2.o llamado para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Caja, Avda. Uruguay N.o 871. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 9 de Setiembre de 1960, a la hora 14 en la Sala del Consejo Directivo. — La Gerencia.
12) $16.00 10|pub. 13775 Ag.23-v.set.5.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

LICITACION PUBLICA

Resmas de papel manteca

Segundo y último llamado

Lunes 12 de Setiembre de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960
12) (C.C.) 8|pub. 32469 Ag.29-v.set.7.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 173

Se llama a licitación pública para el suministro de 600 resmas papel cromo engomado en papel base de 50 o|o de trapo formato 0.72 x 0.92, este papel tendrá marcas de agua (filigrama) consistente en las letras R.O.U., incorporadas dentro del diseño de un sol, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1960, a la hora 13, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32416 Ag.23-v.set.2.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 85

(Primer Llamado)

Llámase a licitación pública para cotizar precios por 10 trajes de medida, en color liso y|o de confección; para uso del personal de servicio de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina. — Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Setiembre a la hora 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32335 ag.19.-v.set.2.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de un molino de hierro de extracción de agua, en perfectas condiciones de funcionamiento, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas y en la Oficina de Contralor del Aeropuerto de Carrasco, de 8 a 15 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en 25 de Mayo 269, el día 12 de Setiembre de 1960, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran.

Por informes, dirigirse al teléfono 8.01.07.
12) (C.C.) 3|pub. 32507 Ag.31-v.set.2.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

OBRAS EN ARGENTINO HOTEL DE PIRIAPOLIS

Se llama a concurso de precios para obras de: 1) Jardinería; 2) Balais y pintura exteriores.

Según recaudos a entregarse en la Sección Arquitectura de 14 a 19 horas. — Av. Agraciada

1409, 6.o piso. — Apertura 5 de Setiembre de 1960 a las 14 horas. — Sección Arquitectura.
12) (C.C.) 3|pub. 32493 Ag.30-v.set.1.o.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 7 de Setiembre de 1960, a las 14 horas.

Valor de los pliegos: $ 6.40.
12) (C.C.) 2|pub. 32497 Ag.31-v.set.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segundo llamado a licitación para la construcción de 76 Nichos incluyendo Caja de Escalera con opción a 152.

1.o) Llámase por segunda vez a licitación para la construcción de 76 Nichos en el Cementerio Nuevo de esta ciudad, incluyéndose en la obra caja de escalera y la opción a la construcción de 152 Nichos; 2.o) Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley de acuerdo a la escala establecida en el artículo 17 de la Ley de 8 de Enero de 1957, en la Secretaría Municipal hasta la hora 15 del día jueves 15 de Setiembre próximo, día y hora en que se procederá a la apertura de la licitación; 3.o) Los pliegos de condiciones y planos, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental de Paysandú, siendo el costo de la carpeta que contiene dichos recaudos de $ 50.00 que se harán efectivos previamente en la Tesorería Municipal y 4.o) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Agosto 19 de 1960. — Carlos M. Seoane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Director General de Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32482 Ag.30-v.set.1.o.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión a este Consejo de lo siguiente:

Por 38397 fórmulas de recibos proventos varios, para el ejercicio 1961 — Apertura de propuestas, el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas.

Por 9000 chapitas Passipartout para vehículos Tracción Mecánica. — Año Entero.

Por 2000 chapitas Passipartout para vehículos Tracción Mecánica. — Un Semestre.

Por 200 chapitas Passipartout para vehículos Tracción a Sangre. — Apertura de propuestas el día 6 de Setiembre a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de la Contaduría Municipal. — Salto, Agosto 22 de 1960. — Contador Fausto L. Bentancur. — Dir. Gral. Cont. Municipal.
12) $9.00 3|pub. 14293 Ag.30-v.set.1.o

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de zanjas en las plantas urbana y sub-urbana de la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas serán abiertas con las formalidades de costumbre, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Sesiones del Concejo, el día lunes 5 de Setiembre de 1960, a las 17 horas.

El pliego de condiciones podrá retirarse en forma gratuita, en horas de oficina, en la Dirección de Obras de este Concejo.
12) (C.C.) 3|pub. 32502 Ag.31-v.set.2.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por un grupo generador "Diessel" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes N.o 1470.

La fecha para la apertura de las propuestas han sido fijada para el día 5 de Octubre de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32479 Ag.30-v.set.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1960
(Segundos llamados)

Licitación pública N.o 11|960. — Artículos de Molinos y Fideerías (cereales y fideos). — Apertura día 1.o de Setiembre a la hora 10.

Licitación pública N.o 50|960. — "Campaña", artículos de Molinos y Fideerías (cereales y fideos). — Apertura día 1.o de Setiembre a la hora 11 y 30.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32361 ag.17.-v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 7|960
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 7|960, por adquisición de 200 (doscientos) metros de Brin Azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 13 de Setiembre a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32480 Ag.30-v.set.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 95

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la prestación del servicio de limpieza sanitaria de los apartamentos y locales que integran las Casas Colectivas de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — La Secretaría.

Agraciada 1409, 2º piso.
12) (C.C.) 10|pub. 32478 Ag.29-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 39

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.os 55 y 123 de Montevideo, ubicada en el Camino Cuchilla Grande Nº 3389, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 36.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Setiembre, a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32412 Ag.23-v.set.1.o

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|960
(Primer llamado)

Se llama a Licitación Pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 14, Tramo Trinidad-Mercedes entre las progresivas 0K000 y 7K092.71 con puentes sobre el Arroyo Sarandí y Arroyo Juncal y una serie de baterías de alcantarillas sobre el Arroyo Carupí, Numeral 6 de Cap I Vialidad, Ap. A grupo "a" del art. 3.o de la Ley de 16 de Diciembre de 1959.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección, 4.o piso y Adquisición previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso, en Depto. II Estudios, 5.o piso.

Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre de 1960 a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — La Dirección.
12) (C.O.) 10|pub. 32408 Ag.23-v.set.6.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|960

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1.o

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, cuarto piso en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 32375 Ag.18.-v.set.19

SECRETARIA
Licitación Pública N.o 1
Tercer llamado

Llámase a Licitación Pública por tercera vez para la adquisición de útiles de oficina, impresos, material de limpieza y artículos de electricidad destinados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, calle 18 de Julio N.o 1112, tercer piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Setiembre de 1960, a las 16 horas en la Sección Licitaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 32402 Ag.22.-v.set.1 o.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 34

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones y conservación en el edificio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 57.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Agosto de 1960.
12) (C.C.) 7|pub. 32424 Ag.24-v set.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 685
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un transformador de potencia trifásica de 350 KVA tensiones 6|0.23 KV para la instalación eléctrica en el granero elevador en el Puerto de Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 40.00 (cuarenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.

Apertura de las propuestas: día 21 de Setiembre de 1960, a las 17 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso.

Depósito de garantía de propuestas pesos 600.00 (seiscientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32515 Ag.31-v.set.8.

Licitación pública N.o 684
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 140 metros (ciento cuarenta metros) de cable armado de 6 C.V. de tensión de servicio de 3x16 mm.2 de sección para la instalación eléctrica en el granero elevador del Puerto de Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 15.00 (quince pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.

Apertura de las propuestas: día 21 de Setiembre de 1960, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414. 2º piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32518 Ag.31-v.set.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Licitaciones públicas

Jueves 8 de Setiembre de 1960 a las 15 horas
Segundo y último llamado

Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de un equipo desmineralizador de agua. Costo recaudos: $ 5.00.

Jueves 8 de Setiembre de 1960 a las 15 y 45 horas
Segundo y último llamado

Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de un equipo para lavadero de ropas. Costo recaudos: $ 5.00

Jueves 8 de Setiembre de 1960 a las 16 y 30 horas
Segundo y último llamado

Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de un montacargas. Costo recaudos $ 5.00.

Viernes 9 de Setiembre de 1960 a las 15 horas
Segundo y último llamado

Construcción y suministro de sillas metálicas. Costo recaudos: $ 5.00.

Viernes 9 de Setiembre de 1960 a las 15 y 45 horas.

Segundo y último llamado

Construcción y suministro de muebles para oficina. Costo recaudos: $ 15.00.

Viernes 9 de Setiembre de 1960 a las 16 y 30 horas
Segundo y último llamado

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tres heladeras. Costo recaudos: $ 10.00.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Secc. Adquisiciones y Suministros del Instituto.
La recepción y apertura de propuestas se realizará en la Sede del Instituto, Avda. 18 de Julio 2133. — Montevideo, Agosto 16 de 1960.
12) (C.C.) 8 pub. 32407 Ag.23-v.set.2.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
2.o llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso de esta Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Intendencia (1er. Piso) Palacio Aduanero en el horario de 14 00 a 17.00 horas.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Setiembre próximo, a las 16.00 horas, en la División Intendencia de esta Dirección General de Aduanas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Agosto de 1960. — Oscar A. Etchegaray, Intendente General de Aduanas.
12) (C.C.) 10|pub. 32400 Ag.22-v.set.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo con destino a las obras a cargo de este Servicio, de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, durante los días y horas hábiles.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en esta Oficina el día 7 de Setiembre de los corriente, a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — El Director Arquitecto.
12) (C.C.) 8 pub. 32464 Ag.29-v.set.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de trabajos de 49 pilotajes en la obra del Liceo Militar y Naval, sito en Camino Castro Nº 289, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos confeccionados al efecto y que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo Nº 269, todos los días hábiles de 13.15 a 19 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados, el día 8 de Setiembre de 1960, a las 15 horas. — Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — Coronel don Juan J. Calanchini (C.T.) Director Arquitecto.
12) (C.C.) 7 pub. 32508 Ag.31-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Tercer llamado

Artículos: Papel Obra Primera; Papel Obra color celeste, rosado y verde; Papel Medio Hilo; Papel Manifold y Embalaje; Cartón gris; Cartulina; Sobres bolsas y oficio, comerciales y circulares; Tinta Negro Obra; Goma elástica y alambre Nº 20 (para cosedora).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 9 de Setiembre de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 32463 Ag.29-v.set.2.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 58
Primer llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Setiembre 8 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 32410 Ag.23-v.set.6.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
Nº 5.035. — Equipos automáticos de máquinas de contabilidad a base de fichas perforadas, máquinas semi-automáticas, independientes o de combinación con el equipo automático y máquinas accesorias, etc. — Apertura: 28 de Diciembre de 1960, hora 9. — Precio del ejemplar: $ 10.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8o piso. Los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32462 Ag.29-v.set.9.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5022 — 6.000 ks. de jabón común. — Ap.: 8 de Setiembre de 1960. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00
N.o 5023. — 2.000 ms. cúbicos de arena común. (Bella Vista). — Ap.: 13 de Setiembre de 1960 — Hora 16. — Precio del ejemplar pesos 2.00.
N.o 5016. — 9.000 ks. de cables de acero galvanizado trenzado de extra alta resistencia. — Ap.: 18 de Octubre de 1960. — Hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5017. — 1.000.000 de ms. de conductor doble de cobre forrado con material plástico y trenzado. — Ap.: 19 de Octubre de 1960. — Hora 16. — Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 5018. — 100.000 ms. de cable de un par bajo plomo y accesorios. — Ap.: 20 de Octubre de 1960. — Hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5019. — 400 ks. de estaño fideo para soldar. — Ap.: 21 de Octubre de 1960. — Hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5020. — 38.000 uniones para empalme de alambre desnudo de cobre distintos mm. y tipos. — Ap.: 25 de Octubre de 1960. — Hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5021. — 1.000.000 de clavos de acero de distintos mm. — Ap.: 26 de Octubre de 1960. — Hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5024. — 1.500 postes para uso telefónico de 6, 7 y 8 ms. de altura. — Ap.: 27 de Octubre de 1960. — Hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431 8.o Piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32398 Ag.22-v.set.5.
Apertura de las propuestas: 6 de Setiembre, a las 15 horas, en la sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 8|pub. 32459 Ag.26-v.set.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 33
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 2-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para el suministro de instrumentos de Topografía y Geodesia, destinados al Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 13.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 29 pub. 32123 Jl.28-v.set.5.

LICITACION PUBLICA Nº 195
(Primer llamado)

Llámase a licitación para chapas de hierro galvanizado, acanalado (zinc), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 12 de Setiembre de 1960, a las 15 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 32518 Ag.31-v.set.12.

13—Llamados a Acreedores

MIGUEL ROMANO

Comunica que con motivo de realizar su balance anual del negocio de "almacén de comestibles y venta de cereales", sito en la avenida Simón Martínez, N.os 6463 y 6513, solicita a sus acreedores se presenten en las oficinas A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023, con sus saldos respectivos, al día de la fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1960.
13) $16.00 20|pub. 13393 Ag.16-v.st.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 31 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

ALBERTO CESAR ANDREOZZI, 29 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado Sarandí 534 y ANUNCIATA LOCANE, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Sarandí 534.

4.a Sección

MIGUEL OSVALDO TRIUNFO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 986 y VIOLETA DEIDAMIA PIUMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 986.
JORGE ALBERTO VOIRO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1272, Ap. 2 y MAGDA ROSA ESCOBAR, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Convención 1272, Ap. 2.

5.a Sección

ANGEL ORLANDO TOLEDO CONDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1158, Ap. 1 y RUTH EDITH GONZALEZ, 25 años, soltera, farmacéutica, argentina, domiciliada Río Negro 1158, Ap. 1.

6.a Sección

SIGFREDO HOROWITZ, 47 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Paysandú 1233, Ap. 6 y GABRIELLA BARTH, 47 años, viuda, comercio, austríaca, domiciliada Mercedes Nº 1238.

8.a Sección

MIGUEL ESTARAS RIPOLL, 31 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Médanos 1787, Ap. 3 y NELLY DEL CARMEN DANIELI GARGANO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1787, Ap. 3.

10.a Sección

PABLO PLINIO HILDEBRANDO MEDINA, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3915 y ANA MARIA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3915.
MIGUEL ANGEL VALARIN, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2488 y FRANCISCA MALVAREZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2488.
AYRTON MIGUEZ DE OLIVEIRA, 31 años, soltero, arquitecto, brasileño, domiciliado Dalmiro Costa 4512 y GILDA VIEIRA VALENTIM, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Dalmiro Costa 4512.
LUIS ALBERTO COLINA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. Bustamante 1733 y MARIA DEL CARMEN IGLESIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3920.
ALBERTO ALONSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1823 y GIOCONDA CARINCI, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Av. Italia 4354.
FRANCISCO MARIEZCURRENA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Carrasco 6262 y SUSANA FELICIA GERPE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4046.
JOSE FERNANDO MORELLI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Bentos 3660 y MIRTHA RIBEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3660.

11.a Sección

ANGEL MARIO CARRION, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4662 bis y WILMA AMANDA NOBLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros Nº 4662.
ANTONIO ESTEBAN PELAYES, 54 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Novara 3429 y EULALIA SILVA, 59 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Novara 3429.
WALTER ALBERTO CHAO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2800 y NELIDA CATALINA BORBA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4706.
JULIO BOLKOVAC, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado San Borja 2838 e IRMA ROSA SCAGLIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2838.
HUGO ALBERTO YARDINO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7619 y DOLLY ETHEL ITURRALDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7619.

13.a Sección

OTALIS HERRERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Continuación Chile 4354 y PARAILDES SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Martorí 1859.
RICARDO OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 1815 y MARIA MANUELA LEITES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bélgica 1815.
VICTOR HUGO TRUJILLO SOTO, 27 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 783 y MARIA CARMEN VAZ, 21 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4189.

15.a Sección

HECTOR GONZALEZ, 49 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Blanes 1234 y LAURA GERARD, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

16.a Sección

DOMINGO ESTEBAN GUILLERMO, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 6450 y VIOLETA SANTOS SILVA, 39 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 6450.

17.a Sección

PEDRO SATKAUSKAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 4325 y MAGDALENA ORFILIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 4325.
LUCIANO CAROCCIA, 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Timbúes 4365 y ANTONIETA CAIVANO, 15 años, soltera, italiana, domiciliada Timbúes 4365.
JUAN PEDRO GOMEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Zola 4833 y MARIA DEL CARMEN SANTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 4818.

18.a Sección

JULIO ALBERTO CRANWELL, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Soca 1275 y MARIA ZORAIDA URAGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1237.
AGUSTIN ANGEL GILETTA, 47 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Bvr. Artigas 589, Ap. 4 y MARIA LUCINDA MONTERO SAPRIZA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3425, Ap. 603.
SEBASTIAN ANTONIO FASANELLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Muñoz 1073 bis, Ap. 1 y ANA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1073.
ROBERTO DOMINGO CHIAPPE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1478, Ap. 5 y PILAR TASENDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez Nº 2674.
SERGIO ARTIGAS PEREYRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2537 y ANA MARIA BARREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí Nº 2976.
GERMAN SARASUA, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Brito del Pino 990 y GRAZIELA CORMENZANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg Nº 2594.
MARCELO MAXIMO BIANCHEDI, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Durazno 2256 e ISABEL TABAK ABT, 27 años, soltera, austríaca, domiciliada Patria 617, Ap. 2.
JOHN OWEN METCALFE, 31 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Rambla R. del Perú 815 y ELIANA EMILIA ZUCCARELLI, 25 años, soltera, chilena, domiciliada Lavalleja Nº 2333.
JULIO CESAR LARA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1364 y LAURA PEÑAGARICANO VAZQUEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1364.
JUAN LEON, 37 años, soltero, profesor, rumano, domiciliado Tomás Diago 741 y REGINA ARDITI, 36 años, divorciada, argentina, domiciliada Tomás Diago 741.

20.a Sección

RODOLFO LIBER RODRIGUEZ, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Timote 5236 y ARACELY SILVERA, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Tres Cruces 111.
OMAR DI PAULO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 128 y MARIA DEL CARMEN MARABOTTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Romero 128.
MARIO RAUL RIVERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aldao 745 y ROSA NELIDA MAURIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 745.

21.a Sección

JUAN MANUEL TRUJILLO DENIS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5835 y VIOLETA JUANA DELFINO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santos Nº 5693.
ULISES MEDEROS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laguna Merín 4339 y BLANCA LILA PEREZ FERREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín Nº 4339.
SANTIAGO CRISTOBAL MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucrecio 1560 y ELVIRA AMALIA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiela 5591.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL MADRUGA, 28 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2290 A y NELLY ESTHER GONZALEZ, 27 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Canstatt 3340 Ap. 2.
14) $2.00 3|pub. v.set.2.

Montevideo, 30 de Agosto de 1960

4.a Sección

JORGE BOVEDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1332 y NELLY SANDIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliado Convención 1332.

5.a Sección

RUBEN SIXTO LOZANO GUARDIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1179 y NELLY ELISA FRANCESCH JOHNSON, 32 años, divorciada, asistente social, oriental, domiciliada Paraguay 1179.

7.a Sección

MARIO SCHKOLNIK, 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Vázquez 1470 y CELIA SADLER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1470.
ATANACILDO MADRUGA, 39 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Encina 1593 y MARIA JULIA SILVA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 1593.
ZBIGNIEVO CASIMIRO WEIZLO, 26 años, soltero, técnico electricista, polaco, domiciliado Colonia 1564 y SOFIA FIJALKOWSKI, 30 años, soltera, polaca, domiciliada Colonia 1564.
EDUARDO MIGUEL STRAZZALINO, 27 años, soltero, técnico textil, argentino, domiciliado 18 de Julio 1493 y TEODORA BRAVO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1493.
WAVERLEY de SOUZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1598 y NELSA BEATRIZ BARBIE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1598.
JUAN MAGANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1532 y JUANITA VALENZUELA, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1532 (Ap. 9).
WALTER CARDOSO, 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1695 (Ap. 1) y MARIA MEGA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Piedra Alta 1695.
JULIO CESAR LEINDEKAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1608 y SUSANA HERMINIA TRELLES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1608 (Ap. 4).
JESUS MOSQUERA, 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Constituyente 1771 y FRANCISCA MARIÑO, 32 años, soltera, española, domiciliada Constituyente 1771.

8.a Sección

HECTOR BERNARDO ARIAS FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Lenguas 1469 (Ap. 3) y MARIA SUSANA BERNASCONI CASTIGLIONI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Lenguas 1469 (Ap. 3).

10.a Sección

MANUEL MARIÑO BARREIRO, 44 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado J. de Dios Peza 2044 y HORTENSIA GOMEZ de CARRACEDO (por poder de Manuela Romani) 28 años, soltera, española, domiciliada J. de Dios Peza 2044.
OSCAR CIRO STASI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2138 y LORELEY DOTTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2138.
EDISON PASTOR GARAY, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1612 y RAMONA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1835 (Ap. 3).

11.a Sección

ANSELMO JULIAN PIAZZA, 50 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Mariano Estapé 5074 y MARIA ELIDA HERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Estapé 5074.

12.a Sección

RIVERA ERRECART, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3040 y MABEL LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3040.
JACOBO TAUB, 27 años, soltero, carpintero, belga, domiciliado Guaviyú 3284 y LILIANA WERNER, 15 años, soltera, argentina, domiciliada Guaviyú 3284.
JORGE MOREIRA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Arrieta 3319 y CARMEN AMANDA REY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2690.
JOSE MARIA del PUERTO, 39 años, soltero, técnico de radio, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2452 y RENEE TERESA VIDELA, 27 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Ceibal 1629.
JUAN PEDRO SANCHEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3268 bis y MAGDALENA ISABEL JAUREGUY, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3268 bis.
MARCOS SZTERN, 55 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Vilardebó 1902 y KREINA KOTLER, 52 años, soltera, comerciante, polaca, domiciliada Vilardebó 1902.
JORGE MANUEL DOS SANTOS, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cufré 2639 y MIRTILA RIVEIRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2639.
ALEJANDRO MARIO COCITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1686 y DORIS NELLY PAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1686.

14.a Sección

JOUZAS SIAURUSEVICIUS MITKUSO, 50 años, divorciado empleado, lituano, domiciliada Asencio 1224 y MARIA YOLANDA PITTALUGA AROSTEGUI, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1224.

16.a Sección

AGUSTIN FERREIRA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B N.o 5457 y BENJAZMINA ALBA RONDAN, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial B. número 5457.
LUIS ALBERTO GARCIA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Simón Martínez 367 y NORMA FIGUEREDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guazunambí 377.

17.a Sección

ANTONIO ROMAN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4801 y DIANA ELECTRA BALBO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4801.

18.a Sección

CARLOS HOMERO MERMOT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 3234 y BEATRIZ MAGDALENA SALVINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2590.
JOSE MARIA BARTESAGHI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1064 y ELENA ESTHER CHRISTOPHERSEN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidal 759.
OMAR SUAREZ MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2163 y PURISIMA CONCEPCION TECHERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2163.
RAUL EDUARDO CAVIGLIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2511 y ALICIA MARIA CERDEIRAS FONTANA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1321.
ENRIQUE OMAR FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Zubillaga 1123 bis (Ap. 1) y ELIDA NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timbo 2629.

22.a Sección

ALFREDO PATIÑO BLANCO, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bonaparte 3110 y FLORA BASTIANI, 36 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Bonaparte 3110.
MIGUEL ANGEL BARROSSI, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 3812 y MARGOT MATILDE LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4008.
JUAN CARLOS VIGNOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 3707 y MABEL CARMEN CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 3707.
CECILIO SCOPINI CORRALES, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Burgues 4044 y DELICIA FARIAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4044.

23.a Sección

RICARDO FEDERICO VIGNI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2401 (Ap. 2) y NELLY ELIZABEHT BOUTEVILAIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2401 (Ap. 2).

MANUEL GREGORIO FREGENAL, 56 años, viudo, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Carlos Anaya 2708 y MARIA MERCEDES DEL CARMEN GIMENO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Walcalde 2625 (Ap. 3).

VIRGINIO GONZALEZ, 39 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Belgrano 2932 (Ap. 1) y MARIA CARMEN LOPEZ, 24 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Belgrano 2932 (Ap. 1).

CESAR CLADERA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2879 y REBECA SARA CATALINA MENK, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2879.

24.a Sección

LUIS BANDERA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1611 y AMABILIA ACOSTA, 67 años, viuda, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1611.

JUAN CARLOS OLIVERA, 29 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3825 y MARIA ESTHER CARABALLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3825.

14) $2.00 3|pub. v.Ag.1.o

15-Pagos de Dividendos

CINOCA S.A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 22 de Agosto de 1960, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 31. Ejercicio en nuestras oficinas, calle Martín García N.o 1232, de 14 a 17 horas, de lunes a viernes. — Montevideo, Agosto de 1960. — El Secretario.

15) $6.40 8|pub. 13754 Ag.22-v.set.1.o.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 5 de Setiembre próximo, de 13 a 16 y 45 horas, pueden pasar por el local social de la Avda. General Rondeau 1799, a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — Montevideo, Agosto de 1960. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 14267 Ag.30-v.set.1.o

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AMARALDO CUADRA. Prescripción. (L.o 54, F.o 549)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaraldo Cuadra iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el N.o 90.589, situado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 1.200 metros, con 20 ms. de frente al este, a la calle Soledad; igual extensión al fondo, al oeste, lindando con padrón N.o 90.515; 60 ms. al norte, lindando con padrón N.o 90.588; e igual extensión al sur, con solar padrón N.o 90.590, todo según plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Marzo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.431, el 29 de Marzo de 1960 y las mejoras que contiene. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

En fe de ello: expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta.

16) $120.00 30|pub. 11920 Jul.26-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DE LEON ROBAINA FRANCISCA. Prescripción treintenaria (L.o 43, F.o 637)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca de León Robaina iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Propiedad de terreno, construcciones y mejoras, ubicado en Canelones, Primera Sección Judicial, empadronado con el Nº 308, con una superficie de 1869 metros cuadrados, que linda por el norte con la calle R. Vázquez Varela, al este, con la calle doctor Fco. Soca, al oeste con los padrones 313, 312 y 309, y al sur con los padrones 317 y 316, todo de acuerdo al plano levantado por la Agrimensora Quintina Pelrano Bellini, inscrito en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el Nº 10.547, el 4 de Noviembre de 1959. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Agosto de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

16) $ 120.00 30|pub. 14369 Ag.31.-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaída en autos caratulados: "IRMA AMERICA ALVARADO DE LUZARDO. Prescripción treintenaria". (Lo. 7, Fo. 99, No. 239), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Irma América Alvarado de Luzardo solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del área sobrante de 778 metros 7731 centímetros comprendida dentro de los siguientes límites generales, del padrón numerado primitivamente con el N.o 1.256 y que se deslinda así: Al Oeste 63 metros 95 centímetros con frente a la calle Libertad; al Norte 68 metros 30 centímetros lindando con el padrón N.o 1.711, al Este 80 metros 47 centímetros lindando con los padrones N.o 1.249 y 1.254; y al Sur, tres líneas rectas: la primera con frente a la calle Javier de Viana en 25 metros 73 centímetros, la segunda con 21 metros 65 centímetros lindando con el padrón N.o 1.255 y la última, 42 metros 80 centímetros lindando con el mismo padrón N.o 1.255. Dicho bien a mayor abundamiento se ubica en los solares señalados con los N.os I, II, III y IV en el plano suscrito por el agrimensor Alejandro Pellistri inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.844 el 26 de Mayo de 1955.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título y de cualquier naturaleza sobre el área descripta, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis, ante este Juzgado calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11113. Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "MARGARITA FRESIA DE PEREZ; LORENZO LORETO; ANGELA, LINDOLFO ANTONIO, MARIA ELENA, ANIBLA SEVERINO, CARMEN, JOSE VENTURA; HERIBERTO BENIGNO y TERESA HORTEMINDA PEREZ. Prescripción treintenaria", (L.o 7, F.o 110, N.o 282), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Omar Delfrate por representación de los nombrados arriba, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: "Fracción de campo, empadronada con el N.o 10069, sito en la sexta sección del Departamento de Canelones, y que según plano del agrimensor Mario E. Percovich de Julio de 1918 e inscripto en la Dirección de Topografía el 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de seis mil ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: 270 metros al Noreste lindando con sucesión de Juan Robaina; 269 metros 95 centímetros al Sureste confinando con propiedad de Felipe Monfort; 266 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con la fracción N.o 2 y 266 metros 47 centímetros al Noroeste con propiedad de Manuel Lista. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 14 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 13091 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DELIACIR PIEDRACUEVA DE NOBRE. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, N.o 119, Fo. 150) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmuebles padrón 7.195 sito en la 5.a Sección de este Departamento, con un área de 40 hectáreas 5.600 metros dentro de los siguientes linderos:

Por el Noroeste con Ramón Rodríguez Recarte, Cañada de los Molles por medio y con los Estados Unidos del Brasil, Arroyo de la Mina también por medio; por el Norte con tierras que posee Juan Mattos por el Este, con Luis César Pinto del Río y Amalia C. Mattos de Nobre, Cañada del Bañado por medio; por el Sur dos líneas con tierras que posee Cipriano Morales y Ramón Rodríguez Recarte, a fin de que comparezcan a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio con el que se entenderán los procedimientos y se tentará la conciliación. — Melo, Abril 20 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 11418 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUANA SILVA DE BENTANCUR. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, N.o 1071, Fo. 100), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 72 de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 112, que tiene una superficie de 264 metros, 34 decímetros, según mensura y plano del agrimensor don Jaime L. Costa, cuyo terreno tiene el siguiente deslinde: Al este una recta de metros 9.50 con la sucesión Regino Silva; al Norte otra recta de metros 27.60 que separa de Gregoria Ferreira, al Oeste metros 9.40 de frente a la calle Aparicio Saravia y al Sur metros 28.40 con Marcos Livni. — Melo Abril 22 de 1960. — José Pereira, Maeso, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 10784 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos caratulados: "TARTER SOSA, RICARDO. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 358), se hace saber, que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintenal, respecto a la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 1.342, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere se compone de una superficie de ochocientos once metros diez decímetros, que se deslinda así: metros 21.75 de frente al Sur a la calle Ignacio Barrios; metros 21.85 al Norte, lindando con inmueble padrón N.o 1.338 y metros 39.50 de fondo, lindando al Oeste y al Este, con inmuebles padrones N.os 1.338, 1.341, 1.343 y 1.344, respectivamente. El terreno referido, en mayor área que la actual (metros 42.95 con frentes al Sur y al Este, por ser entonces esquina a las calles Constitución, hoy Ignacio Barrios y Sarandí) que otorgado a Leandra Silva, por la Comisión Auxiliar Local, según petitorio que formulara la nombrada el 21 de Febrero de 1866.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Leandra Silva, Cándido y Anastasia Romero, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en la mitad indivisa del predio mencionado, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirá este juicio hasta pronunciar sentencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 10940 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos "ROTONDO, ESMENIA COLOMBA. Prescripción adquisitiva" (L.o 20 F.o 72), se cita y emplaza por noventa días a Floro Cánepa y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con construcciones, ubicado en la manzana N.o 178 de esta ciudad, padrón N.o 1.012 y que consta, según plano, de una superficie de 2.519 metros, que linda: Mts. 68.45 de frente al Noreste, a calle Felipe Fontana; metros 46.41, al Sureste a carretera Nueva Palmira - Cardona; metros 48.35 al Suroeste, lindando con padrones 1.013, 1.014 y 1.015; y metros 42.95 al Noroeste, a calle José Pedro Varela.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 22 de Julio de 1960. — Mario G. Morquio, Juez de Paz.

16) $72.00 30|pub. 12361 Ag.2-v.set 13.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "CARAMBULA DE CHIESA, MARIA NOEMA. Prescripción treintenaria". (Lo. 20, Fo 169) se cita y emplaza por noventa días al señor Juan Guillermo Uribe, a sus sucesores a título universal o singular o a todos los que pretendieren algún derecho al predio ubicado en esta ciudad, segundo medio del solar número tres, manzana número cuarenta y cinco del Cuartel Oeste empadronado antes con el N.o 1 010 y actualmente con el N.o 879, manzana 199, compuesto

de un área de novecientos veintidós metros: trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros con metros 21.475 de frente al Noreste a calle Montevideo, por metros 42.95 de fondo, lindando al Noroeste, Suroeste y Sureste con los solares 1, 5 y 3 de la misma manzana, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 17 de Junio de 1960. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $84 00 30|pub. 10938 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Lavalleja, doctora Luz María Barcala dictada en autos: NACIANCENO JULIAN MOZZO. Prescripción treintenaria". (L.o 2, F.o 170 N.o 53), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Nacianceno Julián Mozzo o Mozo Castellanos, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a un terreno ubicado en este pueblo (Segunda Sección Judicial del Departamento de Lavalleja) con sus correspondientes mejoras, empadronado con el número 393, que consta de según plano de la carpeta de empadronamiento de una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, deslindándose así: Ms. 21,25 al S. O. de frente a la calle Maciel; por ms. 12.20 de fondo lindando al N. O. con solar padrón N.o 394 al N. E. con solar N.o 407 y al S. E. por ser esquina de frente también a calle Oficial.

En un tiempo este solar perteneció a doña Petrona Saldía. En consecuencia se emplaza a los sucesores de doña Petrona Saldía y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se continuará los procedimientos. — Pueblo Solís, Agosto 9 de 1960.— (Firmado): Doctora Luz María Barcala, Juez de Paz.
16) $128.00 30|pub. 12331 Ag.15-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RIOMAR BORBA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 380) se cita llama y emplaza a Aureliano Silva, Nazario L. Leal, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de terreno situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, correspondiente a los solares N.os 6 y 8 de la manzana N.o 92 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con los N.os 522 y 523, la que según plano del Agrimensor Zoé Taroco del 5 de Mayo de 1960 inscripto con el número 1948 el día 10 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 1844 metros cuadrados, 7025 centímetros cuadrados y linda al Noroeste con los padrones 525 y 5516, al Suroeste de frente a la calle Paysandú, al Sureste de frente a la calle Juana A. de Ibarbourou por ser esquina y al Noreste con el padrón 521. Y a los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado la Feria Menor próxima a tal efecto. — Rivera, Junio 20 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 12916 Ag.10-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EPAMINONDAS y CARTAGO MENDONÇA. Prescripción treintenaria". (Lo. 43 Fo 342) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pascual Leguisamo y Raymundo Mendonça sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará l rquisito d la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, solar N.o 1 de la Manzana N.o 164 de la primera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 1.343 la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Abril de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1928 el 5 del mismo mes y año tiene una superficie de 922 metros cuadrados 351250 milímetros cuadrados y linda de la siguiente manera: Al Norte, con la calle Faustino Carámbula; al Sur, con el padrón N.o 6.218; al Este con el padrón N.o 1.344 y al Oeste con la calle Ansina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 8 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 10870 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ADELA GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 283), se cita, llama y emplaza a Plinio Chucarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: El solar número 7 de la manzana 295 de la planta urbana de esta ciudad, (Primera Sección) empadronado con el número 2801, con un área de 922 metros 3512 centímetros, 50 milímetros el que tiene 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Pantaleón Quesada por 42 metros 95 centímetros de fondo, dando por ser esquina al Sur a la calle Lavalleja y lindando además al Este con el solar número 8 y al Norte con el solar número 5, ambos de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 12415 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "EUCLIDES SILVA BITTENCOURT. Prescripción adquisitiva". (Lo. 8, Fo. 284), se cita llama y emplaza a don Manuel Vázquez de España a don Juan de Dios Da Rosa o Rosa a Casiano, Miguel, Elvira, Eulalia, Alucena, Hipólito Ana y Ramona Rosa o Da Rosa, sus herederos con derechos al bien que se describe a continuación:

Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Julio L. Pereira, del 13 de Agosto de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el N.o 1271 el 3 de Setiembre del mismo año, consta de un área de seis hectáreas, 2315 metros cuadrados, 77 decímetros cuadrados (6 hectáreas 2315 metros cuadrados 77 decímetros cuadrados), cuyos límites son: al Norte, Santiago Pirana; al Sur, Sureste y Suroeste, Amalio Morales, Juan B. Delepiane y camino vecinal, empadronado con el N.o 3049. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirá la causa y llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 21 de 1960. — (Firma ilegible).
16) $108.00 30|pub. 10665 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. RAMON RENEE AMARAL MARQUEZ, OMAR ARNOLDO AMARAL MARQUEZ e ISABEL MARQUEZ, en representación de su hija MARTHA ROSA AMARAL MARQUEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón N.o 965", (Lo. 20, N.o 249, Fo. 372), se cita, llama y emplaza, especialmente a don Amalio De León o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación:

Padrón N.o 965, situado en la manzana N.o 82, de la primera sección judicial de Río Negro, el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 995 el 2 de Diciembre de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, tiene una superficie total de 941 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados y según planilla de Contribución Inmobiliaria, 942 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al Nordeste, 21 metros 70 sobre la calle Lavalleja; al Nordoeste, 44 metros lindando con galpones propiedad de Luis M. Macazaga; al Surdoeste, 21 metros 10 lindando con el padrón 971, propiedad de la sucesión Ignacio Cabrera y al Sureste 44 metros lindando con la propiedad de Alberto Cánepa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1960 — (Firma ilegible)
16) $132.00 30|pub. 12793 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "ALBERTO AGRIPINO LIZASOAIN. Prescripción treintenaria" (Lo. 17, Fo. 52), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Agripino Lizasoain, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo, con las edificaciones y demás mejoras que contenga ubicada en la cuarta sección judicial de Salto, paraje "Ytapebí", empadronada con el N.o 1.123 señalada con el N.o 19 en el plano de mensura y división del agrimensor Enzo Linaro, de Enero de 1927 inscripto el 25 de Febrero del mismo año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, compuesta según el mismo de una superficie de sesenta y seis hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, frente a la carretera nacional a Tacuarembó (Ruta 31); Sureste, fracciones 21 y 28 del precitado plano, propiedad de Felipe Galliazi y el Estado, respectivamente. Suroeste, fracción N.o 20 del Estado y Noreste y Oeste, fracción N.o 18 también del Estado.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y en especial, a las autoridades del Banco Agrícola Ganadero, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Salto Junio 20 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 11260 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Banco Industrial y Comercial de San José contra TORRADO GUERRA, ISAIAS Resolución de promesa de compraventa". (Lo. 15 Fo. 515) se cita y emplaza a don Isaías Torrado Guerra y/o a sus sucesores a título universal y/o singular para que se presenten dentro del término de noventa días, a estos autos a deducir los derechos sobre un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de San José, paraje conocido por Picada de las Tunas padrón N.o 3321 m/a señalada con el N.o 44 en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, levantado el 5 de Noviembre de 1955 aprobado por el Concejo Departamental de San José con fecha 4 de Octubre de 1955 e inscripto con el N.o 844 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 6 de Diciembre de 1955 con una superficie de 356 metros 70 decímetros cuadrados y que linda por el Noreste en 35 67 metros con solar 43 por el Sureste en 10 metros con calle de Huertos; por el Suroeste en 35.67 metros con solar N.o 45 y por el Noroeste en 10 metros con solar N.o 20, todos del mismo plano, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 29|960. — J. Gualberto Vega, Act.
16) $120.00 30|pub. 11435 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARCIA BALDI CARLOS BAUTISTA. Prescripción. (Libro 15, folio 546)", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y especialmente a Juan de Dios Velázquez, Rudescinda Izquierdo, Ricardo R. Fernández, José Figares, Dolores Aroe de Díaz y Salustiano Díaz y demás poseedores que pudiere haber tenido el bien que se dirá, y a sus sucesores a cualquier título, sobre una fracción de terreno y mejoras, sita en la manzana catastral N.o 25 de esta ciudad, Primera Sección Judicial de San José, padrón 101, compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1865 en el año 1959, consta de 360 metros 5.874 centímetros cuadrados de área y linda: al Noroeste con inmuebles de Antonio Pollero y Abel Aguilera Vaccari; al Noreste, con Juan R. García; al Sudeste en dos rectas, una con Eduardo Figares y la otra con el nombrado García, e Isidora Viera y otra; y al Sudoeste, en 17 metros 18 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo entre las de Ansina y Presbítero Bentancor, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para este juicio y para el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $120.00 30|pub. 12165 Ag.12-v.set.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GALAIN, PEDRO R. Prescripción". (Lo. 15, Fo. 547), se cita y emplaza a los herederos de doña Candelaria Cruz, o sus derechohabientes y a quienes se consideren con derecho a cualquier título, sobre un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 145 (antes 1342), situado en la manzana catastral N.o 37 (antes N.o 28), del primer cuartel de ésta ciudad, con frente a la calle Ansina, antes Cuareim y cuya puerta de entrada se señala con el N.o 378, conteniendo un área de 456 metros 08 decímetros según plano del agrimensor Salvador Mascheroni inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2944, el 20 de Junio de 1980 y que se deslinda en la siguiente forma: 16 metros 38 centímetros al Norte de frente a la calle Ansina; 27 metros 96 centímetros al

Oeste con Dionisio Hartig; 28 metros 36 centímetros al Este con Inocencio Píriz y 15 metros 88 centímetros al Sur con Suc. Santiago S. Campodónico, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 5|960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Act.
16) $108.00 30|pub. 13054 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA AMALIA MACEDO DE SEGUI, ILDO, MARIA ISABEL, OLGIS, ROMERO, OLGA, MARIA ESTHER, NELSON, NILDA y NELIDA SEGUI. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza a los linderos del campo, ex condóminos, Justa Alamón Lorenze Marcelino Suárez y José García y Vidal y a sus sucesores a cualquier título, así como a cualquiera que se considere con derechos al siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, situada en la segunda sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 337 y parte del N.o 334, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez de Marzo de 1960, corresponde a las fracciones continuas N.os 1 y 2, que en conjunto se componen de 47 hectáreas 2893 metros cuadrados y tienen los siguientes límites: al Norte y Noreste, el Arroyo Tranqueras; al Este, Liberto Alamón; al Sur, Camino Vecinal por medio también Liberto Alamón y al Oeste la sucesión de Isabelino Seguí, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 10742 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA AMALIA MACEDO de SEGUI, ILDO, MARIA ISABEL, OLGIS, HOMERO, OLGA, MARIA ESTHER, NELSON, NILDA y NELIDA SEGUI. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a los linderos del campo, ex condóminos, Justa Alamón Lorenze, Marcelino Suárez y José García y Vidal, y a sus sucesores a cualquier título, así como a cualquiera que se considere con derechos al siguiente bien inmueble: una fracción de campo de pastoreo, situada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón número 337 y parte del número 334, que, según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez —de Marzo de 1960— corresponde a las fracciones contiguas números 1 y 2, que en conjunto se componen de 47 hectáreas 2893 metros cuadrados, y tienen los siguientes límites: al Norte y Noreste, el arroyo Tranqueras; al Este, Liberto Alamón; al Sur, camino vecinal por medio, también Liberto Alamón; y al Oeste la sucesión de Isabelino Seguí, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 12402 Ag.3-v.set.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

CARMEN VERGARA y GUSTAVO CASTELLANOS, por "Vergara y Castellanos S. C.", solicita la inscripción del título "Anuarios Técnicos I-55 (Servicio de información y propaganda para la Industria de la Construcción)", del que se declaran autores. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 14025 Ag.24-v.set.7.

DUILIO DE FEO, por AGADU, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores socios de la Entidad:

CELIA BENA, declárase única autora de "Amor maravilloso", fox, "Bésame, Pepita", rock, y "Viento... viento", canción, (Letras).

CARLOS BENVENUTO y JULIAN OLASCOAGA declaránse únicos autores de "Qué querés, compadrito?", tango.

DODO CALOR declárase única autora de "Rambla II", álbum.

CONRADO CANELLA declárase único autor de "Música y canciones", álbum.

MIGUEL CARDOZO declárase único autor de "Tango uruguayo", tango

OSCAR CARDOZO declárase único autor de "Villa Española", marcha.

LUIS MAR CARUSO y FRANCISCO CAO declaránse únicos autores de "Soy de la Banda oriental", tango.

PINTIN CASTELLANOS declárase único autor de "Motivo de un sueño", tango.

TOMAS CORTES declárase único autor de "Yo quiero dormir con mama", álbum de parodias.

TITO DEMICHERI y RAMON COLMAN declaránse únicos autores de "Rápido Sport", tango.

MARTA FERNANDEZ declárase única autora de "Recordando el 40", álbum musical.

CARLOS FERREIRO FREIRE declárase único autor de "Preludio", para la obra "Un tal Servando Gómez".

SATURNINO GALLO y JUAN C. BARTHE declaránse únicos autores de "No Agenor", ranchera.

SATURNINO GALLO y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores de "Muchacho de tango", tango.

ORESTES GAZZANO declárase único autor de "Los nuevos billetes", ranchera.

JUAN CARLOS GONZALEZ y GERMAN REYNA declaránse únicos autores de "Nunca te mentí", vals.

ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ y SERAFIN J. GARCIA declaránse únicos autores de "Cantos de mi tierra", álbum.

JAURES LAMARQUE PONS declárase único autor de la música perteneciente a la obra: "Un sombrero de paja de Italia", de Eugene Labiche.

FRANCISCO MACIEL declaránse únicos autor de "Prende la vela, Lola", trot, y "Divino elixir de amor", bolero-son.

ALBERTO SALVERAGLIO declárase único autor de de "Alicemar", vals, y "Fausto Maggi", seudónimo.

LIDIA ELSA MAZZINI declárase única autora de "Don Emilio del Corazón de Jesús", álbum musical.

TITO MELGAREJO declárase único autor de "Canciones populares", álbum de letras.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI declaránse únicos autores de "Ladrón de sueños", tango.

WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores de "Tu sonrisa" (Vive con ella), paso doble.

ADOLFO A. MONDINO declárase único autor de "Maraga", álbum.

FRANCISCO A. MUJICA y CARLOS CROCCIA declaránse únicos autores de "Yo soy el culpable" (Yo soy la culpable), tango.

HECTOR MARIO NAVARRO y ANTONIO ROMANO declaránse únicos autores de "Mala racha" (En mala racha), tango.

DOMINGO A. NOCERA declárase único autor de "Huracán", álbum.

PEDRO OLIVERA y HORACIO LOPEZ declaránse únicos autores de "Bajo las estrellas" foxtrot.

CARLOS A. PODESTA declárase único autor de "Serranita", tango.

CARLOS A. PODESTA, ANTONIO ROMANO y ANTONIO CERVIÑO declaránse únicos autores de "Fué tu culpa", tango.

ANGEL B. ROSAS y ENRIQUE CARPENA declaránse únicos autores de "Sos ingrata", vals.

JULIO SALIMBENE declárase únicos autor de "Rock de la despedida", rock

RICARDO STORM declárase únicos autor de "Introducción y Allegro para Orquesta", y "Música para Piano, Timbal y Cuerdas", obras sinfónicas.

MARIA J. VIGNOLO declárase única autora de "Ultima lágrima", vals (Letra).

JULIO R. VILA declárase único autor de "Linda muñequita", foxtrot. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $36.00 10|pub. 14010 Ag.24-v.set.7.

VICTOR GIOSSA MOREIRA, domiciliado en Paso de los Toros, solicita la inscripción del poema titulado "Kilómetro Cuatro Ochenta y Siete", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 14147 Ag.26-v.set.8.

HARRY SELBIGER, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Modelo de guante de forma enteriza", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 14313 Ag.30-v.set.12.

HUMBERTO ANGEL ROLANDO VICTOLI, oriental, con domicilio en la calle Eyles número 4796, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra-canción titulada "Noche Azul", de la que se declara único autor. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 14346 Ag.30-v.set.12.

NOEL A. MANCEBO ROJAS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Hombres Representativos" de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 14368 Ag.31.-v.set.13.

NELSON CARLOS PEYRE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Compendio para el pedicuro", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. [illegible] Ag.31.-v.set.13.

RAUL AGUERREBERRY VALDEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Estudio y plan de propaganda presentado al Banco de Seguros del Estado", "Método de investigación sicológica", "Plan de celebración del 50 aniversario", "Logotipo" y "Emblema 50 años de seguridad", de las que es coautor conjuntamente con Juan Carlos Carrasco, Carlos María Gutiérrez, Luis Blanco y Werther E. Brito. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 6.00 10|pub. 14462 Ag.31.-v.set.13.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos, "TIBOR DUKASZ. Quiebra. Calificación" (L.o 53 F.o 190) se cita y emplaza al fallido Tibor Dukasz para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo Gorráles Neiro, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 32262 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "RAMON E. BIDART. Quiebra. L.o 45, F.o 423", se hace saber que se declaró en estado de quiebra el comerciante Ramón E. Bidart y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Antonio La Manna y que se ha señalado el término de cuarenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 32498 Ag.31.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BENJAMIN BRON. Quiebra. L.o 42, F.o 458", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Benjamín Bron y que de acuerdo con el artículo 1583, del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don J. J. Zozaya, y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) G. J.) 15|pub. 32499 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FERNANDO CARBALLO CASTELLA. Quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta de Acreedores que se verificará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 13983 Ag.24-v.set.7.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: [illegible] La de nacimiento de [illegible] SPALENIEC, pues en la misma, donde dice "bi-

lo legítimo de Isaac Zandlen y de Sara Spalaniec", debe decir "Isaac Zandler y Sara Spaleniec"; y B) La de nacimiento de SAMUEL ZANDLER SPALENIEC, pues donde dice "que es hijo legítimo de Isaac Zandler y de Sara Spalniec", debe decir "Isaac Zandler y Sara Spaleniec"; y donde dice "que es nieto, en línea materna, de Samuel Spalniec", debe decir "Samuel Spaleniec".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 14033 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de EUSEBIA CABRERA DUARTE y GREGORIO PEREZ ACOSTA, pues en la misma, donde dice "María Amelia", debe decir "Eusebia"; y donde dice "mil ochocientos noventa y dos", debe decir "mil ochocientos ochenta y siete".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32446 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL VILELA y JUANA PRISCAL de VILELA, pues en la misma donde dice "Daniel Videla" debe decir "Daniel Vilela"; en donde dice "Benigno Videla" debe decir "Benigno Vilela"; y en la fecha, donde figura el nacimiento como "el 14 de Junio de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir "quince de Junio de mil ochocientos noventa y dos"; y en donde dice, en el nacimiento de la contrayente, que "nació el 17 de Febrero", debe decir "veintisiete de Enero de mil novecientos tres".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 11 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32417 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de ENRIQUE NUÑES de MORAES y SANTA RITA PIMENTEL y de nacimiento de WALTER ENRIQUE y WILSON HEBER NUÑES de MORAES, pues en las mismas, donde dice "Enrique Moraes", debe decir "Enrique Nuñes de Moraes".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32425 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA DELIA ZAPATA de OLIVERA, pues en la misma, donde dice "María Olivera", debe decir "María Bonifacia de Olivera".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32427 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARY GRISEL MELOÑO ARAUJO, pues en la misma, donde dice "Nery Melonio", debe decir "Neri Meloño", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32490 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA NELLY CORTES ARAUJO, pues en la misma donde dice "Cortez", debe decir: "Cortes" y donde dice "Acauje", debe decir: "Araújo", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32491 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de CASIMIRA ZAJAC RORKA DE URIARTE, pues en donde dice "Pedro Zajas y Sofía Rolka", debe decir: "Pedro Zajac y Sofía Rorka"; B) La de nacimiento de PEDRO ZAJAC RORKA, pues en la misma donde dice: "Pedro Sajas y Sofía Rolka", debe decir: "Pedro Zajac y Sofía Rorka"; y C) La de defunción de SOFIA RORKA DE ZAJAC, pues en la misma donde dice: "Sofía Rolka de Zajac", debe decir: "Sofía Rorka de Zajac"; y D) La de defunción de PEDRO ZAJAC, pues en donde dice: "Sofía Rolka", debe decir: "Sofía Rorka". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo 22 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 32496 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ADAISI TECHERA DUARTE en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como "Inés Techera", debe decir: "Juana Duarte" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32304 Ag.12-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JUANA ANDRE DIAZ, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como "Elena Díaz" debe decir: "Fernanda Díaz" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13159 Ag.12-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de LUCIANO ANTONIO CUSATI y MELANIA CANTO en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como "Cusatti", debe decir: "Cusati" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13160 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de DINAH AMALIA BARBOZA en el sentido de que donde se menciona que es hija legítima de Luis Uriarte y de María Elena Barboza, debe decir que es hija natural reconocida de Elena Barboza, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13404 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de JULIO CESAR y MARIA DEL CARMEN PAZ RIBAS, en el sentido de que el apellido materno aparece como Rivas y debe decir "Ribas", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32436 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de URUGUAY VIDELA, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Macario Vidiella, debe decir: Macario Videla, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 14111 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 59 F.o 377): En la partida de nacimiento de RAMON VALERIO DOS SANTOS, donde dice "Ricarda de dos Santos", debe decir "Ricarda Dos Santos". En la partida de nacimiento de AURA RICARDO DOS SANTOS, matrimonio de RAMON VALERIO DOS SANTOS y RAMONA IRMA PANZARDI, nacimiento de MARIA del CARMEN, NELLY BEATRIZ, SONIA MARGOT, BLANCA ESTHER y JOSE RAMON DOS SANTOS; en todas ellas, donde dice "do Santos", debe decir "Dos Santos". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32431 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas, L.o 58, Folio 512: Matrimonio de SIGIFREDO CRUDELLI y SOFIA ALFONZO, donde dice "Alonzo", debe decir: Alfonzo". Nacimiento de ROBERTO, MARIA CRISTINA, ALICIA y BEATRIZ CRUDELLI ALFONZO, donde dice "Alfonso", debe decir: "Alfonzo". — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32428 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 60, F.o 266): Matrimonio de LUIS MAYANS y ELBA DELIA OLIVA; Nacimientos de JOSE LUIS y EDUARDO MAYANS OLIVA, en las tres donde dice "Alba Delia Oliva", debe decir: "Elba Delia Oliva". Nacimiento de FERNANDO MAYANS OLIVA, donde dice "Alba Delia Oliva" y "Odiccini", debe decir: "Elba Delia Oliva" y "Odichini". — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $36.80 15|pub. 13048 Ag.23-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 421): Nacimiento de ODILO FERREIRA PEREIRA, donde dice: "Otacilio Ferreira" y "Dacila P. Caetano", debe decir: "Octacilio Ferreira" y "Dacila Pereira". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32276 Ag.11-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 155): Nacimiento de MAURO VAZQUEZ, donde dice: "casada", "hijo legítimo de la declarante y de Eduardo González", debe decir: "soltera" e hijo natural de la declarante y de padre desconocido". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1958. — Elbio E. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15.pub. 32335 Ag.15-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON FLEITAS y de LIBORIA RIERA, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen respectivamente como: Ramón Fernández y Liboria Cabrera, debe decir: Ramón Fleitas y Liboria Riera. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32461 Ag.29-v.set.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguiente rectificaciones de partidas: A) En la de nacimiento de ESTHER ROTKIER, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Rotker, debe decir: Rotkier; y B) En la de nacimiento de ISAAC ROTKIER, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: Rotker y Lera, debe decir: Rotkier y Lerer. — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 14146 Ag.26-v.set.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como hija legítima de Octavio Pacheco y de Elsa Bottini, debe decir que es hija natural de César Fernández y Elsa Bottini. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32409 Ag.23-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA IRMA COLLA, es-

tableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Royyero", debe decir: "Roggero"; donde la abuela paterna aparece con el apellido de "Oneste", debe decir: "Onesti" y donde la abuela materna aparece con el apellido de "Glone" debe decir: "Ghione" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32305 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS ALBERTO METETIERI [illegible] MARIA ELENA SAN MARTIN, estableciéndose [illegible] donde el contrayente aparece con el [illegible] Vatitieri, debe decir: Metetieri y B) [illegible] la de nacimiento de LUIS ALBERTO METETIERI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Batitieri, debe decir: Metetieri. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) R. 20|4|958 15|pub. 32269 Ag.17-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MENDEL LIPSCHITZ y de CARA CLEMIRA BERNHARDT, estableciendo que donde el contrayente aparece con el apellido "Lipsitz, nacido en Kenisberg y de nacionalidad alemán, debe decir: "Lipschitz, nacido en Rusia y de la misma nacionalidad"; y B) En la de nacimiento de MYRIAM LIPSCHITZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Lipsitz y de nacionalidad alemán", debe decir: "Lipschitz y de nacionalidad rusa". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 24 de Abril de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32333 Ag.15-v.set.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA HUSZAR, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen como: "Alejandro Huszarova" y "Elena Kajaszova", debe decir: "Alejandro Huszar" y "Elena Kajasz". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 22 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32334 Ag.16-v.set.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RAMON SEARA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Seara, debe decir: Serra. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32379 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del CARMEN BENGOA CACERES, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del padre legítimante aparece como Bengo, debe decir "Bengoa".

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 32430 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JOSE HERMINIO GARCIA LAMAS y MARIA INES FERNANDEZ, estableciéndose que en donde dice "José Emilio García", debe decir "José Herminio García Lamas".

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32429 Ag.24-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA DE LAS MERCEDES DE MATTIA de STERNER y ERIK OLOV STENER, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura como oriental y nacida en la ciudad de Montevideo, debe decir: "argentina, nacida en la ciudad de Rosario". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $84.00 15|pub. 13189 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AIDA LONGUEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como Eusebia Anastasia, debe decir "Aída".

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20-4-55) 15|pub. 32362 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el inscripto figura como nacido en Junio de 1943, debe decir: 21 de Mayo de 1940. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32308 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON PLACIDO VERDE e HILDA ROSA PAZ y la de nacimiento de RUBEN NELSON VERDE, estableciéndose que donde dice "Verdes", debe decir: "Verde", por ser como corresponde. Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32492 Ag.30-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LADERECHE, JULIO FELIX. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde en la misma dice: "Isabel de León", como nombre y apellido de su madre, debe decir: "Isabel Lucía Ladereche". — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32457 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERREIRA de MATOS, RENEE y Otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Samuel Matos; y la de nacimiento de su hijo Walter Nelson, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como Renée Balado, debe decir "Renée Ferreira Balado, hija natural de León Francisco Ferreira". — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32445 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE SANTI de RODRIGUEZ, TERESA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como "Desande", en vez de: De Santi. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13268 Ag.22-v.set.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AMORIN, GERARDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre por aparecer en ella como: "Neily Gerardo" en lugar de: "Gerardo". — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32306 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MONTERO DE BIGAS, BENITA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Rafael Bigas y la de nacimiento de su hija María Elena Bigas, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente figura con el nombre de "Manuela" y como nacida el día "12 de Junio de 1897", debe decir: "Benita, nacida el 12 de Julio de 1898", y donde en la última partida, la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Manuela" debe decir: "Benita". — Montevideo, 22 de Junio de 1950. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $20.00 15|pub. 13241 Ag.15-v.set.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DONATI LODIGIANI, MARIA ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, de la manera siguiente: donde la inscripta figura como María Rosa Celeste, debe decir: María Rosa Donati, donde sus padres figuran como Donato Celeste y María Ludiyani, debe decir: Celestino Donati y María Rosa Lodigiani, respectivamente, donde sus abuelos paternos figuran como Donato Carlos Celeste y Veneranda Fedesqui o Tedesqui, debe decir: Carlos Donati y Rosa Alini, respectivamente y donde sus abuelos maternos figuran como Pedro Ludiyani y Veneranda Fedesqui o Tedesqui, debe decir: Pedro Lodigiani y Veneranda Tedeschi, respectivamente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 13552 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KOKIN, YACIDE MIGUEL. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Kokin con Friderica Irene Mozes, por cuanto donde en la misma y con referencia al contrayente, dice: "José Coquin", hijo de "Miguel Coquin" y de "Anna Coquin", debe decir: José Kokin hijo de Miguel Kokin y de Anna Kokin; y B) La de nacimiento de Yacide Miguel Kokin, en la que el inscripto figura como hijo de "José Coquin" y de "Irene Mozes", cuando debe decir: hijo de José Kokin y de Friderica Irene Mozes. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R 20-4-55) 15|pub. 32392 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BENITEZ TRIUNFO, WASHINGTON, ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, por cuanto donde en la misma dice: "Washington Alberto Guerra", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: "Washington Alberto" — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32338 Ag.15-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DA SILVA, MARTHA GRACIELA y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Martha Graciela, Luis Walter, Pedro y Mirtha Renée Da Silva, por cuanto en las dos primeras partidas, donde dice respecto del padre: "Enry W. Da Silva" y "Enry Walter Da Silva", debe decir: "Henry Walter Da Silva" y donde dice, en cuanto a la madre: "M. Elisa Rodríguez" y "Elisa Rodríguez", debe decir: "María Elisa Rodríguez" y en las dos últimas partidas, donde aparece como primer nombre del padre el de "Henri" o "Kenry", debe decir: "Henry". — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32477 Ag.29-v.set.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLALBA, CATALINO GERMAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Elena Rodríguez, por cuanto en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Germán Catalino Villalba", debe decir: "Catalino Germán Villalba". — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R.30|4|55) 15|pub. 32509 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MACHADO MANUEL IGNACIO. Rectificación de partida. L.o 47, F.o 296", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Ignacio Machado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre y la abuela materna del inscripto, con el apellido "Silvera", en lugar de "Silveira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 13675 Ag 19-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez

de Canelones, dictada en autos: "ROSSI OSCAR ARTIGAS. Rectificación de partida" (L.o 42, F.o 612), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Artigas Rossi, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Rosas debe decir Rossi, al igual que el apellido de sus ascendientes paternos que también presentan el mismo error en la partida de referencia (Acta 137). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 12 de Febrero de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 13912 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "JOSE LAZARO PEÑA. Rectificación de partida", (L.o 7, F.o 135, N.o 380), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido "Lázaro", debe decir "José Lázaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 3 de Agosto de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 14158 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "MIRTA CATALINA CABRERA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, pues donde en la misma se ha establecido "Aurelio González" debe agregarse el apellido "Ledesma". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Julio 5 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 13355 ag.16.-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante esta Oficina se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ARCANGEL RONDAN, en la siguiente forma: donde el apellido figura como Roldán, se debe decir Rondán, por ser el verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por Decreto-Ley del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante Interlocutoria Nº 3.192 de fecha 16|VIII|950. — Colonia, 17 de Agosto de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 32449 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA SUSANA SUAREZ, en la siguiente forma: donde dice Sosa, debe decir: Suárez, por ser el apellido verdadero; solicitándose que así se establezca. — Colonia, 15 de Agosto de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 14053 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CLETA MARCELINA POSE MONICO, en el sentido que donde dice "masculino", debe decir: "Femenino" y donde dice "Cleto Marcelino", debe decir: "Cleta Marcelina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Florida, 1º de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32514 Ag.31.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "LARREGLE TABERNE FRANCISCO. Rectificación de partida. L.o 32, F.o 481", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Larregle Taberne, pues en la misma donde dice "Francisca", debe decir "Francisco". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, 18 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32513 Ag.31.-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "JUAN FRANCISCO ALONZO y otros. Rectificación de partidas" (L.o 30, F.o 374), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco, Blanca Haydée, Antonia Dominga y Oriol Gregorio Alonzo, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos: 1º) Juan Francisco Alonzo: acta número ochenta y tres, fojas cuarenta y dos, del año mil novecientos trece, inscripta en el libro respectivo, llevado por el Oficial de Estado Civil de la Tercera Sección de Maldonado; 2º) Blanca Haydée Alonzo, acta número doscientos sesenta y uno, fojas ciento treinta y uno del año mil novecientos veinte; 3º) Antonia Dominga Alonzo, acta número catorce, fojas siete vuelta, del año mil novecientos veintitrés; y 4º) Oriol Gregorio Alonzo, acta número setecientos ocho, fojas ciento cincuenta y cuatro vuelta, inscriptas las tres últimas en el libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido "Alonso", debe decir "Alonzo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, 8 de Agosto de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta".

19) $54.00 15|pub. 13225 Ag.15-v.set.5.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "CARLOS B. GUTIERREZ y MARIA M. VAZQUEZ DE GUTIERREZ. Rectificación de partidas". (L.o 30, F.o 354), se hace saber ante este Juzgado, se han presentado don Carlos Borromeo Gutiérrez y doña María Martina Vázquez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Carlos Borromeo Gutiérrez y María Martina Vázquez, inscripta en el acta número ciento treinta y tres a fojas sesenta y siete, del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el año mil novecientos treinta y ocho, en el sentido de que donde la contrayente figura como hija de "Armengol Benavente" debe decir de "Ciriaca Dolores Vázquez"; y B) Nacimiento de 1º) Elda Mabel Gutiérrez, acta número cuatrocientos ochenta y siete, fojas cuarenta y cuatro, del año mil novecientos treinta y nueve: 2º) Susana Iris Gutiérrez, acta número ciento treinta y tres, fojas sesenta y siete, del año mil novecientos cuarenta y dos; y 3º) María Gloria Gutiérrez, acta número doscientos noventa, fojas ciento cuarenta y cinco vuelta, del año mil novecientos cuarenta y cinco, inscriptas todas en el libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la madre de las inscriptas figura con el apellido "Benavente" y como nietas maternas de "Armengol Benavente", se establezca "Vázquez" y "Ciriaca Dolores Vázquez", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, con la constancia de que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza. — Minas, 3 de Agosto de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta".

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32281 Ag.11-v.set.1º

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DAGOBERTO FRACHIA. Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dagoberto Frachia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número dos al folio uno vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y siete, por el Oficial de Estado Civil de la tercera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el padre y abuelo paterno del inscripto figuran con los apellidos de "Fraquia" y "Fraqui", respectivamente, debe decir "Frachia", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 12 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 13808 Ag. 23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO PORTO y EMILIA AURELIA AHUMADA JUIN, estableciéndose que donde dice: "Emilia Ivonne", debe decir Emilia Aurelia; donde dice: "Juin Ahumada", debe decir Ahumada Juin; donde dice: "Rodolfo Juin", debe decir Buenaventura Ahumada y donde dice: "Sofía Ahumada", debe decir Sofía Juin. — Maldonado, 26 de Julio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 13651 Ag.19-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMAURITI ALMANZA ALVES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "Anaurití" debe decir "Amauriti" por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 5 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13882 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. ANASTASIO MARIO IVANCHUK Rectificación de partida de nacimiento. (L.o 20, N.o 440, F.o 420) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio Mario Ivanchuk, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: A) Su nombre es Anastasia María, en vez de decir Anastasio Mario. B) Dice que el compareciente es de sexo femenino, en vez de decir de sexo masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1960. — Celina Fallache, Actuario Adjunto.

19) $ 30.00 15|pub. 14383 Ag.31.-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELBIO FERRARI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de matrimonio con doña Adela Telles García, en el sentido de que donde en la misma dice: "Sose Ferrari" debe decir solamente: "Ferrari". (Se hace constar que el interesado está gestionando "Auxiliatoria de pobreza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 8 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

19) (R. 20.4|55) 15|pub. 32434 Ag.30-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NELSON CARMELO SPINELLI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Córdoba", debe decir: "Corbo". (Se hace constar que el interesado está gestionando "Auxiliatoria de Pobreza" a estos efectos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto Agosto 8 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32435 Ag.30-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DAVERI, JOSE HECTOR. Rectificación de partida. (L.o 15, F.o 539)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Héctor Rodríguez Daveri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido de su madre figura "Daverio", debe decir: "Daveri". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, 4 de Agosto de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 13264 Ag.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BETBEDER, JUAN JOSE Rectificación de partida. (L.o 15, F.o 547)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Betbeder, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, en el sentido de que donde su apellido figura "Belbeder", debe decir: "Betbeder". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 5 de Agosto de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 13055 Ag.11-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JULIAN JORGE PAITE PAITE. Rectificación de su partida de matrimonio y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que, al margen y en el texto de la misma, al referirse al apellido paterno expresa "Pait", debe decir "Paité" y donde al referirse al apellido materno dice "Pait", debe decir "Paité", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32418 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUAN ALI BIANCHINOTTI. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado don Juan Bianchinotti, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Alí Bianchinotti, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma, se expresa "Bianchinotti", debe decir "Blanchinotti"; y, donde al referirse a la madre y a la abuela del interesado, expresa "Ferão" y "Ferrão", debe decir "Ferrao", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 32419 Ag.24-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ELDO COITINHO ARBURUAS. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de matrimonio de Juan Valerio Coitinho y Carolina Pereira, en el sentido de que, donde en las mismas se expresa Juan Pereira Coitinho, debe decir, Juan Coitinho Pereira, por ser el verdadero — Tacuarembó, Agosto 9 de 1960. — Raúl Ferreira Actuario.
19) $18 00 15|pub. 13529 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTIGAS CASARIEGO y ENILDA PADULA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio: el compareciente firmó y se estableció "Artigas López Casariego" cuando debió firmar "Artigas Casariego" y establecerse ese nombre en la partida. Además se establece que es hijo de "Benito López Casariego" cuando debió establecerse que es hijo de "Benito L. Casariego". y de nacimiento de sus hijos Carlos Eduardo y Victor Hugo: se estableció en la comparecencia "Artigas López Casariego" cuando debió establecerse "Artigas Casariego" y se firmó "Artigas L. Casariego" cuando se debió establecer y firmar "Artigas Casariego". Se dice además que es nieto por línea paterna de "Benito López Casariego" cuando debió establecerse que es nieto por línea paterna de "Benito L. Casariego". — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 42.00 15 pub. 13438 Ag.17.-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BENITO CASARIEGO y GLODIS LILA ROSAS, solicitando la rectificación en las partidas siguientes:

En la de su matrimonio: al márgen y en la comparecencia se expresa el nombre del contrayente Benito López Casariego y firmó Benito L. Casariego, cuando debió establecerse al márgen y en la comparecencia el nombre de "Benito Casariego" y firmar en esa forma. Se dice que es nieto por línea paterna de Benito López Casariego, cuando debió decirse: "Benito L. Casariego".

En la de nacimiento de sus hijos Glodis Lila y Benito Casariego el compareciente expresó llamarse Benito López Casariego y firmó Benito L. Casariego, cuando debió expresarse "Benito Casariego" y firmar en esa forma. En las mismas se dice que son nietas por línea paterna de Benito López Casariego, cuando debió decirse que es de "Benito L. Casariego". — Treinta y Tres, 26 de Julio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 13439 Ag.17-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITO y EVANGELISTA CHARQUERO solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimiento en el sentido de que donde dice del "sexo femenino" deberá decir "sexo masculino"; donde dice que es "hija" deberá decir "hijo"; donde dice que es "nieta", deberá decir "nieto" y en la del primer compareciente donde dice, se le ha puesto el nombre de "Margarita", debe decir "Margarito". Se hace constar que en este trámite se gestiona además, auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-1-55) 15|pub. 32381 Ag.19-v.set.9.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 2031, Serie "C|950", a cargo de Liga de Fomento de Atlántida (L.I.F.A.), el 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco (tercer piso), el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa venderá en remate público, al mejor postor y en un solo lote y sobre la base de $ 221.735.00 (doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco pesos), los siguientes bienes: 1.o) Fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Atlántida, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 21.968, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Julio Fabini, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 63, el 14 de Junio de 1948; y se compone de una superficie de 4 hectáreas 969 metros 45 dms. y se deslinda: al Oeste, 100 metros 43 cms., dando frente a la Carretera Nacional al Balneario Atlántida; al Este, 188 metros, calle por medio con Mario Ferreira; al Noroeste y Norte y a partir del límite Oeste, primeramente curva de 50 metros 12 cms.; y luego una recta que a partir de la curva citada corre de Oeste a Este y mide 221 metros 77 cms., linda con la fracción N.o 1 del mismo plano; y al Sur y Sureste y a partir del límite Este, primeramente recta que sigue de Este a Oeste y mide 86 metros 18 cms.; y a continuación dos curvas que tienen respectivamente 28 metros 82 cms. y 219 ms. 37 cms., hasta encontrar el límite Este del terreno, linda todo el límite con la fracción N.o 3 del mismo plano. El plano referido responde a la subdivisión de la fracción "C" del plano del agrimensor Juan P. Fabini, de Junio de 1941; 2.o) Terreno y mejoras sito en el balneario Atlántida, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, es parte del bien empadronado con el número 837, señalado con la letra "R" en el plano del agrimensor Julio Fabini, inscripto con el N.o 339 el 5 de Junio de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro de Pando; y se compone de una superficie de 1 Há. 7.549 metros 41 dms., deslindados así: 181 metros 75 centímetros al Oeste, de frente a la Ruta N.o 11; 142 metros 62 cms. al Sur, con la fracción "S" del mismo plano; y al Noreste, dos curvas de 23 metros 82 centímetros y 219 metros 37 centímetros, lindando con el Country Club, padrón N.o 893.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 215.744.89, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; C) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos, asciende al día del remate a $ 162.170.43; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales. — Montevideo, once de Agosto de mil novecientos sesenta. — Juan M. Bracco, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32453 Ag.26-v.set.5.

S. SMEJOFF
Juzgado de Hacienda de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 19 c|FRANCO RAMON. Vía de apremio", (L.o 20 F.o 156), el día 14 de Setiembre de 1960, a las 14 horas, en San Salvador N.o 1638, el martillero S. Smejoff rematará los efectos embargados sobre la base de los 2|3 de su tasación. Comisión: 7 o|o. Seña: 50 o|o. Informes: Misiones 1361, escritorio 29, piso 3.o. (Teléfono 97047), de 8 a 11.
20) $12.00 10|pub. 14048 Ag.26_v.set.8.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos "Caja de Asignaciones Familiares N.o 19 contra RODRIGUEZ y GUAGLIANONI (WALFORD). Vía de apremio", (Lo. 16, Fo. 107), el día 14 de Setiembre de 1960, en San Salvador N.o 1638 el martillero S. Smejoff procederá a la subasta, con la base de los 2|3 de su tasación de los efectos embargados. Comisión 7 o|o. Seña 50 o|o. Informes: Misiones 1361, escritorio 29, piso 3. — Teléfono: 9 70 47. De 8 a 11.
20) $16.00 10|pub. 13572 Ag.18-v.set.1.o.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
JUDICIAL
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111522. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 305), se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Eduardo Jaureguiberry, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate Judicial con la base de dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y dos centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el número 111522, que según plano del Agr. Carlos A. Nario de Junio de 1957, —inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 34923 el 9 de Diciembre del mismo año— está situada en la 16.a sección Judicial de Montevideo, Zona Suburbana 8.1., y se compone de una superficie de doscientos veintidós metros cuadrados con noventa y un centímetros que se deslinda así: 8 mts. 59 cms. al Suroeste, de frente a la calle Real, distando al punto más próximo de dicho frente 25 mts. 95 cms. de la esquina formada por dicha calle y la denominada Yapeyú; 25 mts. 95 cmts. al Noroeste lindando con el padrón N.o 35648; 8 mts. 59 cmts. al Noroeste, limitando con el padrón N.o 35646; y 25 mts. 95 cmts. al Sureste confinando con los padrones Nos. 35647 y 111523.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serie aceptada la misma (art. 919 del C.P.C.); B) Será del cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 118678 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante este mismo Juzgado, autos caratulados: Municipio de Montevideo c|padrón N.o 111522, Cobro ejecutivo de pesos. L.o 6, F.o 257.; D) Que los interesados en examinar los antecedentes del juicio pueden pasar por la Oficina Actuaria del Juzgado —calle Convención N.o 1330— donde éstos están depositados. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 32396 Ag.22_set.12.

ANDRES D. BARREIRO
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 165024. Cobro Ejecutivo de pesos". (L.o 2, F.o 63), se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Andrés D. Barreiro, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos sesenta y seis pesos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 165.024, que según plano del Ag. Carlos A. Nario de Enero de 1956, —inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 31883 el 10 de Febrero del mismo año—, está situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, Zona Urbana U.2, y se compone de una superficie de ciento tres metros cuadrados con catorce decímetros, que se deslinda así: 6 mts. 20 cmts., al Suroeste de frente a la calle Rafael Hortiguera, distando el punto más próximo de dicho frente 89 mts. de la esquina formada por dicha calle y la denominada Nilo; 17 mts. 92 cmts. al Noroeste lindando con el padrón N.o 110468 de Froilán Pereira; 5 mts. 57 cmts. al Noroeste, limitando con el padrón N.o 165026 de Evangelista Díaz; y 19 mts. 79 cmts. al Sureste confinando con los padrones Nos. 165.025 y 110467.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serie aceptada la misma (art. 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, el de los derechos reales que pudieran gravar el bien y el de la cuenta N.o 123003 de pavimento; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina —Actuaría del Juzgado— calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 32397 Ag.22_v.set.12.

RAUL SOSA FALERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "INOCENCIA ARIAS de AMESTI y otros. Cesación de Condominio", Libro 55, F.o 517, se hace saber que el día 21 de Setiembre de 1960, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Raúl Sosa Falero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los [illegible] practicada en autos o sea $ 19.800.00 (diecinueve mil ochocientos pesos m|n.) del siguiente bien: Un inmueble, ubicado en la 12.a sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71580 con una superficie de 270 ms. que se deslindan así: 9 ms. de frente al Noreste a la calle Arrieta, señalada la puerta de entrada con el N.o 3274; 30 ms. al Noreste con el solar 6; 9 ms. al Sureste con propiedad de Antonio Romeu y 30 ms. al Suroeste con el solar 4. Se

previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 13956 Ag.24-v.set.14.

LUIS A. GAZZANO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN OTERO VECCHIO. Ejecución de Prenda" (L.o 53 F.o 46) se hace saber que el día 3 de Setiembre de 1960 a las 15 horas en el local de Colombia 1335 se procederá al remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, de los siguientes efectos: Una máquina perforadora de pozos modelo Extra con torre telescópica de 4 mts. 30 con motor a nafta "Wisconsin" de 4 y 1|2 H.P. N.o 1504069; 2.o) Un trépano estrella común; 3.o) 17 ms. de cable de acero; 4.o) 10 ms. de cable de acero; 5.o) Un trépano estrella; 6.o) 7 ms. 70 de caño de seis y media pulgada; 7.o) 4 ms. 50 de caño de 7 y media pulgada; 8.o) 2 ms. 25 de caño de ocho y media pulgada, 9.o) 12 ms. de caño de una pulgada; 10.) Dos cabezas para clavar caños; 11) Una llave a cadena Vulcan para caño de dos a diez pulgadas; 12.) Una llave a cadena Crose para caño de 2 a 8 pulgadas; 13) Cuatro grampas de hierro varias; 14) Un juego de gastos botella con averías; 15.) Un golpeador para tubos incompleto.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $36.00 10|pub. 12838 Ag.19-v.set.2.

ALBERTO J. BOCKING
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 16 de Junio de 1959, dictada en los autos caratulados "IRMA CUROTTI DE ESPINOSA. Incapaz" (L.o 52, F.o 425), se hace saber al público que los días 6, 7 y 8 de Setiembre próximo, en el lugar de su respectiva ubicación y con las bases que se indicarán, se procederá por el Martillero Alberto J. Bocking a la venta en remate, asistido por el señor Alguacil y el suscrito Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: Martes 6, a las 15 horas, con la base de $ 61.333.33: Un solar de terreno edificios y demás mejoras, empadronado con el Nº 4963, sito en la manzana N.o 6 de la Nueva Ciudad, de esta Capital, 1.a Sección Judicial, con una superficie 230 metros 57 decímetros 70 centímetros 75 mmts. que se deslinda así: 10 metros 737 metros de frente al Sur a la Av. Uruguay N.o 807| 11 entre las de Florida y Andes; 21 metros 475 mmts. de fondo al Norte, por donde linda así como por el Este con sucesores de José Ellauri y por el Oeste con propiedad de la señorita Margarita González. Miércoles 7, a las 15 horas con la base de $ 23.333.33: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta Nueva Ciudad, empadronado con el N.o 21563, compuesto de una superficie de 282 metros 46 decímetros 8 centímetros 46 mmts., con 8 mts. 246 mmts. de frente al Sur a la calle Carapé N.o 2013, por 32 metros 642 mmts. de fondo y además un martillo contiguo compuesto de 3 mts. 536 mmts. de frente a la misma calle por 3 mts. 965 mmts. de fondo lindando por el Oeste con Victorio Franssini, por el Este con José Rabassa y Pol y por el Norte con Carlos A. Robassa. Miércoles 7, a las 16 horas, con la base de $ 46,66 el metro: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situado en el paraje conocido por Los Pocitos, 18.a Sec. Judicial de este Departamento, señalado con el N.o 17 en el plano del Agrimensor Javier Alvarez, del 22 de Julio de 1910 compuesta de una superficie de 246 metros 77 dmts. que se deslindan así: 8 metros 60 cmts. de frente al Nor-Oeste a la calle Cipriano Mayán; 28 mts. 75 cmts. al Nord-Este, linda con solar 16; 8 mts. 60 cmts. al Sur-Este con solar 15 y 28 metros 83 cmts. al Sud-Oeste con solar 18. Está empadronado con el N.o 29.602. Jueves 8, a las 15 horas con la base de $ 20.00 el metro: Un solar de terreno con las mejoras que contenga empadronado con el N.o 68.603, sito en el paraje de la Aldea, 10.a Sección Judicial de este Departamento, señalado con el N.o 66 en el plano levantado por el Agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Diciembre de 1888 y que se compone de un área de 350 mts. 68 dmts. que se deslindan así: 14 mts. 29 cmts. de frente al Sud-Oeste al Bv. Propios 15 mts. 60 cmts. al Nord-Este lindando con solar 73; 48 mts. 40 cmts. al Oeste, con solar 65 y 53 mts. 85 al Este con solar N.o 67. Acto continuo con la base de $ 16.66 el metro: Un solar de terreno empadronado con el N.o 68.611, señalado con el N.o 74 en el mismo plano que el anterior, sito en la 10.a Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 579 metros 42 dmts. que se deslindan así: 14 metros, 4 cmts. de frente al Nord-Este, a la calle Santa Catalina, hoy Barroso; 11 mts. 75 cmts. al Sud-Oeste linda con solar 65; 56 mts. 36 cmts. al Sud-Este con solar 73 y 51 mts. 57 cmts. al Nord-Oeste con solar 75. Acto continuo, con la base de pesos 16,66 el metro: Un solar de terreno empadronado con el N.o 68.610, señalado con el N.o 75 del mismo plano que los anteriores, sito en la 10.a Sec. Jud. de este Departamento, con una superficie de 528 mts. 4 dmts. que se deslindan así: 14 mts. 40 cmts. de frente al Norte, a calle Santa Catalina hoy Barroso; 51 mts. 57 cmts. al Este con solar 74; 46 mts. 79 cmts. al Oeste con el solar 76 y 11 mts. 75 cmts. al Sur con el solar N.o 64. Acto continuo, con la base de $ 16.66 el metro: Un solar de terreno empadronado con el N.o 68.612, señalado con el N.o 73 en el mismo plano que los anteriores, sito en la 10.a Sec. Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 850 mts. 68 dmts. que se deslindan así: la línea del frente al Norte, a la calle Santa Catalina. hoy Barroso, es en falsa escuadra y mide 19 mts. 11 cmts.; al Nord-Oeste tiene 56 mts. 36 cmts. y linda con el solar N.o 74; al Sud-Este mide 62 mts. 70 cm.ts. y linda con el solar N.o 72; y la línea del Sud, que también es en falsa escuadra, mide 15 mts. 60 cmts. y linda con el solar N.o 66.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la venta, en calidad de seña. 2.o) Que los bienes tienen integramente pagado las siguientes mejoras arrimos, pavimento y saneamientos. 3.o) Que los títulos de la propiedad empadronada con el N.o 4903. sita en la calle Uruguay N.o 807|11, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, por estar este bien gravado a su favor, hipoteca urbana Serie 27|167. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes de las demás propiedades se encuentran depositados en este Juzgado. 5.o) Que será de cargo de los compradores los gastos de escritura e impuestos que le corresponden, así como la comisión del rematador. — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Inf. Constituyente 1450.

20) $ 216.00 15|pub. 13313 Ag.16.-v.set.6.

ARISTIDES FERNANDEZ MARIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 9 de Diciembre de 1959, dictada en autos caratulados: "LA PROPIEDAD. Quiebra", (L.o 7, F.o 329), se hace saber que en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523), el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas y sobre la base de $ 1.000.00 y $ 5.013.32 respectivamente 2|3 de las tasaciones efectuadas en autos que ascienden a $ 1.500.00 y $ 7.520.00 respectivamente) se procederá por el martillero Arístides Fernández Marín, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento y ciudad de Montevideo, empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil treinta y ocho y que según el plano levantado por el agrimensor A. Fontana Grandal en Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en la Dirección General de Catastro el día veinticinco del mismo mes y año con el número diez mil setenta y seis comprende una superficie de cuarenta y ocho metros mil doscientos diez centímetros cuadrados que se deslindan así: cinco metros sesenta centímetros de frente al Sudeste a la calle Leguizamón distando su punto más cercano nueve metros cinco centímetros del comienzo de la ochava formada en la esquina con la calle Lyon por igual extensión al fondo dando al Noroeste lindando con el padrón veintiocho mil veinticuatro; y con ocho metros sesenta centímetros por ambos lados lindando; el que dá al Nor-Oeste con el padrón ciento setenta y cuatro mil treinta y nueve, y el que da al Suroeste con el padrón ciento setenta y cuatro mil treinta y siete; B) Un solar de terreno ubicado en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento y ciudad de Montevideo, empadronado con el número ciento diecienueve mil cincuenta y cuatro y que según el plano levantado por el agrimensor Julio H. Cerviño el veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número diez mil setecientos treinta y dos el dos de agosto del indicado año, está señalado con el número dos y comprende una superficie total de ciento sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros que se deslinda así: once metros de frente al Este a la calle Ramón Márquez; catorce metros ochenta y seis centímetros al Norte de frente a la calle Guillermo Tell formando esquina con la nombrada anteriormente; catorce metros ochenta y cinco centímetros al Sur lindando con Delia Balparda; diez metros noventa y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar uno del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan y 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso segundo). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $138.00 15|pub. 13974 Ag.24-v.set.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Pini de Fuentes Aída contra MANEIRO CIOCCA WILFREDO. Daños y perjuicios". (L.o 55 F.o 469), se hace saber que el día ocho de Setiembre próximo a la hora quince y treinta minutos en la calle Yaro 1121 se va a proceder por el rematador Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de un automóvil marca Marmón padrón N.o 99.327 matrícula N.o 24.312. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Seña: 20 o|o. Informes 43002 y 401935.

20) $16.00 10|pub. 13537 ag 18.-v.set.1.o.

ILDEFONSO CORBO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espinola dictada en los autos caratulados: Miguel A. Cordone contra ALBERTO CEDRES Y OTROS. Juicio ejecutivo" (L.o 60, F.o 69), se hace saber al público que el próximo 14 de Setiembre a la hora 16 en el lugar de su ubicación calle Guenoas N.o 3987, se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de catorce mil pesos del siguiente bien: el inmueble empadronado con el N.o 77.921, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y con frente al N.E. a la calle Guenoas, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3987, esquina Rafael Hortiguera. Las dimensiones del terreno son las siguientes: Frente. 10.30 ms., fondo, 41,23 ms., superficie: 424 ms.2 69 dms.2.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá depositar el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos, honorarios y gastos que origine la escritura; III) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1960 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 13143 Ag.12-v.set.2.

JUAN J. VICTORICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SATURNINA ELORZA. Incapacidad. (L.o 55, F.o 636)", se hace saber que el día 3 de Octubre del año en curso, a las 16 y 30 horas, en el Hall de la Bolsa de Comercio, Rincón y Misiones, y por intermedio del martillero señor Juan J. Victorica, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Bien ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el Nº 2.465, integrado por las fracciones señaladas con los N.os 5, 6, 7, 8, y 9 en el plano del Agrimensor Héctor A. Laborde, de Junio de 1931, las que en conjunto tienen una superficie total, según el mismo plano, de 3.247 Hás. 8.368 metros 30 decímetros, que se deslinda así: al Noreste el Arroyo Nañez que lo separa de Luisa Cash de Calder y Suc. José Elorza; al Este, en 2.880 ms. 80 cms. con la fracción Nº 3; al Noroeste en 2 líneas de 2.716 ms. 40 cms. y 2.472 ms. 40 cms. con Luisa Cash de Calder; y al Sur y Suroeste, líneas de 2.864 ms. 30 cms., 1.056 ms., 2.501 ms. 20 cms., 574 ms. 60 cms, y 1.662 ms. 30 cms. con las fracciones N.os 11 y 10. El campo descripto se encuentra atravesado por un Camino Departamental abierto, del Paso de la Laguna a Bellaco, que parte del ángulo formado por los límites Oeste y Suroeste referidos y llega al Arroyo Nañez, Paso de la Laguna.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o'o de la misma, de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, así como los gastos de escrituración, honorarios e impuestos (salvo a aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores y no se permite su desplazamiento), serán de cargo del comprador; III) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5º piso, de manifiesto y a dis-

posición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 14298 Ag.30-v.set.19.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Strace, Salvador contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA. Cobro de honorarios". (L.o 52, F.o 445), se hace público que el día 8 del próximo mes de Setiembre a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda la suma de $ 347.333.32 (trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con 32|100), equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, de los siguientes bienes inmuebles, en un solo lote, comprendidos los edificios y demás construcciones y todas sus mejoras, alambradas, plantaciones y demás accesorios: A) Cinco fracciones de campo y mejoras que contenga ubicadas en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronadas en mayor área con el número ocho mil sesenta y nueve y parte de mil ciento cincuenta y dos, señaladas respectivamente con los números, dos, tres, cinco, seis y siete en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintitrés de los mismos mes y año con el número cuatrocientos veintiocho, compuesta de una superficie total de doscientos cuarenta y nueve hectáreas ocho mil quinientos sesenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, a saber: A) Fracción señalada con el número dos en el plano referido, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil setenta y tres metros cinco decímetros cuadrados así deslindados: trescientos ochenta y nueve metros veinte centímetros por el Noroeste lindando con vía del ferrocarril a Melo; dos mil ciento catorce metros por el Oeste lindando en pequeña parte con la fracción uno del mismo plano y en el resto con sucesión Joaquina Latorre Feria; al Sur, quebrada de dos rectas de ciento noventa metros y doscientos ochenta y seis metros sesenta centímetros lindando con más campo de los deudores; y al Este primeramente el arroyo "Latorre" que separa en pequeña parte con más campo de sucesión Ramón S. Vázquez, y en el resto de la fracción tres del mismo plano, terminando el viento recta en dos tramos de mil seiscientos cuarenta metros y trescientos veinticuatro metros setenta centímetros, separando respectivamente de la fracción número tres y de Pedro Piña y Agustín Martínez; B) Fracción señalada con el número tres en dicho plano compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte, doscientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros con Pedro Piña: al Oeste recta de mil seiscientos cuarenta metros y arroyo "Latorre" lindando con parte de fracción dos; al Sur trescientos setenta y ocho metros veinte centímetros con parte de fracción número seis y al Este dos mil quince metros treinta centímetros con fracción cuatro, de sucesión Ramón S. Vázquez; C) Fracción señalada con el número cinco en dicho plano, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte doscientos treinta metros con Pedro Piña; al Oeste dos mil quince metros diez centímetros con la fracción cuatro; al Sur cuatrocientos treinta y tres metros con parte de la fracción número siete y al Este recta en dos tramos de doscientos siete metros diez centímetros y mil setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y fracción ocho del mismo plano; D) Fracciones señaladas con los números seis y siete en dicho plano compuestas de una superficie conjunta de treinta y cuatro hectáreas mil setecientos un metros veintiocho decímetros cuadrados de los que corresponden veinticinco hectáreas cuatrocientos siete metros con cuarenta y cinco decímetros a la fracción seis y nueve hectáreas mil doscientos noventa y tres metros ochenta decímetros a la fracción siete, las que se deslindan así: Al Sur- Este frente a Camino Nacional por medio. Ramón S. Vázquez y Juan Ramón Piña en tres tramos de ciento un metros cincuenta centímetros, cuatrocientos setenta y nueve metros veinte centímetros y cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros; al Este ciento treinta y tres metros ochenta centímetros con sucesión Francisco Martínez; al Norte quebrada en dos rectas de cuatrocientos ochenta metros con ochenta centímetros y setecientos catorce metros con ochenta centímetros con las fracciones cinco, cuatro y tres, y al Oeste quebrada de tres rectas de ciento ochenta y siete metros veinte centímetros trescientos diez metros y doscientos siete metros sesenta centímetros, con sucesión Ramón S. Vázquez; E) Una fracción de campo y todas sus mejoras, edificios y demás accesorios dominiales que contenga ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada con el número diez mil quinientos cuarenta y cuatro, segregada del mil doscientos cincuenta en mayor área, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Eneas Villa de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro inscripto el veintinueve de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número cuatrocientos trece, compuesto de una hectárea cinco mil metros cuadrados así deslindados: al Norte en ciento cincuenta metros con la fracción uno, al Este en cien metros con la fracción tres; al Sur en ciento cincuenta metros con la fracción tres y al Oeste en cien metros, camino vecinal a Fray Marcos por medio con la sucesión Santiago Cléricí; C) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de Florida, empadronada con el número siete mil novecientos dos que formara parte del padrón cuatro mil seiscientos cincuenta en mayor área, señalada con el número diez letra B en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Junio de mil novecientos seis, compuesta según dicho plano y títulos, de una superficie de ciento treinta hectáreas dos mil ciento ochenta metros sesenta y tres decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rogelio M Villardino de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto el diecisiete de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos cincuenta y tres, se compone de una superficie de ciento veintisiete hectáreas mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados así deslindados: trescientos cincuenta y un metros diez centímetros de frente al Sureste a camino vecinal Fray Marcos-Casupá paralelo a la vía del Ferrocarril, por el Este quebrada en tres rectas que miden ochocientos treinta y tres metros diez centímetros, ciento sesenta y tres metros diez centímetros y dos mil ochocientos diecisiete metros ochenta centímetros corriendo la segunda de Este a Oeste y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión Luis Rebufello, al Noroeste y Norte arroyo Chamizo Grande que separa de propiedad de Luis Costa y al Oeste recta amojonada de tres mil cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros lindando con propiedad de sucesión Santiago Cléricí; D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que forma parte del padrón cinco mil setecientos veintiuno en mayor área individualizada en el plano levantado por los agrimensores Juan Alberto Nicola y Pedro J. Gómez Antía en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección de Catastro el once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número ochocientos sesenta y tres, compuesto de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas ocho mil ciento cuarenta y nueve metros así deslindados: doscientos cuarenta y dos metros al Norte lindando con padrón mil ciento cuarenta y siete, al Sureste camino Bolívar Casupá por medio, doscientos treinta y dos metros veinte centímetros con más terreno del mismo padrón cinco mil setecientos veintiuno; al Suroeste, en mil novecientos sesenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros con más terreno del deudor padrón mil ciento cincuenta y dos y al Noreste, mil ochocientos noventa y cinco metros treinta y ocho centímetros con más terreno del deudor, padrón mil doscientos cincuenta y cinco; E) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada en mayor área con los números seis mil quinientos treinta y cuatro y mil doscientos cincuenta y cinco individualizada en plano del agrimensor Abraham Drachman de veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en la Dirección de Catastro el primero de Junio del mismo año con el número mil novecientos cincuenta y cuatro, según el cual se compone de una superficie de cuarenta y siete hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y ocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados así deslindados: doscientos ochenta y tres metros treinta centímetros al Norte lindando con padrón mil ciento cuarenta y siete; al Noreste recta en tres tramos corriendo la segunda de Norte a Sur, de novecientos setenta y un metros cinco centímetros, sesenta y siete metros treinta y dos centímetros y setecientos setenta y tres metros setenta centímetros separando la primera de padrón mil doscientos cincuenta y seis, la segunda, camino por medio, del mismo padrón y la tercera, camino por medio, de parte de dicho padrón y del seis mil cuatrocientos treinta y seis, al Sudeste, en doscientos treinta y nueve metros treinta centímetros, de resto de padrones seis mil quinientos treinta y cuatro y mil doscientos cincuenta y cinco y al Sudoeste en mil ochocientos noventa y cuatro metros ochenta centímetros con padrón diez mil quinientos treinta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa se encuentran depositados en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $547.20 19|pub. 12528 Ag.8.-v.set.2.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "Mayer Martínez, Federico con MODENA, WALBERTO. Cobro ejec. de pesos", se hace saber que el día miércoles 7 de Setiembre próximo, a la hora 16, en el local de la calle Hocquart N.o 1729, se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas, padrón N.o 15.597, base $ 8.000.00. Una cortadora de fiambres Berkel, con cuchilla eléctrica N.o 13507, base $ 800.00; y una balanza Berkel N.o E 6172, tipo E B, base $ 400.00. Seña 10 o|o. — Montevideo, Agosto 18 de 1960.

20) $20.00 10|pub. 13778 Ag.22.-v.set.5.

ALBERTO VANOLI
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: Kraft Imesa S.A. c|DAVID MENDEZ RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo" (L.o 50, F.o 159), se hace saber que el próximo día miércoles 7 de Setiembre, a la hora 15, en el local de la calle Quichuas 2964, se procederá por el martillero, señor Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes. Instalación para bar completa N.o 2 con estante y escalerín, paneaux de espejos, mueble curvo, mostrador enlozado de 11 ms. 2 lavandines, rejillas, una mampara con puerta, una cámara de 13 puertas con equipo completo, un cajón de frío con 2 canillas y demás efectos prendados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1960.

20) $24.00 10|pub. 13768 Ag.24-v.set.7.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra CLEMENTINO PEREZ. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 680), se rematará por el martillero Julio César Trobo, una vitrina "Siam" Cairo" 2 con compresor "Sello de Oro" N.o 11.193 el 9 de Setiembre a las 15 horas, en la calle Isabela N.o 3264.

20) $12.00 10|pub. 14021 Ag.24-v.set.7.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra HUGO VANS VILLALBA. Ejecución de prenda", (L.o 53, F.o 501), se rematará por el martillero Julio César Trobo, una vitrina "Siam" Cairo 2 con compresor "Sello de Oro" número 11.766, el 9 de Setiembre a las 15 horas y 10 minutos, en la calle Isabela N.o 3264.

20) $12.00 10|pub. 14022 Ag.24-v.set.7.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra JUAN T. DA SILVA. Ejecución de prenda". (L.o 52, F.o 421), se rematará por el martillero Julio César Trobo, una heladera "Siam" modelo 301 F. 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 11.089 y un enfriador acumulador chaco el 9 de Setiembre a las 15 horas y 15 minutos en la calle Isabela N.o 3264.

20) $12.00 10|pub. 14023 Ag.24-v.set.7.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra PASTOR MENDILAZO CABRERA. Ejecución de prenda", (L.o 49, F.o 633), se rematará por el martillero Julio César Trobo, una cámara "Siam" modelo 300 J|4, con compresor "Sello de Oro" N.o 6.750, el 9 de Setiembre a las 15 horas y 20 minutos en la calle Isabela N.o 3264.

20) $12.00 10|pub. 14024 Ag.24-v.set.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, dictada en autos: "JOSEFA NOLI DE VILIZZIO. Sucesión. (L.o 43, F.o 408)", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1323, y sobre la base de $ 11.733.32, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de esta Capital, empadronado con el número 28.987, que forma el solar N.o 11 y parte del 12, de la fracción letra E, del plano respectivo, compuesto, según título, de 337 metros 80 decímetros cuadrados, con 12 mts. 26 ctms. de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas; por 28 mts. de fondo al Este, lindando por el Norte con el solar N.o 10; por el Sur, con el resto del 12; y por el fondo con los solares 17 y parte del 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Informes: Yaro 1121, teléfonos 43002 y 401935.

20) $72.00 15.pub. 13538 Ag.18-v.set.8.

RAYMUNDO RICCI ARZUAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Casarotti Walter Ruben contra JUAN SOSA SOUTO o SOUTTO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (L.o 46, F.o 200), se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y 30 minutos, y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero don Raymundo Ricci Arzuaga, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.886, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle General Agustín Muñoz, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 25 metros 76 centímetros, de la esquina formada con la calle Adolfo Vaillant; igual dimensión al Suroeste; 25 metros 77 centímetros al Noroeste e igual dimensión al Sureste, lindando por los tres vientos con más terrenos del señor Bernardo Guillamón y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 14348 Ag.31-v.set.20.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de la Capital, recaída en estos autos: "Trujillo: María Ana con RIELLA DE PEREYRA, LUISA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 11, Fo. 60, N.o 2477|58) se hace saber que el día trece de Setiembre próximo venidero a las 17 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el señor rematador Alberto Pereyra Varela asistido del señor Alguacil Ad-hoc don Clodomiro Almada y de la suscrita Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicada en la vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o ciento sesenta mil, cuatrocientos cincuenta y seis, con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados que se deslinda así: Seis metros de frente al Este a la calle José Osorio, entre las de Rivera y Francisco Muñoz estando señalada su puerta con el número mil trescientos noventa y uno; diez metros con cuarenta y siete centímetros al Norte lindando con terreno de Lujambio; diez metros noventa y un centímetro al Sur con Eloisa Herrero y seis metros al fondo al Oeste con Bartolo Pancich.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada así como la comisión legal del rematador; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana 50324 N.o 126 serie 31, en calidad de primer acreedor hipotecario y los antecedentes en este Juzgado, calle Gabriel Pereyra 3832, a disposición de los interesados; 4.o) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeudare el inmueble serán de cargo del comprador; 5.o) El comprador deberá escriturar dentro del plazo legal. — Montevideo, 11 de Agosto de 1960. — María del Carmen Orellano Escribana-Actuaria.

20) $78.00 15|pub. 13416 Ag.17-v.set.7.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igea, en los autos caratulados: "MARIA o MARIA DIONISIA BACIGALUPE c BASIGALUPI y JUAN JUSTO BACIGALUPE o BASIGALOPI. Sucesiones. Pieza separada sobre venta", (L.o 43, F.o 395, N.o 1341), se hace saber que el día 29 de Setiembre próximo a la hora 15, en el lugar de su ubicación con base que supere los dos terceras partes de la tasación de diez mil pesos ($ 10.000.00) se procederá por el martillero don Juvenal A. Fonseca, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1257, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, que lindan, al Sur con la calle Doctor Francisco Lavandeira, al Este con Juan Laborde y José Bacigalupe, al Norte con Telma Peña y al Oeste con Rufino Clavijo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados e impuestos y 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 456. — Canelones, Agosto 8 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 14377 Ag.31-v.set.20.

JULIO C. CABRERA
EDICTO DE REMATE
JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaída en los autos caratulados: "MARIA DULCIA SILVERA de LUCAS. Remate de bienes en condominio" L.o 29, F.o 101, y por intermedio de este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre del año en curso, a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, calles 12 de Octubre y Agraciada de esta villa, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, fijada en tres pesos el metro cuadrado, por intermedio del martillero don Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil ad-hoc don Raúl Nelson Caballero, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: ocho solares de terreno, con frente a las calles referidas, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; los cuatro primeros de doscientos cincuenta y los restantes de quinientos metros cuadrados cada uno de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor don José B. López.

Se previene que: 1.o) Los títulos y planos del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma, y el saldo dentro de los diez días. — Fraile Muerto, 11 de Agosto de 1960. — J.M. Bentancor Colacio, Juez de Paz.

20) $48.00 15|pub. 13684 Ag.19-v.set.9.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del mismo Departamento en autos caratulados: "Salomón, Antonio, contra RUBENS CARLOS GARCIA. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas, en 18 de Julio casi Uruguay, el martillero Héctor Mario Albernaz, con mi asistencia, procederá al remate, sin base y al mejor postor: Una camioneta marca "Ford", modelo 1928, padrón 2402, matrícula L-3-1923, de 18 HP., propiedad del demandado. Se hace constar que a dicha camioneta le faltan: motor de arranque, una cubierta con cámara, un farol delantero derecho y elástico trasero roto. — Carmelo, Agosto 11 de 1960. — Doctor Luis Turello, Juez de Paz.

20) $30.00 10|pub. 13627 Ag.19-v.set.1.

COSME B. ACEVEDO
Juzgado de Paz de 1.a Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, en autos: "IGLESIAS, MIGUEL ANGEL contra DUSSOLINA BENEDETTO DE DOMINGUEZ. Medidas preparatorias". (Lo. 8, Fo. 52, Exp. N.o 446) se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas y en la puerta principal del Juzgado se procederá con la intervención del martillero don Cosme B. Acevedo asistido del señor Alguacil Ad-hoc don Alejandro Poppa, a la venta en pública subasta y por el precio no inferior a las 2|3 del precio de tasación, de la mitad indivisa que la ejecutada posee en los bienes padrones N.os 1.095 y 1.087 hoy padrones N.os 1.441 y 1.150 respectivamente y que son los siguientes:

Un inmueble urbano situado en el Barrio Iglesias de esta ciudad de Colonia, padrón N.o 1.450, compuesto de una superficie 394 metros y las mejoras que contiene y que son: una casa con tres habitaciones dormitorios, 1 hall y cocina y un baño, construcción de tipo antiguo y su tasación alcanza a la suma de $ 11.500.00. Está señalado en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, con el N.o 10, lindando por su frente con 11 metros al Este con calle de 6 metros de ancho por medio con más terrenos de la misma, por su línea de 13 metros con 70 centímetros al Oeste con terrenos municipales, por el costado Norte, 31 metros con 60 centímetros con el solar N.o 9 y por el costado Sur conteniendo 32 metros con 60 centímetros con el N.o 11 del referido plano. Un inmueble urbano situado en el mismo lugar que el anterior, padrón N.o 1.441, compuesto de una superficie de 518 metros y mejoras que contiene, cuya tasación asciende a la cantidad de $ 2.590.00 señalado con el N.o 27 del plano del mismo agrimensor con fecha Junio de 1926, lindando al Norte en una línea de 47 y 80 centímetros con Manuel Iglesias, al Sur con 47 metros, 20 centímetros con Gaspar Ricardo Iglesias, por el Este con 10 metros con 40 centímetros camino vecinal por medio con sucesión Orlado Pérez, según título y al Oeste en 12 metros con los solares 14 y 15 de Arturo Buisa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma en dinero efectivo, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la primera sección. — Colonia, Agosto 12 de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

20) $76.00 15|pub. 13591 Ag.18-v.set.8.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Durazno), contra los sucesores de FRANCISCO ARTES LEIVA. Ejecución de Hipoteca", (L.o 42, F.o 406, Fs. 12), se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las quince horas en lugar de su ubicación en "Pueblo Centenario", ésta jurisdicción, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Homero E. Andrade asistido del suscrito Juez de Paz y Escribano Actuante, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación en un solo lote del inmueble padrón N.o 72, "Granja Paco", compuesta de 17 mil metros y sus mejoras, casa, galpón, bodega, viñedo, frutales, sus límites son: por el Norte 100 metros calle pública; Este 200 metros con calle pública; Oeste 140 metros con calle pública; Sur línea quebrada de tres tramos, según plano levantado por el agrimensor Gerardo Fernández.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no sea la base estipulada, que los autos están de manifiesto en esta oficina; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serie aceptada ésta y 3.o) Que los títulos se encuentran en la institución bancaria referida y soporta una deuda a favor de la misma. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Pablo Acuña, Juez de Paz de la 11.a Sección.

20) $60.00 15|pub. 13713 Ag.19-v.set.9.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado de Paz de la 11.a Sección [illegible] Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Silva Delgado, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Durazno), contra los sucesores de FRANCISCO ARTES LEIVA. Ejecución de Hipoteca", (L.o 42, F.o 406, Fs. 12), se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación en "Pueblo Centenario" esta jurisdicción se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Homero E. Andrade, asistido del suscrito Juez de Paz y escribano actuante, sobre la base de su

dos terceras partes de su tasación en un solo lote del inmueble padrón N.o 72, "Granja Paco" compuesta de 17 mil metros y sus mejoras, casa, galpón, bodega, viñedo y frutales, sus límites son Nor. 100 metros con calle Pública; al Este, 200 metros con calle Pública; al Oeste, 140 metros con calle Pública; al Sur linda quebrada de tres tramos, según plano levantado por el agrimensor Gerardo Fernández.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no sea con la base estipulada, que los autos seencuentran de manifiesta en esta oficina; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; y 3.o) Que los títulos se encuentran en la institución bancaria referida y soporta una deuda a favor de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pablo Acuña, Juez de Paz de la 11.a Sección.

20) $120.00 2) pub. 13284 Ag.15-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "Piñeyro Isabelino Guardia Hipólita contra JOSE RAMON REBOLEDO y FLORENCIA EPIFANIA GARIN. Ejecución de hipoteca. 32|201" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Independencia Nº 737, el Martillero D. Aristides Fernández, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras y demás anexos que contiene y contenga, empadronada con el Nº 1683, ubicada en la 12.a Sección Judicial de Canelones, y la que según títulos se compone de una superficie de 20 H. 8811 M. y según plano del Agrimensor José Antonio Ipagnolo de marzo de 1948 inscripto el 7 de Abril del mismo año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se compone de una superficie de 20 H. 5573 metros 64 D. que lindan: Norte, con los inmuebles empadronados con los Nos. 3731 y 3730, de Víctor Antonio y Pedro Delgado y de Pedro Sinolh, en 835 metros 60 C. Este, Camino Nacional de 275 metros 60 c., y al Sur y Oeste con el inmueble empadronado con el Nº 3728 de Teodora Ongona en 745 metros 40 o y 260 metros 20 c. respectivamente. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil, salvo que la compra la efectúen los ejecutantes y que los gastos de escrituración certificados, comisión de remate e impuesto municipal, serán de cuenta del comprador, salvo que resultare serlo el acreedor. — Florida, 22 de Agosto de 1960. — Esc. Umberto F. Germino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $ 78.00 15|pub. 14419 Ag.31-v.set.20.

ANGEL J. ARECO
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Sociedad Uruguaya de Crédito y Ahorros Sociedad Anónima (SU CASA) contra Suc. MALET PICHON, OSCAR LUIS. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 29 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Angel — Areco asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

A) Un solar de terreno con edificios cercos y mejoras, señalado con el N.o cuatro de la manzana 23 cuartel primero de la ciudad de Trinidad con una superficie de 922 metros tres mil quinientos doce milímetros padrón N.o 143, que según títulos linda: Oeste, calle Montevideo (hoy Francisco Fondar), Este, Juan Ignacio Zaldua: Norte, Suc. Mariano Verdier y Sur, Juan Laborde: B) Una fracción de terreno que es parte del solar 2 de la citada manzana 23, identificado con el mismo padrón que la anterior, con una superficie de 165 metros 212 milímetros cuadrados, que según títulos se deslinda así: Sur: calle Agraciada; Norte, solar anteriormente deslindado, con el que forma martillo; Este, Juan Ignacio Zaldua y Oeste, Juan Laborde.

Se previene: Que el mejor postor de cada uno de los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo de los respectivos compradores de dichos bienes los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos. Que serán de cargo de los compradores de los inmuebles lo que al día de la escrituración de los mismos pudiera adeudarse a su respecto, por concepto de pavimentos, cordón, vereda, medianerías, impuestos tasas tributos u otras cargas análogas y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 13031 Ag.11-v.set.1.o.

MARIO CARDONA
JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos c|ANTONIO ARBUCO. Intimación" (L.o 1, F.o 277, N.o 2(4), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año a las 10 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Montecaseros 1023, por el martillero designado don Mario Cardona, representando la firma Zeni y Cardona, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble padrón N.o 2263, Manzana N.o 320 de esta ciudad justipreciando su valor en pesos 27.932.00 (veintisiete mil novecientos treinta y dos pesos).

Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada la misma, siendo la comisión del rematador y demás gastos de escrituración a cargo del comprador. — Paysandú, Agosto 15 de 1960. — Isaías Schensvitz, Juez de Paz.

20) $56.00 20|pub. 13760 Ag.22-v.set.19.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Carlos Alberto Zunini contra OMAR LUIS AIELLO y BERNARDINA MARIA GALLIAZZI DE AIELLO Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Setiembre de 1960, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres) el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un lote de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en la primera sección judicial del Departamento de Salto, barrio denominado "Salto Nuevo", manzana Catastral N.o 783, identificado actualmente bajo el padrón N.o 11.495, antes en mayor área N.o 8.959, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 43 en el plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1930, inscripto el 20 de igual mes y año en la Dirección de Obras Municipales de Salto, compuesto de una superficie, según el plano indicado, de 450 metros 4.500 centímetros cuadrados que se deslindan así: Norte, 10 metros 50 centímetros lindan con lote N.o 17; Sur, en igual extensión de frente, sobre calle Catalán; Este, 42 metros 90 centímetros lindan con lote N.o 4 y al Oeste, en la misma extensión linda con el N.o 2.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 10 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 13497 Ag.17-v.set.7.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo dictada en autos caratulados: "AUGUSTO, JUAN, PETRONILA, COLOMAN y MATEO SAMKO. Segunda Copia", (L.o 55, F.o 675), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Augusto, Juan, Petronila, Colomán y Mateo Samko, solicitando la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano don Manuel Durán, del siguiente bien que nuestro padre don Juan Samko Kobav siendo de estado casado con nuestra madre doña María Chren o Kren el 16 de Marzo de 1931, compró al señor Juan Turna, el siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene sita en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98.631 compuesto de una superficie de 255 metros que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Sur a la calle Austria N.o 1916 entre Río de Janeiro y Vizcaya por 30 metros de fondo lindando al Este con padrón número 98.630 ;al fondo al Norte con padrón número 98.625 y al Oeste con padrón número 26.163, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones del Dominio con el número 148 Libro 165. En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir los procedimientos sin su intervención. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 14031 Ag.24-v.set.7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "TORTEROLO ROMEO. Segundas copias", (L.o 55...). se hace saber que se gestiona por la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta de inmueble a plazo, número 40.449, expedida en Diciembre 1º de 1927 la Empresa "Francisco Piria La Industrial" (hoy "La Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima"), prometió vender a plazos a don José Colace el terreno, padrón 119.2.., sito en Chacarita, 11.a Sección Judicial de Montevideo, N.o 31 de la manzana "F" del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre 12 de 1925, aprobado según expediente 13 0.., el 26 de Noviembre siguiente e inscripto en Topografía en Febrero 2 de 1926, con una superficie de 1.185 metros teniendo: .. metros 40 de frente al Sur a la calle Rubén Darío (ex M); 22 metros 97 al Suroeste lindando con el solar 32; 26 metros 31 al Noroeste con solar 30 y 22 metros 74 al Noreste formando esquina con calle Sebastopol mediante curva de desarrollo d 32 metros 83. En consecuencia se emplaza a la Empresa "Francisco Piria La Industrial" (hoy "La Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima) y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 13990 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados "MARIA AURELIA MARZOA de ESPINDOLA" (L. 54, F. 670), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta, otorgada a favor de don Eduardo Marzoa, de la escritura autorizada el 30 de Marzo de 1918, por el Esc. Juan T. Mengotti, siendo los enajenantes, Carlos, Catalina, Carlota Josefa, Deolinda María Melchora, Carlos Esteban Guillermo, Carlota Josefa Cándida y Felipe Esteban Sanguinetti y Rodolfo Doccia, los siguientes bienes: 2 solares ubicados en la 16.a sección judicial de Montevideo, Pueblo Santiago Vázquez, que según plano del Agr. Demetrio Cima, de Octubre de 1911, están ubicados en la manzana 27 y se señalan en el mismo con los Nos. 4 y 5 El solar 4, empadronado con el N.o 43262 tiene el siguiente deslinde: 8 mts. 59 de frente al N.E. a la calle sin nombre, hoy "Arazá"; por 25 mts. 77 en cada uno de sus costados N.O. y S.E. por donde linda, respectivamente, con el solar 3 y con el 5; en su fondo el S.O. linda con el solar 29; la superficie del mismo es de metros cuadrados. El solar 5, empadronado con el N.o 43263, mide 8 mts. 59 de frente al N.E. a la calle sin nombre, hoy "Arazá" y 42 mts. 95 en c|u. de sus costados N.O. y S.E. por donde linda, respectivamente con el solar 4 y con el 6; y en su línea del S.O. con el solar 14.

En consecuencia se emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan interés para oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su comparecencia. — Montevideo, Abril 10 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 13924 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos caratulados: SOCIEDAD DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL. Segunda copia de escritura. (L.o 56, F.o 125), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó dicha sociedad, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura que se relaciona más adelante, referente a un inmueble ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado, en mayor área, con el N.o 43429, con una superficie de 479 mts. 38 cms. que se deslinda así: 11 mts. 05 de frente al Este a la calle "Y" hoy Marconi, por 47 mts. 70 de fondo, lindando al Norte con el solar 26, al Sur con el 24 y al Oeste con el 5. Dicho bien fue adquirido por la actora por compra al señor C. M. Woosen Sedgfield según escritura que extendida el 4 y firmada el 6 de Mayo de 1929 autorizó en esta ciudad el Esc. don González Barbot, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el N.o 603 del L.o 130.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 13823 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIZONDO CASANS JOSE. Segunda copia. (L.o 43, F.o 163)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Lizondo Casans, solicitando la expedición de segunda copia, de

la escritura de compra-venta, que en esta ciudad autorizó el Escribano Carlos A. Gorlero, el día 28 de Setiembre de 1956, y por la cual el solicitante adquirió de doña Angela Baccino de Bovio, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, incluso el pavimento de hormigón, y la vereda que pasan por su frente pagados, situada en zona sub-urbana de la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 170.951, señalado con la letra "E" en el plano del Agrimensor Horacio E. Calcagno, de Febrero de 1951, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 8 de ese mes y año, con el N.o 5.184, compuesto de una superficie de 496 metros 80 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste a la calle Víctor Manuel, frente cuyo punto medio dista, según el plano, 107 metros de la esquina formada con la calle Venezia; por 49 metros 68 centímetros de fondo, limitando por el Suroeste con el solar "F", padrón 170.902; por el Noroeste con el solar "D", empadronado con el N.o 170.950.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 13823 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "ANGELA MIGUELA ARCARO. Segunda Copia de Escritura", (L.o 29 N.o 572, F.o 269), solicita segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela Miguela Arcaro, solicitando segunda copia de escritura, autorizada por el escribano don Federico J. Aguiar en fecha trece de Setiembre de mil novecientos veintisiete en esta ciudad. La escritura del dominio municipal, el entonces Presidente del Concejo Departamental don Ignacio Ubilla, que el único bien sucesorio consistió en el inmueble padrón N.o 206 de la manzana 33 de esta ciudad, según mensura de don José Enciza de 22 de Enero de 1921. Este inmueble fué escritura a la sucesión de Antonio Arcaro, con un área de 439 metros y 93 decímetros. En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos sin su intervención. — Melo, Agosto 10 de 1960. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

21) $52.00 10|pub. 14424 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "ASPIROZ, FERNANDA ANTOLINA. Segunda copia de escritura" (L.o 37 F.o 438), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de partición otorgada ante el escribano Gabriel Borrás, el 20 de Noviembre de 1904, por los hermanos Juan Foyián, Gregorio Miguel y Fernanda Antolina Aspiroz, y, por la cual, se le adjudicó a doña Fernanda Antolina Aspiroz, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Colonia Cosmopolita, 3.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1.869 y es la fracción 1 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Mayo de 1920, copiado fielmente, corrigiendo la orientación, por el agrimensor Adolfo R. Ferrari el 7 de Mayo de 1951, que fue inscripto en la Oficina Departamental, de Colonia, el 7 de mayo de 1951 con el N.o 105 y según el cual tiene una superficie de 16 hectáreas 200 metros, que se deslinda: 506 ms. 50 dms. al Noreste, lindando con Olegario Alvarez; 503 ms. al Suroeste, con la fracción 2; 311 ms. 70 dms. al Noroeste, con Eduardo Rodríguez; y al Sureste, linda con Arroyo del Colla.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Julio 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 16054 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ARNOLDO TECHERA VELAZQUEZ. Segunda copia de hijuela (19-37)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular, se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "La Horqueta de Castillos", 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 2158, y compuesta de una superficie de 8 hectáreas 6.879 mts., según plano de mensura y división del Agrimensor Arturo López Blanquet, de Setiembre de 1940, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 5 de Octubre de 1940, con el N.o 109, en cuyo plano se designa como fracción N.o 7 y linda: Por un lado: línea de 251 mts. 30 cms., con más terreno de exponente; por otro, línea de 347 mts. 80 cmts., con la fracción N.o 8 del mismo plano de Teófilo M. Techera; por otro, línea de 251 mts., 30 ctms., con la fracción N.o 6 de Teófilo M. Techera y por otro, línea de 347 mts. 80 ctms., con predio de Leopoldina O. de Amorín, cuya fracción la hubo Arnoldo Techera Velázquez en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Juana Velázquez de Techera, según primera copia de hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, Próspero M. Rubert, el 22 de Diciembre de 1942, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rocha, Agosto 10 de 1960. — José R. Luna Pradera, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 13758 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ALCANTARO AQUILINO LARROSA. Segunda copia de escritura" (L.o 30, F.o 367), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcántaro Aquilino Larrosa Suárez solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano don Leonardo Sollier, con fecha 18 de Junio de 1920, referente a la compra venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el paraje conocido por Tapes Grande, sexta sección judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 2935, la que según plano del Agrimensor don Julián A. Mazzoni del 14 de Marzo último, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el primero de Abril del corriente año con el N.o 1.809, se compone de una superficie de diez hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y dos metros, que se deslinda: Al Sur Sur Oeste, con Daoiz Librán Bonino; al Noroeste, línea quebrada de dos tramos con sucesión de Olegario Correa; al Noreste, con sucesión de Gerardo Sevi y al Sureste, Este y Nor Noreste, con el arroyo Tapes Grande. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 8 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.

21) $36.00 10|pub. 13809 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ITALO RITORNI y otros. Segundas Copias de Escrituras. (L.o 33 F.o 6) se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Italo Ritorni Bourget; Italia Ritorni de Alemán; Dorotea Ema San Román de Ritorni; Fortunato Ritorni y Aurora Petraglia de Ritorni, por sí y en nombre y representación de sus hijos menores de edad llamados: Humberto César; María Luisa y Aurora Nila Ritorni Petraglia, solicitando expedición de segundas copias descrituras que se detallarán: 1.o) Escritura que autorizó en esta ciudad el Escribano Juan R. Irrisarri el 1.o de Abril de 1913 de una fracción de terreno con contrucciones y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 69 de la planta urbana de la ciudad de Mercedes 1ra. Sección Judicial del Departamento de Soriano empadronado actualmente con los N.os 742 y 743 compuesto de 35.30 ms. de frente al Oeste a la calle Uruguay (actual Brasil) por 27.10 ms. de fondo que por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Paysandú; igual extensión al Sur con Brígido Mendieta y al Este 35.35 ms. con más terreno del vendedor; 2.o) Escritura de cesión de derechos de Italo Ritorni a doña María Luisa Bourget de Ritorni, Fortunato, Américo Humberto y María Italia Ritorni que autorizó en esta ciudad el Escribano Luis R. Invernizzi el 26 de Febrero de 1932 y 3.o) Escritura de cesión de derechos de don Fortunato Ritorni a Américo, Italia y Humberto Ritorni y que autorizó en esta ciudad el Escribano Luis R. Invernizzi el 31 de Enero de 1936. En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir estos procedimientos sin su intervención. — Mercedes, Agosto 17 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

21) $52.00 10|pub. 14236 Ag.29-v.set.9.

22—Sociedades de Responsabilidad

CAPRETTI LIMITADA

En escritura que el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos setenta autorizó el escribano Francisco Barredo Llugain, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento el once de Agosto de este mismo año, con el número catorce, folios sesenta y nueve al setenta y dos, del Tomo año mil novecientos sesenta, los socios Dante Lluviera y Humberto Saconi cedieron a sus otros socios Francisco Abad Espes y Ernesto Capretti Monros sus cuotas-sociales en la sociedad de responsabilidad limitada "Capretti Limitada" que gira en esta ciudad, constituída en escritura que autorizó el escribano Carlos Andrés Tarallo el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en aquel Registro, el veinte y uno de Junio del mismo año, con el número diez y siete, folios setenta y nueve al ochenta y uno, Tomo tercero, en los ramos de electricidad, bazar y anexos "Casa Capretti". — Juan L. Lacaze, 15 de Agosto de 1960. — Capretti Limitada.

22) $28.00 10|pub. 13741 Ag.22-v.set.5.

PABLO CARRAU Y COMPAÑIA LIMITADA

Establecimiento agropecuario: "El Trebolar". ... Quemada, Segunda Sección Judicial de San José. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 238.121.00. Plazo: Cuatro años a contar del 30 de Abril de 1960, prorrogable por períodos de dos años. Socios: PABLO CARRAU PONCE DE LEON; PABLO J. CARRAU y AGUSTIN TRUJILLO. Administra: Pablo Carrau Ponce de León, solo. Los socios Pablo J. Carrau y Agustín Trujillo actuando conjuntamente también obligan a la sociedad. Firman por Pablo Carrau y Compañía Limitada, con su firma personal. Contrato social del 29 de Abril de 1960, inscripto el 1.o de Junio de 1960 con el N.o 20 al Folio 72 vuelta del Tomo III del Registro de Comercio de San José.

22) $20.00 10|pub. 13773 Ag.22-v.set.5.

"THE BIG LIMITADA"

Por contrato privado, suscrito en Montevideo el once de Agosto de 1960 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 19 del mismo mes, con el N.o 599 al F.o 2.007 v. del Libro N.o 1, los señores HECTOR RAUL GONZALEZ y JULIO WELLINGTON BENGOA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Objeto: Industria mecánica, reparación motores, chapa, pintura; distribuir, representar, importar, exportar y actos de comercio en general. Capital: Diez mil pesos, aportados por partes iguales por los socios, habiendo integrado el señor Bengoa la totalidad de su aporte y el otro socio el cincuenta por ciento. Administración: por los dos socios en forma conjunta. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el Interior o en el Extranjero. Plazo: 4 años, prorrogables automáticamente hasta 20 años. Denominación: The Big Limitada. Balances: al 31 de Diciembre de cada año.

22) $24.00 10|pub. 14067 Ag.26-v.set.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES LIMITADA

Por instrumento privado firmado en Montevideo, el día 30 de Abril de 1960 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 571 al F.o 1.921 del Libro N.o 1 de Contratos, don FABIANO SVIRSKY, cedió y transfirió la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad a doña Susie Kerman de Sorojovich, quedando en consecuencia como únicos socios de la misma el señor Alejandro Sorojovich y doña Susie Kerman de Sorojovich. También se modificó la cláusula undécima del contrato constitutivo de la sociedad pactándose que en caso de fallecimiento o incapacidad del socio administrador la Dirección y Administración será ejercida por la socia Susie Kerman de Sorojovich.

22) $20.00 10|pub. 14182 Ag.29-v.set.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.226. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Laboratorios Dispert Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan el registro de la marca "LEVOGLUCON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 14050 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 90.252. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Con esta fecha Artifex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "HELVECIA" para distinguir la clase 15a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 14339 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.225. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Cayetano Sapere", de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan el registro de la marca "TRI-AL ZIGZAG FARABOL" para distinguir los artículos de la clase 12 sjd.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 14081 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 90.245. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha Jorge Engel, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CUALICRON" para distinguir las clases 5.a y 19.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 14341 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.218. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, Lovi y Rusonik, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TUBULAR LEGITIMO SUR", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14324 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.231. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Nicholas International Limited, de Ontario, Canadá, ha solicitado el registro de la marca "COLPERMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14320 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.250. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall Electric Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14282 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.278. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Con esta fecha Norberto Hugo Martínez Hermida, de Montevideo, solicita registrar la marca "HARVARD - CLUB DE LOS PATITOS" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14340 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.254. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Filmfabrik Agfa Wolfen, de Wolfen, Alemania, solicita la marca "ORWOTROP" para artículos de las clases 9, 15 y 25ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14314 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.259. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Veb Filmfabrik Agfa Wolfen, de Wolfen, Alemania, solicita la marca "ORWO" para artículos de las clases 9, 12, 15, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14326 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.256. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Veb Filmfabrik Agfa Wolfen, de Wolfen, Alemania, solicita la marca "ORWOFIN" para artículos de las clases 9, 15 y 25ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14316 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.257. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Veb Filmfabrik Agfa Wolfen, de Wolfen, Alemania, solicita la marca "ORWOGRAF" para artículos de las clases 9, 15 y 25ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14317 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.258. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Veb Filmfabrik Agfa Wolfen, de Wolfen, Alemania, solicita la marca "ORWOLORD" para artículos de las clases 9, 15 y 25ª. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14318 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.224. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha, Héctor Bonnet, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FORTUNA", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14321 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.232. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Nicholas International Limited, de Ontario, Canadá, ha solicitado el registro de la marca "BALAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14322 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.210. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, Casa Alvarez Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FABRICA URUGUAYA DE BOINAS VASCAS", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14323 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.136. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Blue Bell, Inc.", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "WRANGLER" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13513 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 90.150. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sucesores de León Natanson, de Montevideo, solicita la marca "ARGENTIA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13645 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 90.151. — Montevideo, Agosto 10 de 1960. — Con esta fecha, Roberto René Martínez, de Montevideo, solicita la marca "ZULCAS" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14060 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 90.158. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sucesores de León Natanson, de Montevideo, solicita la marca "PRURISEDAN H" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13643 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 90.230. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "DIPA" para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14070 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 90.153. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "KENTON DOTTER", para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13640 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 90.159. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sucesores de León Natanson, de Montevideo, solicita la marca "CLORARGENTIA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13644 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 90.129. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Con esta fecha Instituto Veterinario Uruguay S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "PELESTROL" para distinguir la clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13711 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 90.279. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Con esta fecha Armour Pharmaceutical Company de EE.UU., solicita registrar la marca "QUIMAR ARMOUR" para distinguir la clase 9ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 14338 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.243. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha, Sociedad Anónima Ferromalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, de Montevideo, solicita la marca "RECORD", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14280 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.219. — Montevideo, 19 de Agosto de 1960. — Con esta fecha, el señor Hugo María Wilkins, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "KERO-SIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14297 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.249. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha Sharon Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "SHARONITA" para distinguir artículos de la clase 9ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14319 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.260. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Filfabrik Agfa Wolfen, de Wolfen, Alemania, solicita la marca "ORWOCRAT", para artículos de las clases 9, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.00 10|pub. 14325 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.220. — Montevideo, 19 de Agosto de 1960. — Con esta fecha, el señor Hugo María Wilkins, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14296 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90.118. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Con esta fecha, Ricardo Rubin y Walter Samaniego, solicitan registrar la marca "RIWAL" para distinguir las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13509 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 90.143. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "British Nylon Spinners Limited", de Inglaterra, solicitan la marca "BNS" para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 13048 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 90.247. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha, "Schering Uruguaya Limitada", (Montevideo), solicita registrar la marca "SPECTROL" para los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14090 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 90.137. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Blue Bell, Inc.", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13511 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 90.112. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 17 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13426 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 90.145. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Dr. Salsbury's Laboratories", de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "UNISTAT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13547 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 90.152. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "KENTON FASTER" para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13646 Ag.19-v.set.2.

Acta N.o 90.163. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, Alberto Ortiz Mauri de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRISTALSUD" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13713 Ag.22-v.set.5.

Acta N.o 90.178. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, De Castro Hnos. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AERO DUOMATIC" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13718 Ag.22-v.set.5.

Acta N.o 90.181. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, Américo Nicoletti Ortega, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "DUBLIN" para distinguir artículos de la clase 9 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13708 Ag.22-v.set.5.

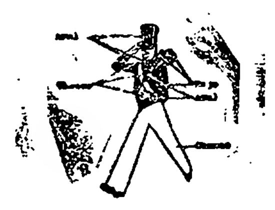
ACTA N.o 90.177. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha De Castro Hermanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRICABO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13717 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 90.156. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sucesores de León Natanson, de Montevideo, solicita la marca "PRESTRIAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13641 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 90.216. — Montevideo, Agosto 19 de 19... — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "PLANTINA" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13981 Ag.24-v.set.7.

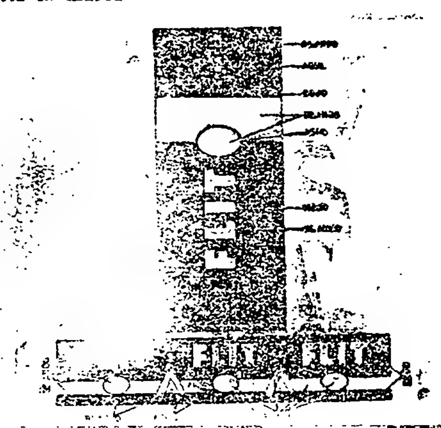
ACTA N.o 90.215. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "TEXTROCAL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13978 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.212. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cummins Engine Company, Inc. (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13977 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.211. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Humble Oil y Refining Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 13976 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.213. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Humble Oil y Refining Company (E.U.A.), solicita la marca

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 13979 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.200. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, Rosalía Pasqualini, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 14038 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.209. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, Miguel Arcángel Spalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CES" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13965 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.221. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, Clotilde Di Russo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LORNA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14020 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.133. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Con esta fecha, Juan C. Pérez, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "QUIMIFAR" para artículos de la clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13885 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.113. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Con esta fecha, Harry Selbiger, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "PAT REGER" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13886 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.114. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Con esta fecha, Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay ha solicitado renovar la marca "ADEMIN-BES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13887 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.107. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por G. Hernández y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "ALPACRESPHER" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13888 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.182. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B.F. Goodrich Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

B.F.Goodrich

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 11, 16 y 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13827 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.192. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, Amoroso y Pozzi S.A., de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "RUBICON" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13889 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.199. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, Carlos María Oyenard, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "CARRASCO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13890 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.201. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, Teson Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "PENDLETON" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13891 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.202. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, Tesón Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "LA BELLE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13892 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.169. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S.A., de Montevideo, solicita la marca "TONOCAL-GAUTIER" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13832 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.184. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S.C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REICOLITE" para distinguir artículos de las clases 4, 6, 8, 12, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13828 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.196. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S.A., de Montevideo, solicita la marca "NYLEGSA" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13842 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.195. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S.A., de Montevideo, solicita la marca "EGSAPRENE" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13841 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.161. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, solicita la marca "PAMERGAN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10 pub. 13840 Ag.23-v set.6.

ACTA N.o 90.190. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, solicita la marca "TERFLUZINE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13839 ag.23.-v.set.6.

ACTA N.o 90.188. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.) solicita la marca "RYTHMOL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 13838 ag.23.-v.set.6.

ACTA N.o 90.187. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.) solicita la marca "TIGADOXAL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 13837 ag.23.-v set.6.

ACTA N.o 90.186. — Montevideo, Agosto 18 de 1960 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Upjohn Company (E.U.A.) solicita la marca "UNICAP" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13836 ag.23.-v.set.6.

ACTA N.o 90.172. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "DESERIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 13835 ag.23.-v set.6.

ACTA N.o 90.171. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias S. A.", de Montevideo, solicita la marca "TYMSA" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13834 ag.23.-v.set 6.

ACTA N.o 90.170. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias S. A.", de Montevideo, solicita la marca "PEDDIES" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13833 ag.23.-v.set.6.

ACTA N.o 90.183. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASTINDIA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13829 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.147. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "British Nylon Spinners Limited", de Inglaterra, solicitan la marca "BRI LON" para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13549 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 90.150. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, "Artifex S. A.", de Montevideo, solicita registrar la marca: "BANCARIA" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13590 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 90.148. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha, "Artifex S. A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "DOCUMENTAL" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13567 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 90.146. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha, "Labex S. A." (en formación), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LADY PEARL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13542 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 90.149. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha "Artifex S. A." de Montevideo, solicita registrar la marca "OKEY 66" para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13588 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 90.223. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha, Walter Vázquez Izmendi, de Florida, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "GRANJA FLORIDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14002 Ag.24-v.set.7.

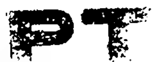
ACTA N.o 90.161. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Bodegas Maipú S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, solicita registrar la marca "CASA DE TROYA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13995 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.179. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo) solicita registrar la mraca "RECORDS" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13986 Set.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.180. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "LUZA-FLEX", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13987 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.162. — Montevideo, Agosto 16 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Joaquín Antonio Armesto, de Argentina, solicita registrar la marca "COLECCION", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13996 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.139. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cummins Engine Company, Inc. (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13975 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.205. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NESCAO", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13964 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.214. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Brook Motors Limited, de Inglaterra, solicita la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 13980 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 90.051. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DIOLEN" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 19 y 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 12905 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 90.154. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13630 Ag.16-v.set.8.

ACTA N.o 90.222. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Crylor", de Francia, han solicitado el registro de la marca "CRYLOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14074 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 90.234. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha, Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MULTI-CAMA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14073 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 90.157. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sucesores de León Natasson, de Montevideo, solicita la marca "PICALMA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13642 Ag.18-v.set.2.

ACTA N.o 90.155. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13638 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 90.244. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Petrona Carrizo de Massut de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 14431 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 90.255. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Filfabrik Agfa Wolfen, de Wolfen, Alemania, solicita la marca "ORWODAM", para artículos de las clases 9, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14315 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 90 236. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha Saint Hermanos del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAIGUA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14186 Ag.29-v.set.9.

ACTA N.o 90.237. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Knile y French Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SUTILEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14185 Ag.29-v.set.9

ACTA N.o 90.262. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "[illegible]" para distinguir artículos de la clase [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. [illegible]

ACTA N.o 90.264. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Casenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLUMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14361 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 90.263. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTRANE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14363 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 90.227. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha Confecciones Ash del Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
(23) $20.00 10|pub. 14430 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 90.243. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Guillermo German Heineken, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca

[illegible]

para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 14388 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 90.275. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "BONIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14389 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 90.276. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft (Alemania) solicita la marca "NIKRULAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14390 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 90.215. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "DEXTROCAL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $11.20 10|pub. 13978 Ag.31-v.set.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.281. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de "Cooper, McDougall y Robertson Limited", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos químicos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1364[illegible] Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 13.294. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Edward Penley Abraham, Guy Geoffrey Frederick Newton y Brian Boothroyd, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de C[illegible]" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13804 Ag.22.-v.set.6.

ACTA N.o 13.280. — Montevideo, Agosto 12 de 1960 — Con esta fecha, el señor León Guillermo Spalter Mehr, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Recipientes Térmicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13893 ag.23.-v.set.6.

ACTA N.o 13 286. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha Corona S. A. Industrial y Comercial de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "MEJORAS EN LA CONFORMACION DE TANQUES Y UN NUEVO MEDIO DE DESCARGA DE SU CONTENIDO" y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13709 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 13.285. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha Corona S. A. Industrial y Comercial de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "NUEVO TIPO DE PRECINTO" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 13710 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 13.283. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha, Ricardo Busón y Walter Samaniego de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para: "Una Caja de Traba o Cerradero de Cerradura accionado eléctricamente" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director— Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 13586 Ag.16-v.set.1.o.

ACTA N.o 13.288. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, el señor Martín Holtz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tarjeta perfumada para propaganda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13994 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 13.287. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Pforzheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cinta Extensible de Eslabones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13895 ag.23.-v.set.6.

ACTA N.o 13.289. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "The Wellcome Foundation Limited", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos químicos, método para prepararlos y las composiciones farmacéuticas que los contienen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13973 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 13.282. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha, el señor Roberto René Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estufa calentador adaptable a calentadores a gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14068 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 13.247. — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — Con esta fecha, el señor Manuel Gamero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un soporte portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14078 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 13.291. — Montevideo, Agosto 23 de 1960 — Con esta fecha el señor José Barrientos de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO MUEBLE PLEGABLE" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14184 Ag.29-v.set.9.

ACTA N.o 13.292. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Composiciones herbicidas y métodos para prepararlas"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14284 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 13.293. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Heinrich Nicolaus G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la elaboración de material de embalaje"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14285 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 13.290. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Con esta fecha, el señor Alejandro Antonio Sánchez Policella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un compás para trazar elipses" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $14.40 10|pub. 14072 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 13.298. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Con esta fecha, el señor Werner Winterhoff, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO DISPOSITIVO CONTRA ROBO DE AUTOMOTORES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14429 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 13.294. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "METODO Y APARATO PARA CORTAR VIDRIO FUNDIDO EN LA PREPARACION DE PIEZAS BRUTAS PARA LENTES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14393 Ag.31-v.set.13.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Roytman el comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad en la Avenida General Artigas número 674. Acreedores presentarse en General Flores N.o 655 de la ciudad de Las Piedras, (Departamento de Canelones). — HECTOR ESCUDER. — MARGARITA BLANCA AMESTOY de RANZONI.
25) $16.00 20|pub. 13530 Ag.18-v.set.15.

La Sociedad Colectiva "García y Fernández", integrada por Ricardo García Zeballos y Modesto Fernández, prometieron vender a Gonzalo Soriano Ribas, el comercio sito en Pablo de María N.o 1475, de Montevideo, en el ramo de artículos para hombres, quien tomó posesión el 25 de Febrero de 1959. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1406 (Ley de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1960.
25) $24.00 20|pub. 14294 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Ferrón hermanos y Teijeiro, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 2001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 13 de 1960. — LUIS GOENAGA LAVIUZZA. — LEONARDO CABRERA DUBARRI.
25) $24.00 20|pub. 14420 Ag.31-v.set.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a la señora María Gladys Rosas de Inamoratto el negocio que en el ramo de "Provisión, Venta de leche y B. Fermentadas" tenemos instalado en el local de la calle Florida y Misiones, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal, y con los justificativos de sus créditos, en la calle 19 de Abril N.o 1058. — Paysandú 30 de Junio de 1960. — JOSE I. ARRESEIGOR.
25) $32.00 20|pub. 12888 Ag.10-v.st.7.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención N.o 1537 he prometido vender al señor Enrique Baserga el almacén de comestibles situado en la calle Resistencia N.o 1752. Acreedores presentarse en el comercio citado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1960. — SUREN SINASIAN.
25) $16.00 20|pub. 13495 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Antelo y Diez, Plaza Independencia 838, prometí vender al señor Manuel Reinaldo la casa de comercio del ramo Café y Bar ubicado en la Rambla O'Higgins 4755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. — Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — EDUARDO ANTELO ESTEVEZ.
25) $16.00 20|pub. 12601 Ag.5-v.set.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a CODETUSA el comercio ubicado en la calle 20 de Febrero N.o 2385. (Fábrica de Jabón). Acreedores presentarse al mismo: de 8 a 12 horas. — José Sanmamed. — ANGELINA PERICH DE SANMAMED.
25) $8.00 20|pub. 12536 Ag.4-v.set.1.o.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Francisco Nieto Gandós, el comercio establecido en la calle Paysandú N.o 899 de esta capital que gira en los ramos de Bar, Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Julio de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ. — TOMAS FRAGA. — TERESA TORRADO.
25) $32.00 20|pub. 12508 Ag.4-v.set.1.o

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a don Miguel Angel Lupi el comercio que en el ramo de herrería de obra tengo establecido en la calle W. Beltrán 772 de la ciudad de Minas, empadronado con el N.o 97. — Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Minas, Agosto 18 de 1960. — SANTAGO V. LUPI.
25) $24.00 20|pub. 14197 Ag.29-v.set 23.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Antonio Veny Rosello y Juan Gómez Solla, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas ubicado en la Av. Rivera N.o 3100 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Zabala 1463 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto de 1960. — LUIS ALBERTO DUCCLASON. — MARIA SARA NUÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 14166 Ag 29-v.set.23.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Cuelho todas las existencias, incluso muebles y útiles de la casa comercial que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Sarandí N.o 449 de la ciudad de Artigas, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. — En consecuencia tanto los acreedores como los deudores deberán presentarse en mi domicilio, calle Sarandí 449 dentro de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, a regularizar sus cuentas. — Artigas, 8 de Agosto de 1960. — CELMIRA MACHADO DE ANTUNEZ.
25) $40.00 20|pub. 14165 Ag.29-v.set.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Antonio García Gonzáles y Manuel Durán Cabalar el baar de la calle Colonia N.o 801|803 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 P. 6.o apto. 12. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — BENIGNO FOYEDO y BELARMINO FOYEDO.
25) $24.00 20|pub. 14217 Ag.29-v.set.23

Se hace saber que con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto la Sociedad que bajo la razón de "Andrada y Monestier" giraba en los ramos de Tipografía, Encuadernación y anexos, en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Segundo Bentos Andrada. Los acreedores deberán presentar los justificativos en el Banco Popular, Sucursal Paso de los Toros, a efectos ley 26 Setiembre 1904. — Paso de los Toros, Agosto de 1960. — JULIO IGNACIO MONESTIER. — Segundo Bentos Andrada.
25) $24.00 20|pub. 14263 Ag.30-v.set.26.

Hemos prometido vender a los señores José Vigo y Luis Rodríguez, el comercio en el ramo Panadería y anexos, sito en Montevideo, calle Martín C. Martínez 2609. Posesión de los adquirentes: desde el 1.o de Junio ppdo. Acreedores: en el propio comercio. (Publicación a los efectos de la ley de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — ELIGIO REBUFFO. — ANGELA BOSSOLINO.
25) $16.00 20 pub. 14307 Ag.30-v.set.26.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que los esposos FELIX MACIAS MARRERO y MAURA SABATEL, prometieron vender a los señores José Recarey y Laureano Manuel Laje, la panadería y confitería denominada "El Ombú" y que se encuentra ubicada en la calle Carlos María Maeso Nº 2747. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez Nº 1492, esc. 218, Escribanía Wellington T Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 14101 Ag.26-v.set.22.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Pena García y Yamil Roberto Abraham, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Colonia Nº 952 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — JOSE LUIS, EMILIO y FRANCISCO MARTINEZ RAMOS.
25) $24.00 20|pub. 14149 Ag.26-v.set.22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora farmacéutica Gladys Nubya Spinelli Pando, el comercio que en el ramo de Farmacia gira en esta ciudad en la calle Durazno N.o 1102 denominada "Farmacia Macarubí". Tenencia en poder de la adquirente desde Enero de 1960. Acreedores presentarse en la misma dirección. — ENRIQUE SAGAL.
25) $24.00 20|pub. 13455 Ag.17-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de la escribana Elba Techera de Motta, con estudio en Treinta y Tres N.o 1418, prometimos vender a los señores Aurelio A. Pelrano, Santiago M. Pelrano y Eduardo Sayanes, el garaje estación de servicio venta de nafta y aceite, sito en Duvimioso Terra N.o 1560, quienes tomarón posesión del mismo el 1.o de Agosto de 1960. — Acreedores presentarse a la escribanía antes mencionada. — NELSON OSCAR VIGLIONE. — NESTOR PEDRO VIGLIONE.
25) $24.00 20|pub. 13484 Ag.17-v.set.14.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1797, al señor Manuel Pérez Alonso, con fecha 1.o de Agosto de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALFREDO PAZOS. — ELIDA PORTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 12816 Ag.9-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Enrique Márquez Márquez y Enrique Márquez Rodríguez el café, bar, horno de pizza y fainá sito en la avenida San Martín N.o 2649 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — DOMINGO ANTONIO GARCIA CORNES y MARIA SOFIA ELSA VILLAR DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 12764 Ag.8-v.set.5.

Volterra Balances, Colonia 1171 of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en Reconquista Nº 646 de esta ciudad, al señor Andrés Lema. Acreedores: presentarse en Oficina interviniente. Plazo de ley 26|IX|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1960. — VICENTE ROMANO. — GRAZIANO GIANNOTTI. — MARIA PASQALE.
25) $16.00 20|pub. 12558 Ag.4-v.set.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos a los efectos legales que hemos prometido vender a don Manuel Pose Bermúdez el comercio que en el ramo de carnicería está establecido en la calle Eugenio Garzón N.o 352. — Acreedores presentarse en Escribanía Cotelo, Rincón 541 esc. 1. — RAMON IRIS FERNANDEZ ALFONSO.
25) $16.00 20|pub. 12831 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Antonio Vázquez Miras, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Guadalupe N.o 1476, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — MANUEL GARCIA TORRES.
25) $24.00 20|pub. 14422 Ag.31-v.set.27.

Se comunica de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el socio don Manuel F. Santiago ha cedido al socio restante don Fernando R. Gutiérrez Amestoy la cuota que le correspondía en la sociedad "Santiago y Gutiérrez" que gira en el Pueblo del Carmen, calle Colón s|n. — Acreedores presentarse en 18 de Julio 532. Durazno. — Carmen, 31 de Julio de 1960. — MANUEL F. SANTIAGO. — FERNANDO R. GUTIERREZ.
25) $24.00 20|pub. 14164 Ag.29-v.set.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Ruben Nelson Medici, mi negocio sito en la calle 25 de Mayo 465, que gira en el ramo de kiosco. Acreedores presentarse en la referida oficina (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — JAIME GRANT BALIBE.
25) $16.00 20|pub. 13081 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Ramallal, José Veiras y José Veiras, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José Nº 1225, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — JOSE RAÑA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 13010 Ag.11-v.set.8.

Prometí vender a Gualberto Ottonello, el comercio de almacén de comestibles, bar, ferretería y depósito ubicado en esta ciudad, Avenida Gral. Flores 5493. Los acreedores se presentarán en la Escribanía Manuel O. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — CARLOS OTTONELLO.
25) $16.00 20|pub. 13001 Ag.11-v.set.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos a los efectos legales que hemos prometido vender a "Victoriano Suárez" S. A. el comercio que en el ramo de Carnicería está establecido en este pueblo, calle Victoriano R. Suárez s|n. Acreedores presentarse en el mismo local. — Pan de Azúcar, Agosto 2 de 1960. — MONICA O. A. DE SUAREZ. — MARIA N. SUAREZ. — NESTOR R. SUAREZ. — HERIBERTO S. SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 13080 Ag.12-v.set.9.

Prometí vender a Giulio Minetti y Giuseppina Ferraro, la fábrica de pastas ubicada en esta ciudad, Avda. San Martín 2811. Los acreedores se presentarán en la Escribanía Manuel O. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 9 de Agosto de 1960. — TEOTIMO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 13002 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo "Oficinas M. Vieytes y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Jacobo Fernández Docampo, el Bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar establecido en Fco. Echagoyen 4752, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO HERNANDEZ. — BLANCA D'ALBORA.
25) $24.00 20|pub. 13269 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo "Oficinas M. Vieytes y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Enrique, Juan José y Eugenio Espiñeira, el Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y surtidor de nafta establecido en Simón Martínez 9799 habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1960. — ENRIQUE ELHORDOY LARTIGAU. — IRMA IRENE VELAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 13270 Ag.15-v.set.12.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido en venta a don José Campos el negocio de vidriería que gira en la calle Yaguarón 1638 bis. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky (Paysandú 1163). — ISAO DACHE.
25) $16.00 20|pub. 13351 ag.16.-v.set.13.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo he prometido vender al señor Alfonso Casas, el comercio de carnicería ubicado en Juan J. Rousseau 4143. Acreedores: Avda. 8 de Octubre 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 13349 ag.16.-v.set.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber que hemos prometido vender a Jesús Sánchez Souto, Florentino Pombo Souto y Manuel Martínez Cotelo, la casa de comercio que en el ramo de Vulcanización, Gomería y servicios afines, gira en la Avenida Larrañaga N.o 3466. Acreedores presentarse escribanía Cotelo, calle Rincón 541, escritorio 1. — DINORAH STRATTA DE MANGILI. — CARLOS MANGILI.
25) $24.00 20|pub. 13224 Ag.15-v.set.12.

Prometí en venta a José A. Mazziotta el comercio sito en la calle 35 de Agosto N.o 560. Acreedores al mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — MARIA ISABEL LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 13198 Ag.15-v.set.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a doña Angela Costa Cáceres, el comercio que en el ramo de Cervecería, Bar y Fermentadas, gira en Montevideo en el local de la Avenida 8 de Octubre N.o 4659. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho local. — Montevideo, Julio 18 de 1960. — VALENTIN ZENON RIVERO SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 13199 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo la "Liga de Defensa Comercial" hemos prometido en venta a los señores José Humberto Sansone y Manuel Rosales, el comercio que gira en el ramo de bar, ubicado en Ciudadela 1373. Acreedores presentarse. (Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Balances de la Liga de Defensa Comercial. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — JOSE ALBERTO VILARIÑO. — CARLOS AGUSTIN VILARIÑO.
25) $24.00 20|pub. 12763 Ag.8-v.set.5.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a la señorita Cecilia Lapacinski Stul y don Ernesto Luis Pini el Hotel que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1166|76. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. Montevideo, Agosto de 1960. — LUIS YANNINI. — MERCEDES TORRES DE YANNINI.
25) $24.00 20|pub. 12534 Ag.4-v.set.1.o

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Francisco Sánchez Balsa, mi parte mitad del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Bvr. Propios Nº 4251|55, de esta ciudad. Acreedores: en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1960. — HORACIO SANCHEZ BALSA.
25) $24.00 20|pub. 12554 Ag.4-v.set.1.o.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Jaime Schvarzman Rotbart, el comercio que en el ramo de cinematógrafo, sito en esta ciudad, calle Plaza Independencia número 1382, denominado Los Angeles. Tenencia en poder del adquirente desde el 26 de Julio de 1960. Acreedores: en Soriano 1197 — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — RODRIGO AMORORTU.
25) $24.00 20|pub. 12493 Ag.4-v.set.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Encina N.o 1600 a la señora Emilia Pitta de Frascot, con fecha 5 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA MARIA PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 12633 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Paulo Rzeszut el comercio que gira en el ramo de pensión familiar ubicado en la calle San Salvador N.o 2019 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Agosto de 1960. — PEDRO CANELLAS CABRERA. — CARMEN SOSA SPANOL.
25) $16.00 20|pub. 12694 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de comestibles y Bar ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300 a los señores Antonio Grela y Angel Misa, con fecha 6 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR FERNANDEZ. — ERLICIO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 12639 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Humberto Rosales Pérez el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas ubicado en la calle Pampas N.o 1999 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Agosto de 1960. — RUDECINDO EIRIS ALONSO. — JOSEFA SANCHEZ GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 12695. Ag.5-v.set.2.

Prometimos vender a doña Dina Beer de Browner el comercio que en el ramo de tienda, ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 3905, quien tomó posesión del mismo el tres de Agosto de 1960. — Acreedores presentarse en Plaza Independencia N.o 838, esc. 6 de 11 a 12 hs. — Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto de 1960. — NELSON JABIB. — ALBERTO ISRAEL.
25) $24.00 20|pub. 12687 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Pablo de María N.o 1411, al señor Orlando Bentancor, con fecha 25 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARMEN GARCIA. — JESUS REAL.
25) $16.00 20|pub. 12630 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar y Almacén ubicado en la calle Florida N.o 1451 a los señores Luis Bouquete y Antonio Munin, con fecha 21 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTORIO GRAVANO PAMBIANCO. — ANGEL DELMONTO. — ALDO DE MAESTRE.
25) $16.00 20|pub. 12631 Ag.5-v.set.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Víctor Fogsanss García y Jesús López Balboa, el bar y bebidas alcohólicas y horno de pizza, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Burgues 3791. Acreedores presentarse en dicha Oficina a los efectos legales, realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — LUIS ANTONIO CORAZZA BARBALDI. — MARIA MICHOFF FURTADO DE CORAZZA.

25) $24.00 20|pub. 13765 Ag.22-v.set.19.

Comunicamos que de común y perfecto acuerdo, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio sito en esta ciudad, calle Lima Nº 1801, en el ramo de comestibles y fermentadas embotelladas, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, sus propietarios, cónyuges Andrés Fernández Diéguez y Aurora P. de Fernández. Acreedores presentarse en la Oficina Mosan, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — ANDRES M. FERNANDEZ. — AURORA P. DE FERNANDEZ. — JUAN SEOANE. — SARA SEOANE.

25) $24.00 20|pub. 13764 Ag.22-v.set.19.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Jesús Parafita Cancela, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Isla de Flores 1251. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — MANUEL GANTES SOUTO. — MERCEDES IGLESIAS DE GANTES.

25) $24.00 20|pub. 13763 Ag.22-v.set.19.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar número 1388, hemos cedido a los señores Evaristo y Germán Parafita Cancela, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían en el café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá sito en esta ciudad, calle Cádiz Nº 2897 esq. Juan Cabal N.o 2350. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — ENRIQUE LORENZO BLANCO. — IRENE SANTALUCIA DE LORENZO.

25) $24.00 20|pub. 13762 Ag.22-v.set.19.

Comunicamos que de común y perfecto acuerdo, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio sito en esta ciudad, calle Dante Nº 2300, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo sus propietarios, cónyuges Manuel Carbajal y Amalia Gladys Treosti. Acreedores presentarse en la Oficina Mosan, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — MANUEL CARBAJAL. — AMALIA G. T. DE CARBAJAL. — VICENTE CES GONZALEZ. — ROSA B. R. DE CES.

25) $24.00 20|pub. 13761 Ag.22-v.set.19.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Mantegani y Compañía", ha prometido vender a "Joyería Campos S. A.", el negocio que en el ramo de joyería y relojería tiene establecido en la Avenida 18 de Julio Nº 1105 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en "Joyería Campos S. A.", en la calle Ituzaingó Nº 1377 de esta ciudad, a los señores Ladislao Steiner, José Zito y Julio César Manta, indistintamente. Se hace esta publicación en mérito a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANTEGANI y Cía.

25) $40.00 20|pub. 13719 Ag.22-v.set.19.

Interviniendo "Oficinas C.I.V.I.L.", prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, y bar, ubicado en la calle Sarandí número 199, a los señores José Moure García y Eduardo Mansilla Otero, con fecha 28 de Octubre de 1954. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Sarandí 199. — JOSE GARCIA MARIÑAS.

25) $24.00 20|pub. 13802 Ag.22-v.set.19.

Comunico al comercio y al público, que prometí vender el comercio que en el ramo de almacén y bar, establecido en la calle Arenal Grande Nº 2553, al señor Amado González Dobarro. Los acreedores presentarse en la Oficina Córdoba y Martínez, calle Colonia y Paraguay. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — MANUEL SIEIRA GONZALEZ.

25) $16.00 20|pub. 13803 Ag.22-v.set.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido en venta a don Desiderio Boño Pose, la casa de comercio que en el ramo de bar, billar y fiambrería, gira en esta plaza, Avda. Garibaldi Nº 1700. Acreedores: Escribano doctor Isaac Oks, Juncal Nº 1395, piso 3, esc. 19. — WALTER RUBEN SELLANES. — TERESA DEMITRIU DE CASTRO.

25) $16.00 20|pub. 13804 Ag.22-v.set.19.

Interviniendo "Oficinas Sur" he prometido en venta al señor Ruben Martínez, el negocio de la calle Tristán Narvaja 1551 (bis), Venta de revistas y confituras. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Cuareim 1643, escritorio 33, de 15 a 19 horas. — MARIA EUFRONIA DOMINGUEZ.

25) $16.00 20|pub. 13971 Ag.24-v.set.21.

Comunicamos que hemos vendido a Nelson Alberto Amaya y Heriberto Tizze Mieres la Pensión Familiar de la calle Paysandú 755. A efectos Ley Setiembre 26 de 1904, los acreedores se presentarán escribanía D'Angelo, en 25 de Mayo 369. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — VICTORIANO PEREIRA RIVERA. — ASCENSION RODRIGUEZ de PEREIRA.

25) $16.00 20|pub. 14007 Ag.24-v.set.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención de las oficinas "A. Costas Cabezas" Sarandí 493, se llama a los acreedores de Isidoro Alsina Vignoli del comercio de Café y Bar sito en Propios 4843 para que se presenten sus créditos dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — ISIDORO ALSINA VIGNOLI.

25) $16.00 20|pub. 14005 Ag.24-v.set.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención de las oficinas "A. Costas Cabezas" Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender al señor Ramón López López el comercio de Café y Bar sito en la Avenida Propios N.o 4843 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — SANTOS VITORIANO DEUS VARELA. — JOSEFA HAYDE RODRIGUEZ de DEUS.

25) $16.00 20|pub. 14004 Ag.24-v.set.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención de las oficinas "A. Costas Cabezas" Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Aurelio Mallo López la Carnicería situada en la calle Sarandí 187. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — ORINTINO CID CAÑEDO. — PAULA EMA MARTINEZ de CID.

25) $16.00 20|pub. 14003 Ag.24-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hemos prometido vender a Carlos María, Domingo Paulino y José Nazareno Castillos el comercio que en el ramo de Panadería y bajo la denominación "Segunda Amsterdam" gira en esta plaza, calle Martín C. Martínez N.o 2122. Acreedores al comercio. — SUCESION OTTO ROSNER. (Walpurga Plachy de Rosner y Otilde María Rosner).

25) $16.00 20|pub. 13952 Ag.24-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Ruben P. Panzera, de la Asociación Nacional de Balanceadores, con escritorio en la calle Sarandí Nº 409, piso 1, esc. 2, prometí vender a la señora Hortencia Mateos de Pedemonte, el bazar sito en la calle Comercio número 1923, quien tomó posesión del mismo el 16|VIII|960. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — MARGARITA IRIS CABALLERO DIAZ DE CORREA.

25) $24.00 20|pub. 13788 Ag.22-v.set.19.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Roberto Blanco Cavigilia y Luis Alberto González, la casa de Comercio, que gira en esta plaza, en el ramo de Carnicería y Anexos, ubicada en el Camino Carrasco N.o 4907, esq. Cambay. Acreedores: 25 de Mayo N.o 477, esc. 9. — Esc. Ureta Vega. — JOSE JUAN VICENTE LOPEZ.

25) $24.00 20|pub. 13770 Ag.22-v.set.19.

ALFREDO SIGBERTO MONTAÑO MENDEZ, comunica a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometió vender al señor Ruben Cánepa, el comercio del ramo de "Salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos" ubicado en Sierra N.o 2255. Los acreedores presentarán sus cuentas en Tristán Narvaja N.o 1762. — Escribanía de Nela Daguerre. — Montevideo, Agosto de 1960.

25) $16.00 20|pub. 13774 Ag.22-v.set.19.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido el Lab. de Análisis Clínicos ubicado en Ejido 1571 a don Isaac Benchin Wacsmager. Acreedores presentarse en la misma dirección. — MARIA VERGARA. — V.P. de BREA.

25) $16.00 20|pub. 13936 Ag.24-v.set.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Amadeo, Belarmino y José Florencio Otero González, el café y bar sito en la Avda. Agraciada N.o 3799, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — SANTIAGO y VICTORIANO NUÑEZ NOVAS.

25) $24.00 20|pub. 13923 Ag.23-v.set.20.

Volterra Balances — Colonia 1171, of. 4. — Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Uruguay N.o 840 de esta ciudad al señor Eladio García Blanco. — Acreedores presentarse en oficina interviniente. — Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — ANGEL HERRERA VIÑOTTI.

25) $16.00 20|pub. 12343 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Rosa Morgade Leal de Paz y Jacinto Carneiro Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en Aréchaga 3387; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. — Constituyente 1476. — Sec. Ventas de Negocios). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1960. — CLARA RODRIGUEZ MOURE de VAZQUEZ. — JOSE VAZQUEZ VAZQUEZ. — LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ. — DELFINA GUNTIN RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

25) $32.00 20|pub. 11383 Ag.12-v.set.9

Comunico que de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a la señorita Predilia Piedrahita Elizalde, el comercio que en el giro de pensión familiar, tengo establecido en la calle Larravide número 2493 de esta ciudad, habiendo tomado posesión el día 15 de Febrero ppdo. — Montevideo, Agosto 8 de 1960.

25) $16.00 20|pub. 13921 Ag.23-v.set.20.

He prometido vender a Emildo López Bebans, la Panadería "Cantegril" sita en esta plaza, Avenida Ramón Anador Nos. 3842|42 (bis). Los interesados presentarse al escribano Eugenio Tancredi, calle Misiones 1442 (17 a 19 horas), dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — DANIEL LOPEZ BASTIDA.

25) $24.00 20|pub. 13712 Ag.19-v.set.16.

LAUREANO HIGINIO CARDOSO y LILIA DE LOS SANTOS DE CARDOSO, a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que por documento de fecha 3 de Setiembre de 1959, han prometido vender al señor Mauricio Miguel Caymaris, la mitad indivisa que les correspondía en el establecimiento comercial que en los ramos de taller de electricidad y venta de radios, artículos eléctricos, juguetería y papelería, gira en la ciudad de Rocha, bajo la denominación de "Cardoso y Caymaris", instalado en la esquina de las calles 18 de Julio y Lavalleja. Acreedores presentarse en el escritorio del Escribano Pedro Peyre, ciudad de Rocha.

25) $40.00 20|pub. 13742 Ag.22-v.set.19.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que MOSES JAKTER ha prometido vender a su socio Bernardo Zukerman su parte en la sociedad Talleres Móvil de Jakter y Zukerman, que gira en la calle Yí 1728 (Montevideo).

Acreedores presentarse en Oficina Contable Cukerman, Plaza Independencia 838 esc. 19.

25) $16.00 20|pub. 13652 Ag.19-v.set.16.

Con la intervención de las Oficinas de Balances "Pérez Martínez y García", hemos prometido en venta a los señores Evaristo, Marcelino y Daniel González Domínguez, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Bar, Restaurant, Bebidas Alcohólicas y Billar ubicado en la calle Uruguaya 3398|3400. Acreedores presentarse en oficinas de balanceadores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — AQUILINO ALVAREZ GONZALEZ. — VIOLETA BORAGNO de ALVAREZ.

25) $24.00 20|pub. 13659 Ag.19-v.set.16.

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Francisco Ramón Amado Barcia el comercio sito en la calle Lima 1251 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén de comestibles. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — JESUS MARTINEZ.

25) $16.00 20|pub. 13831 Ag.23-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Feliciano Gómez el taller de compostura "Oriente" sito en la calle Constituyente número 1767 bis. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, esc. 60. — PASTOR CUBILLAS.

25) $8.00 20|pub. 13927 Ag.23-v.set.20.

"Oficinas Vila", interviene en la venta a las señoras Blanca R. Vacaro de Mendivil y María M. Goitia Suárez de Vaccaro del comercio que gira en los ramos de Almacén y Lechería, ubicado en la calle Cebollatí 1594, quienes tomaron posesión del mismo el día 15 de Agosto de 1960. Acreedores presentarse en "Oficinas Vila", Democracia 2124. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — ROBERTO FERNANDEZ ALONSO. — EUGENIO CASAS. — RENEE GONZALEZ DE FERNANDEZ. — ELIDA FERNANDEZ de CASAS.

25) $24.00 20|pub. 13670 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo "Oficinas M. Vieytes y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Angel M. Ares y Manuel González Gómez el Bar y Almacén de comestibles, establecido en Yacó N.o 1413 de esta ciudad, haciendo cargo éstos del mismo el día 8 de Setiembre de 1960. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — MANUEL PAN AÑON. — IRMA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 13271 Ag.15-v.set.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvárez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, prometí vender a los señores Silvio Packer y Guerrino Della Quercia, la pensión familiar, sito en la Plaza Independencia 824, quienes tomaron posesión de la misma el 9|8|60. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS.
25) $16 00 20.pub. 13482 Ag.17-v.set.14.

Según Ley 26|9|904, prometimos vender a don Máximo Ramón Charquero, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y alcohólicas embotelladas, sito en la finca 3274 de la calle Venancio Benavídez, en esta ciudad. Acreedores: Escribanía Osvaldo Dorelo Raffo: Buenos Aires 574 escritorio 6. — Montevideo, Agosto de 1960. — JACQUES DOGHRAM. — AYADUHY APELIAN PANOSIAN.
25) $16.00. 20|pub. 13417 Ag.17-v.set.14.

Comunicamos a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 haberse disuelto la sociedad comercial "De Luccia e Irrazábal" de plaza, quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del socio Gregorio Leonel De Luccía. Acreedores presentar justificativos sus créditos en el local del comercio calle 25 de Agosto 253. — Salto, Agosto de 1960. — LUIS A. IRRAZABAL. — GREGORIO D. LUCCIA.
25) $16.00 20|pub. 13487 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (1er. piso), prometí vender al señor Tung Lok Tham, el comercio de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón N.o 1289 de esta ciudad que gira en el ramo de Cigarrería, Confituras y Quinielas, habiendo el comprador tomado posesión del mismo, el día 1.o de Julio de 1960. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — WONG YONG CHIH.
25) $24.00 20|pub. 13507 Ag.17-v.set.14.

Prometo vender a Armando Rodríguez Braña, el comercio en el ramo de Bar de Bebidas Fermentadas y Pizzería, ubicado en la Avenida General Flores N.o 3999, quien tomó posesión del mismo el doce de Agosto de 1960. Acreedores: presentarse en la Plaza Independencia número 838, escritorio 6, de 17 a 19 horas. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto de 1960. — JUAN ANTONIO TISSONI.
25) $16.00 20|pub. 13481 Ag.17-v.set.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685 escritorio 5, prometimos vender al señor Ramón Sánchez Obeso, el Almacén de comestibles y Bebidas fermentadas, sito en Julio César 1394, quién tomó posesión del mismo el 1.o|8|960. — JOSE JUAN ANTONIO FERNANDEZ. — ROSALIA SANCHEZ de FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 13483 Ag.17-v.set.14.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, calle Soriano N.o 1222 (bis) comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio ramo Cervecería, Restaurant y Minutas, sito en la Avenida San Martín N.o 2574. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VILFREDO FELIX SUAREZ. — ROSA VAZQUEZ QUINTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 13606 Ag.18-v.set.15.

Con intervención del estudio del doctor Nahum Bergstein, hemos prometido vender al señor Carlos Augusto Amonte Olivera, la Farmacia "La Capital", sita en Uruguay 842. Acreedores: Misiones 1361, escritorio 44. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — SIMON COHEN. — ATALIA X. ZAIDA AZZARINI de COHEN.
25) $16.00 20|pub. 13599 Ag.18-v.set.15.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Alfonso Calviño y Aurelio Carbajales, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Comercio N.o 1822, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 13592 Ag.18-v.set.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Aquilino Iglesias, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Ferm. Embot. sito en la calle Patria N.o 599 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — ALEJANDRO TOSAR FENTANES.
25) $16.00 20|pub. 13567 Ag.18-v.set.15.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Milton Mario Salinas Ferrizo el comercio sito en la calle J. José Quesada N.o 3648 de esta ciudad que gira en el ramo de Café y Baar. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — HECTOR GARCIA y SILVERIO MOYANO.
25) $16.00 20|pub. 13830 Ag.23-v.set.20.

Ley de 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Eduardo Passarello Fariello el comercio de fiambrería y bebidas fermentadas sito en Missisipí N.o 1645, quien tomó posesión del mismo el 6 de Enero de 1960. Acreedores en San José N.o 1280, esc. 20. — Montevideo, Agosto 19 de 1960. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 13929 Ag.23-v.set.20.

Ley de 26 de Setiembre 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20 prometimos vender a los señores José Antonio Casarreal Fernández y Miguel Angel González García el almacén y fiambrería sito en la calle Uruguayana N.o 3398 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — ANTONIO LAURITO. — ROSA STOCHEK de LAURITO. — EUFEMIO LAURITO. — MARIA LIDIA BATISTA de LAURITO.
25) $32.00 20|pub. 13928 Ag.23-v.set.20.

Con intervención de Oficinas de Balances "Pérez, Martínez y García" Misiones 1346, prometimos vender a los señores Francisco García González y Benigno Pérez Fernández, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén, Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Cerro Largo N.o 802|04. — Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — ALBINO DUBRA BRANDON. — CASIMIRA LAMAS PADIN DE DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 12723 Ag.8-v.set.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Carreras Nacionales N.o 4200 al señor José María Pose Manga, con fecha Julio 7 de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO RAMON TEJERA. — HUMBERTO LUCIO TEJERA. — ROSENDO ANGEL TEJERA.
25) $16.00 20|pub. 12634 Ag.5-v.set.2

Con la intervención de las Oficinas de Balances "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, prometimos vender a los señores Manuel, José y Adolfo González Alonso, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Bar y Bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Agraciada N.o 3030. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ de RODRIGUEZ. — JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 13168 Ag.12-v.set.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Avellaneda N.o 4247 de esta ciudad, al señor Antonio Copo Pequeño, con fecha Agosto 10 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES BELLO CAO. — CONSUELO BEN MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 13443 Ag.17-v.set.14

Interviniendo COFINSA S. A. (Sección Escribanía) he prometido en venta al señor Lucas Torres y Victoriano Boggia, negocio que en el ramo de Almacén gira en la calle Dante 2300 de esta Ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 16 de Agosto de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 16 de Agosto de 1960. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 13703 ag.19.-v.set.16.

Prometimos vender nuestras cuotas indivisas (1|3 cada uno) a Rubens Sueiro Calvete, en el comercio de panadería "El Laborioso", sito en Dionisio Oribe N.os 3267|69. Efectos al 31 de Octubre de 1959. Acreedores: en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON LOPEZ FERREÑO. — LIDIA MIRAL DE LOPEZ. — JOSE CALVO CASTRO. — RUBENS SUEIRO CALVETE.
25) $16.00 20|pub. 12499 Ag.4-v.set.1.o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Ramón Blanco Castro y Agustín Cambón Loureiro, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Agraciada N.o 2701 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1960. — ALCIDES PACHECO CHOCA.
25) $24.00 20|pub. 13005 Ag.11-v.set.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos a los efectos legales que hemos prometido vender a "Victoriano Suárez" S. A. el comercio que en el ramo de Carnicería está establecido en este pueblo, calle Trápani N.os 933 y 935. Acreedores presentarse en el mismo local. — Piriápolis, Febrero 15 de 1960. — MONICA C. A. DE SUAREZ. — MARIA N. SUAREZ. — NESTOR R. SUAREZ. — HERIBERTO S. SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 13079 Ag.12-v.set.9

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el bar con alcohólicas, sito en Avda. Eugenio Garzón número 1079, a los señores Martínez López Hnos. Acreedores: Médanos 1413. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — PAULINO GARBARINO.
25) $16.00 20|pub. 14098 Ag.26-v.set.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari prometimos vender a José Zlatkin Kusner la mitad pro indiviso que en el comercio que en el ramo de Casa de Remates gira en esta ciudad, calle Constituyente N.o 2025. — Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Colón 1482 Esc. 5 de 17 a 20 hs. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — JOSE OBSBAUM HARF. — ESTHER PORCINCULA. — JOSE ZLATKIN KUSNER.
25) $24.00 20|pub. 12685 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Antonio Pereyra, la provisión de la calle 20 Metros N.o 4546 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707 piso sexto apartamento 12. — Montevideo, Agosto 2 de 1960. — JESUS BALDOMIR CAMBRE.
25) $24.00 20|pub. 13285 Ag.15-v.set.12.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores MARIA MERCEDES CASTRO DE PEREZ y OSCAR, JOSE ALBERTO y MARIA MERCEDES PEREZ CASTRO, prometieron vender al señor Juan C. Blanco, el garage denominado "Euskal-Erria", el que está ubicado en la calle Río Branco Nº 1474. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez Nº 1492, esc. 218, Escribanía Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20pub. 14100 Ag.26-v.set.22.

Interviniendo Oficinas "Mitre", de Juncal 1395, 4º piso, esc. 53, prometí vender mi negocio de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Juan De Dios Peza Nº 1851 de esta ciudad al señor Alfredo Emilio García, con fecha 1º de Agosto de 1960. Acreedores, en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADELA COTO DE PASTOR.
25) $24.00 20|pub. 14096 Ag.26-v.set.22.

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores FEDERICO CUCKER y HECTOR PEYROU, han prometido en venta al señor Pedro Héctor Jaunarena, el establecimiento comercial que en el ramo de venta de artículos de nylon, denominado "Palacio del Nylon", tienen instalado en la calle San José Nº 1052 esq. Río Negro, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del Escribano Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires Nº 424, esc. 1.o, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $40.00 20|pub. 14145 Ag.26-v.set.22.

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber que hemos cedido a los señores Luis y Mario Fernández nuestros derechos como promitentes compradores del restaurant sito en la calle Vázquez N.o 1352 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, P. 6.o ap. 12. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — JORGE FRAGUEIRO. — JOSE ALVAREZ CASTRO.
25. $24.00 14218 Ag.29-v.set.26.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Iracema Beltrán de Alonso, el comercio de almacén, comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle: Isla de Flores N.o 1636 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Agosto de 1960. — JUAN ANTONIO BERNOTTI. — ODONA H. LOPEZ DE BERNOTTI.
25) $16.00 20|pub. 14167 Ag.29-v.set.26.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que doña María Isabel Gortari ha prometido vender a don Mayid Chamaa el comercio que en el ramo de mercería tiene establecido en la calle 18 de Julio N.o 672 de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Minas, Agosto 1.o de 1960. — MARIA ISABEL GORTARI. — MAYID CHAMAA.
25) $24.00 20|pub. 14186 Ag.29-v.set.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Fco. J. Muñoz N.o 3149 al señor Florentino Méndez, con fecha 16 de Junio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — EFIGENIA PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 12635 Ag.5-v.set.2.

A los efectos de la ley de 26|9|1904 se hace saber que las señoras Esperanza Carballo de Domínguez y Aurora Feijoo prometieron vender al señor José Ramón Rodríguez García el comercio que en el ramo de Despensa y Fiambrería se encuentra ubicado en 21 de Setiembre 2105 — Acreedores presentarse en Paraguay 1321 p. 4 esc. 401.
25) $24.00 20|pub. 12793 Ag.9-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos a los efectos legales que hemos prometido vender a don Omar Sosa Noble el comercio que en el ramo de Carnicería está establecido en la calle Francisco Magariños N o 5355. — Acreedores presentarse Escribanía Cotelo, calle Rincón 541 esc. 1. — BENJAMIN MESA.
25) $16.00 20|pub. 12830 Ag.9-v.set.6.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles y Venta de Leche, ubicado en la calle San Quintín N.o 4206, al señor Aquilino Iglesias, con fecha Agosto 2 de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIANA MARABOTTO. — LORENZO FIRPO.
25) $16.00 20|pub. 12815 Ag.9-v.set.6.

Prometí vender al señor Dardo Porro, la Provisión, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicada en la calle Convención 1151, de esta ciudad. Acreedores a Tacuarembó 1489. — MANUEL LOPEZ. — RAMON LOPEZ.
25) $8.00 20|pub. 12800 Ag.9-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la Provisión, Lechería, Frutas y Fermentadas, ubicada en la calle Chapicuy 3387, de esta ciudad, al señor José Pérez Miguez. Acreedores a Tacuarembó 1189. — ALICIA RODRIGUEZ BRUN.
25) $8.00 20|pub. 12801 Ag.9-v.set.6.

O.A.S.I.O., Francisco Panzera, calle Soriano N.o 1222 bis, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio, ramo Juguetería y Bazar sito en Benito Blanco 917. Acreedores presentarse al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — KURT COHN. — MARIA M. PEDEMONTE.
25) $16.00 20|pub. 12884 Ag.10-v.st.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hago saber que prometí vender a José Lage Castro mi parte indivisa en el comercio de Panadería "Santa María" sito en la calle Bogotá 3385 de esta ciudad. — Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — MANUEL RAJO.
25) $16.00 20|pub. 12972 Ag.10-v.st.7.

Antonio Flores Calvalho, prometió vender al señor Antonio Maccioso, el taller de compostura de calzado establecido en la calle Sierra N.o 2036. — Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — ANTONIO FLORES CARVALHO. — ANTONIO MACCIOSO.
25) $16.00 20|pub. 12948 Ag.10-v.st.7.

Comunicamos al comercio y al público en general que he vendido todas las existencias de mi casa comercial que giraba en Topador, cuarta Sección Judicial del departamento de Artigas, así como también las de la Sucursal de la misma instalada en Paso de Ramos, a don Enrique Arbiza quedando el activo y pasivo de las mismas a mi cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término legal. — Artigas, 14 de Julio de 1960. — Luisa Da Silva de dos Santos.
25) $32.00 20|pub. 12904 Ag.10-v.st.7.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el día 18 de Noviembre de 1959, en la que prometí vender a los señores Juventino Maldonado Martínez y José Rodríguez Feito, el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito Nº 499, de esta ciudad. Acreedores de los señores Maldonado y Rodríguez, en Oficinas Sanjurjo, Avda. Uruguay N.o 1023. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMETERIO VEGA. — LOLA ABELLEIRA.
25) $24.00 20|pub. 13035 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor Raúl Rouco González, del negocio de almacén de comestibles y fermentadas establecido en la calle Luis de la Torre N.o 502, de esta ciudad. Acreedores: en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — ALVARO MISA VELOSO.
25) $24.00 20|pub. 13034 Ag.11-v.set.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender la mitad indivisa del comercio de mi propiedad, ubicado en la calle Pilcomayo N.o 4828 que gira en los ramos de almacén y bar al señor Teodoro Luaces Grela con fecha 20 de Mayo de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Calle Pilcomayo 4828. — JULIO CESAR DEANGELILLO.
25) $16.00 20|pub. 12636 Ag.5-v.set.2.

He prometido vender al señor Edison Aguirre Mercapide, la casa de comercio que en los ramos de bar y alcohólicas y billar gira en esta plaza en la esquina de la Avda. Artigas y Ugolini. Acreedores: presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, 18 de Julio de 1960. — ZOILO N. RODRIGUEZ PATRON.
25) $16.00 20|pub. 13027 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Scanabino Seines, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Angel Salvo número 62, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1960. — MANUEL LASTRA HIGUERA. — MANUEL POSE REINO.
25) $24.00 20|pub. 13008 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa suscripto con fecha 19 de Mayo de 1960, entre los señores Antonio Martínez Pérez y Arcadio Samartín Samartín, con Manuel Morado Vilar y José Manuel Eduardo González Vázquez, por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Colonia Nº 1800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — ARCADIO SAMARTIN SAMARTIN. — MANUEL MORADO VILAR. — JOSE MANUEL EDUARDO GONZALEZ VAZQUEZ.
27) $32.00 20|pub. 13012 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Herminio Barreiro Navoz y Francisco Barreiro Comesaña, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Juan B. Morelli N.o 3952, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1245. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — ORENCIO ESCUDERO SIMAL. — RAMIRO OTERO PETEIRO.
25) $24.00 20|pub. 13007 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Santiago Rama Lago y Emilio Santiago Veiga, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó Nº 1598, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1960. — RAMON CANCELA AROSA.
25) $24.00 20|pub. 13006 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Manuel Eduardo González Vázquez y Juan Diego Gómez García, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Colonia Nº 1800 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — ARCADIO SAMARTIN SAMARTIN.
25) $24.00 20|pub. 13004 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan Viera Gfeller, José Rodríguez Pérez y César Alvarez Feijo, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Coronel Brandzen Nº 2000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — ALBERTO BERRIEL FERRAGUS. — MANUEL GARCIA LIMA.
28) $24.00 20|pub. 13009 Ag.11-v.set.8.

Prometimos vender a don Manuel Jesús Baltar Conde y don José Andión Grela, el comercio de carnicería sito en Valdenegro número 3351, de esta ciudad. Acreedores: presentarse en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1395. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — GERVASIO GONZALEZ FERNANDEZ. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 13052 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Horacio Sánchez Balsa, el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Gabriel A. Pereira Nº 2854 de esta ciudad. Acreedores: en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
25) $24.00 20|pub. 12555 Ag.4-v.set.1.o.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor ARNOLDO ARTURO VAZQUEZ BERINI ha prometido en venta al señor Walter Silva Barón, el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas gira en la calle José M. Silva 4398 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053 dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 13704 ag.19.-v.set.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, he prometido vender al señor Bernardo Ripoll Darder, el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio la cual gira en los ramos de café, bar, billares, horno de pizza, fabricación y venta de helados en la calle Treinta y Tres 624 de la ciudad de Minas con el nombre de "Café Oriental" y comprende asimismo la concesión del Mesón de las Cañas de Villa Serrana.
Acreedores dentro del plazo legal presentar justificativos de sus créditos en el comercio, calle Treinta y Tres 624, Minas. — LUIS ANTONIO DOPICO ITURVIDE.
25) $32.00 20|pub. 13706 ag.19.-v.set.16.

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cenit Ltda." con domicilio legal en la calle Hervidero N.o 2830 de Montevideo. — Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Juncal 1414 esc. 19 y 20 (Escribanía Conrado Buquet) conforme a la ley. — Montevideo, Julio 31 de 1960. — MILTON LAURES. — HORACIO F. GARCE.
25) $32.00 20|pub. 12609 Ag.5-v.set.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista la señora NELLY MARGOT ACUÑA FRIEDRICHDE RUGLIO ha prometido en venta al señor Liobel Viscaints, el comercio que en el ramo de Farmacia, gira en la calle Juan Paullier 2650 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 13705 ag.19.-v.set.16.

Oficinas Vila interviene en la venta a la señora Dolores Rey de Santos, del comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle Güemes 3160 quien tomó posesión del mismo el día 16 de Agosto de 1960.
Acreedores presentarse en Oficinas Vila, Democracia 2124 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — OSCAR ALVEZ RODRIGUEZ - MARIA ELENA PERDOMO DE RODRIGUEZ. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960.
25) $16.00 20|pub. 13669 ag.19.-v.set.16.

Interviniendo "COFINSA S. A." (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Roberto Floresta, Francisco Floresta y Víctor Filgueiras, negocio que en el ramo de Bar y Restaurant gira en la calle 25 de Mayo 465 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 13 de Agosto de 1960. Acreedores en oficinas "Cofinsa S. A.", Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Agosto 13 de 1960. — JUAN CARLOS BARRAN.
25) $24.00 20|pub. 13702 Ag.19-v.set.16.

Con la intervención de las Oficinas de Balances "Pérez Martínez y García", hemos prometido en venta a los señores Francisco Castro Vilar y José María Facal Lista, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Canelones N.o 2002. Acreedores presentarse en Misiones 1346. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — JOSE M. SALGUEIROS. — MANUELA GOMEZ ROSENDO de SALGUEIROS.
25) $24.00 20|pub. 13660 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que he prometido en venta al señor José Antonio Pose Reino, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que tenía constituida con este señor, para la explotación del comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, que gira en la calle Ramón Anador Nº 3551, de esta ciudad. Acreedores: presentarse en la Oficina del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — JOSE ANOS TRIGO.
25) $32.00 20|pub. 13011 Ag.11-v.set.8.

Prometimos vender a Samuel Holzman nuestro comercio en el ramo de mecánico y garaje sito en calle Inca 1976 Acreedores a Escribanía Pardo, calle Daniel Muñoz 2013. (Ley Setiembre 26 de 1904). — HECTOR GATTI. — CATALINA o CATERINA GIRIBALDI DE GATTI.
25) $16.00 20|pub. 12697 Ag.3-v.set.5.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Silvino Pazos García el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas y almacén ubicado en la Avenida Larrañaga N.o 3602 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Agosto de 1960 — JOSE VARELA RIAL. — MANUELA PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 12693 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo "Oficinas Suárez". Convención 1537, he prometido vender al señor Pedro Marino el comercio de Almacén, ubicado en la calle Felipe Sanguinetti N.o 2751 de esta ciudad. Acreedores: comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1960. — AHARON GUGUSIAN HOVSCHIAN.
25) $16.00 20|pub. 13098 Ag.12-v.set.9.

Se comunica al comercio en general, que la señora JULIA SISTI DE DIAZ, vende su negocio de peluquería para damas ubicado en Comercio N.o 2237-bis, Montevideo, a las señoras Blanca López y Nerea Silveira. Reclamos y oposiciones a Comercio N.o 2237. (Montevideo). — Montevideo, Agosto 15|960.
25) $16.00 20|pub. 13499 Ag.17-v.set.14

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Héctor Cherro, ha resuelto adquirir conjuntamente con la señorita Mabel Rizzo Bonfiglio, el comercio prometido en venta por el señor JUAN HERRERO NAVARRO, ubicado en la calle Sierra Nº 1867 de esta capital. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.
25) $24.00 20|pub. 14148 Ag.26-v.set.22.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he clausurado con fecha 29 de Julio ppdo el comercio que en el ramo de Provisión tenía instalado en la calle Treinta y Tres N.o 463 de esta ciudad. — Acreedores en Gallinal 723. — Florida, Agosto 1.o de 1960. — VICTORIO VIGLIANTE.
25) $16.00 20|pub. 12890 Ag.10-v.set.7.

(Ley 27 de Setiembre de 1904). A los efectos previstos por la misma, comunicamos al comercio y al público, que prometimos vender a Edmundo Alejandro Tiraboschi y Raquel Juana Alvarez Da Costa de Rico, nuestra patente de Bebidas Alcohólicas, Padrón N.o 62.383, establecida en Avenida Italia al N.o 3590 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Nueva York al N.o 1261. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — "DELI SOCIEDAD ANONIMA".
25) $16.00 20|pub. 14291 Ag.31-v.set.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Jacobo Haidukowski Kalbytein, el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Propios N.o 2252, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — JUAN PEREZ OLVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 14421 Ag.31-v.set.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Balado Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avenida San Martín N.o 2663, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 14423 Ag.31-v.set.27.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A todas las empresas abastecedoras de material ferroviario

Se comunica a todas las empresas abastecedoras de material ferroviario, que se encuentren interesadas sobre la posibilidad de vender a A.F.E. sus productos y que se hallen dispuestas a proponer financiación especial o pagos diferidos, no habiéndolo hecho saber hasta el presente al Instituto, que procedan a presentar su oferta de financiación, mediante carta de intención ante la Gerencia General de A.F.E., con fecha de recepción 30|IX|1960. Por mayor información dirigirse a la Secretaría de Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. El presente llamado a registro no compromete, en sus futuras resoluciones a la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Gerencia General.
27) (C. C.) 10|pub. 22519 Ag.31-v.set.13.

MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio

Industria Sulfúrica S. A. al amparo del Decreto del 17|2|60, solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional el ácido sulfúrico en todas sus concentraciones, incluso ácido sulfúrico fumante (oleum).

Establecen que están en óptimas condiciones de abastecer el consumo de plaza tanto en cantidad como en calidad. A pedido de parte interesada se expide el presente a los 30 días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días.
27) $16.00 10|pub. 14381 Ag.31-v.set.13.

MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio

Industria Sulfúrica S. A. al amparo del Decreto del 17|2|60, manifiesta que siendo fabricantes de superfosfato de calcio y estando en óptimas condiciones de abastecer el consumo de plaza, tanto en calidad como en cantidad, solicita sea considerada competitiva de la industria nacional, la importación de fósforo en todas sus formas, cuando se destine a la elaboración de fertilizantes. A pedido de parte interesada se expide el presente a los 29 días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 14382 Ag.31-v.set.13.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Se pone en conocimiento de tenedores de Deuda Pública Nacional, que la señorita María B. Casalino se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda manifestando haber extraviado los siguientes títulos de deuda pública: Deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937 Serie "C", 4 títulos de $ 1.000. — v|n c|u N.os 35775 al 35778. 1 de 500 v|n N.o 52982 y 10 de $ 100.00 v|n c|u Nos. 87252 al 87261.

A los efectos que puedan corresponder, se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de treinta días ante la Dirección de Crédito Público. — 25 de Mayo N.o 425. — Montevideo.
27) $19.20 8|pub. 13849 Ag.23-v.set.2.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto del 17|III|959 S.A.B.U., solicita declaración de competitivo nacional para el siguiente artículo: electrodos de toda calidad.

Establecen que por el rubro 91.150, se pueden importar electrodos sin depósito ni recargos, excepto los destinados a soldadura de hierro y acero dulce, que por ser fabricados en el país, su importación está prohibida. Los importadores pueden introducir en el país, electrodos especiales a igual precio que los comunes fabricados en el país. Dicho material puede servir, por demasía, para los mismos trabajos que se emplean los electrodos fabricables en el país y cuya está prohibida su importación. Esta situación configura un verdadero "dudmping" y lo hacen los países detrás de la cortina de hierro para conquistar nuevos mercados. Por otra parte, las necesidades del país de electrodos especiales es ínfima y por lo tanto, determinar un recargo alto para su importación, no representaría ningún factor adverso para la economía del país.

Finalmente, establecen que los fabricantes de electrodos de tipo standard, pueden abastecer al país en cantidad y calidad similares a los del extranjero.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 22 días del mes de Agosto de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $36.00 10|pub. 14066 Ag.26-v.set.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Extravío de Títulos de Deuda Pública

Se pone en conocimiento de los tenedores de Deuda Pública Nacional, que el doctor VICENTE DESIDERIO se ha presentado ante esta Dirección manifestando haber extraviado 6 (seis) títulos de $ 1.000.00 c|u N.os 28.440|43 y 29.204|05 de Deuda Interna de Consolidación 5 o|o 1941 2ª Serie (Deuda Unificada 5 o|o 1960 S. C.).

A los efectos correspondientes, se hace la presente publicación para que quienes se consideren con derecho a dichos títulos, efectúen la reclamación correspondiente, dentro de un plazo de 30 días ante la Dirección de Crédito Público, 25 de Mayo 423, Montevideo. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960.
27) $12.00 8|pub. 14248 Ag.29-v.set.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aranís A. Ferreira contra REMO EDUARDO QUARNETI y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 17. F.o 57) se emplaza a José María Vigorito para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58.) 30|pub. 31921 Jl.21.-v.set.1º

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE DE HACIENDA Y DE LO C. ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay, c| ERNESTO QUINCKE S. A., QUINCKE WALDEMAR Y OTROS. Notificación e intimación. (L.o 10 F.o 93) se notifica a Moisés Keidansky por sí y como heredero de Roberto Keidansky y a doña Taube Oodicov de Keidansky como heredera de Roberto Keidansky, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931 aplicó a la firma Ernesto Quincke S. A. y a los señores Waldemar Quincke, Conrado Quincke, Gualberto M. Bottini, Ricardo Quincke, Adolfo Sommer, Ernesto Quincke, Roberto Keidansky y a las personas que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley, de Dólares 7.243 cuyo equivalente en moneda nacional, al tipo de $ 3.32 que regía al tiempo de la infracción, asciende a $ 24.046.76 (Veinticuatro mil cuarenta y seis pesos con setenta y seis centésimos) intimándoles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa, dentro del tercer día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Junio 30 de 1960.
27) $96.00 30|pub. 13540 Ag.12-v.set.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Dipaulo Ernesto, Menucci Luis A., Durán José R. Rodríguez Vicente contra "J. BENSION e HIJOS". Infracción aduanera. L.o 5, F.o 577, se cita, llama y emplaza a don Hirts Leib, Bilard Gelbir o Hirts Leib Bilard Gelbyr o Leib Bilard o León Billard (conocido por León Bilard) y a don Romano Carletto Fontana, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58). 30|pub. 31922 Jl.21.-v.set.1º

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Laviña Julio C., Gargiulo Juan, González Ruben, Rigau Julio C. y Flá Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO. Infracción aduanera. L.o 2, F.o 554, se cita, llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31923 Jl.21.-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Elida Vaccaressa por sus hijas: Marta Ivono y Elida Esther con JOSE MARIA BENAPRES. Posesión Notoria" (L.o 56 F.o 663) se cita, llama y emplaza durante el término de noventa días a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de don José María Benaprés, a efectos de que comparezcan en estos autos a deducir las oposiciones que entiendan pertinentes respecto a esta gestión bajo apercibimiento de que en caso de que así no lo hagan se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliadas de pobreza. — Montevideo, Mayo 11 de [illegible]. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. [illegible]) [illegible]|pub. 14496 Ag.24-v.oct.5.

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SARKIS SRABONIAN". Escrituración de oficio L.o 55 folio 661, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Sarkis Srabonian iniciando acción de escrituración de oficio con relación a los derechos emergentes de la promesa de compraventa de un solar de tereno sito en la 22.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 76301 señalado en el plano del Agrimensor Julio Baumgartner de Julio de 1949, con una superficie de 263 metros 2293 centímetros con 10 m. 7375 de frente al Oeste a la calle Juan Acosta; por 21 metros 475 de fondo, lindando: al Norte por ser esquina de frente a la calle Rafael Hortiguera; al Este con el padrón N.o 76297, y al Sur con el padrón N.o 76299. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 2266 al folio 387 del libro 44. A tal fin se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Julia Elvira Pino o quien los represente, y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $ 108.00 30|pub. 13379 Ag.16.-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente en autos caratulados "PABLO MENDY. Sucesión. L.o 56 F.o 610" se hace saber que se han presentado los herederos de dicho causante, solicitando la declaración de ausencia del coheredero señor Ramón Mendy y d eacuerdo a lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $24.00 20|pub. 13776 Ag.22-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "PETRONA MAIDANA contra DOMINGA BERDUN. Posesión notoria del estado civil" (L.o 56 F.o 419" y el los de aux. L.o 56 F.o 421, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse al reconocimiento que pretende se haga, la actora, como hija natural de don Tomás Verdun o Verdum y de Ventura Maidana" para que comparezcan a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 32398 Ag.22-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Amanda Ponce de León, por sus menores hijas naturales con SUCESION MATEO TRUCHAS. Acción de investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los causahabientes del causante Mateo Truchas y a todos aquellos que se consideren con derecho para que, dentro del término de noventa días, comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 13023 Ag.11-v.set.22.

DESALOJO

Juzgado de Paz de la Diecioche Sección

Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Con esta fecha se expidieron dos copias del siguiente: EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la diecioecho sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos: "Enrique V. Erserger contra MARIA URRUTY DE PUIG, actualmente sus herederos Julia Puig Urruty y otros. Desalojo" (L.o X, F.o 119, N.o 4132), se intima el desalojo con el plazo de un año y se cita de excepciones a los señores Sabina Puig de Del Pino, José Victorio Puig, Margarita Puig, y los sucesores de Felipe Puig que lo son: María Cristina D'Andrea, Pedro Puig D'Andrea, Ulyses Puig D'Andrea, Eleazar O. Puig D'Andrea, María Cristina Puig D'Andrea y Elsa Elena Puig D'Andrea, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocinará. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — Luis Alberto Mahó, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 13116 Ag.12-v.set.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Acosta para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Bicudo Ramón y Pintos de Bicudo, Aurora con ACOSTA MARIA DEL CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad (L.o 15, F.o 360), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lisandro Fontana, Actuario Adjunto.

27) $30.00 30|pub. 7770 Jl.31-v.set.1.o.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a Dante Castiglione e Irma Piñeyro de Castiglione, para que comparezcan a ésta a derecho en los autos caratulados: "Martínez Mario R. Rossi Santina contra CASTIGLIONE DANTE y PIÑEYRO de CASTIGLIONE, IRMA. Pérdida de la Patria Potestad' (L.o 15, F.o 514), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1960.

27) $36.00 30|pub. 10858 Jl.21-v.set.1.o.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, recaída en los autos caratulados: "Froilana Gregoria Fernández por sus menores hijos Mario Lorenzo y María Sara Fernández contra MARIA CELIA MENDEZ DE ARROYO Investigación de paternidad (L.o 37, F.o 182, N.o 185)" por así haberse ordenado en providencia N.o 2354 del 11 de Abril de 1959, se emplaza por el término de noventa días a los herederos de María Celia Méndez y especialmente a sus hijos José María, María Sara y Mario Héctor Arroyo, que tuvo de su matrimonio con don Lorenzo Arroyo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento legal. Se hace constar que el gestionante tramita auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 14 de Setiembre de 1959. — A. Ramos, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31906 Jl.21.-v.set.1º

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra SUCESION AUGUSTO MATHON. - Intimación" (L.o 7, F.o 130. N.o 362), se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 193, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Del Pino, entre las de T. Cabana de Moreno y J. de Viana; y especialmente a los sucesores a título universal o singular de don Augusto Mathon y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 1.o de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 13076 Ag.12-v.set.23.

REHABILITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace público que se ha presentado el fallido PEDRO BORRELLI, solicitando su rehabilitación; y a los efectos legales se hace esta publicación. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados, expido el presente que signo, sello y firmo en la ciudad de Melo a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta. — Melo, Agosto 10 de 1960. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

27) $12.00 10|pub. 14446 Ag.31-v.set.13.

EMPLAZAMIENTO

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: RAMON MADEIRO y ESMIRNA CORBO DE FONSECA. Cesación de condominio". (L.o 30, F.o 180), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Lina y Pedro Celestino Corbo, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, 7 de Junio de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria".

27) $36.00 30|pub. 13025 Ag.11-v.set.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1.a Seccin de Paysandú

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la primera sección judicial, doctora Gladisena Suárez Matoso, dictada en autos: "Dirección General de mpuestos Directos contra ANTONIO DA SILVA. Cobro de Contribución nmobiliaria". (N.o 260, Lo. 8, Fo. 375), se cita, llama y emplaza al deudor y a sus herederos o sucesores, por cualquier título que se consideren con derecho, al inmueble padrón N.o 3.155, objeto de este procedimiento para que comparezcan dentro de los noventas días, a estar a derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que lo patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenara el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se le hace la presente publicaciones. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1960. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz.

27) (Dec 21|7|34) 30|pub. 32283 Ag.11-v.set.22

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la primera sección judicial, doctora Gladisena Suárez Matoso, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA C. R. DE SELVES. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 8 Fo. 368. No 196), se cita, emplaza a la deudora y a sus herederos o sucesores, por cualquier título que se consideren con derecho, al inmueble objeto de este procedimiento, para que comparezcan dentro de los noventa días, a estar a derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que lo patrocine, con el que seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 27 de 1960. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz.

27) (Dec. 21-7-34) 30|pub. 32284 Ag.11-v.set.22

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera en los autos caratulados: "EUCLIDES SILVA BITTENCOURT. Prescripción treintenaria. (L.o 8. F.o 284)" se cita, llama y emplaza a don Manuel Vázquez De España, sus herederos o causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos al bien que se describe a continuación: "Una fracción de campo, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Rivera, compuesta de cuatro hectáreas 7294 metros cuadrados, medida por el Agrimensor Tito V. Roland, según plano que expidió en Febrero de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el No 1679 el 4 de Marzo del mismo año, cuyos límites son: Al Noroeste el Río Tacuarembó; al Noreste y Este, Sucesión Braga, Román Sepúlveda y camino vecinal; y al Suroeste y Oeste Martín Wallace y Camino Departamental, empadronada con el N.o 747. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirá la causa y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Junio 21 de 1960. — Dr. Raúl Alonso De Pérez, Juez de Paz.

27) $ 96.00 30|pub. 10664 Jl.21.-v.set.1º

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO — Por disposición de, señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en los autos caratulados: "Ojeda Aldee contra OJEDA JULIO. Sucesión. Posesión Notoria de Estado Civil", (L.o 20, F.o 285), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Julio Ojeda o a cualquier interesado, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Se hace constar que la interesada está gestionando auxiliatoria de pobreza a estos efectos). — Salto, Agosto 3 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

27) (R. 20|4|955) 30|pub. 32366 Ag.17-v.set.28.

DECLARATORIA DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ de BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentancor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar Gonzáles Brum, Actuario Adjunto.

27) $96.00 60|pub. 21501 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. My.17-v.jn.14. Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental. Solicita nulidad del matrimonio de Pedro Pablo Vallejos con Juana Ercilia Aquino" se cita y emplaza a Pedro Pablo Vallejos y a Juana Ercilia Aquino para que comparezcan dentro

del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Salto Agosto 13 de 1960. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) (R.15|10|952) 30|pub. 32468 Ag.29_v.oct.7

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre Miguel Mazzola, Nelly Echevarría de Mazzola y Ceferino Alonso Plaza, relativa al comercio de la calle Paysandú 1395, de esta ciudad, desistiendo de la misma el señor Ceferino Alonso Plaza. Acreedores: en Manuel Haedo 3105.
27) $16.00 20|pub. 13053 Ag.11-v.set.8.

MEDINA Y DESCARGA

Se hace saber al público y comercio que el señor Domingo Descarga ha cedido al señor Raúl Medina sus derechos en la promesa de compra-venta del Restaurant "La Tropical" sito en Avda. 18 de Julio N.o 1275, por lo cual se llama a los acreedores a presentarse en Avda. Agraciada N.o 1630 estudio del Dr. Francisco Foti, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 22 de 1960.
27) $16.00 20|pub. 12371 Ag.2-v.ag.30.

Reg. Público de Comercio de Salto, el 6 de Julio del mismo año, con el N.o 13 del folio 53 al 56, los señores Buenaventura Silva Urroz y Luis Alberto Motta cedieron a Enrique y José Joaquín Silva Casañas, las cuotas de capital que les correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "Estancia La Criolla Ltda." y se prorrogó el plazo por ocho años más. — Salto, Julio 15 de 1960
27) $16 00 10 pub. 12272 Ag.2-v.ag.15.

TESTIMONIO

Al amparo del Dto. de fecha 17|2|960, Miguelete S. A. solicita el cese de competitivo nacional para el siguiente artículo: piñones engranajes y ruedas dentadas de tipo y aleación de metales especiales. Manifiestan que el elemento imprescindible de toda máquina de hilandería es la caja de trasmisión y que la buena marcha de las mismas en cuanto a producción y calidad depende de esos repuestos.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 17 días del mes de Agosto de 1960 para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 14240 Ag.29_v.set.8.

EXTRAVIO

Extravió libreta Banco Italiano N.o 1723, TEODORO LARROCA, devolución General Flores 2419.
27) $4.00 10|pub. 14243 ag.29.-v.set.9.

CESION DE CUOTA

Por escritura que autorizó el Escribano Carlos Gascue Raissiguier, el 18 de Agosto de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 600, al F.o 2011 del L.o N.o 1 de Contratos, don Samuel Clérico Gabbiani Montiel y señora, cedieron al señor WALTER RUBEN GABBIANI MONTIEL, la cuota que les pertenece en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dávila y Compañía Limitada". — Montevideo, Agosto de 1960. — Carlos Gascue, Escribano.
27) $12.00 10|pub. 14232 ag.29.-v.set.9.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, he prometido ceder al señor Ademar Luis Blanco y Luis Alberto Curbelo, todos los derechos en el comercio de Estación de Servicios, Surtidor de Nafta y Garage, ubicado en General Flores N.o 3450. — Acreedores: 8 de Octubre N.o 4178. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO VENTURA BARREGUY.
27) $16.00 20|pub. 13348 Ag.16-v.set.13

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 rescindí la promesa de Compra-Venta del comercio sito en la calle Gaboto N.o 1200 suscrita con el señor Jesús García. — Montevideo 29 de Julio de 1960. — ARNOLDO DI RUOCCO.
27) $16.00 20|pub. 12766 Ag.8-v.set.5.

Aviso: Al comercio y al público aviso que he clausurado el comercio denominado "Despensa Montoya" con domicilio en Sarandí 880 ciudad de Maldonado. Acreedores dirigirse mismo comercio. — Maldonado, Julio 22 de 1960. — CARLOS E. MONTOYA.
27) $16.00 20|pub. 12650 Ag.5-v.set.2.

TESTIMONIO

Enzur Ltda. de acuerdo al decreto del 17|2|960 solicita declaración de competitivo nacional para el siguiente artículo: preparados conteniendo fermentos o encimas amilolíticas (amilasas) despachados en la Aduana en la Sección 6.a posición 332 partida 2242_2.

Manifiestan que producen un artículo similar al importado, en calidad satisfactoria, en cantidades suficientes para abastecer normalmente el consumo interno de nuestra plaza.

A pedido de parte interesada se extiende el presente en Montevideo, a los 15 días del mes de Agosto de 1960 para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 13585 Ag.18-v.set.1.o.

CESION DE CUOTA

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, he cedido a Vicente Martín, la mitad indivisa que me correspondía en la panadería "La Merced", ubicada en la calle Defensa número 2236. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky (Paysandú número 1163). — ANGEL MARTIN.
27) $16.00 20|pub. 13044 Ag.11-v.set.8.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709) comunica al comercio y al público, que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta pactada entre los señores Juan José Frugone Cadenazzi y Julio Lapasta Gurgitano de fecha Noviembre 20 de 1959, relacionado con el comercio de Almacén y Bar sito en la calle Martín Berinduague N.o 156 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Juan J. Frugone. Acreedores del señor Lapasta a la calle Carlos de la Vega 5061. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — JULIO LAPASTA. — DOMINGA FIGAROLA de LAPASTA. — Juan José Frugone. — María E. Fernández de Frugone.
27) $32.00 20|pub. 13570 Ag.18-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nnal. de Balanceadores, Mercedes 338, resolvimos disolver la sociedad "Petrungaro y Bruno" que teníamos constituída para la explotación del bar y bebidas alcohólicas sito en Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Bruno y desligándose totalmente el señor Rosario Petrungaro. Acreedores, al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960 — ROSARIO PETRUNGARO. — GLADYS HAGOPIAN DE PETRUNGARO. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO DE BRUNO.
27) $32.00 20|pub. 13155 Ag.12-v.set.9.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, rescindimos la Promesa de Compra-Venta del comercio sito en la avenida San Martín N.o 2649 suscrita con el señor Antonio Noya Cornes. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — DOMINGO ANTONIO GARCIA CORNES y MARIA SOFIA ELSA VILLAR DE GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 12765 Ag.8-v.set.5.

FERRETERIA ARTIGAS

CESION DE CUOTAS

Por un contrato privado de fecha 22 de Julio de 1960 ha cedido Manuel Grunebaum, 10 cuotas al señor Kurt Ascher y 10 cuotas al señor Erich Neuberger, quedando como únicos socios los señores Kurt Ascher con 15 cuotas y el señor Erich Neuberger con 15 cuotas. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 356 al F.o 1300 del libro N.o 2 de Contratos.
27) $16.00 10|pub. 13672 Ag.19-v.set.2.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

INTIMACION

En cumplimiento de lo establecido en los estatutos sociales, se intima con plazo de 10 días, a los señores accionistas cooperativos, poseedores de las acciones N.o 158 y N.o 159 al cumplimiento de las obligaciones preceptuadas en dichos estatutos (en particular las del art. 7.o parte

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

1.a) bajo apercibimiento de las sanciones que establece el referenciado Art. 7.o (infine). — El Directorio.
27) $12.00 5|pub. 13111 Ag.12-v.ag.18.

Oficinas Vila interviene en la rescición entre las partes, promitente compradora María Frau de Barceló y su esposo Juan Barceló, promitente vendedora Roberto Fernández Alonso y Eugenio Casas y sus esposas Renée González de Fernández y Elida Fernández de Casas, quienes tomaron posesión nuevamente el 15 de Agosto los ramos de Almacén y Lechería ubicado en de 1959, referente al comercio que gira en la calle Cibollati 1594. — Acreedores presentarse en Oficinas Vila, Democracia 2124 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MARIA FRAU DE BARCELO. — ROBERTO FERNANDEZ ALONSO. — EUGENIO CASAS. — RENEE GONZALEZ DE FERNANDEZ. — ELIDA FERNANDEZ DE CASAS. — Montevideo 17 de Agosto de 1960
27) $32.00 20|pub. 13671 Ag.19-v.set.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario Avda. Uruguay 1055 el señor Luis Antonio Dopleo y el señor Manuel Lorenzo Curbelo, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta que fuera suscrito por ambos, por la venta del 50 o|o indiviso del capital resultante del comercio que con el nombre de "Café Oriental" gira en los ramos de café, bar, billares, horno de pizza, fabricación y venta de helados en la calle Treinta y Tres N.o 624 de la ciudad de Minas y comprende asimismo la concesión del Mesón de las Cañas de Villa Serrana. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960.
27) $40 00 20|pub. 13707 Ag.19-v.set.16.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

EMISION DE ACCIONES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.o y 10.o de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió elevar el capital integrado a la suma de tres millones de pesos.

A los efectos del derecho de preferencia que determina el artículo 10, los accionistas tienen un plazo que vence a los treinta días contados desde la primera publicación. — Agosto 26 de 1960. — El Secretario.
27) $9 60 3 pub. 14333 Ag.30-v.set.1.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que el 21 de Julio de 1959 autorizó la Escribana Dora Blanco de Calvo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 8 de Setiembre de 1959 con el N.o 447 al Folio 1722 del Libro N.o 1, los esposos Washington Rodríguez Pisciottano y Marta Martínez cedieron a Juan Carlos Rodríguez Ferreira las dos cuotas sociales de cinco mil pesos cada una mil en total que le correspondían en la Sociedad "Sma Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando el señor Rodríguez Ferreira en el primer lugar de los cedentes. — Las restantes condiciones de la sociedad permanecen invariables. — WASHINGTON RODRIGUEZ PISCIOTTANO. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ FERREIRA.
27) $20 00 10|pub. 13625 Ag.19-v.set.2.

EXTRAVIO DE TITULO

Se extravió título de nicho a nombre de BASILIA S/DARIS DE NAVAS perteneciente al Cementerio del Norte N.o 10... Se ruega devolverlo a la calle Japón 16.. o al número de teléfono 521301.
27) $1.80 3|pub. 14361 Ag.31-v.set.2.

EXTRAVIO LIBRETA CAJA AHORRO

Se ha extraviado libreta de Caja de Ahorro Cuenta N.o 4'8 del Banco Transatlántico del Uruguay a nombre de SERGIO HELFING.
27) $1.60 2|pub. 14372 Ag.31-v.set.1.o.

FUNDACION URUGUAY

Cita a los asociados integrantes de la misma para la Asamblea Extraordinaria de Socios (artículo 9 de los estatutos) que se realizará el día miércoles 14 de Setiembre en el local de 18 de Julio 1712 piso 1, para integrar la Junta Directiva con el número establecido en el artículo 7.o de la Carta Orgánica. — León R. Jude, Presidente.
27) $5.00 5|pub. 14453 Ag.31-v.set.6.

RESOLUCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto con fecha 22 de enero de 1960, entre los señores Fernando Martínez Mendez y José Balado Rodríguez y José Negreira Cambón, por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida San Martín N.o 2363, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — JOSE BALADO RODRIGUEZ. — JOSE NEGREIRA CAMBON.
27) $32.00 20|pub. 14424 Ag.31-v.set.27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14535 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ROBERTO o RUBERTO TAMBUSSIO o TAMBUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14536 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN GUILLERMO BONIFACIO y ADELA RESTANO o ADELA ANGELA RESTANO DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14538 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIA VIRGINIA o VIRGINIA PEDETTI GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14540 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE o VICENTE RIVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14541 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO RODRIGUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14542 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO o MIGUEL VIERA o VIERA BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14543 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS TORELLO TARULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14544 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO GONZALEZ CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14481 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO AREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14482 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABELA BILLEGAS o BILLEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14483 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DEANDREIS DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14484 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD BELOQUI CHAVES o BELOQUI DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14485 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO DONATO ERNESTO FERRO CALLEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14486 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BALAY CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14487 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUDOVIC o LAJOS ERENYI o ERENYI KOTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14488 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELICA CATALINA FARRIOLS FERNANDEZ DE BARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14489 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BENJASMIN BLANCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14490 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BASILISA GARCIA o GARCIA GAYOL DE SUBTIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14491 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELVIRA o ELVIRA CORREA RAGGIO DE FEROGLIO o FERUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14492 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE CLAUSER o SIMON VICENTE CLAUSER GAZOLO o GAZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14493 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GUTIERREZ o GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14494 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORINA FLORENCIA GOMEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14495 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14496 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADORA o BASILIA SALVADORA ESLAVA o ISLAVE DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14497 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS LUIS FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14498 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO BUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14499 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO FELIX GALAIN ODORIZ, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14500 Set.1º-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DADESIAN DADESIAN DE NERSESIAN o MERSESIAN o NERSESSIAN o MARGARITA DADESIAN (54|359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14534 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA URIOSTE o URIOSTE LEMA DE DIGHIERO (54|579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14533 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO ORONIEL RODRIGUEZ (54|550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $123.00 10|pub. 14532 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO VILARO o VILARO BRAGA (54-527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14531 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LORENZO DE LORENZO (54|551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14530 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILBERTO BORDINO BORDO (54|525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14529 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE MOURELLE (54|388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14504 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA MARTINEZ DE PEREIRA (54|494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14506 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BONABELLI o BONABELLI CARNEVALLI DE RADONE o RADONDE (54-550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14510 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PRIETO (54|548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14509 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEIRAS OTERO (54|529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14508 Set.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS JOSE o JOSE MARIA o JESUS MARIA AZAMBUYA o JOSE MARIA AZAMBUYA (54|580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14513 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MENENDEZ o MENENDEZ ARIZAGA DE PIREZ o PIRIZ (54|529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14516 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO JESUS CAVALLIERI o CAVALIERI o CAVALERI (54|529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma esus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14515 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VILLAR DE DE BIASE (54-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14524 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14480 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLAVIANO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 22 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 14551 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14553 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA LUISA o MARIA MARGARITA o MARIA LUISA o MARIA ROBERT BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 19 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14459 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROMAN PRIETO SCHMIDT o SCHMID o SCHMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14554 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EFIN BICHKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Agosto de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14458 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL SINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Agosto de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14464 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 14463 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 14462 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEGU o JOSE SEGU MERCADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 14467 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VICTORIA SIBOLDI DE DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1960. — Américo Acland, Juez de Paz Interino.
1) $36.00 30|pub. 14469 Set.1.o-v.oct.13.

3—Convocatorias Comerciales

INVERSORA PONDAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día

de Setiembre de 1960, a las 15 horas 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484 (Piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $5.60 1|pub. 14572 Set.1.o-v.set.1.o.

BARSAC S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 2 de Setiembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (Piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 14573 Set.1.o-v.set.1.o.

FRACCIONADORA INMOBILIARIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 2 de Setiembre de 1960, a las 15 horas 50 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484 (Piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 14574 Set.1.o-v.set.1.o.

REFRESCOS DEL NORTE S. A.
(Paysandú - Salto)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el día sábado 17 de Setiembre de 1960, a las 11 horas, en el local social de la calle Florida 1572, de Paysandú, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 10.o ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 4.o) Elección de tres Directores titulares y sus respectivos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que el día 14 de Setiembre próximo vence el plazo para presentar las listas de candidatos a titulares y suplentes, las cuales deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Compañía; B) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o entregar el recibo del depósito de sus acciones entregadas en Bancos, hasta un día antes del 17 de Setiembre próximo, pudiéndose hacer representar por medio de persona habilitada mediante carta-poder simple.

Se hace constar que si a la hora indicada para la asamblea, no estuviesen representadas, como mínimo, la mitad más uno de las acciones integradas, la misma se realizará media hora después, con el número que concurra. — Paysandú, Agosto de 1960. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 14461 Set.1.o-v.set.1.o.

ARUSER S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre de 1960, a las 17 horas, en el local social de la calle Río Branco 1547 (Ap. 5), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de destino del resultado e informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Aumento del número de miembros que constituyen el Directorio; 3.o) Nombramiento de nuevo Síndico; 4.o) Remuneraciones a otorgarse a Directores y Síndico; 5.o) Lectura y aprobación del acta, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos.

Se previene que los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 14477 Set.1.o-v.set.5.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.
FABRICA DE TEJIDOS
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 8 de Setiembre próximo, a las diez horas, en el local, calle Juan José Aguiar 4017, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubieren; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 3) Distribución de utilidades; 4) Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar y elección de los mismos, así como de un Síndico y suplente respectivo.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social o el recibo que acredite el depósito de las mismas, en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1960. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 14468 Set.1.o-v.set.7.

CAJA POPULAR DE DOLORES
ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 27, 49 y concordantes de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de Dolores convoca a los accionistas de la misma, para asamblea ordinaria y asamblea extraordinaria, las que se realizarán en la sede de la Institución, Avda. Grito de Asencio N.o 1567, de esta ciudad, el día 17 de Setiembre de 1960, en las siguientes horas y para considerar las siguientes órdenes del día:

Asamblea ordinaria

A la hora 16

Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para efectuar, con el Secretario, el escrutinio, proclamar su resultado y suscribir el acta de la asamblea, en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, presentados por el Directorio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960 (artículo 43); 3.o) Informe de la Sindicatura; 4.o) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio y cuatro suplentes de los mismos (artículos 18, 19, 20 y 21); y elección de Síndico y suplente del mismo (artículo 37).

Se previene que esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

Asamblea extraordinaria
A continuación y una vez finalizada la asamblea anterior

Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas y para verificar el quórum legal (artículo 47); 2.o) Modificación del artículo 3.o (tercero); de los estatutos de la Sociedad, autorizando aumento del capital social y emisión de títulos representativos de mayor cantidad de acciones (artículo 49); 3.o) Modificación del artículo 4.o (cuarto), de los estatutos de la Sociedad, eliminando el porcentaje del diez por ciento para colocar las nuevas acciones emitidas entre personas ajenas a la Institución (artículo 49); 4.o) Autorizar a una persona para que gestione ante las autoridades nacionales competentes la aprobación de las modificaciones dispuestas por esta asamblea.

Se previene que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del 50 o|o del capital integrado (artículo 41).

De acuerdo con el decreto de 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o presentar certificado de su depósito en una Institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para las asambleas. — Dolores, Agosto de 1960. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Presidente. — R. Conrado Amondarain, Secretario.

3) $12.80 1|pub. 14559 Set.1.o-v.set.1.o.

EXPLOTACIONES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con resolución del Directorio, del día 1.o de Setiembre de 1960, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 14 horas, en la Administración de la Sociedad, Avda. Artigas 388, de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideraciones de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año; 2.o) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Nombramiento de 3 Directores; 4.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 26).

Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, por lo menos con 3 días hábiles de anterioridad a la misma, en las Oficinas de la Sociedad; o certificado de su depósito en un Banco o Institución responsable (artículo 21 de los estatutos sociales); B) Que transcurridos treinta minutos de la hora fijada en esta convocatoria, se celebrará la asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Colonia, Setiembre de 1960. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 14642 Set.1.o-v.set.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Scherzer, Máximo contra ORONA, BLANCA AZUCENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 419), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 14557 Set.1.o-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por Angel Bernardo López y Elva Della Falcón de López, en Agraciada, el 3 de Febrero de 1945. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

5) $32.00 20 pub. 11547 Set.1.o.-v.set.28.

6—Disoluciones de Sociedades

SIENRA Y GONCALVES

Se hace saber que se ha resuelto disolver al 30 de Junio de 1959 la Sociedad Colectiva "SIENRA y GONCALVES" que giró en los Departamentos de Maldonado y Montevideo, en el ramo de Empresa Constructora. Acreedores: Escribana Corengia, Misiones 1371, escritorio 36. — CORENGIA.

6) $16.00 20|pub. 14545 Set.1.o-v.set.28.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Hortencia Baladao de García contra JOSE PEDRO GARCIA. Divorcio por causal" (L.o 23, F.o 132, N.o 437), se cita, llama y emplaza a don José Pedro García, por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria iniciados en la misma fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, en caso de que no compareciere. — Paysandú, Agosto 15 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32520 Set.1.o-v.set.14.

8—Emplazamientos

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato Limitada contra AZURIS GABRIEL. Cobro de pavimentación", (L.o 8, F.o 470), se cita, llama y emplaza, a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 165 ubicado en la manzana 78 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Florencio Sánchez esquina Javier de Viana, y especialmente a don Gabriel Azuris y a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 17 de 1960. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.

8) $72.00 30|pub. 14512 Set.1.o-v.oct.13.

9—Expropiaciones

U. T. E.

Expropiación de un inmueble para asiento de una super-central térmica en el Departamento de Montevideo

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 42.394, propiedad de los sucesores de Marcelino San Martín, Enrique San Martín, Francisco San Martín y Teresa San Martín de Delgue, cuya superficie es de 15 hectáreas 5.269 metros cuadrados y que se deslinda así: 296 metros 30 al N., por donde linda con el padrón N.o 26.914; 591 metros 45 al O., lindando con el

padrón N.o 42.392; por el S. el Río de la Plata; y por el E. una poligonal, cuyos lados miden 109.85, 155.95, 32.10 y 385.85 metros respectivamente.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en dicha ley de expropiaciones. — Montevideo, Agosto de 1960. (Sección Jurídica de la U.T.E.).

$25.60 8|pub. 14563 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "A.F.E. (Administración de Ferrocarriles del Estado) contra STERNHEIM FASS CALOL SAMUEL. Expropiación del padrón N.o 47.731, L.o 10, F.o 278), se cita, llama y emplaza a Calol Samuel Esternheim Fass o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación, para que comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda en dichos autos, personalmente o por apoderado constituído en forma legal, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble a expropiar se halla situado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, tiene una superficie de 120 metros cuadrados con 47 decímetros que se deslinda así: Al Oeste, recta de 36 metros 69 centímetros lindando con más área de la misma propiedad y del mismo padrón; al Norte, recta de 2 metros 88 centímetros lindando con el terreno empadronado con el número 47.729; al Este recta de 40 metros 10 centímetros lindando con terreno de A.F.E.; y al Sur, recta de 4 metros 12 centímetros frente a Camino Edison. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

9) (C.C.) 10|pub. 32527 Set.1.o-v.set.14.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparaciones en la Capilla del Cementerio de La Teja, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas y presentadas en la Dirección mencionada, el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

El valor de los recaudos es de $ 12.00 (doce pesos).

12) (C.C.) 1|pub. 32523 Set.1.o-v.set.1.o.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

Licitación N.o 3.342. — Materiales para electricidad. — Apertura: Setiembre 9 de 1960. Hora 15.

Licitación N.o 3.343. — Botas de goma, manoplas y zuecos. — Apertura: Setiembre 9 de 1960. Hora 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 32525 Set.1.o-v.set.1.o.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precio por dos estanterías refrigeradas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones, calle Andes N.o 1470.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 20 de Setiembre de 1960. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32524 Set.1.o-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 37

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de ampliación y reformas del edificio de la Escuela Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 34.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 13 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32526 Set.1.o-v.set.9.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 8-960

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para la adquisición de 10 camiones para transporte de pescado en Montevideo, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes N.o 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Setiembre de 1960, a la hora 16. — La Gerencia.

12) (C.C.) 2|pub. 32521 Set.1.o-v.set.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 1.o de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

EDUARDO SEOANE NOVAS, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Maciel 1312 y REGINA PENA MARIÑO, 30 años, soltera, modista oriental, domiciliada Maciel 1312.

4.a Sección

JUAN JOSE RODRIGUEZ, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 935 y CARMEN CELIA TARCA, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 935.

6.a Sección

MIGUEL ANGEL MUNIZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1341 y MARIA LUISA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1341.

7.a Sección

VICTOR ADBA, 40 años, soltero, comercio, gipcio, ciudadano legal, domiciliado 18 de Julio 1625 y ALICIA ESCARDO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada 18 de Julio 1625.

FEDERICO WOLFANG GUTTICH, 50 años, divorciado, médico, alemán, ciudadano natural Uruguayo, domiciliado Tacuaremó 1436 y MARIA CLEMENCIA ALVAREZ, 40 años, divorciada, traductor público, mejicana, c. l. domiciliada Tacuarembó 1436.

8.a Sección

HUGO WASHINGTON ANGEL PELUFO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1965 3er. Piso y CARMEN BLANCA ACOSTA Y LARA LOPEZ, 25 años, soltera, profesora, oriental domiciliada Agraciada 1965 3er. Piso.

9.a Sección

PEDRO VALETA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón N.o 2033 y MARIA MARTA CASTILLO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Garzón N.o 1934.

10.a Sección

LUIS ALBERICO GHIENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3527 y RAQUEL BORGES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3527.

ROBERTO HUGO GONZALEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 2188 y ELBA BENTOS, 29 años divorciada, empleada, oriental domiciliada Asamblea 4428.

FELIPE LOZOVIKAS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3624 y ALICIA KESHISHIAN, 30 años, soltera, aparadora, palestina, domiciliada P. Ricaldoni 3626.

MANUEL SUAREZ, 38 años, divorciado, empleado, español domiciliado Méndez Núñez 2736 y MARIA MACEDA 29 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1709.

13.a Sección

JOSE PEDRO PAREDES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia N.o 4046 e ILDA MARIA PAGES YRAGOLA, 25 años, divorciada, comercio, oriental domiciliada Austria N.o 2303.

JUAN CARLOS CURBELO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rpca. Argentina N.o 1846 y SONIA MABEL VARELA, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Río de Janeiro N.o 3912.

14.a Sección

JUAN RAMON FERNANDEZ LARROSA, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Abayubá 2825 bis apto. 4 y AIBIS NELSA BERDINO GIORDANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2825 bis apto. 4.

ERNESTO ALCAIDE, 32 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Gómez 938 apto. 3 y ELSA NOEMI VALLARINO DOMINGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 938 apto. 3.

RAUL ANDRES MAGGI RIVAS, 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3276 y NORMA VALENCIA ARISMENDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Venavídez 3276.

19.a Sección

ANGEL ALFONSO CLAVIJO, 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José L. Terra 3288 y RUTH SOCORRO VALLEDOR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2143.

LUIS WASHINGTON PAGANI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1921 apto. 2 y RAMONA IBAÑE, 34 años, soltera, oriental domiciliada Cuñapirú 1923.

SALVIO ALEJANDRO BATALLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1997 y DELIA ALDAO, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1997.

MANUEL SEARA, 25 años, soltero, empleado, español domiciliado A. Floro Costa 1593 y MARIA AMERICA DOMINGUEZ 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2306.

HENRIN EUSEBIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1824 y OLGA ISABEL BERTOLINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2374.

PASCUAL MAYORAL 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2014 y ELIDA SAULEDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General 1772.

20.a Sección

HIPOLITO LORENZO MARABOTTO, 46 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Agraciada 4282 y NORMA FRANCO, 33 años, divorciada oriental, domiciliada Agraciada 4282.

CARLOS LARROSA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Mateo 4130 y NELLY MARCOT DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4642.

21.a Sección

ENRIQUE SANTA CRUZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Clemenceau 908 y REINA MARIA PICUN RIOS, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pedro Trápani 837.

MILTON RAMON BALEIRON, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Laguna Merín 4568 apto. 12 y TERESA ELENA VALDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4686.

ALBERTO MENDOZA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4572 y JOSEFA ALSINA FONSECA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4572.

CARLOS ALBERTO VAZQUEZ 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Ruy Barboza 1282 apto. 2 y NELLY JOSEFINA PEREZ BERRETA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 961.

ADON ORESTES SILVERA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 885 y MARIA ESTHER CLAVIJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 885

HORALDO BATISTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1763 y MARIA AZUCENA ALVAREZ DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Albeniz 5569.

JAIME TORRRES ABELEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3243 y CELIA MARY DALLA RIZZA RIVAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1630.

ALBERTO JOSE BERRUTI BRANDL, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gustavo Bécquer 1316 y ELIZABETH GANCIO,

17 años, soltera, oriental, domiciliada José Ca-parroz 4773.

22.a Sección

PASCUAL MARIO ANGIONE, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4072 y JULIETA AGUEDA BELTRAME, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4072.

24.a Sección

RAFAEL DUBRA POMBO 19 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mac Eachen 1326 bis y MARIA PALLAS CABEZA, 19 años, soltera, empleada, española domiciliada Mac Eachen 1326.
14) $2.00 3|pub. v.set.3.

14.a Sección

JOUZAS SIAURUSEVICIUS MITKUS, 50 años, divorciado, empleado, lituano, domiciliado Asencio 1224 y MARIA YOLANDA PITTALUGA ARCSTEGUI, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1224.
14) 1|pub. v.set.1º

15—Pago de Dividendos

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria que tuvo lugar el día 29 del corriente a partir del jueves 1.o de Setiembre próximo comenzará en Casa Central y Dependencias de la Capital e Interior el pago del dividendo correspondiente al 14.o Ejercicio (doce por ciento) con presentación de los siguientes cupones:

Acciones Serie A: Cupón N.o 12.
Acciones Serie B a E: Cupón N.o 5.

Los tenedores de acciones emitidas durante el último ejercicio (1.o Julio 1959-30 Junio 1960) cobrarán en proporción a los períodos de integración debiendo presentar los títulos correspondientes. — Montevideo, Agosto de 1960. — El Directorio.
15) $4.80 1|pub. 14564 Set.1.o_v.set.1.o

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: CUNEO, JOSE MARIA. Prescripción treintañal" (L.o 37 F.o 439) se emplaza por el término de 90 días a todos los interesados, especialmente a María Salomé, Ema Sandalia, Juan Carlos, Raúl Víctor y Mario Alfredo Cúneo Funes, para que deduzcan sus derechos en el siguiente bien ubicado en esta primera sección judicial: padrón urbano N.o 1372 que consta, según plano del Agr. W. Prandi, de Noviembre de 1957, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia, con el N.o 2005 el 8 de Agosto de 1958 de 295 ms. 12 dms. cuadrados, lindando: 9 ms. 12 cms. de frente al Este con Avda José P. Varela; 31 ms. 64 cms. al Sur con Raúl Cúneo, padrón N.o 1385; al Oeste, 9 ms. 77 cms. con el mismo y al Norte 30 ms. 08 cms. parte con UTE padrón N.o 2120 y Bardacosta y Funti, padrón N.o 1371, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Julio 27 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
16) $96.00 30|pub. 14549 Set.1.o_v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1950 ANTONIO RAUL CUBER. Prescripción adquisitiva Treintenaria." (L.o 20 N.o 451 F.o 422) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Raúl Cuber iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: dos raíces contiguos, ubicados en la manzana N.o 186 de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro o sean: A) El padrón N.o 1588 que según plano del Agrimensor Alberto Darre inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 1183 el 15 de Junio de 1960, tiene una superficie de 470 metros 28 decímetros lindando: 22 ms. de frente al Nordeste a calle Oribe; 21 ms. 54 cms. de frente al Sudeste a calle Florencio Sánchez, formando esquina con calle antes citada; 22 ms. 20 cms. al Sudoeste con Padrón 1589 que se describirá y 21 ms. 2 cms. al Nordeste con padrón 1587; y B) El padrón N.o 1589 que según el plano citado tiene una superficie de 482 ms. 68 dms. lindando: 21 ms. 54 cms. de frente al Sudeste a calle Florencio Sánchez; 22 ms. 40 cms. al Sudoeste con padrón 2940; 21 ms. 75 cms. al Nordoeste con padrón 1587; y 22 ms. 20 cms. al Nordeste con padrón 1588, ya descripto. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 14474 Set.1.o_oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados. "Año 1960. ROMULO WALTER RIVAS. Expedición de segundo Testimonio de Sentencia ... Prescripción adquisitiva Treintenaria" (L.o 20 N.o 447 F.o 421) se hace saber que ante este Juzgado el señor Rómulo Walter Rivas, solicitando la expedición de segundo testimonio de sentencia judicial de prescripción adquisitiva treintenaria del solar N.o 3 de la manzana N.o 64 de Pueblo Nuevo Berlín, padrón en mayor área N.o 90 en mérito a lo siguiente: Que con fecha 15 de Junio de 1940, inició ante el Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial de Río Negro, acción de prescripción adquisitiva treintenaria del solar N.o 3 de la manzana N.o 64 del Pueblo Nuevo Berlín, Segunda Sección Judicial de Río Negro, de una superficie de 922 ms. 35 ds. 12 cs. y 50 mms. lindando: 21 ms. 475 mms. de frente al Sudoeste a la calle N.o 7 por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Noreste por donde linda con Rico Carbazino, lo mismo que por el Noroeste; y por el Sudeste, con el resto del padrón N.o 90. El Juzgado de Paz de la 2.a Sección tomó razón con el N.o 63 al folio 21 del libro de conocimientos y los autos están archivados con el N.o 71 en fecha Agosto 31 de 1949. Por sentencia N.o 183 dictada el 28 de Abril de 1949 a fs. 35 y sigts. por el Juzgado de Paz de la 2da. Sección, ampliada por sentencia N.o 292 en los autos citados, en fecha 2 de Agosto de 1949, de fs. 47 v. a 48 el Juzgado declaró que Rómulo Walter Rivas, había adquirido por prescripción adquisitiva treintenaria, el raíz descrito precedentemnte, habiéndose expedido testimonio en función de título de propiedad con fecha 12 de Agosto de 1949 el que se inscribió en el Registro de Traslaciones de dominio de Río Negro el 20 de Agosto de 1949 con el N.o 433 al F.o 295 del L.o 3.o. En consecuencia se cita y emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.
16) $64.00 10|pub. 14471 set.1.o_v.set.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA CARMEN DOMINGUEZ DE GONZALEZ, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de dos modelos de juguete que denominan "La pareja de hormigas viajeras" de los que se declara autora. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 1|pub. 14563 Set.1.o_v.set.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LLUCH, ROBERTO. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento y la de adopción del peticionante, asentada la última de ellas en el Registro de Adopciones llevado por la Dirección General del Registro de Estado Civil, pues donde en dichas partidas se hace figurar a la persona que motiva la inscripción como nacido en "Julio o Agosto de 1929)) debe decir: nacido el 31 de Julio de 1929 y donde la madre adoptiva del inscripto aparece como "Teresa Monteverde" debe decir: Teodora Villaverde. — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Eduardo González Nieto, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 14558 Set.1.o_v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que en este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIRYAM CAROLINA SCHOEPF ANDRADA, en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como Schopf, debe decir Schoepf, que es el verdadero solicitando que así se establezca. — Colonia, Agosto 26 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 14550 Set.1.o-v.set.21.

20—Remates

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Automóvil Citroen Modelo 1950 H.P. Padrón 119.076, Matrícula 11/218, remataré al mejor postor el miércoles 14 de Setiembre a las 16 horas en mi salón 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado Letrado de Séptimo Turno en autos "Traverso Magnano Sara Izareta. Sucesión Feliza sobre cesación de condominio, promovida por Nilla Inés Traverso y otros" (Libro 48, Folio 302). Seña 30 por ciento.
20) $12.00 10|pub. 14505 Set.1.o-v.set.14.

FERNANDO LIGRONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ernesto Hiller Stener y Otra contra GERDA THIELEKE DE VON ENGELBRECHTEN y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54 F.o 30) se hace saber que el día 20 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en el lugar de su ubicación por el martillero, Fernando Ligrone, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contenga, ... primera sección judicial de este departamento, paraje denominado "Barrio Bella Italia" empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos ochenta señalado con el número siete de la manzana dieciocho, del plano del veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres del Agrimensor Santiago Rivero e Ingeniero Eduardo Alvarez, y según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cientos noventa y cuatro centímetros cuadrados, deslindada así: al Suroeste, diez metros trescientos ocho milímetros con frente a la plaza Roma, distando el punto medio de dicho frente, veinticinco metros setenta y cinco centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Abipones; al Sureste, cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros lindando con el solar seis; al Nordeste, diez metros trescientos ocho milímetros lindando con los fondos del solar tres; y al Nordeste cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros lindando con el solar ocho.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Los gastos de escritura, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 14228 Set.1º-v.set.21.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO Y JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "JUAN y PABLO KIRICHENCO. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), se va a proceder por los martilleros Humberto Apatie Perossio y Juan Alberto Errandonea Guerra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con las mejoras que contengan, ubicadas en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Salto, Padrón N.o 438 (antes N.o 2325), según plano del agrimensor Manuel J. Galisteo inscripto con el N.o 1315 el 4 de Enero de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, que se deslindan así: Lote N.o 1: Compuesto de una superficie de 328 metros cuadrados 25 decímetros lindando al Norte: 7 metros 52 centímetros 5 milímetros sobre calle Brasil; Sur: 7 metros 56 centímetros con "Rural de Scpas Sociedad Anónima"; Este: 4343 metros 64 centímetros con el lote N.o 2 del mismo plano y Oeste: 43 metros 43 centímetros con la sucesión de José Salvo. Este lote fué tasado en $ 16.000.00. — Lote N.o 2: Compuesto de una superficie de 329 metros cuadrados 84 decímetros cuadrados lindando al Norte: 7 metros 525 milímetros sobre calle Brasil. Sur: 7 metros 56 centímetros con "Rural de Scpas Sociedad Anónima"; Este: 43 metros 85 centímetros con Juan Kirichenco y 6 metros 77 centímetros con Carlos A. Rundie y Oeste: 43 metros 64 centímetros con lote N.o 1. Este lote fué tasado en $ 24.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta

que no exceda las dos terceras partes de las expresadas tasaciones; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en su garantía y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Treinta y Tres esquina Artigas), a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 23 de 1960. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 14537 Set.1.o-v.set.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "MARIA REGINA ZAVALA DE SILVEIRA y OTROS. Segunda copias de escrituras", L.o 29 F.o 301), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orfilia Luisa, Luisa Jacinta, María Regina, Luis Pedro, María Elcira, Eladio Prudencio y Luisa Justa Zavala García, María Margarita y María Teresita Neguil Zavala y Emilia María Silveira Bentancur de Zavala, por sí y en representación de sus menores hijos O'Donell y María Amalia Zavala Silveira, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) "N.o 742, Año 1946. Permuta: Luisa A. García de López y otros a Luisa García de Zavala. Por escritura autorizada por el escribano Alvaro L. Cortinas el 4 de Diciembre de 1946; Luisa Amanda García de López y su esposo José López Castro, Mauro José Guzmán García y su esposa Nora Aguiar, Cruz Alejandrina Adelina García de Altesor y su esposo Juan Antonio Altesor, María Josefa García de Villasboas y su esposo Manuel Villasboas y María Enilda García de Noble dan en permuta a Luisa, García de Zavala, viuda de Eladio Zavala una fracción de campo en la Primera Sección empadronada actualmente con el N.o 4225, lote 7 en el plano del agrimensor Alfonso Duque de 1941 con una superficie de 43 hectáreas 965 centiáreas 62 decímetros cuadrados y lindando: Norte y Este, lote 8 de permutantes; Sur, Gertrudis Machado, José Teixeira de Mello y al Oeste Cipriano Héctor García. E inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Cerro Largo el 9 de Diciembre de 1946 con el N.o 742; B) Por escritura autorizada en Melo por el escribano Alvaro L. Cortinas, el 13 de Diciembre de 1946 Cipriano Héctor García, casado con Francisca Coronel entrega a Luisa García de Zavala, viuda de Eladio Zavala, una fracción de campo ubicada en la Primera Sección de Cerro Largo, actualmente empadronada con el número 3077, señalada como fracción 6 en el plano del agrimensor Duque de 1941, compuesta de una superficie de 29 hectáreas 7067 centiáreas, 32 decímetros cuadrados que lindan: Norte, Luisa Amanda García de López y otros; Este, compradora; Sur, Gertrudis Machado de Teixeira y Oeste compradora. Esta escritura fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Cerro Largo con el N.o 769 el 19 de Diciembre de 1946. En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan derecho o interés en oponerse a dicha gestión, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos, sin su intervención. — Melo, Agosto 26 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
21) $72.00 10|pub. 14561 Set.1.o-v.set.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMPAÑIA SALTEÑA DE NAVEGACION LIMITADA

Por documento privado suscrito en esta ciudad el 7 de Julio de 1960 e inscripto con el N.o 15 del folio 64 al folio 71 del libro N.o 2, del Registro Público de Comercio Departamental de Salto, el 20 del mismo mes y año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Explotación de la navegación marítima o fluvial sin limitación en el país o en el extranjero pudiendo hacer fletamentos de buques por sí o por cuenta de terceros, aéreos y terrestre, en el país o en el extranjero. Podrán constituirse en agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana, tránsito, comisiones en general, armadores de buques de carga o de pasajeros. Podrá adquirir a su nombre o a nombre de terceras personas en el país o en el extanjero, frutos o mercaderías y efectuar su comercialización, realizando trámites de importación o exportación que sea menester. Podrá adquirir inmuebles para sede propia o para comercializar así como toda clase de bienes muebles o valores e incluso plantas industriales, semovientes, títulos, derechos o acciones. Podrá realizar cualquier operación vinculada directa o indirectamente con sus fines principales: Capital: $ 98.000.00 habiendo sido integrado la mitad; Domicilio: En la ciudad de Salto, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; Plazo: Un año prorrogándose automáticamente por un año más hasta alcanzar el límite de diez. Socios, cuotas y aportes: Pedro B. Solari y Cía. $ 14.000.00; Barraca Americana S. A., $ 14.000.00; Barbieri y Leggiro S. C., $ 14.000.00; Zunini Migliaro y Cía. Ltda., $ 14.000.00; Zunini S. A. $ 14.000.00; Dr. Francisco Eladio Aris, $ 14.000.00; Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., $ 14.000.000. Cada socio integró el 50 o|o de su cuota de capital social. Cuotas sociales: De $ 1.000.00 cada una: Denominación y razón social: Compañía Salteña de Navegación Limitada; Directorio: Integrado por todos los socios; Dirección, administración y uso de la firma social: La dirección será ejercida por el Directorio el cual delegará en su primera sesión las facultades de administración y dirección en tres Directores-Administradores, siendo necesario para obligar a la sociedad anteponer la firma social a la firma personal de por lo menos dos de los Directores-Administradores: Disolución y liquidación: Se hará por los Directores-Administradores de acuerdo a las normas legales y estatutarias y a lo dispuesto por el Decreto-ley de fecha 27 de Abril de 1933; Fondo de reserva: 10 o|o hasta alcanzar un 50 o|o del capital Podrá ser elevado por mayoría de votos: Balances: el 30 de Junio de cada año: Utilidades y pérdidas: En partes iguales entre los socios una vez deducida la reserva establecida. Las pérdidas por partes iguales. Asambleas: Las ordinarias se realizarán dentro de ciento cincuenta días como máximo, luego de efectuado el balance anual en la que se considerará el balance y gestión de los Directores-Administradores: Incapacidad o fallecimiento: La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o curador del incapaz; Arbitraje: Las diferencias se resolverán por medio de árbitros.
22) $84.00 10|pub. 14523 Set.1.o-v.set.14.

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 31 de Marzo de 1960 se aumentó el capital de la sociedad "Schlief y Cía. Limitada" a la suma de $ 168.000.00 ingresando como nuevos socios los señores Wilhelm (Guillermo) Wolf y Hartmut Woelki, estableciéndose además que los nombrados tendrán también indistintamente el uso de la razón social. — La copia de la escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el 15 de Agosto de 1960 con el N.o 401 al Folio 1436 del libro 2 de Contratos.
22) $16.00 10|pub. 14569 Set.1.o-v.set.14

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.284. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mayon S. A. (Montevideo), solicita la marca "ORALINE", para distinguir los artículos de las clases 9, 10 y 16 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14525 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 90.281. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sunbeam Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sunbeam

para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 14472 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 90.283. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "MASTRAL" para distinguir los artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14525 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 90.285. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E.U.A.), solicita la marca "EXECUTARY" para distinguir los artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14527 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 90.286. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Travenol International, Inc., de Panamá, solicita el registro de la marca "DETIRONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14528 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 90.277. — Montevideo, Agosto de 1960. — Con esta fecha, Isaac Ouri e Hijo, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "LUGANO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14518 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 90.272. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "O Cruzeiro" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14519 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 90.237. — Montevideo, Julio de 1960. — Con esta fecha, Barraca El Pinar S. C. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "COVENTRY" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14520 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 90.271. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GRASSLANDS" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14521 Set.1.o-v.set.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.296. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, por Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken, Ludwigshafen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la preparación de derivados de la Ftalimidina"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
13) $12.00 10|pub. 14475 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 13.289. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Con esta fecha el señor Alejandro Antonio Sánchez Policella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en elementos para la construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14473 Set.1.o-v.set.14.

ACTA N.o 13.297. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Con esta fecha, el señor Eduardo Giménez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cortina plegable para encubrimiento y cierre de aberturas o vanos libres en cualquier tipo de inmuebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14571 Set.1.o-v.set.14.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a José Silva Senrra, el Café, Bar, Horno de Pizza y Billar, establecido en Defensa 2451; habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Constituyente 1473 Sección Venta de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 29 de Agosto de 1960. — MANUEL CARBONELL PERALES. — MARIA GARCIA. — ANTONIO GARCIA GARCIA. — CONCEPCION GALA.
25) $24.00 20|pub. 14552 Set.1.o-v.set.28.

JOSE CALEFFI e IGOR BRIOZZO a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Gilberto Wilmes González Mosegui el negocio de Zapatería de la Avenida Rivera 2719 de Montevideo. Acreedores presentarse al escritorio Rexach, Sarandí 444 piso 3. — Roberto Rexach, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 14565 Set.1.o-v.set.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Vendí a Jorge Wáshington Colombo el comercio que en el ramo de Venta de Cigarrillos, Confitería, Juguetes, Bebidas fermentadas fuera del local y elaboración y venta de helados, con el nombre de "Los Tres Mosqueteros" gira en la ciudad de Colonia y está ubicado en las calles General Flores e Intendente Suárez. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Colonia, Agosto 30 de 1960. — HECTOR COLOMBO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 14546 Set.1.o-v.set.28.

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he clausurado el comercio de

mi propiedad establecido en la calle Florida N.o 1463, conocido por "Wacahé" trasladando mis escritorios a la calle Convención N.o 1109. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — CAMILLE BABAZOGLI BINSON.
25) $24.00 20|pub. 14479 Set.1.o-v.set.28.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a la Sociedad Comercial "Majul Hnos.", mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, ubicado en la Ruta 3, en esta Villa. Acreedores presentarse en el comercio. — Villa Young, 13 de Junio de 1960. — ANTONIO J. MAJUL.
25) $16.00 20|pub. 14460 Set.1.o-v.set.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he transferido el día 23 de Julio de 1960 a Israela Clarisa Felipa Arteta Ludueña el compromiso de compra-venta celebrado con Rodrigo Amorortu con intervención de Revic Limitada sobre promesa de venta del comercio que en el ramo de cinematógrafo sito en esta ciudad, calle Plaza Independencia 1382, denominado "Los Angeles" suscripto entre los mencionados. — Tenencia en poder de la adquirente desde el 26 de Julio de 1960. — Acreedores en Plaza Independencia 1382. — Montevideo, 31 de Agosto de 1960. — JAIME SCHVARZMAN ROTBART.
25) $32.00 20|pub. 14562 Set.1.o-v.set.28.

27—Varios

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Mak S. A., Carlos Rey Guerin S. A., Urumesa y Mora y Cía. S. A. solicitan de acuerdo al decreto del 17|2|960, declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos:

Motores monofásicos, fase dividida y a capacitor, desde 1|40 HP. hasta 1 HP. en 2 y 4 polos para corriente alterna, desde 100 volts a 440 volts.

Motores trifásicos, en jaula de ardilla ventilados, desde 1|4 HP. hasta 5 HP. inclusive, de 2, 4, 6, 8 polos, desde 110 volts hasta 500 volts.

Motores trifásicos, en jaula de ardilla, blindados, desde 1|4 HP. hasta 2 HP. inclusive, de 2, 4, 6, polos, desde 110 volts a 550 volts.

Amoladoras monofásicas, desde 1|6 HP. hasta 1 HP. inclusive, 2 y 4 polos, desde 110 volts a 440 volts.

Amoladoras trifásicas, desde 1|2 HP. hasta 5 HP. inclusive, 2 y 4 polos, desde 110 volts a 550 volts.

Pulidoras monofásicas, desde 1|4 HP. hasta 1 HP. inclusive, 2 y 4 polos, desde 110 volts a 440 volts.

Pulidoras trifásicas, desde 1|2 HP. hasta 5 HP. inclusive, 2 y 4 polos, desde 110 volts a 550 volts.

Quemadores para gas-oil, desde 110 volts a 440 volts.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los veinte días del mes de Agosto de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $36.00 10|pub. 14476 Set.1.o-v.set.14.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto del 17|2|960, Izeta - López S. A. solicita declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: Utiles de cocina, de uso doméstico, en hojalata, chapa de hierro, alambre, etc. Máquinas y maquinillas de rallar, prensas para papas, encendedores de gas, tirabuzones, destapadores, pela papas, coladores, rueda fabioles, tostadores para pan, (no eléctricos), artículos de bazar, uso doméstico, calentadores a alcohol, trampas para ratas y ratones, cubre fuentes de tejido, calentadores de mecha, a kerosene, tensores para alambres de viña, toldos, etc. Manifiestan que los mismos son ampliamente aceptados por el consumo, reúnen las mismas características y condiciones técnicas o de uso de los productos importados.

Establecen que el moderno equipo que poseen asegura el abastecimiento total del consumo nacional. A pedido de parte interesada se expide el presente a los 23 días del mes de Agosto de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" para el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $24.00 10|pub. 14465 Set.1.o-v.set.14.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JESUS ELADIO MACEDO RODRIGUEZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 14478 Set.1.o-v.set.1.o

TARGOWNIK HNOS.

Con intervención del estudio contable González y Bialystock se hace saber que se ha disuelto con fecha 25 de Julio del corriente año la sociedad integrada por Israel Targownik y Mayer Targownik que en el ramo de fábrica de muebles giraba en esta plaza en la calle José L. Terra N.o 2868. Acreedores presentarse en Andes 1338 3.er piso. Publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — I. Targowik. — Mayer Targownik.
27) $24.00. 20|pub. 14570 Set.1.o-v.set.28.

MARIA NOEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "María Noel Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO:

Acta de constitución de

"NOEL SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Noel Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediantes aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, químicas, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero: operaciones industriales, comerciales y financieras ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad será de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) moneda nacional formado por doscientas cincuenta acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores pudiendo ser una de las firmas facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 6.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 7.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 8.o. En caso de vacante de algún cargo del Directorio, este resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda facultado para llenar las vacantes.

Art. 9.o. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente, son los representantes legales de la sociedad.

Art. 11. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 12. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordinara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. En las asambleas sociales cada veinte acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 14. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta la hora fijada para realizar la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 15. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que ante-

cede es aplicable para la asamblea ordinaria y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la Ley de 19 de Julio de 1909 (artículo 16). Las resoluciones se adoptaran en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas solo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo asistan la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 16. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 17. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente y un accionista que esta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 18. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria: se requiere para ella misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 19. Decretada la disolución por la asamblea, esta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrían las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo, que queda facultada esta Comisión para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 20. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a la asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo quince y la asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo dieciocho.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 21. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea: en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra cosa que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que le integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 23. Quedan comisionados los fundadores doctor Gonzalo Navarrete y procurador Manuel Sunhary Albín, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder o que sean convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo a los treinta días del mes de Octubre de 1959. — (Fdo.): Dr. Gonzalo Navarrete Blocona. — Manuel Sunhary Albín.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas uno a ocho del libro de actas de "Noel Sociedad Anónima". En fe de ello, a pedido de parte interesada y a los efectos que hubiera lugar por derecho, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Horacio Maestrone, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Visto: La gestión de "Noel Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron (Fs. 8), sustituirla por la de "María Noel Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "María Noel Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 8 quedando su capital autorizado fijado en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese — Por el Consejo: ECHEGOYEN — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 8 — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Señor Ministro de Hacienda, don Juan Eduardo Azzini. — Presente. — De mi mayor consideración. — Manuel Sunhary Albín, en la carpeta que se tramita en ese Ministerio N.o 1966'59 Anexo I "Noel Sociedad Anónima" al señor Ministro dice: Que existiendo otra sociedad anónima con el mismo nombre (según circular del 10 del corriente) y de acuerdo a la facultad que me otorga el artículo 23 de los estatutos solicito que se cambie el nombre de "Noel Sociedad Anónima" por el de "María Noel Sociedad Anónima". Sin otro particular saludo al señor Ministro muy atte. — Manuel Sunhary Albín.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Febrero de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Gonzalo Navarrete, constituyendo domicilio en Rincón número 468, escritorio 92, dice: Que como lo comprueba el certificado adjunto, se ha constituído una sociedad anónima denominada "María Noel Sociedad Anónima", aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Febrero de 1960. Que de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 22 de los estatutos viene a solicitar que se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se conceda a la sociedad la Matrícula de Comerciante. Que a esos efectos declara que: A) El objeto surge del artículo 2.o de los estatutos B) Que la sociedad se denomina "María Noel Sociedad Anónima"; C) Que su domicilio es en Julio Herrera y Obes 1247, piso 6.o, apartamiento 13; D) Que la Gerente de la sociedad, es doña Nieves Pérez Ortega de Zuccoli. Que el capital social autorizado es de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos). Petitorio: Se le tenga por presentado y por constituído el domicilio, ordenándose la inscripción y concediéndosele matrícula de Comerciante. Que igualmente se expidan los edictos para las publicaciones, los que se entregarán al señor don Arcadio Torres, y que los ejemplares de los diarios, puedan ser agregados sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Gonzalo Navarrete.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1800. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 12|960. — Francisco Pagano.

N.o 6156.— Montevideo, Mayo 23'960. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 8. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones del caso y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en cien pesos, practíquense los desglosas que correspondan y archívese. — Dé la Fuente. — José Curi Zegia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1101. — Presentado hoy ocho de Junio de mil novecientos sesenta a las 17 y 15 horas e inscripta en este registro con el N.o 240 al Fo. 1385 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, Julio 27 960. — José Curi Zegia, Actuario.

2103 09 1|pub. 13231.

ARKON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Arkon Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Ciro E. Frisco, casado en únicas nupcias con doña Delia Viaña Pedragosa, Carlos Rauschert Chiarino casado en únicas nupcias con doña Magdalena Parcja Silveira, y Juan Domingo Ratti, casado en únicas nupcias con doña Elena Racca Sciurra, y con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad anónima con el nombre de "Arkon Sociedad Anónima", que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre de "Arkon Sociedad Anónima" y por el término de cien anos a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales dentro o fuera del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto realizar como actividad principal, por cuenta propia o de terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos acciones, bienes mobiliarios o inmobiliarios, así como toda clase de financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior, todo ello dentro de las normas de la Ley Nº 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 3º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, representados por acciones al portador de mil pesos, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio fijará el monto y forma de las emisiones, así como los plazos de suscripción, términos y condiciones de integración, pudiendo disponer que la misma se efectúe en dinero o en valores mobiliarios o inmobiliarios.

Art. 4º La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Art. 5º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros que durarán un año en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primer asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiese estado presente en la sesión y hubiese votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de cartapoder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima asamblea general.

Art. 7º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente, o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por el Director que al efecto se designe.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. En general, podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con el cumplimiento del objeto social, y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la Ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones o modificaciones.

Art. 9º La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de los vocales conjuntamente, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir, por medio de poderes sin limitación alguna, todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona autorizada por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la sociedad.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la ca-

pital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea así convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto co nla limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 13. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta que será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 14. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere. B) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve. C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos. D) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 15. Para resolver el aumento del capital social o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos se requerirán en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la 1ra. convocatoria se llamará de nuevo a la sentes, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y esta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea su número y el capital que representen.

Art. 16. Cada año, la asamblea general podrá designar, si lo considera conveniente, un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será inspeccionar la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la asamblea general

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, y hasta tanto no quede constituído el primer Directorio, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente negocios y gestiones sociales por "Arkon Sociedad Anónima" en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Ciro E. Frisch, Carlos Rauschert Chiarino y Juan Domingo Ratti, así como el Contador Juan Antonio Chiarino Aguirre, para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciante. — Carlos Rauschert Chiarino. — J. Domingo Ratti. — Ciro E. Frisch.

José María Durán Guani, Escribano. Certifico: Que las firmas que preceden y dicen Carlos Rauschert Chiarino, J. Domingo Ratti y Ciro E. Frisch C., son auténticas y corresponden a las personas de mi conocimiento, uruguayos, mayores de edad, y con dimicilio en esta capital, señores Carlos Rauschert Chiarino, Contador Juan Domingo Ratti Pacinotti y Ciro Enrique Frich Camp, casados en únicas nupcias respetcivamente con las señoras Magdalena Pareja Silveira, Elena Racca Sciarra y Delia Viaña Pedragosa. En fe de ello, a solicitud de las nombradas personas, siento el presente certificado, que sello signo y firmo en Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José María Durán Guani. Escribano

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Visto: La gestión de "Arkon Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Arkon Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gross Espiell**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan A. Chiarino, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1356 piso I, de esta ciudad, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Arkon Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Solicito, además, la inscripción de la sociedad, en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Arkon Soicedad Anónima". B) El objeto de la sociedad surge del artículo 2º C) El domicilio de la sociedad es en la calle Treinta y Tres 1356 piso I. D) La sociedad no tiene gerente ni factor. E) Su capital es de $ 100.000.00. Por lo expuesto del señor Juez solicito: 1) Tenernos por presentado y constituído el domicilio. 2) Se sirva ordenar la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se efectúen los desgloses del caso. Otrosí digo: Que mi representación surge del artículo 18 de los estatutos. Segundo otrosí digo: Que al solo efecto de las inscripciones, en el Registro de Comercio y las publicaciones, se habilite la Feria Judicial Mayor. Tercer otrosí digo: Que me presento en papel simple y solicito las inscripciones libres de derechos de acuerdo a lo que prescribe el art. 7º de la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948. — Juan Antonio Chiarino Aguirre.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 3246. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

9250. Montevideo, Junio 29 960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 300 al folio 1971 del libro 1 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Julio 28 de 1960. — Con el número 397 al folio 174 vuelta del libro 1 se efectuó la inscripción ordenada, en el libro de Matrícula de Comerciante. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 164.00.0 — 1|pub. — 18298.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Reforma de estatutos y aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Caja Popular de San Carlos" solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado el aumento de capital a que se refiere el siguiente testimonio:

Certifico: Que he tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de la "Caja Popular de San Carlos" encontrándose de fojas ciento cincuenta y una a ciento cincuenta y seis vuelta, el acta correspondiente a la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el trece de Noviembre del corriente año, la cual transcripta literalmente dice así:

"Acta N.o 18. — En la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado), a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las veintiuna y treinta minutos, se reúnen en la sede de la "Caja Popular de San Carlos", la asamblea extraordinaria de accionistas en la referida Caja, habiendo sido convocados en tiempo y forma por medio de convocatorias publicadas en el "Diario Oficial" y periódicos locales: "La Democracia" y "Justicia". Preside el acto el señor José María Domínguez Ferreira, asistiendo el Directorio en pleno y los accionistas que se nombran a continuación, siendo el capital y número de votos representados en esta asamblea, los siguientes: Marcos Di Ciocco: capital pesos 15.000.00, 3 votos; Davir Rubén Borges, capital $ 600.00, 3 votos; Anita Lily Esqueff de Borges, capital $ 550.00 y 3 votos; A. Roberto Borges, capital $ 550.00, 3 votos; Valentín Rodríguez, capital, $ 500.00, 3 votos; Domingo Salvador Cantera, capital $ 7.000.00, 3 votos; Hilario de León, capital $ 100.00, 1 voto; Quintín Ma. Recuero, capital $ 1.000.00, 3 votos; Carpio C. Cal, capital $ 525.00, 3 votos; Angel C. de León, capital $ 4.000.00, 3 votos, Abel Tejera, capital $ 2.000.00, 3 votos José María Domínguez Ferreira, capital $ 3.300.00, 3 votos; María del Rosario Salvador, capital $ 525.00, 3 votos; Luisa C. de González, capital $ 1.000.00, 3 votos; Humberto Alvarez, capital $ 15.250.00, 3 votos; Lila Kety González Cabrera, capital $ 1.025.00, 3 votos, Eladio Artigas Orcc. capital $ 2.500.00, 3 votos; Elio Díaz, capital $ 150.00, 2 votos; Oscar Stagnaro, capital $ 275.00, 3 votos; Juan Carlos Esqueff, capital $ 2.000.00, 3 votos; José V. Stagnaro Bonilla, capital $ 175.00, 2 votos; Ramón A. González, capital $ 6.325.00, 3 votos; Nelly Díaz de Borges, capital $ 50.00, 1 voto; Luciano Rodríguez Alonso, capital pesos 3.075.00, 3 votos; María Mata de Rodriguez, capital $ 1.700.00, 3 votos; José Rapetti, capital $ 500.00, 3 votos; Carlos S. Araújo, capital $ 1.100.00, 3 votos; Jorge I. Rodríguez Mata, capital $ 1.725.00, 3 votos; Rufino B. González, capital $ 3.500.00, 3 votos y Carlos J. Maurente, capital $ 10.000.00, 3 votos. El accionista señor Marcos Di Ciocco es representado por el señor A. Roberto Borges, María del Rosario Salvador por la señora Ketty G. de Salvador; Humberto Alvarez, por la señora Luisa C. de González; José V. Stagnaro Bonilla por el señor Oscar Stagnaro; Jorge L. Rodríguez Mata, por la señora Nelly Díaz de Borges y el señor Carlos J. Maurente por la señora Anita lily Esqueff de Borges. Los poderes que se exhiben están de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de los estatutos. No existe al acto ningún funcionario de las oficinas respectivas. El capital representado asciende a la cantidad de ochenta y seis mil seiscientos pesos con derecho a ochenta y cuatro votos. Abierto el acto el señor Presidente da cuenta de que la asamblea fué convocada por primera vez el día 17 de Octubre último, fecha en que no pudo realizarse por no lograr el quórum exigido por el artículo 42 de los estatutos, por lo que de acuerdo al artículo 42 se transfirió la asamblea para la fecha de hoy, a la hora 21. Habiéndose llenado todos los requisitos correspondientes y habiendo transcurrido además los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria tal como lo exige dicho artículo 42 en su parte final la asamblea está legalmente constituída y en condiciones de funcionar. Por lo tanto el señor Presidente con la conformidad de la asamblea designa a los accionistas presentes señor Ramón Alberto González y Carlos S. Araújo para que verifiquen el número de votos y monto del capital representado con que funcionará la asamblea, haciéndolo así los designados. En consecuencia se procede a la consideración del siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 3, 15, 28 y 17 de los estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Solicita la palabra el señor Carpio C. Cal para expresar que no obstante reconocer que se han hecho en tiempo las correspondientes convocatorias por la prensa para esta asamblea, la convocatoria personal llegó a ssu manos con menos de 72 horas de anticipación y que hubiera deseado para mejor ilustración de los asambleístas que el Directorio hubiera hecho un repartido con las modificaciones a realizarse en los artículos que expresa el orden del día. El señor Presidente le aclara que la convocatoria personal no es obligatoria ni está sujeta a plazos y se hace solamente por una deferencia, pues la única convocatoria que legalmente corresponde es la verificada por la prensa la que como el propio señor Cal reconoce, fué hecha en tiempo y forma. En cuanto al repartido que menciona el señor Cal tampoco es obligatorio y se estima innecesario, ya que en la presente asamblea se dará amplia y detallada información a los accionistas de las modificaciones proyectadas y se votará cada artículo por separado previas las explicaciones y debate del caso. Acta seguido se pasa a considerar el primer punto del orden del día y se da lectura por separado a cada uno de los artículos a modificarse, dando la presidencia y algunos de los demás miembros del Directorio, minuciosas explicaciones sobre las razones que justifican als expresadas modificaciones. Puestas a consideración las modificaciones referidas se aprueban por unanimidad, quedando por lo tanto dichos artículos redactados en la forma siguiente. El artículo tercero quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 1.500.000.00) quedando autoriza-

do el Directorio para elevar dicho capital en cualquier momento y previa las respectivas gestiones ante el Poder Ejecutivo, hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) en cuyo caso se harán las emisiones de acciones ordinarias que correspondan. Todas las acciones serán de veinticinco pesos cada una, numerados y podrán emitirse en títulos de una, cuatro, ocho, diez, veinte, cuarenta y doscientas acciones cada una".

El artículo 15 queda redactado así:

"Artículo 15. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: A) 64 1|2 por ciento (sesenta y cuatro y medio por ciento) para los accionistas y fondo de provisión; B) 10 o|o (diez por ciento) para la reserva general; C) 1 o|o (uno por ciento) para el Presidente; D) 1|2 (medio por ciento para el Vicepresidente; E) 12 o|o (doce por ciento) para el Directorio en la proporción a su asistencia a las sesiones siete miembros; F) 1 o|o (uno por ciento) para el Síndico; G) 5 o|o (cinco por ciento) para el Gerente y empleados como participación en los beneficios que se repartirá propoorcionalmente a los sueldos ganados durante el año; H 1 o|o (uno por ciento) para la Unión Económica del Uruguay; I) 5 o|o (cinco por ciento) que distribuirá el Directorio entre instituciones y obras locales de carácter social".

El artículo 28 quedará redactado así:

"Artículo 28. Para ser Director se requiere ser accionista fundador o tener cien (100) o más acciones ordinarias".

El artículo 37 quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 37. La fiscalización estará a cargo de un Síndico, que será nombrado por la asamblea el tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se elegirá un suplente del Síndico. Para ser Síndico o suplente de Síndico se requiere las mismas condiciones que para ser Director (artículo 28) y finalmente se resuelve autorizar al Gerente de la "Unión Económica del Uruguay", don Rubén Oreiro Vázquez y al señor doctor Américo Plá Rodríguez para que conjuntamente o separadamente inicien y realicen hasta su completa terminación los trámites y gestiones que sean necesarios, sin excepción alguna, hasta obtener la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos, motivo de la presente asamblea".

Toma nuevamente la palabra el señor Carpio C. Cal y expresa como sugerencia personal que desearía que fueran modificados también los artículos 21 y 22 eliminándose la lista de elegibles que dichos artículo expresan. La Presidencia le hace notar que ese punto no puede ser objeto de discusión ni resolución en esta asamblea por no estar incluído en el orden del día, no obstante lo cual entiende que no existe inconveniente en oír las opiniones que desean vertir tanto el señor Cal como otros asambleístas sobre el punto. Luego de hacer uso de la palabra varios de los asambleístas el señor Cal cambia su sugerencia hecha a título personal, en el sentido de que en una próxima modificación de los estatutos se contemple la posibilidad de que en la lista de elegibles que mencionan los artículos 21 y 22 figuren todos los accionistas a que se refiere el artículo 28. La Presidencia solicita a los asambleístas que se sirvan manifestarse si desean acompañar al señor Cal en su sugerencia. Así se hace y el resultado es que lo acompañan en ella asambleístas que representan un total de trece votos y no desean acompañarle en la sugerencia referida asambleístas que representan un total de 71 voto. A continuación el señor Presidente expresa que en virtud de celebrarse los días 14 y 15 de los corrientes en la sede de la Caja la asamblea anual de Cajas Populares y Bancos del Interior para la que se espera una concurrencia de casi un centenar de delegados venidos de todo el país exhorta a los presentes a colaborar en la mejor atención de dichas delegaciones confirmando así la tradicional hospitalidad que la ciudad de San Carlos ha brindado siempre a sus visitantes. Y no habiendo más asuntos que tratarse se da por terminado el acto siendo las 23 horas. — Rufino B. González. — José M. Domínguez Ferreira. — Ramón A. González. — Carlos S. Araújo.

En fe de ello siento el presente certificado, que sello, signo y firmo en la ciudad de San Carlos, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. (Hay un signo). — A. Roberto Borges. (Hay un sello que dice: A. Roberto Borges Escribano).

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Visto: La solicitud de la "Caja Popular de San Carlos" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de accionistas de 13 de Noviembre de 1959. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de la "Caja Popular de San Carlos", documentada en acta notarial de fs. 24 a 27 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — F. Gargaglioni. (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado: David Rubén Borges, en representación de "Caja Popular de San Carlos" persona jurídica con sede en la ciudad del mismo nombre y cuya personería acredita con la primera copia de la escritura de mandato que acompaña; constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio N.o 581 de esta ciudad, al señor Juez dice: Que por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 16 de Junio del corriente año, cuya copia acompaña, fueron aprobadas las reformas estatutarias de la Caja Popular de San Carlos, en la forma a que se refiere el certificado notarial que también acompaña y por lo que viene a solicitar: 1.o) La inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio; 2.o) Su publicación, a cuyos efectos se expedirán los edictos correspondientes; 3.o) La devolución, dejando los testimonios que corresponda de los recaudos que acompaña entre los cuales también adjunta los estatutos a los efectos del cálculo de impuestos a pagar. — David Ruben Borges. — Presentado hoy veintioocho de Julio de mil novecientos sesenta. — Serra Tur, Actuario.

Maldonado, Julio 28 de 1960. — Al despacho. — J. Serra Tur, Actuario.

4763. — Maldonado, Julio 28 de 1960. — Por presentado, acreditada personería con el mandato acompañado y constituído domicilio. Y vista al Sr. Fiscal Letrado Departamental sin otro trámite. — Tommasino. — J. Serra Tur, Actuario.

Maldonado, Julio 29 de 1960. — Bajo conocimiento pase en vista al señor Fiscal Letrado Departamental. — Conste. — J. Serra Tur, Actuario.

Fiscalía Letrada Departamental Maldonado. — N.o 815|960. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Maldonado 29|7|960. — Carlos Sienra Castellanos. — Recibido hoy veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta. — J. Serra Tur, Actuario.

Maldonado, Julio 29 de 1960. — Al despacho. — J. Serra Tur, Actuario.

4792. — Maldonado, Julio 29 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, efectúese la inscripción de la ampliación y publicaciones peticionadas, expidiéndose los testimonios o certificados que se solicitaren. — Y presentados los justificativos de las publicaciones, los que podrán hacer sin necesidad de escrito, calculados y repuestos los tributos, estimándose los honorarios al solo efecto fiscal en la cantidad de doscientos pesos, vuelve a su destino. — Tommasino. — J. Serra Tur. Act.

Hago constar que dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 20 del F.o 85 al F.o 89 del Tomo N.o 4 de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 29 de 1960. — J. Serra Tur, Act.

$490.00 1|pub. 13314.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Darex S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1959

Activo —

Caja	$	7.847.47
Alquileres a cobrar	"	1.100.00
Inmuebles	"	87.568.10
Mobiliarios	"	35.000.00
	$	131.515.57

Pasivo —

Gastos a pagar	$	9.940.00
Acreedores	"	71.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Fondo de reserva	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	575.57
	$	131.515.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1959

Debe:

Gastos generales	$	1.669.12
Impuestos	"	1.713.96
Intereses	"	9.940.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	575.57
	$	13.898.65

Haber:

Alquileres	$	13.200.00
Utilidad ejercicios anteriores	"	698.65
	$	13.898.65

Utilidad. Pasa al ejercicio siguiente.

Los presentes Estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de Abril de 1960. No se aprobó distribución de utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 13 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Diciembre de 1951 y anotado con el N.o 6414 a folio 468 del Libro respectivo.

1|pub. $ 27.00 — 10362.

Ardamite S. A.

Estado de situación al 31|12|59

Activo —

Caja	$	223.28
Deudores varios	"	66.584 11
Inmuebles	"	71.582.30
Déficit	"	7.270.94
	$	145.660.63

Pasivo —

Capital integrado	$	40.000.00
Banco Hipotecario	"	36.340.09
Acreedores varios	"	13.989.95
Préstamos	"	16.855.90
Gastos a pagar	"	5.000.00
Intereses a pagar	"	8.380 70
Utilidades a realizar	"	23.645.22
Banco Italiano	"	97.94
Pérdidas y ganancias 57 y 58	"	597.60
Pérdidas y ganancias 59	"	253.23
	$	145.660 63

Estado de Resultados al 31|12|59

Pérdidas:

Intereses hipotecarios	$	491.98
Gastos generales	"	6.283.64
Intereses s|préstamos	"	2.886.96
(a Cta. Nueva)	"	253.23
	$	9.915.81

Ganancias:

Alquileres	$	3.313.00
Utilidad venta inmueble	"	6.602.81
	$	9.915.81

Los Estados que anteceden aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados figuran copiados a fojas 12 del Libro Inventario, certificado el 25 de Octubre de 1951.

1|pub. $ 27.00 — 10464.

BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Vinificación	$	239.941.31	Capital Integrado	$	83.600.00
Deudores en C.C.	"	33.090.83	Capital a Suscribir	"	16.400.00
Envases	"	2.380.50	Asociados	"	189.409.33
Banco República	"	5.063.64			
Caja	"	19.492.36	Acreedores en C.C.	"	45.146.68
Acciones en Cartera	"	16.400.00	Cuentas a Liquidar	"	528.48
Muebles y Utiles	"	1.144.42			
Edificio	"	40.233.84	Fondo de Reserva	"	19.154.19
Títulos de Deuda Pública	"	711.90	Retribución Directorio y Empleados	"	1.958.96
Máquinas, Herramientas y Cascos	"	14.891.31			
Material Rodante	"	5.050.73	Ganancias Ejercicio 1958	"	16.052.86
Asociados	"	5.57	Ganancias Ejercicio 1959	"	7.530.30
Acreedores en C.C.	"	1.374.39			
	$	379.780.80		$	379.780.80

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día veintiseis de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a f.o 12 del libro "Copiador de Oficio" rubricado en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

PERDIDAS —

Envases	$	725.20
Gastos Generales	"	12.413.97
Impuestos	"	16.989.77
Jubilaciones	"	4.363.03
Sueldos y Jornales	"	32.876.94
Caja Compensación	"	1.796.19
Reparaciones	"	547.41
Intereses	"	8.667.06
Ganancia neta del Ejercicio	"	7.530.30
	$	85.909.87

GANANCIAS —

Vinificación	$	80.900.55
Subproductos	"	5.009.32
	$	85.909.87

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reparto de las ganancias del Ejercicio 1958

10 o|o a Fondo de Reserva	$	1.605.29
5 o|o a Directorio y Comisión Fiscal (4 y 1 respectivamente)	"	802.64
5 o|o a Empleados	"	802.64
80 o|o a Asociados (60 o|o en acciones y 20 o|o en efectivo)	"	12.842.29
	$	16.052.86

Las Utilidades del Ejercicio 1959 pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día veintiseis de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a f.o 13 del libro "Copiador de Oficio" rubricado en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

$ 31.00. — 1|pub. — 7865.

CAMBERRA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de abril de 1960

ACTIVO			PASIVO		
Banco	$	4.956.21	Cuentas Corrientes	$	195.000.00
Inmuebles	"	1.010.769.04	Banco Hipotecario	"	365.274.73
			Acreedores	"	36.206.00
			Capital Integrado	"	400.000.00
			Fondo de Reserva	"	1.824.47
			Pérdidas y Ganancias	"	17.426.05
	$	1.015.725.25		$	1.015.725.25

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

... por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de abril de 1960

GANANCIAS —

Alquileres	$	150.351.93
	$	150.351.93

PERDIDAS —

Gastos de Administración	$	40.872.73
Gastos de Edificios	"	23.743.50
Intereses Hipotecarios	"	22.239.73
Impuestos Municipales	"	11.682.60
Comisiones Bancarias	"	5.324.77
Contribuc. y Sobretasa	"	8.989.94
Imp. Sust. de Herencias	"	3.806.02
Seguros	"	932.47
Patente de Giro	"	1.754.50
Intereses	"	15.600.00
Utilidad del Ejercicio	"	15.405.67
	$	150.351.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1955 y anotado con el N.o 1790 a f.o 95 del L.o 4.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de abril de 1960

Utilidad del Ejercicio	$	15.405.67
Más: Saldo Ejercicios anteriores	"	2.020.38
	$	17.426.05

DISTRIBUCION —

Fondo de Reserva 4 o|o	$	616.22
Reserva p. conserv. inmuebles	"	4.000.00
Dividendos	"	10.000.00
Saldo que pasa a nuevo Ejercicio	"	2.809.83
	$	17.426.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1955 y anotado con el N.o 1790 a f.o 95 del L.o 4.

$ 72.00. — 1|pub. — 7868.

CAÑAR SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30|6|959

ACTIVO

Disponible:				
Banco Montevideo			$	567.56
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	695.65		
Amort. c. f.	"	115.95	"	579.70
Inmuebles:				
Tierra			"	119.259.50
Mejoras	$	318.298.25		
Amort. 10 o|o s|saldo	"	3.182.98	"	315.115.27
Especial:				
Pérdidas y ganancias			"	128.477.97
			$	564.000.00

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios	$	184.000.00
No exigible:		
Capital integrado	"	380.000.00
	$	564.000.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|6|959

PERDIDAS—

Sueldos	$	1.500.00
Asignaciones Familiares	"	154.28
Impuestos y contribuciones	"	17.332.97
Caja de Jubilaciones	"	950.40
Muebles y útiles (amort. c. f.)	"	115.95
Inmuebles (amort. 10 o|o)	"	3.182.98
Gastos generales	"	3.783.64
Alquiler	"	600.00
	$	27.620.22
Saldo anterior	"	100.857.75
	$	128.477.97

GANANCIAS—

Saldo del ejercicio anterior	$	100.857.75
Pte. ejercicio	"	27.620.22
	$	128 477 97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 23 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público del Comercio el 11 de abril de 1951 y anotado con el N.o 1363 a folios 324 del libro respectivo.

$ 57.60 1|pub. — 7815.

BANQUE NATIONALE POUR LE COMMERCE ET L'INDUSTRIE
BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE MAYO DE 1960

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 9.70		
Vellón	" 194.03	$ 203.73	
Encaje fiduciario (x)		" 480.305.22	$ 480.508.95
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente		$ 26.791.38	
Banco de la República O. del Uruguay — Cámara Compensadora		" 1.087.953.22	" 1.114.744.60
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería			" 1.202.500.00
Suma de Encaje			$ 2.797.753.55
Realizable:			
Títulos, acciones y billetes extranjeros		$ 67.611.49	
Deuda pública		" 1.690.975.20	" 1.758.586.69
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 3.857.720.50	
Valores descontados		" 8.264.907.06	
Deudores en gestión		" 11.864.53	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 5.669.086.92	
Varios		" 2.345.43	" 17.805.924.44
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 12.496.444.98
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 144.716.91	
Edificios para uso del Banco, actual y en construcción		" 1.220.531.27	" 1.365.248.18
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.504.991.81
Total del Débito — (Activo)			$ 37.728.949.65
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 6.041.347.51	
Valores depositados		" 6.479.979.68	" 12.521.327.19
			$ 50.250.276.84

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva	" 2.006.786.36	$ 5.006.786.36
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 3.509.559.78	
Cuentas corrientes, créditos, excepción ley 12.006	" 6.975.99	" 3.516.535.77
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 425.804.38	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 54.372.16	" 480.176.54
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 20.911.052.98
Exigible:		
Varios acreedores		" 2.615.313.67
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 5.199.084.33
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 37.728.949.65
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 6.041.347.51	
Depositantes de valores	" 6.479.979.68	" 12.521.327.19
		$ 50.250.276.84

(x) Incluye cheques por $ 205.233.22.

Montevideo, agosto 15 de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — José Pedro Bustos, Inspector.

$ 117.00. — 1|pub. — 13539.

SE. DI. BE. SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 500.00	Banco Comercial	$ 46.635.68
Inmuebles en construcción	" 1.256.112.27	Acreedores varios	" 457.524.93
Gastos de constitución	" 2.257.25	Cuenta part. accionistas	" 519.376.93
Pérdidas y ganancias año 1958	" 863.76	Amortización gastos constitución	" 451.45
Pérdidas y ganancias año 1959	" 14.255.72	Capital integrado	" 250.000.00
	$ 1.273.989.00		$ 1.273.989.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1|1|959 al 31|12|959

DEBE —

Impuestos Municipales	$ 4.301.66
Patente de Giro	" 840.50
Timbres	" 1.800.00
Gastos generales	" 94.80
Sustitutivo de Herencias	" 3.976.36
Intereses y descuentos	" 2.790.95
Amort. gastos de constitución	" 451.45
	$ 14.255.72

HABER —

Pérdidas del ejercicio	$ 14.255.72
	$ 14.255.72

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 7031 a folios 174 del libro N.o 6.

$ 43.20 1|pub. — 7841.

ESTANCIAS PUPPO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Hacienda vacuna, lanar y equina	$	429.418.20	Varios acreedores	$	284.100.00
Inmuebles	"	255.741.20	Utilidades	"	98.977.49
Muebles y útiles	"	540.40	Caja Rural. Aporte obrero	"	269.90
Maquinaria agrícola	"	9.560.00	Capital integrado	"	400.000.00
Vehículos y motores	"	87.525.00	Fondo de reserva	"	1.219.87
Caja	"	1.782.46			
	$	784.567.26		$	784.567.26

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 11, 12 y 13 del Libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de Julio de 1957 y anotado con el N.o 3699 a fs. 45 del Libro 7.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|1959

GANANCIAS —		
Hacienda vacuna y lanar	$	279.063.55
	$	279.063.55
PERDIDAS —		
Gastos generales	$	3.569.75
Reparación y conservación alambrados	"	4.438.09
Específicos y vacunas	"	13.603.83
Locomoción y fletes	"	1.531.54
Gastos de despensa	"	17.137.56
Sueldos y jornales	"	9.620.74
Gastos de esquilas	"	8.568.77
Repuestos y reparación de máquinas	"	8.372.50
Impuestos y cargas fiscales	"	8.871.21
Lubricantes y combustibles	"	4.534.34
Pastoreos	"	72.933.00
Chacras y cultivos	"	364.20
Contribución para reparación de caminos	"	2.000.00
Aporte patronal jubilatorio	"	546.50
Gastos de fundación	"	3.229.80
Intereses	"	18.600.00
Amortizaciones	"	2.576.25
	$	180.498.08
Utilidad del ejercicio 1959	"	98.565.47
	$	279.063.55

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 14 del Libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de Julio de 1957 y anotado con el N.o 3699 a fo. 45 del Libro 7.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES PARA EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Utilidad del ejercicio 1959	$	98.565.47
Más saldo del ejercicio anterior	"	412.02
	$	98.977.49
A Deducir:		
Para fondo de reserva 5 o|o s|$ 98.565.47	$	4.928.27
Para dividendo 23 o|o s|$ 400.000.00	"	92.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	2.049.22
	$	98.977.49

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 15 del Libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de Julio de 1957 y anotado con el N.o 3699 a fo. 45 del Libro 7.

$ 90.00 1|pub. 7150.

CONFITERIA LION D'OR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 200.532.85	Acreedores varios	$ 589.551.31
Mercaderías	" 386.261.45	Capital integrado	" 250.000.00
Deudores varios	" 284.078.09	Reserva	" 62.500.00
Depósitos en garantía	" 200.00	Utilidad a distribuir	" 136.829.58
Depósitos en garantía de importación	" 2.020.48		
Muebles y útiles	" 165.788.59		
	$ 1.038.881.39		$ 1.038.881.39

Dep. en garantía de Dir. Acc. depositadas 30.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 68 del Libro Copiador rubricado el 14 de Octubre de 1946.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Del período 1|1|59 al 31|12|59

GANANCIAS —

Mercaderías	$ 1.224.909.04
Chez Vous	" 77.510.29
Mirim Club	" 60.452.34
Recuperaciones	" 372.95
Reintegros	" 3.970.80
	$ 1.367.215.42

PERDIDAS —

Abonos, cuotas	$ 4.170.60
Fuel Oil	" 7.087.99
Gastos de servicios	" 75.714.48
Indemnizaciones	" 4.440.00
Lavadero	" 2.310.55
Pólizas de seguros	" 6.443.15
Rep. Inst. Eléctricas	" 1.776.92
Rep. de servicios	" 9.246.60
Rep. de Muebles y útiles	" 34.731.34
Sellados y timbres	" 10.072.82
Utiles de escritorio	" 8.987.41
Utiles de limpieza	" 3.291.40
Caja de jubilaciones	" 90.224.12
Asignaciones familiares	" 34.401.40
Impuestos municipales	" 6.424.00
O.S.E.	" 2.317.80
U.T.E.	" 12.509.78
Patente de giro	" 9.908.50
Compañía del gas	" 3.962.87
Varios	" 24.214.59
Alquileres	" 67.000.00
Descuentos diferidos	" 723.80
Gastos de autos	" 30.441.85
Impuestos a las transac. agropecuarias	" 1.947.24
Impuestos a las bebidas alcohólicas	" 20.672.63
Impuestos a las ventas	" 126.897.47
Jornales	" 39.041.00
Amortización muebles y útiles	" 18.420.95
Propaganda	" 1.471.00
Sueldos	" 566.533.58
	$ 1.230.385.84
	$ 136.829.58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 69 del Libro Copiador rubricado el 14 de Octubre de 1946.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AÑO 1959

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en su artículo 36 corresponde la siguiente distribución de utilidades:

Ganancias s| balances		$ 136.829.58
Pagos Diferidos:		
Imp. a las ganancias elevadas	$ 21.457.57	
Imp. 2 o|o (Art. 16 ley 12464)	" 2.233.08	
Imp. sustitutivo del de herencias	" 3.426.47	" 27.117.12
A dividendo		$ 109.712.46

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 70 del Libro Copiador rubricado el 14 de Octubre de 1946.

$ 117.00 1|pub. 7915.

"CHUY" SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de abril de 1960

ACTIVO		PASIVO		
Inmuebles	$ 220.933.26	Capital		$ 181.545.84
		Reservas especiales		" 201.306.57
Cuentas corrientes:		**Cuentas corrientes:**		
Monfina S. A.	" 192.664.23	S. A. de Gest. e Inver. "Sangi"		" 22.181.41
		Ganancias y pérdidas:		
		Ganancia del ejercicio	$ 2.814.17	
		Ganancia ejercicios anteriores	" 5.749.50	" 8.563.67
	$ 413.597.49			$ 413.597.49

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Impuestos y contribuciones		$ 7.064.87
Gastos generales:		
Publicaciones	$ 147.94	
Gastos de viajes	" 849.00	
Sellados y timbres	" 19.50	
Instalación de agua y luz en "La Loma"	" 5.115.00	" 6.131.44
Ganancias:		
Del ejercicio	$ 2.814.17	
Ejercicios anteriores	" 5.749.50	" 8.563.67
		$ 21.759.98

HABER

Saldo	$ 5.749.50
Intereses, dividendos y comisiones	" 16.010.48
	$ 21.759.98

La Asamblea General Ordinaria del 8|IV|60 aprobó la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y resolvió por unanimidad que el saldo favorable de dicha cuenta se pase al próximo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados al folio 71 del Libro Copiador de Cartas rubricado con fecha 29 de junio de 1945.

$ 54.00. — 1|pub. — 7430.